



Propiedad Intelectual Nº 187332

BOLETÍN OFICIAL

Provincia de La Pampa REPÚBLICA ARGENTINA

Gobernador:	C.P.N. Oscar Mario JORGE
Vice-Gobernador:	Prof. Norma Haydee DURANGO
Ministro de Coordinación de Gabinete:	C.P.N. Ariel RAUSCHENBERGER
Ministro de Gobierno, Justicia y Seguridad:	Dr. César Ignacio RODRÍGUEZ
Ministro de Bienestar Social:	Lic. Gustavo R. FERNANDEZ MENDÍA
Ministro de Salud:	Dr. Mario Omar GONZÁLEZ
Ministro de Cultura y Educación:	Lic. Jacqueline Mohair EVANGELISTA
Ministro de la Producción:	Dr. Abelardo Mario FERRÁN
Ministro de Hacienda y Finanzas:	C.P.N. Sergio VIOLO
Ministro de Obras y Servicios Públicos:	Ing. Jorge Víctor VARELA
Secretario General de la Gobernación:	Sr. Raúl Eduardo ORTÍZ
Secretario de Desarrollo Territorial:	C.P.N. Luis Alberto CAMPO
Secretario de Derechos Humanos:	Sr. Héctor Rubén FUNES
Secretario de Asuntos Municipales:	Lic. Fabián BRUNA
Secretario Recursos Hídricos:	Ing. Néstor Pedro LASTIRI
Secretario de Turismo:	Sr. Santiago Daniel AMSE
Asesor Letrado de Gobierno:	Dra. Daniela Mónica VASSIA
Fiscal de Estado:	Dr. José Alejandro VANINI

AÑO LIX - Nº 3022
Telefax: 02954- 436323

Dirección: Sarmiento 335
www.lapampa.gov.ar

SANTA ROSA, 9 DE NOVIEMBRE DE 2012
boletinoficial@lapampa.gov.ar

SUMARIO	PÁGINA
Leyes: Nº 2679 y 2680.....	2070
Decreto: Nº 1026.....	2070
Decretos Sintetizados: (Nº 784, 929, 933, 941, 942, 952, 954 a 1013, 1015 a 1025, 1027 a 1079, 1083 y 1087).....	2078
Designaciones: (Nº 930 y 1088).....	2117
Ministerio de Coordinación de Gabinete: (Res. Nº 1488, 1541, 1599, 1609 a 1655).....	2117
Ministerio de Gobierno, Justicia y Seguridad: (Res. Nº 039 y 494).....	2121
Ministerio de Bienestar Social: (Res. Nº 724, 725, 727 a 736, 739 a 752).....	2122
Ministerio de Cultura y Educación: (Res. Nº 1437, 1536, 1546, 1551 a 1554 y 1568).....	2123
Ministerio de la Producción: (Res. Nº 675, 677, 678, 681 a 686 y 690).....	2126
Subsecretaría de Asuntos Agrarios: (Disp. Nº 371).....	2126
Dirección de Recursos Naturales: (Disp. Nº 225).....	2126
Comité de Vigilancia Zona Franca La Pampa: (Res. Gral. Nº 29 a 31).....	2127
Ministerio de Obras y Servicios Públicos: (Res. Nº 224).....	2127
Secretaría General: (Res. Nº 244).....	2127
Secretaría de Asuntos Municipales: (Res. Nº 724 a 740).....	2127
Instituto de Seguridad Social: (Res. Nº 1417).....	2130
Licitaciones:.....	2130
Edictos:.....	2131
Avisos Judiciales:.....	2132
Jurisprudencia:.....	2142
Sección Comercio, Industria y Entidades Civiles:.....	2144
Concursos:.....	2160

LEY N° 2679: INCORPORANDO ADECUACIONES A LA LEY N° 1713 DE ADHESIÓN A LA LEY NACIONAL DE TRANSITO N° 24449.-

**LA CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:**

Artículo 1°.- Incorpórase en el artículo 1° de la Ley Provincial 1713 -Ley de adhesión de la Provincia a la Ley Nacional 24449 y su reglamentación el inciso 9) al artículo 14, conforme el siguiente texto:

"Artículo 14.- REQUISITOS:

....
a) La autoridad emisora debe requerir del solicitante...

9. Comprobante fehaciente del libre deuda por infracciones de tránsito. "

Artículo 2°.- Invítase a las Municipalidades y Comisiones de Fomento a adherir a la presente Ley.

Artículo 3°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.-

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la provincia de La Pampa, en Santa Rosa, a un día del mes de octubre de dos mil doce.

Prof. Norma Haydeé DURANGO, Vicegobernadora de La Pampa, Presidente Cámara de Diputados Provincia de La Pampa – Dra. Varinia Lis Marín, Secretaria Legislativa Cámara de Diputados Provincia de La Pampa.-

EXPEDIENTE N° 11352/12

Santa Rosa, 19 de Octubre de 2012

POR TANTO:

Téngase por LEY de la Provincia; Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, cúmplase, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO N° 945/12

C.P.N. Oscar Mario JORGE Gobernador de La Pampa – Dr. Cesar Ignacio RODRIGUEZ, Ministro de Gobierno, Justicia y Seguridad.-

SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN:

19 de Octubre de 2012

Registrada la presente Ley, bajo el número DOS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE (2.679).

Raúl Eduardo ORTIZ, Secretario General de la Gobernación.-

**LEY N° 2680- DESAFECTACIÓN DE DECLARACIÓN DE UTILIDAD PÚBLICA INMUEBLE PROPIEDAD DEL SEÑOR OSCAR MORENO Y SOMOVILLA Y DE LA FIRMA SETENIL S.A. DECLARADO EN SU OPORTUNIDAD MEDIANTE LEY N° 1973.-
LA CÁMARA DE DIPUTADOS**

**DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:**

Artículo 1°.- Desaféctase de la declaración de utilidad pública el inmueble ubicado en Lote 11, Sección I, Fracción C, Parcela 98, de acuerdo al plano inscripto al Tomo 381 Folio 15, Partida N° 773.055, propiedad del señor Oscar Raúl Moreno y Somovilla, DNI N° 7.363.903 y de la firma SETENIL S.A. y sujeto a expropiación para la ejecución de la "Obra de regulación y control de inundaciones en la región noreste de La Pampa" por el artículo 1° de la Ley 1973.

Artículo 2°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Provincia de La Pampa, en Santa Rosa, a los once días del mes de octubre de dos mil doce.

Dip. Juan Pablo MORISOLI, Vicepresidente 1° Cámara de Diputados Provincia de La Pampa – Dra. Alejandra Carolina CHARRUFF, Prosecretaria, Cámara de Diputados Provincia de La Pampa.-

EXPEDIENTE N° 11683/12

Santa Rosa, 23 de octubre de 2012

POR TANTO:

Téngase por LEY de la Provincia; Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, cúmplase, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO N° 949/12

C.P.N. Oscar Mario JORGE Gobernador de La Pampa – Ing. Jorge Victor VARELA, Ministro de Obras y Servicios Públicos.-

SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN: 23 de octubre de 2012

Registrada la presente Ley, bajo el número DOS MIL SEISCIENTOS OCHENTA (2.680).

Raúl Eduardo ORTIZ, Secretario General de la Gobernación.-

DECRETO N° 1026- REGLAMENTANDO LA LEY N° 2624, QUE DECLARA DE INTERÉS PROVINCIAL LA RESTAURACIÓN Y CONSERVACIÓN Y APRUEBA EL ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE LOS BOSQUES NATIVOS DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA.-

Santa Rosa, 24 de octubre de 2012

VISTO:

El Expediente N° 12086/11, caratulado: "MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN-DIRECCIÓN DE RECURSOS NATURALES- S/DECRETO REGLAMENTARIO DE LA LEY N° 2624" y;

CONSIDERANDO:

Que por Ley N° 2624, se declara de interés provincial, la restauración, conservación, aprovechamiento, manejo sostenible, la forestación, la reforestación de los bosques pampeanos y de los servicios ambientales que éstos brindan a la sociedad, aprobando el Ordenamiento Territorial de los Bosques Nativos de la Provincia de La Pampa;

Que por las presentes actuaciones se propicia aprobar la reglamentación de la citada Ley;

Que la reglamentación resulta imprescindible a los fines de la aplicación de la Ley precitada, habiendo sido consensuada y desarrollada en un marco de proceso participativo en el que intervinieron profesionales instituciones y demás sectores representativos y relacionados con el recurso bosque, con la producción agropecuaria y forestal y con todos los recursos naturales en general:

Que la delegación de Asesoría Letrada de Gobierno actuante en el Ministerio de la Producción y Asesoría Letrada de Gobierno han tomado la intervención que les compete:

POR ELLO,**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1°.- Apruébase la Reglamentación de la Ley N° 2624 que declara de interés Provincial la Restauración y Conservación y aprueba el Ordenamiento Territorial de los Bosques Nativos de la Provincia de La Pampa, conforme el siguiente detalle de Anexos que forman parte del presente Decreto:

- Anexo I: Reglamentación General.

- Anexo II: Glosario

- Anexo III: Procedimiento para Gestiones y/o Autorizaciones para el manejo sostenible y/o desmontes de los Bosques Nativos en la Provincia de La Pampa.

Artículo 2°.- Fijase como "Semana del Bosque Pampeano", la semana que comprende el último viernes del mes de agosto de cada año, culminando en ese día como "Día del Árbol".

La Autoridad de Aplicación propiciará el desarrollo de actividades que contribuyan a la difusión de la defensa, mejoramiento, aprovechamiento y conocimiento del bosque pampeano quedando facultada para realizar concursos, conferencias y demás actos alusivos

Artículo 3°.- Deróganse los Decretos N° 71/99, 1123/00, 1959/08, 3697/08 y toda otra normativa dictada en consecuencia de los mismos.-

Artículo 4°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de la Producción.-

Artículo 5°.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase al Ministerio de la Producción.-

C.P.N. Oscar Mario JORGE, Gobernador de La Pampa, Dr. Abelardo Mario FERRAN, Ministro de la Producción.-

**ANEXO I
REGLAMENTACIÓN GENERAL****CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 1°.- Sin reglamentar.

Artículo 2°.- Sin reglamentar.

Artículo 3°.- Autorízase la realización de las siguientes actividades de acuerdo a las categorías de conservación:

Categoría I (rojo): podrán realizarse actividades de protección, mantenimiento, recolección y otras que no alteren los atributos intrínsecos, incluyendo la apreciación turística respetuosa, las cuales deberán desarrollarse a través de Planes de Conservación. También podrán ser objeto de programas de restauración ecológica ante alteraciones y/o disturbios antrópicos o naturales.

Los Planes de Conservación y los Programas de Restauración Ecológica, se realizarán acorde a lo indicado en el Anexo III.

Categoría II (amarillo): podrán desarrollarse actividades a través de Planes de Conservación, de Manejo Sostenible o de Rehabilitación y/o Restauración Ecológica, los que se realizarán acorde a lo indicado en el Anexo III.

Categoría III (verde): podrán desarrollarse actividades a través de Planes de Conservación, de Manejo Sostenible, de Aprovechamiento de Uso de Suelo o Desmonte y/o Programas de Restauración Ecológica, los que se realizarán acorde a lo indicado en el Anexo III.

**CAPÍTULO II
AUTORIDAD DE APLICACIÓN**

Artículo 4°.- El Ministerio de la Producción, a través de la Dirección de Recursos Naturales, será la Autoridad de Aplicación de la Ley N° 2624 sus modificatorias y de la presente reglamentación, como también de la Ley Nacional N° 26331 y su reglamentación en el ámbito provincial.

Artículo 5°.- El Consejo Asesor Provincial de Bosques estará integrado por un representante de cada uno de los siguientes organismos:

- a) Ministerio de la Producción,
- b) Secretaría de Asuntos Municipales,
- c) Subsecretaría de Ecología,
- d) Subsecretaría de Educación,
- e) Subsecretaría de Hidrocarburos y Minería.
- f) Dirección General de Defensa Civil
- g) Policía de la Provincia de La Pampa
- h) Ente Provincial del Río Colorado,
- i) Facultad de Agronomía de la Universidad Nacional de La Pampa
- j) Facultad de Ciencias Exactas y Naturales de la Universidad Nacional de La Pampa.
- k) Colegio de Ingenieros Agrónomos,
- l) Consejo Profesional de Ciencias Naturales de La Pampa (COPROCNA),
- ll) Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria (INTA),
- m) Sociedad Rural Argentina (SRA),
- n) Confederación de Asociaciones Rurales de Buenos Aires y La Pampa (CARBAP),
- ñ) Confederación Intercooperativas Agropecuarias Cooperativas Limitadas (CONINAGRO),
- o) Federación Agraria Argentina (FAA),

- p) Asociación Argentina de Consorcios Regionales de Experimentación Agrícola (AACREA),
- q) Consejo Provincial del Aborigen,
- r) Cámara de Comercio, Industria y Producción de La Pampa (CCIP),
- s) Unión Industrial de La Pampa (UNILPA),
- t) Organizaciones no gubernamentales vinculadas al recurso forestal, y que al efecto convoque la Autoridad de Aplicación,
- u) Cuando el caso lo requiera, podrán participar otros organismos o entidades específicas a requerimiento del Consejo o a solicitud de las mismas previo acuerdo del Consejo y la Autoridad de Aplicación.

Cada organismo participante en el Consejo designará UN (1) representante titular en forma anual, pudiendo designar para colaborar con él, a los miembros adjuntos cuyo trabajo, conocimiento y especialidad considere de interés.

El Consejo será presidido por la Autoridad de Aplicación.

El Consejo dictará su propio Reglamento de funcionamiento el que será aprobado por la Autoridad de Aplicación dentro de los lineamientos que establece la Ley N° 2624 y su reglamentación y podrá realizar por sí o a requerimiento de la Autoridad de Aplicación las propuestas de acción necesarias para cumplimentar lo dispuesto en la Ley N° 2624 y normativa complementaria.

Son funciones del Consejo Asesor Provincial de Bosques:

- Asesorar a la Autoridad de Aplicación, cuando ésta lo requiera;
- Estudiar, elaborar y proponer las normas legales tendientes al cumplimiento de la Ley N° 2624 y su reglamentación;
- Participar en la elaboración del Programa de Bosque Pampeano;
- Coordinar las acciones interinstitucionales que se requieran para la implementación de la Ley N° 2624 y su reglamentación, como de la Ley Nacional N° 26331 y su reglamentación en el ámbito provincial;
- Proponer temas para su tratamiento.

CAPÍTULO III PROGRAMA BOSQUE PAMPEANO

Artículo 6°.- Créase en el ámbito del Poder Ejecutivo Provincial, la Unidad Ejecutora Provincial (UEP) de Restauración y Conservación de los Bosques de la Provincia de La Pampa, a los efectos de la ejecución del Programa Bosque Pampeano conforme los objetivos dispuestos por la Ley N° 2624.

La Unidad Ejecutora Provincial (UEP), será coordinada por el Ministro de Producción a través de la Dirección de Recursos Naturales y estará integrada por la Dirección General de Agricultura y Ganadería, la Dirección de Extensión Agropecuaria, la Dirección General de Catastro, la Dirección General de Defensa Civil y la Subsecretaría de Ecología con la participación de los Municipios y del Consejo Asesor Provincial de Bosques a través de sus representantes, pudiendo darse participación a todas aquellas instituciones u organismos que la Autoridad de Aplicación considere conveniente.-

CAPÍTULO IV GESTIONES Y AUTORIZACIONES

Artículo 7°.- Todo proyecto de desmonte o de manejo sostenible, deberá ser realizado conforme lo dispuesto en el Anexo III del presente Decreto Reglamentario.

Artículo 8°.- Toda solicitud de desmonte y de plan de manejo sostenible, deberá ser acompañada con la Declaración de Impacto Ambiental, conforme las pautas que establezca la Autoridad de Aplicación.

Se deberá realizar Audiencia Pública en todos aquellos proyectos de obras y acciones privadas de cambio de uso del suelo o desmonte, según lo dispuesto por la Ley N° 1914. La Autoridad de Aplicación exceptuará de ello en caso de obras y acciones públicas.

Créase el Registro de Profesionales, habilitados para realizar Planes de Manejo en la provincia, los que suscribirán los planes de Conservación y/o Plan de Manejo Sostenible y/o Plan de Aprovechamiento de Uso del Suelo o Desmonte junto a los titulares; créense también los Registros que a continuación se enumeran, todos los que funcionarán en el ámbito de la Autoridad de Aplicación:

- Registro de Propietarios de Inmuebles con Bosques.
- Registro de Acopiadores de productos forestales.
- Registro de Hornos de Carbón Vegetal y afines.
- Registro de Empresas de Servicios Forestales.
- Registro de Transporte de Productos Forestales.
- Registro de Forestaciones Industriales.
- Registro de Viveros de Cría y Recría de Especies Forestales.
- Registro Provincial de Infractores.

La Autoridad de Aplicación, dictará las normas complementarias que permitan la implementación y funcionamiento de los registros creados, pudiendo crear nuevos registros si lo considera conveniente y/o modificar los existentes.

Artículo 9°.- Sin reglamentar.

Artículo 10°.- A los efectos de la realización de obras públicas, de interés público o infraestructura como la construcción de vías de transporte, la instalación de líneas de comunicación, de energía eléctrica, de ductos y la realización de infraestructura de prevención y control de incendios, entre otras que así se considere por la Autoridad de Aplicación, se deberá dar cumplimiento a los requerimientos y exigencias establecidas en el Artículo 8° segundo párrafo y en el Anexo III y en los incisos a) y b) del mismo, todo del presente Decreto Reglamentario y en las normas complementarias que la Autoridad de Aplicación dicte.

Queda exceptuada la realización de obras y acciones públicas, del cumplimiento de los requerimientos y exigencias establecidas en el Anexo III y en los incisos a) y b) del mismo, todo del presente Decreto Reglamentario.

Para la realización de fajas cortafuegos se requerirá dar cumplimiento a la exigencia establecida en el Artículo 8° primer párrafo y a las establecidas en los incisos a) y c) del Anexo III que forma parte del presente Decreto Reglamentario y en las normas complementarias que la Autoridad de Aplicación dicte.

Artículo 11°.- Todo proyecto de cambio de uso de suelo o desmonte deberá dar cumplimiento en el Anexo III y en los incisos a) y b) del mismo, todo del presente Decreto Reglamentario y en las normas complementarias que la

Autoridad de Aplicación dicte.

Artículo 12.- En los casos donde exista amenaza grave de incendio o el material carezca de valor debidamente acreditada, la Autoridad de Aplicación autorizará la quema de los residuos, previa intervención y aprobación de la Dirección General de Defensa Civil.

Artículo 13.- Las Guías Forestales se extenderán a los propietarios, ocupantes, tenedores, permisionarios o concesionarios de bosques a cualquier título para acreditar la procedencia legal de los productos forestales primarios, sus productos y subproductos dentro del territorio provincial, para obtener el Vale de Tránsito y se clasifican en:

- a) Serie Fiscal: para el transporte de productos provenientes de inmuebles fiscales;
- b) Serie Privada: para el transporte de productos provenientes de inmuebles de propiedad privada; y
- c) Serie Removido: para el transporte de productos acopiados de cualquier origen, cuya procedencia se encuentre legalmente amparada por alguna de las guías anteriores.

La Autoridad de Aplicación determinará mediante Resolución fundada los requisitos a exigir y formularios para la obtención de las guías de tránsito.

Artículo 14.- La Autoridad de Aplicación extenderá al interesado los Vales de Tránsito que resulten necesarios para amparar la totalidad de los productos forestales a transportar de acuerdo al monto máximo consignado en la Guía Forestal respectiva, determinando los formularios y requisitos a exigir para la obtención de los Vales de Tránsito.

El costo del Vale de Tránsito será determinado por la Autoridad de Aplicación en forma anual y mediante acto fundado.

Artículo 15.- La Autoridad de Aplicación proveerá al organismo y/o a la institución con la que celebre convenios, los formularios correspondientes a los efectos de extender los Vales de Tránsito, debiendo determinar la misma la forma de rendición de los vales expedidos, como el trámite administrativo necesario a los efectos de lograr el cobro de las sumas adeudadas en su caso.

Artículo 16.- A los productos que provengan de propiedad fiscal, se aplicará el cobro del Derecho de Inspección y Aforo quedando eximidas del pago del mismo, aquellas personas que realicen la actividad como medio de vida y que sean de escasos recursos, condición que deberá acreditar ante el Juez de Paz competente previa intervención del área correspondiente.

Entiéndase por Derecho de Inspección, la tasa que por inspección a los productos forestales debe abonar el propietario, ocupante, permisionario o concesionario del predio rural de donde son extraídos dichos productos.

Entiéndase por Aforo la tasa que por usufructo de los productos forestales debe abonar un ocupante, permisionario o concesionario de bosques de propiedad fiscal, por unidad de medida, siendo su valor equivalente al Derecho de Inspección.

La Autoridad de Aplicación establecerá lo que corresponde abonar en concepto de Derecho de Inspección que estará comprendido entre el DOS y el CINCO POR CIENTO (2% y 5%) del valor del producto transportado. Corresponde abonar en concepto de Aforo igual valor al Derecho de

Inspección.

El valor del producto transportado resultará del promedio del precio del producto puesto en campo, apilado a la orilla del camino, tomado de al menos TRES (3) empresas dedicadas a la comercialización de estos productos, que la Autoridad de Aplicación determinará con una periodicidad no superior a UN (1) año y publicará en el Boletín Oficial de la Provincia.

La Autoridad de Aplicación podrá por razones de estímulo a la producción, estratégicas o de conservación, o de protección a la industria provincial, variar, actualizar o ajustar los valores correspondientes a Derecho de Inspección y Aforo; adecuándolos a la finalidad perseguida en cada zona o determinadas en el Programa Bosque Pampeano, pudiendo alcanzar hasta CINCO (5) veces el valor del producto transportado para cuando los mismos salgan de la Provincia sin algún tipo de valor agregado.

CAPÍTULO V INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 17.- Las inspecciones en los predios deberán ser realizadas por el personal perteneciente o dependiente de la Autoridad de Aplicación, Agentes Policiales o cualquier otra persona que la Autoridad de Aplicación autorice al efecto.

Artículo 18.- El procedimiento sumario tramitará conforme las reglas y pautas que a continuación se fijan:

18.1. Los sumarios administrativos motivados en infracciones tipificadas en la ley o en esta reglamentación, podrán originarse por denuncias que reciba la Autoridad de Aplicación, informes o actuaciones iniciadas de oficio.

18.2. Se confeccionarán actas en toda ocasión que se detecten y/o se denuncien infracciones tipificadas en la ley o en la presente reglamentación, pudiendo incluso pedir el auxilio de la fuerza pública para el mejor desarrollo de su cometido.

18.3. El acta que se libre contendrá los siguientes datos:

- a) Lugar, fecha y hora de confección.
- b) Nombre, documento de identidad, edad, ocupación y domicilio del o de los presuntos infractores.
- c) Descripción del hecho constatado y de los medios o elementos utilizados para cometer la falta, dejando constancia de aquellos que fueran secuestrados, indicando en su caso y de contar con ellos, la descripción catastral del predio afectado, nombre completo y domicilio de su titular registral, y encuadre legal del hecho.
- d) Nombre completo y domicilio de los testigos, si los hubiera, los que deberán suscribir el acta. Si no supieran o no quisieran hacerlo, se dejará constancia de ello, bajo la responsabilidad del agente interviniente.
- e) Firma del o de los presuntos infractores, con indicación expresa, en el caso de que el/los infractores no supieran firmar o se negaran a hacerlo.
- f) Firma y sello del agente actuante y/o agente policial y/o persona autorizada por la Autoridad de Aplicación.

18.4. En el acta se deberá dejar constancia que se emplaza, al o a los presuntos infractores para que en el término de DIEZ (10) días hábiles contados desde la constatación, presenten descargo ante la Autoridad de Aplicación y constituyan domicilio legal en la ciudad de Santa Rosa. El acta así labrada constituye prueba de

cargo de la infracción imputada.

18.5. Se labrarán tantas actas de constatación o infracción en original y copias como presuntos infractores haya y se hará entrega de una copia a cada uno de ellos. La omisión de este recaudo no anula la comprobación efectuada pero sí, el emplazamiento que deberá hacerse nuevamente en debida forma.

18.6. Cuando la presunta infracción sea cometida por más de una persona, se instruirá un sumario único. Cuando uno de los infractores posea antecedentes los efectos no podrán ser extendidos al resto del grupo.

18.7. Cuando las actuaciones se inicien por denuncias y/o informes, se deberá recolectar todas las pruebas que resultaren de interés para la conformación del sumario administrativo y emitir el acto de imputación correspondiente.

Podrán confeccionarse croquis ilustrativos y obtener tomas fotográficas de interés, tanto de inmuebles, vehículos, máquinas y personas que en el lugar del hecho se encontraren, pudiendo recabar testimonio a las mismas. Formulándose las preguntas que resultaren pertinentes para el debido esclarecimiento del caso. Asimismo, deberá solicitarse al supuesto infractor la documentación que tuviere respecto de las actividades realizadas y de los bienes que existieren en el lugar.

18.8. El escrito de descargo que presente el supuesto infractor deberá contener los siguientes recaudos:

a) Nombres, apellido, número y tipo de documento de identidad, nacionalidad, domicilios real y constituido. El domicilio especial o constituido deberá serlo en el ámbito de la ciudad de Santa Rosa, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en la sede administrativa de la Dirección de Recursos Naturales;

b) Relación de los hechos y derechos en los que se sustenta su defensa en términos claros y precisos;

c) Ofrecimiento y mención de toda la prueba de que el interesado ha de valerse, acompañando la documentación que obre en su poder y, en su defecto, su mención con la individualización posible, expresando lo que de ella resulte y designando el archivo, oficina pública o lugar donde se encuentren los originales;

d) Firma del interesado, de su representante legal y/o del apoderado facultado y acreditado al efecto.

18.9. A los efectos de lograr la verdad objetiva sobre el hecho constatado, la Autoridad de Aplicación podrá valerse, de oficio o a pedido de parte, de todos los medios de prueba, siempre que los mismos no sean manifiestamente dilatorios o inconducentes.

18.10. Con la prueba producida, el descargo escrito del presunto infractor si lo hubiera presentado y los demás antecedentes, la Autoridad de Aplicación dictará la disposición respectiva, que contendrá fecha y hora en que se expide, identificación de los imputados, detalle circunstanciado de los hechos y derecho en que se funda, sanciones aplicables, especificando el detalle y destino de los objetos secuestrados y/o decomisados.

18.11. Las decisiones administrativas que impongan sanciones podrán ser recurridas conforme los recursos previstos en la N.J.F. N° 951 y su Decreto Reglamentario N° 1684/79.

Artículo 19.- Sin reglamentar.

Artículo 20.- Podrán ser decomisados los productos

forestales madereros y no madereros, primarios y subproductos. La Autoridad de Aplicación podrá proceder a la venta en subasta pública, donación a entidades de bien público, educativas, y/o a la destrucción de estos bienes decomisados en los casos que correspondiere.

La Autoridad de Aplicación determinará la devolución de los elementos secuestrados a quien pruebe tener derechos sobre los mismos, previo cumplimiento de la sanción impuesta en caso que correspondiere, debiendo procederse a su retiro en un plazo de hasta DIEZ (10) días corridos, bajo apercibimiento de proceder a su decomiso.

Los costos operativos de mantenimiento y depósito serán a cargo del infractor y/o propietario de los bienes secuestrados,

Se procederá también al decomiso, en el supuesto en que nadie haya acreditado tener derecho a la restitución de los bienes secuestrados.-

Artículo 21.- Ante la constatación de un desmonte no autorizado la Autoridad de Aplicación procederá:

a) A la remoción de cualquier elemento que impida el acceso al inmueble a inspeccionar.

b) A requerir el auxilio de la fuerza pública para ingresar al predio en cuestión, cuando el acceso al inmueble sea impedido.

c) Al secuestro inmediato de todos los elementos empleados para la actividad de desmonte.

La falta de colaboración del presunto infractor, o sus dependientes, contratados, maquinistas, puesteros, capataces, durante los procedimientos que realice la Autoridad de Aplicación, será considerada circunstancia agravante de la infracción.

Artículo 22.- Sin reglamentar.

Artículo 23.- En el Registro Provincial de Infractores la Autoridad de Aplicación hará constar los datos relativos a la identificación de los infractores, naturaleza de la infracción, sanciones aplicadas y todo otro dato que considere de interés,

La Autoridad de Aplicación además coordinará y remitirá la información que se le requiera al Registro Nacional de infractores creado por artículo 27 de la Ley N° 26331 y su Decreto Reglamentario.

Artículo 24.- Créase el Cuerpo de Inspectores Forestales, que estará integrado por agentes capacitados dependientes de la Autoridad de Aplicación cuyas funciones y atribuciones serán las siguientes:

a) Constatar la veracidad de los datos consignados en los Planes presentados por los titulares de la empresa agropecuaria;

b) Supervisar el tránsito de productos forestales;

c) Verificar el cumplimiento de los permisos otorgados y planes aprobados;

d) Realizar las tareas de fiscalización necesarias para asegurar el cumplimiento de la Ley N° 26311 y su Decreto Reglamentario, Ley N° 2624 y la presente reglamentación labrando las actas de constatación o de infracción que resulten pertinentes;

e) Ponerse a disposición de la Dirección General de Defensa Civil;

f) Prevenir toda acción delictiva en perjuicio de los bosques provinciales, asegurando los medios de prueba y dando inmediata intervención a la Dirección de Recursos Naturales;

- g) Controlar la circulación de vehículos, transportando productos forestales;
- h) Exigir la exhibición de guías, permiso y todo otro documento expedido por la autoridad de aplicación, verificando su legitimidad;
- i) Participar en programas de extensión y educación preventivas en la difusión, destinados a organismos públicos, privados y a la comunidad en general;
- j) Colaborar en la detección de fenómenos de deterioro ambiental;
- k) Inspeccionar inmuebles, vehículos, acopios que comercialización productos forestales y todo otro inmueble, donde existan bosques o productos derivados de la actividad forestal;
- l) A los efectos de llevar adelante la actividad de contralor establecida por la Ley N° 2624 y el presente Decreto Reglamentario, los agentes delegados por la Autoridad de Aplicación solicitarán, de ser necesario, autorizaciones escritas emanadas del juez competente y en su caso, el auxilio de la fuerza pública, cuando el desarrollo de dichas tareas se vea obstaculizado;
- m) Realizar todas las tareas que resulten necesarias para salvaguardar el recurso bosque en el ámbito provincial.

Artículo 25.- Sin reglamentar.

Artículo 26.- Se considerará infracción pasible de las sanciones previstas en la Ley N° 2624:

- 1) El desmonte o el manejo sostenible u otras actividades sometidas a permiso, sin autorización previa de la Autoridad de Aplicación.
- 2) La realización de acciones que violen el ordenamiento territorial provincial.
- 3) La degradación forestal por incendios o por otros eventos naturales o antrópicos motivados por causas imputables al titular y/o al responsable del siniestro.
- 4) Desmontar y/o aprovechar bosques fiscales sin autorización de la Autoridad de Aplicación.
- 5) Arrancar, abatir, mutilar y/o lesionar árboles en oposición a los reglamentos vigentes, aun cuando no constituyan bosques continuos o se trate de formaciones aisladas con valor estético, turístico, botánico o histórico, como así también la extracción de productos forestales no madereros sin autorización.
- 6) No cumplir con los planes aprobados.
- 7) El incumplimiento de las disposiciones encaminadas a la restauración y reparación de los daños ocasionados a los bosques y, en particular, a los ocasionados por acciones tipificadas como infracción, así como de las medidas precautorias y cautelares dictadas al efecto.
- 8) Extender el aprovechamiento forestal fuera de la superficie autorizada, cualquiera sea su naturaleza.
- 9) Efectuar el aprovechamiento forestal y/o cortes de especies no autorizadas y/o protegidas.
- 10) El incumplimiento de la obligación de registrarse en los Registros creados por la presente reglamentación o los que en el futuro se creen.
- 11) La falta de presentación o la deficiente presentación, de las certificaciones de avance de los permisos y planes aprobados por la Autoridad de Aplicación.
- 12) Efectuar alteraciones en la ejecución de los planes técnicos de permisos aprobados, sin previa autorización de la Autoridad de Aplicación.
- 13) Falsear u omitir datos en los planes de conservación,

de manejo sostenible, o cambio de uso del suelo o de cualquier otro instrumento de gestión equivalente que se presenten a la Autoridad de Aplicación.

14) Provocar incendios forestales o incendios de cualquier naturaleza que, en el ámbito rural, deriven en la afectación del bosque nativo por la acción del fuego.

15) La quema a cielo abierto de residuos derivados de los planes de conservación, de manejo sostenible, de desmontes o de la industria fuera de los casos expresamente autorizados por la Autoridad de Aplicación.

16) Falsear datos o adulterar los Vales de Tránsito.

17) Transportar, comercializar o utilizar a cualquier título productos forestales sin la documentación que autorice estos actos, o con documentación falsa, adulterada o vencida.

18) La falta de coincidencia entre lo declarado en el Vale de Tránsito con lo realmente transportado.

19) Sacar de la provincia, productos forestales no autorizados.

20) Simular mediante cualquier ardid la procedencia de materias primas forestales cuya legal procedencia no fue realizada de conformidad con lo establecido en la presente ley y su reglamento.

21) La obstrucción por acción u omisión de las actuaciones de investigación, inspección y control de la Autoridad de Aplicación, en relación con las disposiciones de la Ley N° 2624 y del presente decreto.

22) Destruir, remover o suprimir señales e indicadores, colocados por la Autoridad de Aplicación o por particulares u Organismos autorizados y que hacen al cumplimiento de la Ley N° 2624 y la presente reglamentación.

23) Posibilitar o facilitar infracciones al régimen forestal.

24) El incumplimiento de las condiciones establecidas en la Declaración de Impacto Ambiental, Plan de Aprovechamiento del Uso del Suelo, Plan de Picadas Cortafuegos y en otros planes.

25) Cualquier otra situación o hecho que configure infracción a las disposiciones de la Ley N° 2624, a la presente reglamentación y las disposiciones que en su consecuencia se dicten no previstas en este artículo.

La Autoridad de Aplicación graduará las sanciones a aplicar, tomando en consideración las circunstancias de cada caso, la naturaleza de la acción. La magnitud del daño y el peligro causado, las circunstancias del sujeto responsable, la actividad económica desarrollada y superficie afectada, como los antecedentes o cualquier otro hecho que la Autoridad de Aplicación la considere en violación de la Ley N° 2624 y la Ley Nacional N° 26331 y sus respectivas reglamentaciones.

La Autoridad de Aplicación podrá autorizar al infractor a abonar la multa impuesta en cuotas, en función de los antecedentes y de la situación económica del mismo.

Los infractores que no efectivicen el pago de las multas aplicadas, no podrán adquirir Guías Forestales, Vales de Tránsito ni acceder a los beneficios establecidos en la Ley N° 2624, en la Ley Nacional N° 26331 y sus respectivas reglamentaciones, hasta tanto no cumplieren su sanción mediante depósito en efectivo, cheque o giro postal o bancario a nombre de la Dirección de Recursos Naturales Fondo para el Enriquecimiento, Conservación y Desarrollo de los Bosques.

Las cuestiones no previstas expresamente en el presente

Decreto serán resueltas conforme las disposiciones de la NJF N° 951 de Procedimiento Administrativo, el Decreto N° 1684/79 y el Código Procesal Civil y Comercial de la Provincia o, en su defecto, por disposición fundada de la Autoridad de Aplicación.

Artículo 27.- Se considerara equiparado al transporte de productos forestales sin el correspondiente Vale de Tránsito, el transporte que se efectivice con vales incompletos, mal confeccionados o vencidos en su plazo de validez.

Artículo 28.- La prescripción de la acción y de la sanción se interrumpe por la comisión de una nueva infracción.

Artículo 29.- Ante la constatación del transporte de productos forestales sin el Vale de Tránsito que lo ampare o con el mismo adulterado, se procederá al inmediato secuestro de la carga maderera, depositándola a cargo del transportista en el lugar que la Autoridad de Aplicación determine, hasta tanto se determine el destino final.

Artículo 30.- El infractor ante el daño ambiental causado, deberá repararlo a los efectos de lograr la recuperación de la estructura de la masa boscosa original, conforme las pautas que establezca la Autoridad de Aplicación conforme se determina en el Anexo III.

Cuando la destrucción sea total, a fin de determinar el tipo de vegetación preexistente, la Autoridad de Aplicación utilizará como pautas: la declaración realizada al momento de la inscripción de la propiedad, las constataciones efectivizadas durante inspecciones, la vegetación remanente en el lugar, la vegetación existente en inmuebles linderos o la más próxima, cuyas características de relieve y suelo sean similares u otro procedimiento análogo.

Artículo 31.- Ante el incumplimiento de la reparación del bosque degradado en el tiempo indicado, se procederá a aplicar al infractor multas coercitivas que serán reiteradas en forma sucesiva por plazos de un mes e importe de hasta el DIEZ POR CIENTO (10%) del valor de la multa económica que se hubiese aplicado al infractor, hasta que adopte las medidas necesarias encaminadas a la restauración del predio al estado anterior a la infracción cometida.

Las multas coercitivas serán independientes de las sanciones que, en su caso, se hayan impuesto.

El incumplimiento de la obligación de restaurar dispuesta en el artículo anterior, faculta a la Autoridad de Aplicación a ejecutar por cuenta y orden del infractor, los trabajos necesarios a fin de remediar, reforestar y/o restaurar el daño ambiental causado.

Se dará inmediata intervención a fiscalía de Estado de la Provincia a los efectos de proceder al cobro de los gastos que ello hubiese ocasionado.

Artículo 32.- Sin reglamentar.

Artículo 33.- Ante la comisión de una presunta infracción por parte de los profesionales intervinientes se iniciará un procedimiento sumario que tramitará conforme lo establecido en el artículo 18 de la presente reglamentación.

Se considerará infracción pasible de las sanciones previstas en la Ley N° 2624 en particular para los profesionales:

- 1) El incumplimiento de la obligación de registrarse.
- 2) Falsear u omitir datos en la presentación de los planes

de conservación de manejo sostenible, o de cambio de uso del suelo o de cualquier otro instrumento de gestión equivalente por parte de profesionales que los elaboren.

3) La ejecución de los planes de conservación, de manejo sostenible, o de cambio de uso del suelo o de cualquier otro instrumento de gestión equivalente, de forma no prevista en el plan aprobado que se ejecuta.

Se podrá eximir de responsabilidad a aquel profesional que en forma previa hubiese denunciado el hecho objeto de investigación.

CAPÍTULO VI

FONDO PROVINCIAL PARA EL ENRIQUECIMIENTO, CONSERVACIÓN Y DESARROLLO DE LOS BOSQUES DE LA PROVINCIA

Artículo 34.- Los recursos que integran el Fondo para el Enriquecimiento, Conservación y Desarrollo de los Bosques de la Provincia, la Autoridad de Aplicación los destinará a:

- a) Desarrollar y mantener una red de monitoreo y sistemas de información de los bosques nativos;
- b) La implementación de programas de asistencia técnica y financiera, para propender a la sustentabilidad de actividades no sostenibles desarrolladas por pequeños productores y/o comunidades indígenas y/o campesinas;
- c) La confección y ejecución del Programa Bosque Pampeano;
- d) El fortalecimiento institucional y el Cuerpo de Inspectores Forestales;
- e) Tareas de mantenimiento y producción de viveros;
- f) Investigaciones forestales, extensión, capacitación de hacheros, equipamiento, forestaciones por administración o por convenio, prevención de incendios forestales;
- g) Toda otra actividad que la Autoridad de Aplicación considere relevante para el bosque.

Artículo 35.- Los remanentes no utilizados en cada ejercicio, continuarán integrando el Fondo para el Enriquecimiento, Conservación y Desarrollo de los Bosques.

Artículo 36.- La Autoridad de Aplicación fijará periódicamente los requisitos para acceder a los beneficios y las condiciones que deberán reunir las rendiciones que realicen los beneficiarios de los fondos recibidos, en concordancia con las pautas que determinan la Autoridad de Aplicación de la Ley Nacional N° 26.331 en cada caso.

CAPÍTULO VII

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Artículo 37.- En los convenios a celebrar por parte de la Autoridad de Aplicación, podrán percibir las municipalidades, comisiones de fomento, organismos o entidades públicas, instituciones de bien público y/o comunidades indígenas con personería jurídica reconocida, entre el VEINTE (20) y el CUARENTA (40) por ciento de las sumas recaudadas por la ejecución de las actividades previstas en los mismos.

Artículo 38.- Sin reglamentar.

Artículo 39.- Sin reglamentar.

Artículo 40.- Sin reglamentar.

Artículo 41.- Sin reglamentar.

ANEXO II GLOSARIO

Forestación: Plantación en un terreno agrícola o que estaba dedicado a otros usos no forestales.

Plan de Conservación: Documento que especifica la organización, medios y recursos, en el tiempo y el espacio, de las medidas para mantener o incrementar los atributos de conservación de un bosque nativo o grupo de bosques nativos y/o del aprovechamiento sostenible de sus recursos no maderables y servicios, para lo cual debe incluir una descripción pormenorizada del terreno forestal en sus aspectos ecológicos, legales, sociales y económicos y en particular, un inventario forestal o del recurso no maderable objeto del aprovechamiento con el primer nivel de detalle tal que permita la toma de decisiones en cuanto la silvicultura o conjunto de pautas de uso a aplicar en cada una de las unidades de bosque nativo. En caso de existir presencia de herbivoría, debe probarse que la carga animal no disminuya los valores de conservación..

Plan de Corta para bosques cultivados: Documento técnico que especifica la organización, medios y recursos, en el tiempo y en el espacio, de las medidas a emplear para garantizar en el corto, mediano y largo plazo, la administración y uso de los bosques cultivados.

Planes Operativos Anuales: Parte de los Planes de Conservación o Manejo que detalla las actividades a ejecutar anualmente y los medios necesarios para llevarlos a cabo. Consiste en el documento que, al describir las operaciones específicas que se desarrollan anualmente dentro de un plan de conservación o en sus proyectos de formulación, vuelven a estos planes operativos y dan cumplimiento por lo tanto, a objetivos intermedios.

Plan de Picadas Cortafuegos Documento técnico que especifica la organización, medios y recursos, en el tiempo y en el espacio, de las medidas a emplear para garantizar en el corto, mediano y largo plazo la prevención y control de incendios a través de la realización y mantenimiento de fajas cortafuegos.

Programa de Restauración ecológico: Documento que especifica la organización medios y recursos, en el tiempo y en el espacio, de las medidas a emplear para reparar el daño ambiental causado, para lo cual debe incluir una descripción pormenorizada del terreno forestal en sus aspectos ecológicos, legales, sociales y económicos y en particular, un inventario de los recursos afectados y su estado, con el primer nivel de detalle tal que permita la toma de decisiones en cuanto la silvicultura o conjunto de pautas de uso a aplicar en cada una de las unidades de bosque nativo. En caso de existir presencia de herbivoría, debe probarse que la carga animal no interfiera con los objetivos del plan.

Proyecto de Formulación de Plan de Conservación o de Plan de Manejo Sostenible: Documento que especifica la organización, medios y recursos, en el tiempo y el espacio de las medidas para elaborar un Plan de Conservación o Plan de Manejo Sostenible dando cumplimiento de las exigencias técnicas y legales

dispuestas por la Autoridad Nacional de Aplicación, en el año correspondiente a la presentación del mismo, a los efectos de poder acceder a la distribución de Asignación del Fondo Nacional para el Enriquecimiento y Conservación de los Bosques Nativos.

Ordenamiento territorial Predial: Documento técnico que especifica las categorías de conservación de manera particular en un predio en toda su superficie atendiendo a los criterios de categorización del artículo 3º de la Ley N° 2624. El nivel predial constituye la unidad de análisis y gestión de la empresa agropecuaria.

Reforestación: Reintroducción de especies forestales nativas, mediante plantación, en terrenos que estuvieron poblados forestalmente hasta épocas recientes, pero que quedaron rasos/sin cubierta de leñosas a causa de talas, incendios, vendavales, plagas, enfermedades y otros motivos.

ANEXO III PROCEDIMIENTO PARA GESTIONES Y/O AUTORIZACIONES PARA EL MANEJO SOSTENIBLE Y/O DESMONTES DE LOS BOSQUES NATIVOS EN LA PROVINCIA DE LA PAMPA.

A fin de la aprobación de: 1) Ordenamiento Territorial Predial; 2) Plan de Conservación de Bosque Nativo; 3) Plan de Manejo Sostenible de Bosque Nativo; 4) Plan de Aprovechamiento de Uso del Suelo o Desmonte; 5) Plan de Picadas Cortafuegos; 6) Programas de Restauración Ecológica y 7) Plan de Corta para bosques cultivados, la Autoridad de Aplicación establecerá por Resolución fundada los requisitos a cumplimentar por la/s persona/s física/s o jurídica/s solicitante/s, por el responsable técnico, en relación a los contenidos mínimos y a los inmuebles afectados al proyecto y todo otro requerimiento que se estime pertinente.

Todo proyecto en particular, requiere la aprobación expresa por parte de la Autoridad de Aplicación.

En particular en relación a:

a) Del Ordenamiento Territorial Predial.

Para la aprobación de un Plan de Conservación, Plan de Manejo Sostenible, Plan de Picadas o Plan de Aprovechamiento de Uso del Suelo o Desmonte es requisito contar con el Ordenamiento Territorial Predial aprobado por la Autoridad de Aplicación.

La Autoridad de Aplicación proveerá a los interesados, la información básica presente en el Ordenamiento Territorial aprobado por la Ley N° 2624.

b) Del Plan de Aprovechamiento de Uso del Suelo o Desmonte:

Deberá ser presentado cuando se soliciten realizar actividades de desmonte total o parcial, por:

a) Aquellos que estén categorizados como Categoría III (Verde), debiendo estar ubicado el predio por encima de la isohieta de 600 mm acorde al Anexo I "Ordenamiento Territorial de los Bosques Nativos de la Provincia de La Pampa" Ley N° 2624;

b) Áreas acordes al artículo 11 de la Ley N° 2624;

c) Áreas con dominio de riego acorde al Anexo I "Ordenamiento Territorial de los Bosques Nativos de la Provincia de La Pampa", Ley N° 2624;

Se autorizarán desmontes, cumpliendo las siguientes exigencias técnicas:

- 1) Aptitud de suelo: profundidad superior a los CIENTO SESENTA (160) centímetros; textura con una sumatoria de arcilla y limo igual o superior al CUARENTA POR CIENTO (40%);
- 2) Relieve: pendientes no superiores al DOS POR CIENTO (2%);
- 3) No fragmentar el bosque existente.

Para predios categorizados como Categoría III (Verde) en áreas con dominio de riego acorde al Anexo I "Ordenamiento Territorial de los Bosques Nativos de la Provincia de La Pampa" Ley N° 2624, deberá presentarse además el Certificado de Derecho de Agua expedido por el Ente Provincial del Río Colorado.

c) Del Plan de Picadas Cortafuegos:

Se podrán realizar Picadas Cortafuegos en los Bosques Categorizados como I, II y III, diseñadas de modo que conecten a otras picadas, caminos, rutas existentes, evitando las máximas pendientes para impedir la formación de cárcavas; pudiendo ser de bordes irregulares, maximizando la integración con el paisaje, reduciendo la fragmentación del bosque; compartimentando el bosque en bloques que se determinarán en función del grado de peligro y el valor del mismo, de entre CIEN (100) Y MIL (1000) hectáreas cada uno, dependiendo de la zona y la unidad económica, todo ello técnicamente fundado.

Las Picadas Cortafuegos deberán estar libres de materiales vegetales, a excepción de cultivos en estado

vegetativo o vegetación espontánea que por sus características no resulten aptas para entrar en ignición. En ninguna de las áreas de la picada se permitirá la continuidad de material combustible por más de DOS (2) metros de longitud en el sentido transversal de la misma y en todos los casos se deberá permitir el tránsito vehicular. Las Picadas Cortafuegos perimetrales a nivel predial, que constituye la unidad de gestión de la empresa agropecuaria, no podrán tener medidas inferiores a las previstas en la Ley N° 1354 de Prevención y Lucha contra Incendios en Zonas Rurales.

Los Picadas Cortafuegos internas no podrán ser de un ancho inferior a los SEIS (6) metros a cada lado de un alambrado permanente o de DOCE (12) metros en caso que el mismo no exista.

Tanto las Picadas Cortafuegos perimetrales como las internas no podrán superar como medida de ancho, la de CUATRO (4) veces la altura media del bosque a resguardar.

d) Del Plan de Corta para bosques cultivados:

Los bosques cultivados de superficies menores a NUEVE (9) hectáreas estarán exceptuados de la presentación de Plan de Cortas.

En todos los casos, la cosecha anual no podrá superar al DIEZ POR CIENTO (10%) de dicha superficie.

En caso de cortinas forestales, cada OCHOCIENTOS (800) árboles se considerará UNA (1) hectárea.

DECRETOS SINTETIZADOS

Decreto N° 784 -29-VIII-12 Art. 1º.- Modifícase a partir del 1º de agosto de 2012, el artículo 5º inciso d), acápite Pensiones, primer párrafo del Decreto N° 838/09, que quedará redactado de la siguiente manera: "Pensiones: La Subsecretaría de Política Social promoverá el otorgamiento de una pensión cuyo monto será equivalente al establecido por el Poder Ejecutivo Provincial respecto de las pensiones por incapacidad instituidas en el marco de la Ley N° 786, a las personas con discapacidad que se encuentren en las condiciones que a continuación se indican:

- 1) Ser argentino nativo o naturalizado, con residencia efectiva en nuestra provincia por más de cinco (5) años, o extranjero con diez (10) años de residencia continua en el país y que cumpla con el mínimo de residencia descripto.
- 2) No encontrarse amparado por régimen de previsión o retiro alguno, a cuyo efecto, sin perjuicio de la declaración jurada del peticionante o su apoderado o representante legal, la autoridad de aplicación podrá requerir los informes que estime pertinentes.
- 3) No tener parientes que estén legalmente obligados a la prestación de alimentos o que teniéndolos no se encuentren en condiciones de proporcionárselos".

Decreto N° 929 -28-IX-12- Art. 1º.- Acéptase, a partir del 19 de septiembre de 2012, la renuncia presentada por la Señora María Elvira Geroma ZANIN

(D.N.I. N° 16.711.418 –Clase 1964), al cargo de Directora de Recursos Humanos, dependiente del Ministerio de Salud.-

Decreto N° 933 -9-X-12- Art. 1º.- Autorízase al Ministerio de hacienda y Finanzas a celebrar, en el marco de la Ley N° 2497 y del Decreto N° 131/10, Acuerdos Individuales de Pasantía con la Facultad de Ciencias Económicas y Jurídicas de la Universidad Nacional de La Pampa y con 9 alumnos de esa Casa de Estudios, de conformidad con los Anexos I y II que forman parte del presente.-

Art. 2º.- Los acuerdo indicados en el artículo anterior tendrán una vigencia de 12 meses, a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo ser renovados por un lapso de 6 mese.- (S/Expte. N° 1900/2012 MGEyS).-

Decreto N° 941 -17-X-12- Art. 1º.- Apruébase el proyecto de Acuerdo Individual de Pasantía, a celebrar, entre el Ministerio de Obras y Servicios Públicos, la facultad de Ciencias Económicas y Jurídicas y la estudiante regular de la carrera Contador Público Nacional de dicha Facultad, señorita Cynthia Denice ROMERO-D.N.I. N° 35.240.285, el que forma parte del presente decreto.- (S/Expte. N° 390/12 MGEyS).-

Decreto N° 942 -17-X-12- Art. 1º.- Facúltase al

Señor Fiscal de Estado de la Provincia de La Pampa a interponer las acciones judiciales en los autos caratulados "FEDERACIÓN DE TRABAJADORES VIALES c/CONSEJO VIAL FEDERAL Y OTRO s/ACCIÓN DE AMPARO" Expediente N° 40819/11, que resulten idóneas por ante los Tribunales competentes en defensa de los intereses provinciales.-

Decreto N° 952 -24-X-12- Art. 1º.- Autorízase a Tesorería General de la Provincia, previa intervención de la Contaduría General, a anticipar a las Municipalidades que se mencionan a fojas 5 del Expediente N° 11300/12, la suma total de \$ 2.010.000,00, en concepto de Coparticipación Impositiva, importe que se tomará de la cuenta corriente N° 5323/3 –Fondo Neto Disponible-destinado a atender desequilibrios financieros, en un todo de acuerdo a lo establecido en el artículo 54 de la Ley N° 1889.-

Art. 2º.- Los anticipos de Coparticipación impositiva otorgados por el artículo primero, serán descontados de lo que perciban las Municipalidades beneficiarias, por tal concepto, o de aportes destinados a desequilibrios financieros, financiamiento de obras públicas y/o cualquier otro concepto.-

Decreto N° 954 -24-X-12- Art. 1º.- Apruébase el Modelo de Convenio Marco de Coparticipación Institucional a suscribir entre el Instituto Argentino de Normalización y Certificación (IRAM), con domicilio en Perú 556 de la ciudad Autónoma de Buenos Aires, y el Ministerio de la Producción, que como Anexo forma parte del presente Decreto (S/Expte. N° 4306/12).-

Decreto N° 955 -24-X-12- Art. 1º.- Sustitúyase el Artículo 1º del Decreto N° 2657/11 el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 1º.- Apruébase lo actuado por la Administración Provincial del Agua, dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos en el Expediente N° 10148/10 y en consecuencia, ratifícase el Convenio de Constitución de Servidumbre Administrativa suscripto con fecha 7 de Julio de 2011 -"ad referéndum" del Poder Ejecutivo- en los términos de la Ley N° 1476, con el Señor Juan Manuel GARCÍA LE. N° M 5.503.183, y la Señora Celia Haydeé PÉREZ LC. N° 5.573.499 propietarios del inmueble designado catastralmente como Sección IV, Fracción A, Lote 22, Parcela 1, con una superficie de 1.242 hectáreas. 90 áreas, 73 centiáreas, 15 decímetros cuadrados. Partida Número 613.296, inscripto bajo Número de Entrada 11460/00 y Número de Entrada 1666/87, Matricula IV 4204 y Número de Entrada 2975/89, cuyo Plano figura registrado bajo el N° 34.161/06 protocolizado al Tomo 353, Folio 10, cuyo objeto es "Mensura Particular para Constitución de Servidumbre de Ductos-Ley 1476", se ha determinado el siguiente polígono: B-D-G-J-E-C-B, con una superficie de 75 áreas, afectado a la obra Acueducto del Río Colorado y Obras Complementarias ubicadas al Sur de la ciudad de Santa Rosa".-

Decreto N° 956 -24-X-12- Art. 1º.- Declárase comprendida en la Ley N° 1534 de Promoción Industrial y

Minera y su Reglamentación Decreto N° 825/09, en la Ley N° 2114 y su Reglamentación Decreto N° 60/06 y en la Resolución 282/06 del Ministerio de la Producción, a la señora Graciela Mónica BARBIERI, DNI N° 10.961.384, en relación con su proyecto de instalación y puesta en marcha de un emprendimiento destinado al armado de muebles, artículos del hogar y oficina para su posterior comercialización sito en el "Parque Industrial de Santa Rosa con actividades de Comercio y Servicios vinculados a la Producción Industrial".

Art. 2º.- Prométase en venta a la señora Graciela Mónica BARBIERI el inmueble fiscal ubicado en el "Parque Industrial de Santa Rosa con actividades de Comercio y Servicios vinculados a la Producción Industrial", designado catastralmente como: Ejido 047, Circunscripción III, Radio r; Quinta 1, Parcela 29, Partida N° 756751, con una superficie de 3.375 00 m2, al precio total de \$3.375,00, suma que será abonada de contado al momento de suscribir el Contrato de Compraventa, mediante depósito a realizar en la Cuenta N° 1095/7 - Provincia de La Pampa - Rentas Generales (artículo 13 inciso c) Ley N° 1534).

Art. 3º.- Desígnase a la señora Subsecretaria de Industria, Comercio y PyMEs para que, con la intervención de Escribanía General de Gobierno y en nombre y representación de la Provincia, suscriba el Contrato de Compraventa, el que como Anexo forma parte del presente Decreto y, oportunamente, la Escritura traslativa de Dominio que se efectuará previa certificación de la Autoridad de Aplicación del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2º del Anexo I del Decreto N° 60/06.

Art. 4º.- La posesión del inmueble se otorgará a la señora Graciela Mónica BARBIERI al momento de suscribir el Contrato de Compraventa.-

Art. 5º.- La Beneficiaria no podrá modificar el destino del inmueble, debiendo introducir en él las mejoras en las condiciones previstas en el proyecto aprobado, bajo apercibimiento de rescisión del Contrato de Compraventa de pleno derecho (artículo 8º inciso c) y 9º del Decreto N° 60/06 y artículo 18 de la Resolución N° 282/06 del Ministerio de la Producción.

Art. 6º.- En caso de cese de las actividades de manera definitiva o temporaria superior a CIENTO OCHENTA (180) días o cambio de destino del bien titular estará obligado a vender el inmueble a los valores que fije el Tribunal de Tasaciones contemplando únicamente las mejoras realizadas en el mismo sin considerar las obras de infraestructura que se hubiesen efectuado en el Parque, teniendo prioridad para la compra la Provincia, la Municipalidad de Santa Rosa, el Consorcio de propietarios o un propietario individual de otra/s parcela/s ubicada/s en el Parque Industrial (artículo 8º inciso d) Decreto N° 60/06.-

Decreto N° 957 -24-X-12- Art. 1º.- Apruébase el modelo de Convenio a suscribir entre el Ministerio de Bienestar Social y la Facultad de Ciencias Humanas de la Universidad Nacional de La Pampa, con el objeto de llevar adelante un cronograma de visitas guiadas por alumnos de la carrera de historia, abiertas a la comunidad, en el inmueble en que funcionara la Antigua Casa de Gobierno, sito en calle Pellegrini N° 187 de la Ciudad de Santa Rosa, conforme lo expuesto en los considerandos precedentes.

Dicho Convenio forma parte del presente Decreto (S/Expte. N° 5357/12).-

Decreto N° 958 -24-X-12- Art. 1º.- Destitúyase de la Policía de la Provincia de La Pampa a partir de la fecha de su notificación, con carácter de exoneración al Cabo de Policía Héctor Osvaldo GARCÍA, DNI N° 29.283.203, Clase 1982, por resultar en sede administrativa responsable de la comisión de la falta prevista y sancionada por el artículo 63, incisos 6) último párrafo- y 7) de la Norma Jurídica de Facto N° 1034.-

Decreto N° 959 -24-X-12- Art. 1º.- Ratifícase el "CONVENIO DE DESARROLLO Y EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE SALUD ESCOLAR ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD DE LA NACIÓN Y EL MINISTERIO DE SALUD DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA", celebrado el día 7 de diciembre de 2011 para la puesta en marcha del Programa de Sanidad Escolar en el territorio provincial, el cual forma parte del presente Decreto.

Art. 2º.- Dése intervención a la Honorable Cámara de Diputados, solicitando la aprobación legislativa prevista en el artículo 81 inciso 1º de la Constitución Provincial.

Decreto N° 960 -24-X-12- Art. 1º.- Apruébase lo actuado por la Instrucción en el Sumario Administrativo ordenados por Resolución N° 889/11 y 1524/11 del Ministerio de Salud, en el Expediente N° 5456/11 caratulado "MINISTERIO DE SALUD - SUBSECRETARIA DE SALUD - S/SUMARIO ADMINISTRATIVO AL AGENTE SAN VICENTE CARLOS".

Art. 2º.- Declárese Cesante, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, al agente Carlos Alberto SAN VICENTE, D.N.I. N° 20.561.360, Legajo N° 36.954, Afiliado N° 44.144, Categoría 16, Rama Servicios Generales y Mantenimiento Ley N° 1279, perteneciente al Establecimiento Asistencial "Juan Smith" de la localidad de Winifreda La Pampa, dependiente de la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, por resultar responsable de reiterados incumplimientos de los deberes impuestos por el artículo 38 inciso a) y t) de la Ley N° 643, normativa aplicable por expresa remisión del artículo 1º de la Ley N° 1279, conforme lo establece el artículo 277 inciso c) de la Ley N° 643

Decreto N° 961 -24-X-12- Art. 1º.- Rescíndase en forma parcial de conformidad a lo establecido por el artículo 74 del Reglamento de Contrataciones - Decreto Acuerdo N° 470/73 y sus modificatorios el contrato celebrado mediante Orden de Provisión de Bienes y/o Servicios N° 201.910 con la empresa IT-COM del Señor SANTIAGO ARIEL FERREYRA por la adjudicación de la Contratación de una "ADQUISICIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE UN SISTEMA INFORMÁTICO DE NUEVOS PROCESOS ADMINISTRATIVOS DESTINADOS A LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DE ENERGÍA", correspondiente a la Licitación Privada N° 69/07 de acuerdo al detalle del grado de avance real de los trabajos y certificación de la contratación que indica el informe obrante a fojas 363/365.

Art. 2º.- Aplíquese asimismo las sanciones previstas en el Artículo 97 de dicho Reglamento de Contrataciones consistentes respectivamente en multa en relación al valor del contrato no satisfecho y pérdida de la garantía de adjudicación en proporción a la parte no cumplida - debiendo el proveedor mencionado, ingresar a la cuenta de Rentas Generales N° 1095/7, la suma de \$ 2.938,45.-

Art. 3º.- Aplíquense los intereses moratorios que surjan de aplicar la tasa establecida en el Artículo 45 – t.o. 2002 – de Código Fiscal, al monto indicado en el Artículo anterior, y desde la fecha del dictado del acto administrativo hasta la fecha en que se efectivice el pago de la multa.-

Decreto N° 962 -24-X-12- Art. 1º.- Confírmase a partir del día 30 de junio de 2011 en el grado de Agente de Policía, al personal policial que se detalla en el anexo que forma parte integrante del presente Decreto.-

ANEXO

APELLIDO Y NOMBRE	CLASE	D.N.I
DOMINGUEZ, Roberto Eduardo	1981	28.660.200
MALDONADO, Nicolás Damián	1986	32.118.943
BRUNO, Raúl Sebastián	1984	30.727.772
MAIDANA, Diego Ezequiel	1990	35.385.598
AVILA, Jorge Darciel	1975	29.362.997
PIERMATTEI, Diego Simon	1991	34.668.783
MARTINEZ, Isaías Ezequiel	1982	29.538.312
GROSS, Cesar Elías	1981	28.708.168
SEOANE, Ezequiel Daniel	1985	31.346.781
FRIAS, Osvaldo Ezequiel	1987	33.260.927
DE LA IGLESIA, Diego Martin	1980	28.472.509
HERRERA, Gustavo Damián	1984	31.011.743
PUIG, Jorge Antonio	1985	31.379.661
MARTINEZ, Aldo Enrique	1987	32.614.766
SCHIAVA D'ALBANO, Sebastian Federico	1980	27.921.473
FERRARO, Federico Ivan	1982	29.508.658
CARRIPILÓN, Hugo Alberto	1982	28.658.426
PORCÚ, Marcos Iván	1987	32.614.733
GONZALEZ, Diego Gastón	1985	31.482.374
LABATTE, Jorge Luis	1984	31.134.244
BAVERA, Rodrigo Sebastian	1990	35.221.528
STRACK, Jon Brian	1991	36.222.058
GOMEZ, Esteban David	1989	33.998.747
CABRINO, Cristian Raúl	1980	28.004.031
ERAZUN, Claudio Daniel	1985	31.663.042
ERBOJO, Rodrigo Ezequiel	1980	27.460.906
GIUSTOZZI, Julián Rene	1986	32.046.517
VILLEGAS, Yonathan Leonel	1987	33.260.922
ROSON, Arnaldo Damian	1980	27.874.605
AVILA, Denis Emmanuel	1987	32.781.088
DIEZ, Mario Andrés	1979	27.491.766
ARAYA, Luis Alberto	1983	29.649.388
BLANCO, Cristian Paul	1983	29.881.730
HONDERE, Elvio Arnoldo	1987	32.863.952
SEPULVEDA, Jorge Alberto	1982	29.323.460
SALVATIERRA, Jeremias Martin	1984	31.134.297
BARRAGAN RAMIREZ, Nicolás Emilio	1987	32.962.427
OCHOA, Marcos Sebastian	1988	33.679.828
HERBSTSOMMER, Ruben Eduardo Miguel	1989	34.199.443
OROZCO, Javier Jesús	1983	29.844.498

RUBIO, Sergio Rafael	1979	27.748.495
BAZAN, Sergio Cristian Abel	1980	28.009.786
MOYANO, Víctor Mariano	1981	28.490.066
ALVAREZ, Leonardo Javier	1982	29.106.148
MENNICHELLI, Alexis Damian	1984	30.856.272
DIAZ, José Hernán	1987	32.913.857
VICENTE, Daniel Dario	1988	34.124.714
FONTAINE, Gabriel Anibal	1979	27.697.628
GENCO, Cesar Maximiliano	1981	28.485.754
FOLLMEZ, Fernando Luis	1982	29.649.294
ILARREGUI, Ariel Alexis	1990	34.224.293
MARTINEZ, Alexis Sebastian	1986	31.962.086
MACHICOTE, Fabricio Javier	1986	31.467.127
DIAZ, Leandro Noel	1990	35.284.880
ZALDARRIAGA, Claudio Martín	1982	29.757.277
CAMPO, Diego Alberto	1985	31.337.394
VILLEGAS, Marcos Exequiel	1981	29.155.065
CARDOSO, Ricardo Andrés	1984	30.727.291
FERNANDEZ, Cristian Emanuel	1986	31.942.271
PILDAIN, Carlos Rodrigo	1984	30.602.032
MALVICINO, Gonzalo Agustín	1985	31.192.923
RODRIGUEZ, Kevin Facundo Javier	1990	35.120.211
PENA ALBORNOZ, Fabricio Andres	1992	36.201.995
BUSTAMANTE, Emanuel Ezequiel	1990	35.096.975
GUARDIA, Lucas Martín	1989	34.746.568
BUSTOS, Sebastian Eduardo	1989	34.537.214
LANDABURU, Mauro Martín Horacio	1982	29.251.976
SEGOVIA, Lucas Maximiliano	1988	34.221.785
TORRES, Javier Angel	1987	32.818.886
MOREIRA, Martín Fabian	1989	34.221.949
BLANCO, Cristian Javier	1981	28.958.507
HUINCHINAO, Julio Alexis	1982	29.599.965
SAMPEDRO, Leandro Ricardo	1988	33.775.798
OLGUIN, Julio Marcos Rene	1979	27.103.805
TRINQUETELLA, Waldo Alexis Damian	1986	31.663.192
CORBALAN, Patricia Alejandra	1983	29.912.035
AINO, Claudia Ester	1984	30.727.246
MENDOZA, Marina Soledad	1986	32.030.283
FERNANDEZ, Hilda Daiana	1988	33.775.877
OSÉS, Yesica Noelia	1989	34.053.618
PEDERNERA, Rocio	1988	33.653.835
LESCANO, María Beatriz	1982	29.706.557
SANCHEZ, Carola Daniela	1985	31.011.789
PAOLI, Erica Liliana	1985	31.663.032
GEORGEVICH, María Julia	1986	31.942.917
SALAZAR LUCERO, Fanny Elisabeth	1989	34.422.332
MATAMALA, Mariela Noemi	1982	29.147.948
LUCIANI, Romina Magalí	1986	21.942.914
TOLEDO, Natalia Belen	1985	30.692.969
MALVICINO, Marina Elisabet	1981	28.544.951
VERGALET NÚÑEZ, Romina Daiana	1989	34.630.694
CUELLO, Andrea Vanesa	1982	29.283.032
ALVAREZ, Olga Pamela	1980	27.848.399
ACEBO, Mariana Alejandra	1981	28.405.897
SANDBAL, Carina Vanesa	1981	28.734.472
PESCE, Daniela Soledad	1984	31.134.216
DARATHA, Vanesa Natalia	1987	32.971.904
MANZANELLI, María Belen	1989	34.537.251
QUIRIBAN, Marcelina del Carmen Beatriz	1980	28.194.377
ZINK, María Mercedes	1981	29.074.360
BECERRA, Renata Samanta	1987	33.044.083
AGUIRRE, María Yanel	1990	34.633.274
ARGÜELLO, Eliana Denise	1987	33.039.069
RODRIGUEZ, Ana Belén	1989	34.351.923

SAIN, Silvina Beatriz	1980	27.918.223
LOPEZ, Rosana Dévora	1986	31.941.960
PEREZ, Ivone Jacqueline	1984	31.134.074
AGUILERA, Romina de los Angeles	1987	33.043.992
PEREZ ROSIGNOLO, Mercedes Noelia	1986	31.942.809
FREDES, Mariana Edit del Carmen	1982	29.283.560
MUÑOZ, Paula Marianela	1987	32.863.948
BERON, Liliána Valeria	1981	29.074.233
TOLEDANO, Azucena Janet	1990	34.223.999

Decreto N° 963 -24-X-12- Art. 1º.- Efectúese el pago a favor de la Empresa "Multiservicios Rosón" de Néstor Raúl ROSÓN, del monto por mayores costos laborales del contrato de prestación del servicio de limpieza del Establecimiento Asistencial "Gobernador Centeno" de General Pico; tramitado en el Expediente N° 470/09 caratulado: "MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL -DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN MBS -S/CONTRATACIÓN SERVICIO DE LIMPIEZA DEL E.A. GOBERNADOR CENTENO.-", consistiendo el importe a abonar en la suma de \$ 49.733,58 ello en conformidad a los considerandos del presente.-

Decreto N° 964 -24-X-12- Art. 1º.- Apruébase lo actuado por la Dirección de Transporte, dependiente de la Subsecretaría de Obras y Servicios Públicos y en consecuencia otórgase una subvención para el año 2012 a la Empresa "TRANSPORTE FULL", propiedad del Señor Oscar Albelio GONZALEZ, DNI N° 16.147.665, para la explotación del servicio público de transporte automotor de pasajeros en la categoría SERVICIO DE FOMENTO, entre la ciudad de SANTA ROSA, la localidad de GUATRACHE y la COLONIA MENONITA "NUEVA ESPERANZA", por la suma de \$ 11.362,80 mensuales, con encuadre legal en el Artículo 106, inciso c) de la Ley N° 987.-

Decreto N° 965 -24-X-12- Art. 1º.- Rechazar la Nulidad y el Recurso de Reconsideración interpuestos por el agente Juan Cono D'AMICO D.N.I. N° 5.267.311, contra el Decreto N° 598/12 - Expediente N° 12079/2003 caratulado: "SECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS - INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA S/PRESUNTAS IRREGULARIDADES DETECTADAS EN EL DEPARTAMENTO TESORERÍA DEL INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA", por los fundamentos expuestos en los considerandos precedente.-

Decreto N° 966 -24-X-12- Art. 1º.- Apruébase la documentación confeccionada por la Administración Provincial del Agua en el Expediente Administrativo N° 8865/11 - caratulado "MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS - ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA - S/ IMPLEMENTACIÓN DE PROPAYS A LA COOPERATIVA DE EDUARDO CASTEX (COSPEC)"; y en consecuencia facúltase al Señor Administrador Provincial del Agua para que en nombre y representación de la Provincia de La Pampa, suscriba el Convenio obrante a fojas 135.

Art. 2º.- Contaduría General de la Provincia por intermedio de la Habilitación de Hacienda y Finanzas, procederá a transferir, con carácter de subsidio, a la

Cooperativa de Provisión de Electricidad, Obras y Servicios Públicos de Eduardo Castex Limitada, la suma de \$ 80.839,00 para renovación, ampliación o adecuación de las obras existentes y de acuerdo a lo manifestado en el Convenio mencionado en el Artículo 1° del presente Decreto, encuadrándose el procedimiento en lo establecido en los Artículos 1° y 3° de la Norma Jurídica de Facto N° 835.

Art. 3°.- Déjase establecido que a los efectos de determinar el sistema de compra aplicable se toman como referencia los montos establecidos en la Ley General de Obras Públicas N° 38, vigente.

Decreto N° 967 -24-X-12- Art .1°.- Exceptúase al Comisario (R) José Daniel LUNA, DNI N° 14.671.839-Clase 1962, de la norma contenida en el artículo 39 de la Norma Jurídica de Facto N° 1256, acorde lo establece el artículo 46 del mismo texto legal enunciado y lo expresado en los considerandos precedentes.-

Decreto N° 968 -24-X-12- Art .1°.- Contaduría General de la Provincia por intermedio de la Habilitación de Hacienda y Finanzas, procederá a transferir a la FUNDACIÓN ACUEDUCTO PUELEN - CHACHARRAMENDI - LA REFORMA - PUELCHES, con carácter de subsidio, la suma de \$ 300.000,00 los cuales serán destinados a dar cumplimiento a obligaciones contraídas por la institución, encuadrando el procedimiento a lo establecido en el Artículo 3° de la Norma Jurídica de Facto N° 835.-

Decreto N° 969 -24-X-12- Art .1°.- Apruébase lo actuado en el Expediente N° 10725/12, y Convenio obrante a fojas 10, suscripto por el Poder Ejecutivo y la Municipalidad de Toay -204- 8-, por el cual se acordó el financiamiento de fondos no reintegrables con destino, a la obra "Construcción de Pavimento".-

Decreto N° 970 -24-X-12- Art .1°.- Otórgase a la Municipalidad de Rancul-187-5- un aporte no reintegrable por la suma de \$ 65.839,67 en el marco del Programa de Desarrollo Productivo, Capítulo II - Ley N° 2461- con destino a los beneficiarios que se detallan en el Anexo del presente Decreto (S/Expte N° (10167/12).-

Decreto N° 971 -24-X-12- Art .1°.- Ratifícase el Convenio Específico celebrado entre el Ministerio de la Producción y el Instituto Nacional de Tecnología Industrial (INTI), denominado: "Programa Diseño+Pymes La Pampa Asistencia Técnica y Capacitación en Diseño", suscripto el 03 de Mayo de 2012, conforme los términos establecidos en las Cláusulas Tercera y Cuarta del Convenio Preliminar de Constitución Centro INTI - La Pampa aprobado por Ley N° 2364 y que forma parte del presente Decreto (S/Expte N° 7934/12).-

Decreto N° 972 -24-X-12- Art .1°.- Transfírase a favor de la Municipalidad de Catrilo la suma de \$62.000,00, destinada a solventar los gastos que demanden la ejecución en los proyectos que se detallan en el anexo del presente Decreto, de acuerdo a los montos que se consignan, en el marco del Programa "Desarrollo

de la Economía Social" (Expte N° 10804/12).-

Decreto N° 973 -24-X-12- Art .1°.- Acéptase la donación efectuada por la Municipalidad de Tomas Manuel de Anchorena a favor de la Provincia de La Pampa, del Inmueble cuya nomenclatura catastral es Ejido 055, Circunscripción 01, Radio "a", Manzana 019, Parcela 1, Partida N° 635.526, Inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble: Sección: III, Matrícula 9402, Número de Entrada: 3994/84, de dicha localidad, donde se encuentra asentada la Escuela Hogar N° 117.-

Art. 2°.- Escribanía General de Gobierno inscribirá ante la Dirección General del Registro de la Propiedad Inmueble, la donación que se acepta en el artículo anterior en base a las constancias obrantes en el Expediente N° 6968/12.-

Art. 3°.- Autorízase a la Señora Ministra de Cultura y Educación, licenciada Jacqueline Mohair EVANGELISTA (D.N.I. N° 18.506.789), a suscribir la correspondiente escritura traslativa de dominio, en nombre y representación de la Provincia de La Pampa.-

Decreto N° 974 -24-X-12- Art .1°.- Dar la baja por fallecimiento a partir del 30 de septiembre de 2011, a la agente Categoría 15 (Rama Servicios Generales) -Ley N° 643- Elsa Elvira TORRES -D.N.I. N° 17.864.337 -Clase 1951-, perteneciente a la Dirección General de Educación Secundaria y Superior del Ministerio de Cultura y Educación.-

Decreto N° 975 -24-X-12- Art .1°.- Aprobar el Concurso de Ingreso a la Docencia convocado por la Dirección General de Educación Inicial y Primaria del Ministerio de Cultura y Educación mediante Disposición N° 295/11 en Nivel Inicial, y en consecuencia designarse titulares en el primer grado del escalafón a partir de la fecha del presente decreto a los adjudicatarios de los cargos y en los establecimientos que en cada caso se indica y que figuran en el Anexo que forma parte del presente decreto, habiendo los docentes cumplimentado los requisitos establecidos en el artículo 11 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.- (S/Expte. N° 14291/11)

Art. 2°.- Reconocer a partir del 1 de marzo de 2012 los servicios prestados por los docentes que figuran en el Anexo que forma parte del presente Decreto.-

Decreto N° 976 -24-X-12- Art. 1°.- Apruébase el Acta de Paralización del Plazo Contractual, agregada a fojas 4120, para la Obra: "L.M.T. 33 KV. FRIGORIFICO SANTA ISABEL.- SANTA ISABEL Y S.E.T. 33/13,2 KV. - 2,5 MVA. SANTA ISABEL", adjudicada por Decreto N° 1285/2011 a la Empresa "NAPAL Y MUÑOZ S.A.", amparando dicho procedimiento en lo dispuesto en el Artículo 64, inciso b) de la Ley General de Obras Públicas N° 38 y sus modificatorias.

Art. 2°.- Apruébase lo actuado por la Administración Provincial de Energía, dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos en el Expediente N° 5710/2010 y, en consecuencia, autorízase una ampliación del plazo de ejecución para la Obra: "L.M.T. 33 KV. FRIGORIFICO SANTA ISABEL - SANTA ISABEL Y S.E.T. 33/13,2 KV. - 2,5 MVA. SANTA ISABEL", adjudicada

a la Empresa "NAPAL Y MUÑOZ S.A." por Decreto N° 1285/2010, de 40 días corridos, contados a partir de la firma del Acta de Reinicio de las tareas, no dando lugar a reclamo, por parte de la Contratista, de suma alguna en concepto de gastos improductivos, amparando dicho procedimiento en lo dispuesto en el Artículo 62 - primera parte y Artículo 65 de la Ley General de Obras Públicas N° 38 y sus modificatorias.

Art. 3º.- Apruébase el modelo de contrato a formalizar con la Empresa adjudicataria de la obra, el que como Anexo forma parte del presente y facúltase al Señor Administrador General de Energía a suscribir el mismo en nombre y representación de la Provincia.

Art. 4º.- Instrúyase a la Administración Provincial de Energía, dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, a disponer el reinicio del plazo contractual suspendido en virtud del Acta que se aprueba en el Artículo 1º.-

Decreto N° 977- 24-X-12- Art. 1º.- Apruébase lo actuado por el Instituto Provincial Autárquico de Vivienda y en consecuencia declárase desierta la LICITACIÓN PÚBLICA N° 19/12 del citado organismo, cuyo objeto era la ejecución de la Obra: "CONSTRUCCIÓN DE CUATRO (4) VIVIENDAS EN LA LOCALIDAD DE CEBALLOS - MIL NOVECIENTAS SESENTA Y UNA (1.961) VIVIENDAS - 3º ETAPA - AÑO 2012", por no haber mantenido la única empresa oferente la propuesta oportunamente presentada.

Art. 2º.- Autorízase al Instituto Provincial Autárquico de Vivienda, a proceder a efectuar un nuevo llamado a Licitación Pública, sobre la base de la misma documentación legal y técnica y Presupuesto Oficial Tope aprobado por el Decreto N° 297/2012 en día y hora que estime pertinente, encuadrando el procedimiento en el Artículo 9º, primer párrafo de la Ley General de Obras Públicas N° 38.-

Art. 3º.- Comuníquese de todo lo actuado al Registro Permanente de licitadores de Obras Públicas de la Provincia, a efectos de la aplicación de las sanciones que pudieren corresponder (Artículo 61, Inciso g) Pliego de Bases y Condiciones Generales).

Art. 4º.- Para el caso que correspondiera la ejecución judicial de las garantías rendidas por la Contratista, se dará intervención a Fiscalía de Estado a esos fines.

Decreto N° 978- 24-X-12- Art. 1º.- Apruébase la LICITACIÓN PÚBLICA N° 12/12 convocada por la Dirección General de Obras Públicas dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos y en consecuencia adjudicase la ejecución de la obra: "CONSTRUCCIÓN NUEVO EDIFICIO DEL INSTITUTO SUPERIOR POLICIAL - SANTA ROSA - LA PAMPA" a la Empresa PÉREZ HABIAGA ADRIÁN, BEASCOCHEA HUGO Y ZIAURRIZ MARÍA PILAR S.H. "BEPHA CONSTRUCCIONES S.H." representada por su Socio Ingeniero Adrián PÉREZ HABIAGA, por el monto de \$ 7.013.560,94, con valores al mes de JUNIO de 2012 y un plazo de ejecución de 420 días corridos, ajustando el procedimiento al pliego de licitación y prescripciones del Artículo 9º -primer párrafo - de la ley General de Obras Públicas N° 38 y sus modificatorias. (S/Expte. N°

3907/11).-

Decreto N° 979- 24-X-12- Art. 1º.- Rescindase el contrato de Obra Pública formalizado con la Empresa CONSTRUCCIONES TITO perteneciente a TORREZ Héctor Armando y DIAZ José Luis S.H., cuyo objeto fuera la ejecución de la obra: "AMPLIACIÓN Y REFACCIÓN SECCIONAL 5º - TOAY - LA PAMPA", tramitada mediante Expediente N° 2715/2010, por haber incurrido la Contratista en las causales de rescisión previstas en el Artículo 107 incisos a) y e) de la Ley General de Obras Públicas N° 38 y sus modificatorias.

Art. 2º.- Procédase, por parte de la Dirección de Inspecciones dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, a la ocupación inmediata de la obra en el estado en que se encuentre y recepción provisional de las partes que están de acuerdo con las condiciones contractuales, previa medición para lo cual se citará fehacientemente a la Contratista, para el caso de ausencia injustificada de ésta, se procederá de oficio con la medición. La liquidación de los trabajos se realizará de acuerdo al contrato.

Art. 3º.- Queda suspendido el pago de los créditos que pudieren existir a favor de la Empresa CONSTRUCCIONES TITO perteneciente a TORREZ Héctor Armando y DIAZ José Luis S.H., así como también la devolución de los Fondos de Reparación y Garantías constituidas a resultados de la liquidación final de obra sin derecho a intereses-, la que deberá contener los créditos (eventuales trabajos y materiales pendientes de certificación, redeterminaciones de precios, etc.) y débitos (multas, penalidades, anticipo financiero no reintegrado, eventuales mediciones negativas, etc.) que correspondan.

Art. 4º.- La Contratista responderá por los daños y perjuicios, en los términos y condiciones previstos en la Ley General de Obras Públicas N° 38 y sus modificatorias.

Art. 5º.- Autorízase al Señor Director General de Obras Públicas, a emitir los actos administrativos necesarios para proceder a la determinación y aplicación de las multas contractuales correspondientes, con pérdida de las garantías pertinentes en caso que la Contratista no proceda a su cancelación.

Art. 6º.- Comuníquese de todo lo actuado a la Dirección del Registro Permanente de licitadores de Obras Públicas de la Provincia, a efectos de la aplicación de las sanciones que pudieran corresponder.

Art. 7º.- Para el caso que correspondiera la ejecución judicial de las garantías rendidas por la Contratista, se dará intervención a Fiscalía de Estado a esos fines.-

Decreto N° 980 -24-X-12- Art. 1º.- Aprobar el Concurso de Ingreso a la Docencia convocado por la Dirección General de Educación Inicial y Primaria mediante Disposición N° 296/11 en Escuelas Comunes, y en consecuencia designarse titulares en el primer grado del escalafón, a partir de la fecha del presente decreto, a los adjudicatarios de los cargos y en los establecimientos que en cada casa se indica y que figuran en el anexo que forma parte del presente decreto, habiendo los docentes cumplimentado los requisitos establecidos en el artículo 11 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

Art. 2º.- Reconocer a partir del 1 de marzo de 2012 los servicios prestados por los docentes que figuran en el Anexo del presente decreto (S/Expte. N° 14293/11).-

Decreto N° 981- 24-X-12- Art. 1º.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 8 (Rama Profesional con 44 horas semanales de labor y Dedicación Exclusiva) -Ley N° 1279- a suscribirse con la señora Romina Leonor ERIJIMOVICH -D.N.I. N° 27.036.064 -Clase 1978-, que como anexo forma parte del presente Decreto de conformidad a lo previsto en el artículo 5º de la Ley N° 1279, percibiendo los Adicionales por Riesgo Hospitalario y Sanitario.-

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente Decreto y hasta el 31 de diciembre de 2012.-

Decreto N° 982- 24-X-12- Art. 1º.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 7 (Rama Profesional con 44 horas semanales de labor y dedicación Exclusiva) -Ley N° 1279- a suscribirse con el señor Luis Ernesto CORVALAN -D.N.I. N° 20.874.181 -Clase 1969-, que como anexo forma parte del presente Decreto de conformidad a lo previsto en el artículo 5º de la Ley N° 1279, percibiendo los Adicionales por Riesgo Hospitalario y Sanitario.-

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente Decreto y hasta el 31 de diciembre de 2012.-

Decreto N° 983- 24-X-12- Art. 1º.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 8 (Rama Profesional con 44 horas semanales de labor y Dedicación Exclusiva) -Ley N° 1279- a suscribirse con la señora Analía Graciela RIPOLL -D.N.I. N° 17.786.585 -Clase 1966-, que como anexo forma parte presente Decreto de conformidad a lo previsto en el artículo 5º de la Ley N° 1279, percibiendo los Adicionales por Riesgo Hospitalario y Sanitario.-

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente Decreto y hasta el 31 de diciembre de 2012.-

Decreto N° 984- 24-X-12- Art. 1º.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 8 (Rama Profesional con 44 horas semanales de labor y Dedicación Exclusiva) -Ley N° 1279- a suscribirse con la señora Carola Lelía ABILAR -D.N.I. N° 28.564.812 -Clase 1981-, que como anexo forma parte del presente Decreto, de conformidad a lo previsto en el artículo 5º de la Ley N° 1279, percibiendo los Adicionales por Riesgo Hospitalario y Sanitario.-

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente Decreto y hasta el 31 de diciembre de 2012.-

Decreto N° 985- 24-X-12- Art. 1º.- Declárase el día 2 de noviembre de 2012, no laborable para la Administración Pública Provincial, por los motivos expresados en el considerando que antecede.

Art. 2º.- Invítase al Poder Legislativo, al Poder Judicial, a las Municipalidades, Entidades Bancarias,

Organismos Nacionales y a la actividad privada a adherir a la medida dispuesta en el artículo 1º.-

Decreto N° 986- 24-X-12- Art. 1º.- Apruébase lo actuado por el Instituto Provincial Autárquico de Vivienda y en consecuencia la LICITACIÓN PÚBLICA N° 41/2012 Y adjudicase la ejecución de la Obra: "CONSTRUCCIÓN DE DIEZ (10) VIVIENDAS EN LA LOCALIDAD DE BERNASCONI - DE LAS MIL NOVECIENTAS SESENTA Y UNA (1.961) VIVIENDAS EN VARIAS LOCALIDADES DE LA PROVINCIA - 3º ETAPA - AÑO 2012 - PROGRAMA FEDERAL PLURIANUAL DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS - SEIS MIL (6.000) VIVIENDAS" a la Empresa CONSTRUCTORA FERNÁNDEZ, de José Rubén FERNANDEZ por la suma de \$ 1.720.822,00, a valores de marzo de 2012 y un plazo de ejecución de 300 días corridos, con Redeterminación de Precios de conformidad a lo establecido en las Leyes N° 2008 y N° 2230 y en los Decretos N° 1024/2002, N° 2146/2006 y N° 3679/2008, con encuadre legal en el Artículo 9 -primer párrafo- de la Ley General de Obras Públicas N° 38 y sus modificatorias.-(S/Expte. N° 5523/12).-

Decreto N° 987 -24-X-12- Art. 1º.- Sustitúyase el artículo 1º del Decreto N° 2061/11, el que quedará redactado de la siguiente manera: "**ARTICULO 1º.-** Transfiérase sin cargo a la MUNICIPALIDAD DE ANGUIL una unidad marca Ford tipo Pick Up modelo F-100 diesel año 1995, dos puertas con ejes de reducción simple motor marca MWM de cuatro cilindros en línea de 92 CV HP motor número 22904357495, carrocería y/o bastidor números 8AFBNTM36RJO79577, color blanco diamante tapizado gris equipado seis neumáticos, medida 700 x 16 incluido el auxilio, accesorios: radio AM/F, matafuego, barra remolque, balizas, apoyabrazos, botiquín, cinturones de tres posiciones, balizas, calefactor desempañador incorporados de fábrica, tres apoyacabezas, matafuego marca Premier tipo ABC número 904875, crique hidráulico de cuatro toneladas con llaves de ruedas patente número SZY898, legajo 1553 PU, número de inventario 227786".-

Decreto N° 988 -24-X-12- Art. 1º.- Apruébase lo actuado por el Instituto Provincial Autárquico de Vivienda y en consecuencia la LICITACIÓN PÚBLICA N° 36/2012 y adjudicase la ejecución de la Obra: "CONSTRUCCIÓN DE OCHO (8) VIVIENDAS EN LA LOCALIDAD DE WINIFREDA - DE LAS MIL NOVECIENTAS SESENTA Y UNA (1.961) VIVIENDAS EN VARIAS LOCALIDADES DE LA PROVINCIA - 3º ETAPA - AÑO 2012 - PROGRAMA FEDERAL PLURIANUAL DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS - SEIS MIL (6.000) VIVIENDAS" a la Empresa LEKOBÁ, de Omar Julio BAUMANN por la suma de \$ 1.372.202,65 a valores de marzo de 2012 y un plazo de ejecución de 300 días corridos, con Redeterminación de Precios de conformidad a lo establecido en las Leyes N° 2008 y N° 2230 y en los Decretos N° 1024/2002, N° 2146/2006 y N° 3679/2008, con encuadre legal en el Artículo 9º primer párrafo- de la Ley General de Obras Públicas N° 38 y sus modificatorias.- (S/Expte N° 5496/2012).-

Decreto N° 989 -24-X-12- Art. 1º.- Apruébase lo

actuado por el Instituto Provincial Autárquico de Vivienda y en consecuencia la LICITACIÓN PÚBLICA N° 32/2012 y adjudicase la ejecución de la Obra: "SISTEMATIZACIÓN DE TERRENOS EN MIL DOSCIENTAS (1.200) VIVIENDAS DE LA CONSTRUCCIÓN DE CIEN (100) VIVIENDAS EN LA LOCALIDAD DE REALICO - DE LAS MIL NOVECIENTAS SESENTA Y UNA (1.961) VIVIENDAS - 3° ETAPA - AÑO 2012", a la Empresa IACO CONSTRUCCIONES S.A. por la suma de \$ 421.542,31 a valores de marzo de 2012 y un plazo de ejecución de 30 días corridos, con Redeterminación de Precios de conformidad a lo establecido en las Leyes N° 2008 y N° 2230 y en los Decretos N° 1024/2002, N° 2146/2006 y N° 3679/2008, con encuadre legal en el Artículo 9° - primer párrafo- de la Ley General de Obras Públicas N° 38 y sus modificatorias.- (S/Expte N° 5481/2012).-

Decreto N° 990 -24-X-12- Art. 1°.- Declarar de Interés Provincial la "Fiesta de la Pialada", organizada por el Centro Tradicionalista "El Pial" de la localidad de La Maruja, que se realizará los días 28, 29 y 30 de octubre del corriente año, en la mencionada localidad.-

Decreto N° 991 -24-X-12- Art. 1°.- Apruébase lo actuado por el Instituto Provincial Autárquico de Vivienda y en consecuencia la LICITACIÓN PÚBLICA N° 46/2012 y adjudicase la ejecución de la Obra: "SISTEMATIZACIÓN DE TERRENOS EN MIL DOSCIENTAS (1.200) VIVIENDAS DE LA CONSTRUCCIÓN DE CUATRO (4) VIVIENDAS EN LA LOCALIDAD DE GOBERNADOR DUVAL - DE LAS MIL NOVECIENTAS SESENTA Y UNA (1.961) VIVIENDAS - 3° ETAPA - AÑO 2012", a la Empresa RICARDO CUELLO CONSTRUCCIONES, de Ricardo Enrique CUELLO por la suma de \$ 68.478,15 a valores de marzo de 2012 y un plazo de ejecución de 30 días corridos, con Redeterminación de Precios de conformidad a lo establecido en las Leyes N° 2008 y N° 2230 y en los Decretos N° 1024/2002, N° 2146/2006 y N° 3679/2008, con encuadre legal en el Artículo 9° -primer párrafo- de la Ley General de Obras Públicas N° 38 y sus modificatorias.- (S/Expte N° 5527/2012)

Decreto N° 992 -24-X-12- Art. 1°.- Apruébase lo actuado por el Instituto Provincial Autárquico de Vivienda y en consecuencia la LICITACIÓN PÚBLICA N° 28/2012 y adjudicase la ejecución de la Obra: "SISTEMATIZACIÓN DE TERRENOS EN MIL DOSCIENTAS (1.200) VIVIENDAS DE LA CONSTRUCCIÓN DE DIEZ (10) VIVIENDAS EN LA LOCALIDAD DE LA MARUJA - DE LAS MIL NOVECIENTAS SESENTA Y UNA (1.961) VIVIENDAS - 3° ETAPA - AÑO 2012", a la Empresa EDIL.AR, de Carlos José ELORZA, por la suma de \$ 261.569,42 a valores de marzo de 2012 y un plazo de ejecución de 30 días corridos, con Redeterminación de Precios de conformidad a lo establecido en las Leyes N° 2008 y N° 2230 y en los Decretos N° 1024/2002, N° 2146/2006 y N° 3679/2008, con encuadre legal en el Artículo 9° -primer párrafo- de la Ley General de Obras Públicas N° 38 y sus modificatorias.- (S/Expte N° 5509/2012).-

Decreto N° 993 -24-X-12- Art. 1°.- Apruébase lo

actuado por el Instituto Provincial Autárquico de Vivienda y en consecuencia la LICITACIÓN PÚBLICA N° 25/2012 y adjudicase la ejecución de la Obra: "CONSTRUCCIÓN DE OCHO (8) VIVIENDAS EN LA LOCALIDAD DE EMBAJADOR MARTINI - DE LAS MIL NOVECIENTAS SESENTA Y UNA (1.961) VIVIENDAS EN VARIAS LOCALIDADES DE LA PROVINCIA - 3° ETAPA - AÑO 2012 - PROGRAMA FEDERAL PLURIANUAL DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS - SEIS MIL (6.000) VIVIENDAS" a la Empresa EDIL.AR, de Carlos José ELORZA, por la suma de \$ 1.380.800,00 a valores de marzo de 2012 y un plazo de ejecución de 300 días corridos, con Redeterminación de Precios de conformidad a lo establecido en las Leyes N° 2008 y N° 2230 y en los Decretos N° 1024/2002, N° 2146/2006 y N° 3679/2008, con encuadre legal en el Artículo 9° primer párrafo- de la Ley General de Obras Públicas N° 38 y sus modificatorias.- (S/Expte N° 5479/2012).-

Decreto N° 994 -24-X-12- Art. 1°.- Apruébase lo actuado por el Instituto Provincial Autárquico de Vivienda y en consecuencia la LICITACIÓN PÚBLICA N° 39/2012 adjudicase la ejecución de la Obra: "CONSTRUCCIÓN DE CUATRO (4) VIVIENDAS EN LA LOCALIDAD DE ANGUIL -" - DE LAS MIL NOVECIENTAS SESENTA Y UNA (1.961) VIVIENDAS EN VARIAS LOCALIDADES DE LA PROVINCIA - 3° ETAPA - AÑO 2012 - PROGRAMA FEDERAL PLURIANUAL DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS - SEIS MIL (6.000) VIVIENDAS" a la Empresa UTE CONSTRUCTORAS DOMKE - INPA S.R.L. por la suma de \$ 686.948,28 a valores de marzo de 2012 y un plazo de ejecución de 300 días corridos, con Redeterminación de Precios de conformidad a lo establecido en las Leyes N° 2008 y N° 2230 y en los Decretos N° 1024/2002 N° 2146/2006 y N° 3679/2008, con encuadre legal en el Artículo 9° primer párrafo- de la Ley General de Obras Públicas N° 38 y sus modificatorias.- (S/Expte N° 5516/2012).-

Decreto N° 995 -24-X-12- Art. 1°.- Apruébase lo actuado por el Instituto Provincial Autárquico de Vivienda y en consecuencia la LICITACIÓN PÚBLICA N° 20/2012 y adjudicase la ejecución de la Obra: "SISTEMATIZACIÓN DE TERRENOS EN MIL DOSCIENTAS (1.200) VIVIENDAS DE LA CONSTRUCCIÓN DE DIECISÉIS (16) VIVIENDAS EN LA LOCALIDAD DE COLONIA BARÓN - DE LAS MIL NOVECIENTAS SESENTA Y UNA (1.961) VIVIENDAS - 3° ETAPA - AÑO 2012", a la Empresa KISTNER CONSTRUCCIONES, de Enrique Ismael KISTNER, por la suma de \$ 47.308,31 a valores de marzo de 2012 y un plazo de ejecución de 30 días corridos, con Redeterminación de Precios de conformidad a lo establecido en las Leyes N° 2008 y N° 2230 y en los Decretos N° 1024/2002, N° 2146/2006 y N° 3679/2008, con encuadre legal en el Artículo 9° primer párrafo- de la Ley General de Obras Públicas N° 38 y sus modificatorias.- (S/Expte N° 5514/2012)

Decreto N° 996 -24-X-12- Art. 1°.- Apruébase lo actuado por el Instituto Provincial Autárquico de Vivienda y en consecuencia la LICITACIÓN PÚBLICA N° 17/2012 y adjudicase la ejecución de la Obra: "SISTEMATIZACIÓN

DE TERRENOS EN MIL DOSCIENTAS (1.200) VIVIENDAS DE LA CONSTRUCCIÓN DE DIEZ (10) VIVIENDAS EN LA LOCALIDAD DE ALTA ITALIA- DE LAS MIL NOVECIENTAS SESENTA Y UNA (1.961) VIVIENDAS -3° ETAPA - AÑO 2012", a la Empresa LEKOBÁ, de Omar Julio BAUMANN por la suma de \$ 38.002,18, a valores de marzo de 2012 y un plazo de ejecución de 30 días corridos, con Redeterminación de Precios de conformidad a lo establecido en las Leyes N° 2008 y N° 2230 y en los Decretos N° 1024/2002, N° 2146/2006 y N° 3679/2008, con encuadre legal en el Artículo 9° primer párrafo- de la Ley General de Obras Públicas N° 38 y sus modificatorias.-(S/Expte N° 5519/2012).-

Decreto N° 997 -24-X-12- Art. 1°.- Apruébase lo actuado por el Instituto Provincial Autárquico de Vivienda y en consecuencia la LICITACIÓN PÚBLICA N° 44/2012 y adjudicase la ejecución de la Obra: "SISTEMATIZACIÓN DE TERRENOS EN MIL DOSCIENTAS (1.200) VIVIENDAS DE LA CONSTRUCCIÓN DE OCHO (8) VIVIENDAS EN LA LOCALIDAD DE GENERAL CAMPOS - DE LAS MIL NOVECIENTAS SESENTA Y UNA (1.961) VIVIENDAS - 3° ETAPA - AÑO 2012", a la Empresa CARLOS DANIEL MASSERA CONSTRUCCIONES de Carlos Daniel MASSERA, por la suma de \$ 40.000,00 a valores de marzo de 2012 y un plazo de ejecución de 30 días corridos, con Redeterminación de Precios de conformidad a lo establecido en las Leyes N° 2008 y N° 2230 y en los Decretos N° 1024/2002, N° 2146/2006 y N° 3679/2008, con encuadre legal en el Artículo 9° primer párrafo- de la Ley General de Obras Públicas N° 38 y sus modificatorias.-(S/Expte N° 5538/2012).-

Decreto N° 998 -24-X-12- Art. 1°.- Otórgase a la Municipalidad de Puelches -092-7- un aporte no reintegrable, por la suma de \$ 44.045,60 en el marco del Programa de Desarrollo Productivo, Capítulo II - Ley N° 2461- con destino a los beneficiarios que se detallan en el Anexo del presente Decreto. (S/Expte N° 9993/12).-

Decreto N° 999 -24-X-12- Art. 1°.- Apruébase el proyecto de documentación básica (Planilla de Cotización, Anexos, Pliego Cláusulas Particulares y Especificaciones Técnicas y Proyectos de Contrato de Prestación de Servicio) agregado a fojas 43/55 del Expediente N° 3938/12 y, consecuentemente, autorízase a realizar el llamado a Licitación Pública N° 34/12, para la contratación de los servicios de hospedaje y comedor destinados a pacientes y sus acompañantes- derivados por razones de salud a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires desde los Establecimientos Asistenciales "Dr. Lucio Molas" y "Gobernador Centeno".

Art. 2°.- El acto de apertura tendrá lugar en la Dirección General de Casa de La Pampa, sita en Suipacha 346 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el día y hora que fije el Departamento Compras y Suministros.-

Decreto N° 1000 -24-X-12- Art. 1°.- Apruébase lo actuado por la Administración Provincial del Agua, dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos en el Expediente N° 8630/11 y en consecuencia,

adquiere, en forma directa, al Señor Rodolfo José CONTI- LE. N° 7.337.875, el inmueble de su propiedad, designado catastralmente como Sección X, Fracción C, Lote 17, Parcela 3, Partida N° 759.285, ubicado en el Departamento Lihuel Calel, Provincia de La Pampa, con una superficie de TRES (3) hectáreas, donde se encuentra emplazada la Cisterna Principal del Acueducto del Río Colorado y Obras Complementarias ubicadas al Sur de la ciudad de Santa Rosa, encuadrándose el procedimiento en lo previsto en el Artículo 83 de la Norma Jurídica de Facto N° 908 vigente.-

Art. 2°.- Autorízase al Administrador Provincial del Agua, a suscribir en nombre y representación de la Provincia de La Pampa, la escritura traslativa de dominio del inmueble que se adquiere por el artículo anterior.

Art. 3°.- La escritura traslativa de dominio será otorgada por ante Escribanía General de Gobierno e inscripta ante la Dirección General del Registro de la Propiedad Inmueble.-

Art. 4°.- Contaduría General de la Provincia por intermedio de la Habilitación de Hacienda y Finanzas, liquidará y pagará con cargo a la partida: "R" - U .O. 04 - Cuenta 0 -Finalidad y Función 320-02-060-01-00-00-000-4210- Bienes Preexistentes-del Presupuesto vigente, al Señor Rodolfo José CONTI, en carácter de propietario, la suma total de DOLARES ESTADOUNIDENSES MIL SEISCIENTOS CINCUENTA (U\$s 1.650,00) atento lo dispuesto en el Artículo 1° del presente Decreto, previa suscripción de la escritura traslativa de dominio del inmueble que se adquiere, libre de gastos para la parte vendedora, abonándose en Pesos, a la cotización del día anterior a la fecha de pago, tipo vendedor del Banco de la Nación Argentina.

Decreto N° 1001 -24-X-12- Art. 1°.- Por Habilitación del Ministerio de Gobierno, Justicia y Seguridad, páguese a la ciudadana Martha Noemí VILLEGAS, D.N.I. N° 17.310.804, Clase 1964, por propio derecho y en su carácter de derecho habiente de quien en vida fuera su esposo el Sargento de Policía Carlos Roberto SAAVEDRA, D.N.I N° 16.190.421, Clase 1963 y en representación de su hijo Octavio SAAVEDRA, D.N.I. N° 36.313.825, Clase 1992 y a los ciudadanos María Laura SAAVEDRA, D.N.I N° 32.073.784, Clase 1986, María Belén SAAVEDRA, D.N.I. N° 33.261.077, Clase 1987, Carlos Ignacio SAAVEDRA, D.N.I. N° 35.125.018, Clase 1990 en su carácter de derechohabientes de quien en vida fuera su progenitor, la suma de \$ 12.765,79, en concepto de cuarenta (40) días de licencia anual periodo 2010 y veintiséis (26) días -parte proporcional- periodo 2011 y S.A.C y \$ 1.202,64, en concepto de Servicios Policía Adicional.

Art. 2°.- Transfírase a los organismos previsionales la suma de \$ 444,36, en concepto de aportes personales y la suma de \$ 289,14, en concepto de aportes patronales.-

Decreto N° 1002 -24-X-12- Art. 1°.- Apruébase lo actuado por la Dirección de Transporte, dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos y en consecuencia otórgase una subvención para el año 2012 a la Empresa "LA ANDARIEGA", propiedad de la Señora

María Rosa CUADRADO, DNI N° 12.221.734, para la explotación del servicio público de transporte automotor de pasajeros en la categoría SERVICIO DE FOMENTO, entre las localidades de Ceballos e Intendente Alvear y la ciudad de GENERAL PICO, por la suma de \$ 5.336,00 mensuales, con encuadre legal en el Artículo 106, inciso c) de la Ley N° 987.-

Decreto N° 1003 -24-X-12- Art. 1º.- Apruébase lo actuado por la Dirección de Transporte, dependiente de la Subsecretaría de Obras y Servicios Públicos y en consecuencia otórgase una subvención para el año 2012 a la Empresa "TURISMO GENERAL PICO S.R.L.", para la explotación del servicio público de transporte automotor de pasajeros, en la categoría Servicios Regular Garantizado entre las localidades de VICTORICA y SANTA ISABEL, por la suma de \$ 4.562,88 mensuales, con encuadre legal en el Artículo 106, inciso c) de la Ley N° 987.-

Decreto N° 1004 -24-X-12- Art. 1º.- Apruébase lo actuado por la Dirección de Transporte, dependiente de la Subsecretaría de Obras y Servicios Públicos y en consecuencia otórgase una subvención para el año 2012 a la Empresa. "MIGUEL BUS", propiedad del Señor Miguel Angel GUZMAN, DNI N° 16.547.230, para la explotación del servicio público de transporte automotor de pasajeros en la categoría SERVICIO DE FOMENTO, entre la localidad de GOBERNADOR DUVAL y la ciudad de SANTA ROSA, por la suma de \$ 15.261,36 mensuales, con encuadre legal en el Artículo 106, inciso c) de la Ley N° 987.-

Decreto N° 1005 -24-X-12- Art. 1º.- Apruébase lo actuado por la Dirección de Transporte, dependiente de la Subsecretaría de Obras y Servicios Públicos y en consecuencia otórgase una subvención durante el año 2012 a la Empresa "TURISMO GENERAL PICO S.R.L.", para la explotación del servicio público de transporte automotor de pasajeros, entre la ciudad de GENERAL PICO y la localidad de TELEN, por la suma de \$ 32.281,60 mensuales, con encuadre legal en el Artículo 106, inciso c) de la Ley N° 987.-

Decreto N° 1006 -24-X-12- Art. 1º.- Apruébase lo actuado por la Dirección de Transporte, dependiente de la Subsecretaría de Obras y Servicios Públicos y en consecuencia otórgase una subvención para el año 2012 a la Empresa "OESTE", propiedad del Señor José Jesús LARREGOLA DNI N° 13.467.323, para la explotación del servicio público de transporte automotor de pasajeros, entre las localidades de LA HUMADA - ALGARROBO DEL AGUILA - SANTA ISABEL - CHOSMALAL - LIMAY MAHUIDA, por la suma de \$ 30.929,92 mensuales, con encuadre legal en Artículo 106, inciso c) de la Ley N° 987.-

Decreto N° 1007 -24-X-12- Art. 1º.- Otórgase a la Municipalidad de Catriló -041 -4- un aporte no reintegrable, por la suma de \$ 67.359,92 en el marco del Programa de Desarrollo Productivo, Capítulo II - Ley N° 2461- con destino a los beneficiarios que se detallan en el Anexo del presente Decreto.(S/Expte N° 9981/12).-

Decreto N° 1008 -24-X-12- Art. 1º.- Apruébase lo actuado por la Dirección de Transporte, dependiente de la Subsecretaría de Obras y Servicios Públicos y en consecuencia otórgase una subvención para el año 2012 a la Empresa "OESTE", propiedad del Señor José Jesús LARREGOLA D.N.I N° 13.467.323, para la explotación del servicio público de transporte automotor de pasajeros, en la categoría SERVICIO DE FOMENTO , entre la ciudad de SANTA ROSA y la localidad de CASA DE PIEDRA y entre las localidades de CASA DE PIEDRA y 25 DE MAYO por la suma de \$ 12.855,04 mensuales, con encuadre legal en el Artículo 106, inciso c) de la Ley N° 987.-

Decreto N° 1009 -24-X-12- Art. 1º.- Otórgase a la Comisión de Fomento de Chacharramendi -223-8- un aporte no reintegrable, por la suma de \$ 37.649,50 en el marco del Programa de Desarrollo Productivo, Capítulo II - Ley N° 2461- con destino a los beneficiarios que se detallan en Anexo que forma parte del presente Decreto.- (S/Expte. N° 10165/12)

Decreto N° 1010 -24-X-12- Art. 1º.- Otórgase a la Municipalidad de Abramo -112-3- un aporte no reintegrable, por la suma de \$ 34.857,12 en el marco del Programa de Desarrollo Productivo, Capítulo II - Ley N° 2461- con destino a los beneficiarios que se detallan en el Anexo que forma parte del presente Decreto.- (S/Expte N° 9983/12).-

Decreto N° 1011 -24-X-12- Art. 1º.- Otórgase a la Municipalidad de Quehué -225-3- un aporte no reintegrable, por la suma de \$ 32.350,40 en el marco del Programa de Desarrollo Productivo, Capítulo II - Ley N° 2461- con destino a los beneficiarios que se detallan en el Anexo del presente Decreto. (S/Expte N° 9982/12).-

Decreto N° 1012 -24-X-12- Art. 1º.- Otórgase a la Municipalidad de Villa Mirasol -176-8- un aporte no reintegrable, por la suma de \$ 30.597,18 en el marco del Programa de Desarrollo Productivo, Capítulo II - Ley N° 2461- con destino a los beneficiarios que se detallan en el Anexo del presente Decreto.(S/Expte N° 9992/12).-

Decreto N° 1013 -24-X-12- Art. 1º.- Autorízase al Instituto Provincial Autárquico de Vivienda dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, a celebrar en el marco de la Ley N° 2497 y del Decreto N° 131/10 Acuerdos Individuales de Pasantías con la Facultad de Ciencias Económicas y Jurídicas de la Universidad Nacional de La Pampa y con (7) alumnos de esa casa de Estudios, de conformidad con los Anexos I y II que forma parte del presente Decreto. (S/Expte N° 15540/11).-

Art. 2º.- Los Acuerdos indicados en el artículo anterior tendrán una vigencia de 12 meses, a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo ser prorrogados por un periodo no mayor a SEIS (6) meses, en virtud de lo establecido en la Ley N° 2497 y reglamentado por el Decreto N° 131/10.-

Decreto N° 1015 -24-X-12- Art. 1º.- Autorízase al Fiscal General de la Fiscalía de Investigaciones Administrativas en el marco de la Ley N° 2497 y del

Decreto N° 131/10 a suscribir el Acuerdo Individual de pasantías con la facultad de Ciencias Económicas y Jurídicas de la Universidad Nacional de La Pampa y con una alumna de esa casa de estudios, de conformidad con el Anexo del presente.- (S/Expte. 5884/12).-

Art. 2º.- El acuerdo indicado en el artículo anterior tendrá una vigencia de 12 meses, a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo ser renovado por un lapso de 6 meses.-

Decreto N° 1016 -24-X-12- Art. 1º.- Otórgase a la Comisión de Fomento de Limay Mahuida - 143-8- un aporte no reintegrable, por la suma de \$ 49.000,00 en el marco del Programa de Desarrollo Productivo, Capítulo II - Ley N° 2461- con destino a a los beneficiarios que se detallan en Anexo del presente Decreto.- (S/Expte. N° 10166/12).-

Decreto N° 1017 -24-X-12- Art. 1º.-Transfiérase al Ente Oficial de Turismo Patagonia Argentina la suma de \$ 145.000,00, en concepto de aporte anual de la Provincia de La Pampa, con destino del presupuesto y Plan de Acciones para el año 2012, previsto para el funcionamiento del citado Organismo.-

Decreto N° 1018 -24-X-12- Art. 1º.- Otórgase a la Municipalidad de Alpachiri -101-6- un aporte no reintegrable, por la suma de \$ 42.163,00 en el marco del Programa de Desarrollo Productivo, Capítulo II - Ley N° 2461- con destino a los beneficiarios que se detallan en el Anexo del presente Decreto.- (S/Expte. N° 10168/12).-

Decreto N° 1019 -24-X-12- Art. 1º.- La Habilitación del Ministerio de la Producción, previa intervención de la Contaduría General, pagará la suma de \$ 178.892,20 a la Facultad de Ciencias Exactas y Naturales de la Universidad Nacional de La Pampa, destinado al pago de la Cuota N° 4 del segundo año, previsto en el Convenio Particular suscripto entre el Gobierno de la Provincia de La Pampa y la Municipalidad de 25 de Mayo aprobado por Ley N° 2510, por todo concepto conforme la Rendición presentada de la Cuota N° 3, correspondiente al segundo año, para la continuidad de la Carrera denominada "Tecnicultura en Hidrocarburos", en virtud de lo expuesto en los considerandos precedentes.-

Decreto N° 1020 -24-X-12- Art. 1º.- Ratifícase el Convenio Específico celebrado entre el Ministerio de la Producción y el Instituto Nacional de Tecnología Industrial (INTI), denominado: "Programa para Implementación de Sistemas de Calidad en Empresas Agroalimentarias (Segunda edición)" suscripto el 29 de Noviembre de 2011, conforme los términos establecidos en las Cláusulas Tercera y Cuarta del Convenio Preliminar de Constitución Centro INTI - La Pampa aprobado por Ley N° 2364 y que forma parte del presente Decreto.- (S/Expte. N° 2382/12).-

Decreto N° 1021 -24-X-12- Art. 1º.- Otórgase a la Municipalidad de Arata -211-3- un aporte no reintegrable, por la suma de \$ 36.054,50 en el marco del Programa de Desarrollo Productivo, Capítulo II - Ley N° 2461- con destino a los beneficiarios que se detallan en el Anexo del

presente Decreto.- (S/Expte. N° 9980/12).-

Decreto N° 1022 -24-X-12- Art. 1º.- Dése de baja a partir de la fecha de su notificación al Cabo de Policía Miguel Ángel MAROTTI, D.N.I. N° 27.301.716, Clase 1980, encuadrada en el Artículo 132, inciso 8) de la Norma Jurídica de Facto N° 1034.-

Decreto N° 1023 -24-X-12- Art. 1º.- Por Habilitación del Ministerio de Gobierno, Justicia y Seguridad, páguese a la ciudadana Liliانا Lucrecia OROZCO, D.N.I. N° 28.599.779, Clase 1981, en representación de su hijo Pablo Dair MEDINA, DNI N° 44.342.599, Clase 2003, en su carácter de derechohabiente de quien en vida fuera su progenitor, el Oficial Inspector de Policía Pablo Martin MEDINA, D.N.I. N° 28.209.283, Clase 1981, la suma de \$ 9.923,96, en concepto de 15 días de licencia ordinaria perteneciente a la segunda fracción del periodo 2010 y 23 días de licencia anual –parte proporcional- período 2011 y S.A.C.- ,

Art. 2º.- Transfiérase a los organismos previsionales la suma de \$ 515,38, en concepto de aportes personales y la suma de \$ 472,83, en concepto de aportes patronales.-

Decreto N° 1024 -24-X-12- Art. 1º.- Apruébase el Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos para el Ejercicio 2012, de las Comisiones de Fomento que se enuncian en el Anexo I, que forma parte integrante del presente Decreto.-

Art. 2º.- Apruébase la Ordenanza Tarifaria para el Ejercicio 2012, de las Comisiones de Fomento que se enumeran en el Anexo II, presentadas conjuntamente con los presupuestos en cada uno de los expedientes referenciados.-

COMUNA	EXPT.E.	ANEXO I	ANEXO II	PERSONA	FOJAS
		TOTAL DE RECURSOS	TOTAL DE EROGACIONES	TOTAL DE CARGOS	
QUETREQUEN	7330/12	\$3.571.105,48	\$3.571.105,48	20	2 a 9 inclusive
SPELUZZI	7910/12	\$3.761.629,67	\$3.761.629,67	16	2 a 10 inclusive
MAISONNAVE	8151/12	\$3.052.183,52	\$3.052.183,52	10	2 a 9 inclusive
PICHI HUINCA	8153/12	\$4.020.234,24	\$4.020.234,24	16	2 a 8 inclusive
SARAH	8412/12	\$3.282.009,17	\$3.282.009,17	11	2 a 9 inclusive
FALUCHO	8413/12	\$3.798.545,04	\$3.798.545,04	16	2 a 8 inclusive

Decreto N° 1025 -24-X-12- Art. 1º.- Apruébase el Acta de Paralización con Suspensión del Plazo Contractual de fojas 560.-

Art. 2º.- Autorízase a la Dirección General de Obras Públicas dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos a realizar una modificación al Contrato original aprobado por Decreto N° 2366/11 - LICITACIÓN PÚBLICA N° 26/11 - para la ejecución de la obra: "CONSTRUCCIÓN PUESTO CAMINERO - CHAMAICO - LA PAMPA" suscripto con la Empresa EDIL.AR representada por su Titular Arquitecto Carlos José ELORZA, que consiste en trabajos adicionales que se incorporarán a la obra, los cuales representan una demasía de \$ 134.441,27, con valores al mes de JUNIO de 2011, lo que implica un 9,07% de aumento respecto al monto de Contrato rubricado para la presente obra, de conformidad

a lo normado en los Artículos 64 inciso b), 65 y 66 de la Ley General de Obras Públicas N° 38 y sus modificatorias, dejando constancia que la Empresa Contratista renuncia a cualquier reclamo por mayores costos, compensación financiera, gastos improductivos, redeterminación de precios y todo otro concepto por la ampliación del plazo contractual de los trabajos comprendidos dentro del contrato original. Con respecto al adicional de obra, a la Contratista se le reconocerá la redeterminación de precios y compensación financiera en un todo de acuerdo a la curva de inversiones prevista y al plazo otorgado para la ejecución de los mismos.- (S/Expte. N° 1937/10).-

Art. 2º.- Instrúyase a la Inspección de Obra actuante, a disponer el reinicio del plazo contractual suspendido en virtud del Acta que se aprueba en el Artículo 1º.-

Decreto N° 1027 -24-X-12- Art. 1º.- Apruébase el Organigrama y el Manual de Misiones y Funciones de la Secretaría de Asuntos Municipales dependiente del Gobierno de la Provincia de La Pampa, que como Anexo I, II, III y IV, forman parte del presente Decreto.-

ANEXO I

Organigrama de la Secretaría de Asuntos Municipales



ANEXO II

FUNCIONES DE LA SECRETARÍA DE ASUNTOS MUNICIPALES.

MISIÓN:

Compete a la Secretaría de Asuntos Municipales asistir al Gobernador de la Provincia en la elaboración, proporción y coordinación de la política provincial atinente a la relación con las Municipalidades y Comisiones de Fomento e intervenir en lo concerniente al régimen municipal, manteniendo las relaciones y promoviendo el desarrollo integral de las Municipalidades y Comisiones de Fomento. Ser el nexo entre las Municipalidades y Comisiones de Fomento y el Gobierno de la Provincia en el marco de las normas vigentes, a fin de apoyar las gestiones que realicen las comunas y coordinar las acciones para la ejecución de las políticas provinciales en cada una de las localidades.

FUNCIONES:

- Proponer distribución de fondos del tesoro provincial u otras fuentes de financiamientos a las Municipalidades y Comisiones de Fomento, orientándose a cubrir desequilibrios financieros u otras situaciones de emergencia que ameriten asistencia.
- Iniciar y/o colaborar en el dictado de actos administrativos del Poder Ejecutivo que estén dirigidos a normas y autorizaciones de Comisiones de Fomento.
- Contribuir al desarrollo social y político de Municipalidades y Comisiones de Fomento.
- Articular las acciones con otras dependencias del Estado.
- Recepcionar y evaluar necesidades de Municipios y Comisiones de Fomento, y proponer acciones de abordajes de las mismas.
- Elaborar propuestas sobre la normativa vigente promoviendo administraciones municipales eficientes y modernas.
- Atender y dar respuestas a requerimientos por parte de los distintos municipios de asistencia técnica y proponer actividades de capacitación, destinadas al ámbito de la Secretaría, Municipalidades y Comisiones de Fomento.
- Proponer y gestionar planes y programas tendientes a lograr la mejor vinculación —entre provincia y municipios.
- Firmar por delegación del Gobernador convenios de obras y préstamos de maquinarias con Municipalidades y Comisiones de Fomento.
- Fijar las prioridades en la realización de obras, préstamos de maquinarias y asesoramiento técnico a los municipios.
- Ejercer las funciones de Secretario Administrativo de Consejo de Descentralización y convocar a reunión del Consejo, a requerimiento del Sr. Gobernador.
- Proponer el presupuesto de gastos y recursos de la Secretaría.
- Centralizar y canalizar las gestiones a realizar a fin de dar respuesta a las inquietudes de las Municipalidades y Comisiones de Fomento en todos los niveles.
- Proponer medidas con el objeto de perfeccionar el funcionamiento del área como asimismo de las comunas a través de las Direcciones de la Secretaría.
- Atender en el marco normativo vigente las inquietudes y excepciones que se generen en los ámbitos municipales.
- Canalizar propuestas y generar proyectos en las distintas comunas que involucren el accionar de la Secretaría como el nexo de otras dependencias gubernamentales.
- Promocionar y proporcionar los recursos humanos de la Secretaría a las Comunas tanto en asesoramiento legal, contable, técnico etc.
- Mantener el registro actualizado de los bienes patrimoniales de la Secretaría debiendo las distintas áreas informar todos los trámites que se generen.

DESPACHO GENERAL DE LA SECRETARÍA DE ASUNTOS MUNICIPALES.

I - FUNCIÓN BÁSICA:

El despacho tiene a su cargo centralizar todos los actos administrativos en el marco de las normas vigentes.

II - RELACIÓN DE ORGANIZACIÓN:

Responde ante: Secretario de Asuntos Municipales.

Depende de él: Personal del Despacho General.

III – RESPONSABILIDAD Y AUTORIDAD:**ACTIVIDAD:**

- Atender lo relativo a recepción, expedición, registro y distribución de toda la correspondencia y documentación Oficial, asistiendo y colaborando en la supervisión y control del Despacho y Registro Oficial de Resoluciones.-
- Autenticar las copias de las Resoluciones firmadas por el Señor Secretario de Asuntos Municipales.-
- Llevar el registro de Notas, Resoluciones, Memorándum del Señor Secretario de Asuntos Municipales.-
- Llevar el archivo de la documentación firmada por el Señor Secretario de Asuntos Municipales.-
- Supervisar las áreas de mesa de entrada y salidas disponiendo la adopción de medidas para una agilización de los tramites de información del destino de expedientes.-
- Supervisar, coordinar, controlar y colaborar en forma permanente las tareas, en todo lo referente a las tramitaciones de las funciones administrativas de las Direcciones y/o Departamentos que dependan de la Secretaría de Asuntos Municipales, todo aquello tendiendo a asegurar una mayor eficacia en los trabajos.-
- Supervisar y atender todo lo relacionado con el personal de la repartición de tal forma de asegurar la correcta prestación de los servicios.-
- Diligenciar la tramitación inherente a las comisiones de servicios, que realice el Señor Secretario de Asuntos Municipales y/o Agentes que dependan del despacho de la Secretaría.
- Coordinar el otorgamiento de las licencias ordinarias del personal que dependa del despacho de la Secretaría, a fin de asegurar el normal desenvolvimiento del mismo.-
- Atender diariamente los reclamos y pedidos con relación a los trámites concernientes de la repartición, comunicando al Secretario de Asuntos Municipales su cometido.-
- Preparar la documentación respaldatoria, controlar y recopilar antecedentes e informes para posibilitar la elaboración y ejecución de proyectos y tareas que emprenda el Señor Secretario de Asuntos Municipales.-
- Atender todo lo relativo al ejercicio presupuestario de la Secretaría de Asuntos Municipales.-
- Realizar los pedidos de suministro de insumos para el funcionamiento de la Repartición.-

SECCIÓN DELEGACIÓN DE ASESORÍA LETRADA DE GOBIERNO**I – FUNCIÓN BÁSICA – ACTIVIDAD:**

- Serán funciones del Asesor Letrado Delegado:

- a) Asesorar en todos aquellos asuntos o actuaciones administrativas en que se le requiera dictámen;
- b) Recopilar y ordenar los dictámenes, según índices temáticos, alfabéticos y cronológicos;
- c) Remitir periódicamente los dictámenes que emitan, a la Asesoría Letrada de Gobierno.-

II – RELACIÓN DE ORGANIZACIÓN:

- Responde ante: Secretario de Asuntos Municipales, pero dependerán técnicamente de la Asesoría Letrada de Gobierno.-
- En caso de impedimento, ausencia o vacancia, de un Asesor Letrado Delegado, éste será sustituido de manera automática por otro abogado que dependa de la Secretaría de Asuntos Municipales, caso contrario se subrogará siguiendo el procedimiento que establece el artículo 9 de la Ley N° 1666, modificada por la Ley N° 2150 y sus modificatorias.-

ANEXO III**DIRECCIÓN GENERAL ASUNTOS MUNICIPALES Y ASESORAMIENTO PROFESIONAL****MISIÓN:**

Asesorar en el marco de las normas vigentes a fin de apoyar las gestiones que realicen las comunas que permitan un accionar ágil y coherente con las pautas que se impartan a través de la Secretaría de Asuntos Municipales.

Entender en todo lo relacionado con los presupuestos, ordenanzas impositivas y especiales y asesoramiento técnico-contable a las comunas.

Toda tarea que encomiende el Secretario de Asuntos Municipales.

FUNCIONES:

- Requerir a las comunas la información necesaria a los fines de elaborar estadísticas y cuadros demostrativos de la situación de cada uno de ellas y elevar a la Secretaría de Asuntos Municipales los informes respectivos.
- Receptar y estudiar los balances del estado económico de las Municipalidades y Comisiones de Fomento.
- Proponer medidas con el objeto de perfeccionar el funcionamiento del área como asimismo de las comunas.
- Asesorar y de ser necesario requerir la colaboración del asesor jurídico de la Secretaría a fin de ser un canal de asesoramiento a Municipalidades y Comisiones de Fomento.
- Mantener el registro actualizado de los bienes patrimoniales de la Dirección de-biendo las distintas áreas informar todos los trámites que se generen.
- Diligenciar la tramitación inherente a las comisiones de servicios, que realice la Dirección General de Asuntos Municipales y de Asesoramiento Profesional y/o Agentes que dependan de la mencionada Dirección.
- Coordinar el otorgamiento de las licencias ordinarias del personal que dependa de la Dirección General de

Asuntos Municipales y de Asesoramiento Profesional, a fin de asegurar el normal desenvolvimiento de la misma.

- Atender diariamente los reclamos y pedidos con relación a los asuntos en trámite en la repartición, comunicando al Secretario de Asuntos Municipales su cometido.-
- Atender todo lo relativo al ejercicio presupuestario de la Dirección General de Asuntos Municipales y de Asesoramiento Profesional.-

DEPARTAMENTO TRIBUTARIO Y PRESUPUESTARIO

Estará a cargo de personal que deberá entender en todo lo relacionado con los presupuestos, ordenanzas impositivas y especiales, leyes impositivas provinciales y nacionales vigentes y asesoramiento técnico-contable con las comunas.

Asesoramiento en materia laboral.

Distribuir la documentación que se envía a las comunas.

ANEXO IV

DIRECCIÓN DE MANTENIMIENTO VIAL

MISIÓN:

Colaborar, mediante asesoramiento, supervisión y planificación de obras viales y desagües pluviales con las Municipalidades y Comisiones de Fomento.

Optimizar recursos y eficientizar tareas de los municipios mediante el préstamo de maquinarias.

FUNCIONES:

Realizar las inspecciones de las obras en ejecución, verificar los replanteos efectuados, formalizar el acta acuerdo con Municipalidades y Comisiones de Fomento y cumplir con los plazos acordados.

Estudiar los proyectos propuestos por los municipios financiados con recursos propios o con fondos aportados por el gobierno y sugerir la factibilidad y conveniencia.

Propiciar la difusión de proyectos tipos, especificaciones o normas técnicas con el objeto de lograr la reducción de costos.

Controlar el mantenimiento de las obras pública comunal y aconsejar pasos a adoptar.

Revisar proyectos de desagües pluviales.

Brindar asesoramiento integral de obras de pavimentos en Municipalidades y Comisiones de Fomento.

Controlar replanteos de obras.

Controlar la ejecución de las obras autorizadas y diagnosticar el mantenimiento de obras ejecutadas.

Diligenciar la tramitación inherente a las comisiones de servicios, que realice la Dirección de Mantenimiento Vial y/o Agentes que dependan de la mencionada Dirección.

Coordinar el otorgamiento de las licencias ordinarias del personal que dependa de la Dirección de Mantenimiento Vial, a fin de asegurar el normal desenvolvimiento de las mismas.

Atender diariamente los reclamos y pedidos con relación a los asuntos en trámite en la repartición, comunicando al Secretario de Asuntos Municipales su cometido.-

Atender todo lo relativo al ejercicio presupuestario de la Dirección de Mantenimiento Vial.-

SECTOR ASESORAMIENTO CATASTRAL:

Asesorar técnicamente a los Señores Intendentes y Presidentes de Comisiones de Fomento de acuerdo a su incumbencia profesional.

Mensurar prescripciones administrativas.

Mensurar expropiaciones.

Mensurar afectaciones y/o desafectaciones de calles.

Unificar y/o subdividir parcelas de dominio comunal.

Subdividir e incorporar manzanas al ejido comunal de tierras fiscales.

Incorporar mejoras no declaradas al catastro de las comunas.

Determinar niveles para desagües, y construcción de cordón cuneta.

Decreto N° 1028 -24-X-12 Art. 1º.- Apruébase el Modelo de Convenio de Redeterminación de Precios que como Anexo forma parte del presente Decreto y autorízase al Ministerio de Salud a la suscripción con el señor MIGUEL ANGEL IRIARTE, D.N.I. N° 18.348.851, en el marco de la Ley N° 2271 y el Decreto N° 91/07, correspondiente al Contrato de Prestación de Servicios de Limpieza del Área III (ítem 2) del Establecimiento Asistencial "Gobernador Centeno" y Centros Sanitarios de la ciudad de General Pico, dependiente de la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud de la Provincia, aprobado mediante Decreto N° 1971/11.- (S/Expte. N° 102/11 Anexo C).-

Decreto N° 1029 -24-X-12 Art. 1º.- Apruébase el Modelo de Convenio de Redeterminación de Precios que como Anexo forma parte del presente Decreto y autorízase al Ministerio de Salud a la suscripción del mismo con el señor MIGUEL ANGEL IRIARTE, D.N.I. N° 18.348.851, en el marco de la ley N° 2271 y el Decreto N° 91/07, correspondiente al Contrato de Prestación de Servicios de Limpieza y Mantenimiento del Área General (ítem1) y del Área Crítica (ítem 2) del Establecimiento Asistencial "Dr. Lucio Molas" de la ciudad de Santa Rosa, dependiente de la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud de la Provincia, aprobado mediante Decreto N° 2195/11 conforme la negociación colectiva homologada por Resolución N° 829/12 de la Secretaría de Trabajo de la Nación.- (S/Expte. N° 138/11).-

Decreto N° 1030 -24-X-12 Art. 1º.- Déjese sin efecto el llamado a CONCURSO DE PRECIOS, convocado por la Dirección General de Obras Públicas, dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, autorizado por Decreto N° 1039/11, para la ejecución de la obra: "REPARACIÓN INTEGRAL JARDÍN MATERNAL LOS HORNERITOS - SANTA ROSA - LA PAMPA", por los motivos expuestos en los considerandos del presente Decreto, encuadrando el procedimiento en los Artículos 35 y 37 de la Ley General de Obras Públicas N° 38 y sus

modificatorias.-

Decreto N° 1031 -24-X-12 Art. 1º.- La Dirección General del Registro de la Propiedad Inmueble, por intermedio de Escribanía General de Gobierno, inscribirá a nombre de la Provincia de La Pampa y en forma simultánea mediante tracto abreviado, transferirá a título gratuito, el inmueble denominados catastralmente: Ejido 012, Circunscripción I, Radio f, Manzana 20, Parcela 7, Partida N° 573.431, con una superficie total de 1000 m2 a favor de la Comuna de Sarah conforme a lo normado en el Artículo 30, inciso a) subinciso 1) de la Ley N° 277 vigente.-

Art. 2º.- La transmisión de dominio dispuesta en el artículo precedente, se efectuará en un todo de acuerdo a las constancias obrantes en el Expediente N° 14111/11 y lo normado en el artículo 1810 del Código Civil. A esos efectos, dese intervención a Escribanía General de Gobierno.-

Decreto N° 1032 -24-X-12 Art. 1º.- Apruébase el Convenio de Redeterminación Final de Precios obrante a fojas 475, celebrado ad referendum del Poder Ejecutivo Provincial entre el INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA y la Empresa IACO CONSTRUCCIONES S.A., correspondiente al Contrato suscripto con fecha 1 de noviembre de 2010 para la ejecución de la Obra: "CINCUENTA (50) VIVIENDAS EN LA LOCALIDAD DE VICTORICA - ITEM N° 17 - CIENTO NOVENTA Y CUATRO (194) VIVIENDAS - AÑO 2010 - CONSTRUCCIÓN DE 2000 VIVIENDAS - 1º ETAPA - 1809 VIVIENDAS - PROGRAMA FEDERAL PLURIANUAL DE CONSTRUCCIÓN DE SEIS MIL (6000) VIVIENDAS", perteneciente a la Licitación Pública N° 10/10 del Instituto Provincial Autárquico de Vivienda, de acuerdo a la documentación legal y técnica obrante de fojas 436 a 465, con encuadre legal en las Leyes N° 2008 y N° 2230 y en los Decretos N° 1024/2002, N° 2146/2006 y N° 3679/2008.-

Decreto N° 1033 -24-X-12 Art. 1º.- Ratificase en todos sus términos la Resolución N° 277/12 del Ministerio de Coordinación de Gabinete.-

Decreto N° 1034 -24-X-12 Art. 1º.- Transfiérase sin cargo a la MUNICIPALIDAD DE TOAY bienes pertenecientes al Estado Provincial.- (S/Expte. N° 3583/12).-

Decreto N° 1035 -24-X-12 Art. 1º.- No hacer lugar al Recurso Jerárquico interpuesto por la Empresa Asociación de Cooperativas Argentinas Cooperativa Limitada a fojas 26/29 del Expediente N° 7466/12 caratulado "SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN -SUBSECRETARIA DE ECOLOGÍA- S/ PRESUNTA INFRACCIÓN A LA LEY AMBIENTAL PROVINCIAL N° 1914 POR PARTE DE "ASOC. DE COOP. ARG. (AC.A) INCORPORACIÓN DE DOS SILOS SIN E.I.A -WINIFREDA", en virtud de lo expuesto en los precedentes considerandos.-

Decreto N° 1036 -24-X-12 Art. 1º.- Impónese el

nombre "CELESTINO PROTAMIR NECOL" al Centro de Formación Profesional N°1 de la ciudad de Santa Rosa de acuerdo a lo manifestado en los considerandos precedentes.-

Decreto N° 1037 -24-X-12 Art. 1º.- Apruébase lo actuado por la Administración Provincial del Agua, dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos en el Expediente N° 8731/08 y en consecuencia, ratificase el Convenio de Constitución de Servidumbre Administrativa suscripto con fecha 18 de Noviembre de 2009 -"ad referendum" del Poder Ejecutivo- en los términos de la Ley N° 1476, con los Señores Carlos Alberto NAVONI- LE. N° M 5.500.853 y Susana Ester FOGLIANI VADELL-DNI. N° F 4.948.499, propietarios del inmueble designado catastralmente como Sección X, Fracción F, Lote 3, Parcela 4, con una superficie de 2494 hectáreas, 80 áreas, Partida N° 639664, inscripto bajo Matrícula X-334, Número de Entrada 8974/95, y según Plano registrado bajo el N° 34027/06, protocolizado al Tomo 352, Folio 15, cuyo objeto es "Mensura Particular para Constitución de Servidumbre de Ductos-Ley 1476", se ha determinado el polígono A-B-C-D-A con una superficie de 12 hectáreas, 90 áreas, afectado a la obra del Acueducto del Río Colorado y Obras Complementarias ubicadas al Sur de la ciudad de Santa Rosa.-

Art. 2º.- La Dirección General del Registro de la Propiedad Inmueble inscribirá por intermedio de Escribanía General de Gobierno lo establecido en el Artículo 1º del presente Decreto, en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 4º de la Ley N° 1476.-

Decreto N° 1038 -24-X-12 Art. 1º.- Dése de baja la adscripción, al Registro Notarial N° 15, de la ciudad de Santa Rosa, a la Escribana Magdalena CARZOLIO D.N.I. N° 27.005.898.-

Art. 2º.- Desígnase adscripta al Registro Notarial N° 20, de esta ciudad a la Escribana mencionada en el artículo anterior, a partir de la fecha de su notificación, en virtud de lo establecido por los artículos 17 y 21 de la Ley N° 49 -Orgánica del Notariado.-

Decreto N° 1039 -24-X-12 Art. 1º.- Confírmase a partir del día 01 de febrero de 2011 en el grado de Agente de Policía, al personal policial que se detalla en el anexo que forma parte integrante del presente Decreto.-

APELLIDO Y NOMBRE	CLASE	D.N.I
BRAY, Franco Samuel	1991	33.354.153
GROSSSHANZ, Roberto Ezequiel	1988	33.570.929
GARCIA ALCORTA, Franco Robertino	1990	35.096.825
ARANDA, Carlos Gustavo	1989	34.537.119
ALTAMIRANDA, Guido Nicolás	1992	36.481.343
GOMEZ, Franco David	1990	34.633.000
PILDAIN, Fernando Carlos	1988	32.755.980
GRASMAN, Pablo Alfredo	1990	35.354.057
ESPINDOLA, Federico Ezequiel	1991	35.386.280

REKOVSKY, Gastón Federico	1990	35.096.988
SIERRA, Brian Leonel	1991	35.899.004
FIGUEROA FIORUCCI, Rodrigo Maximiliano	1991	36.200.658
MARTINEZ, Jonathan Ezequiel	1990	35.157.688
VARGAS DIESER, Matias Nicolas	1989	34.633.195
PERE, Alexis Ezequiel	1988	33.835.347
LOPEZ, Esteban Leonardo	1990	36.314.157
CISNEROS, Marcelo Bruno	1987	33.043.989
MARTEL, Pablo Nicolás	1990	35.240.686
BUSTAMANTE, Facundo Gastón	1992	36.222.307
RODRIGUEZ, Matías Fabian	1989	35.169.739
GARCIA, Christian Damian	1993	37.397.023
SEPULVEDA, Gustavo Ezequiel	1991	36.222.297
TOLOSA, Juan Cruz	1991	36.220.730

Decreto N° 1040 -24-X-12 Art. 1°.- Ratifícase el Convenio, celebrado el día 3 de Agosto de 2012 entre el Ministerio de Bienestar Social y la Municipalidad de General Pico, a efectos de constituir una infraestructura específica que permita brindar atención integral a los deportistas en el desarrollo de los Programas de Deportes; en el marco de lo normado en los artículos 8° inciso d) de la Ley N° 858 y 34 inciso C) apartado 3) de la Ley N° 3 de Contabilidad. Dicho Convenio forma parte del presente Decreto.- (S/Expte. N° 6293/12).-

Decreto N° 1041 -24-X-12 Art. 1°.- Facúltase a Fiscalía de Estado a iniciar las acciones judiciales o extrajudiciales que resulten pertinentes por ante los Tribunales Ordinarios con sede en la Ciudad de Santa Rosa, Capital de la Provincia de La Pampa, a fin de obtener el cobro efectivo de las facturaciones por compra de energía reclamadas a la Cooperativa de Electricidad, Créditos, Obras y Servicios Públicos de Victorica Limitada, de Victorica, Provincia de La Pampa.-

Decreto N° 1042 -24-X-12 Art. 1°.- Impónese el nombre "MAESTRO FRANKLIN ATENCIO" a la Escuela Hogar N° 88 de la localidad de La Humada, como homenaje a quien con su ejemplo supo transmitir valores que son básicos para una cultura de trabajo, respeto y pertenencia hacia la Comunidad Educativa.-

Decreto N° 1043 -24-X-12 Art. 1°.- Modificar el Artículo 2° del Decreto N° 1761/11 por el siguiente texto: "**Artículo 2°:** Declarar Cesante al agente Rubén Daniel NAVARLAZ, D.N.I. N° 21.430.621, Afiliado N° 43014, Legajo N° 35457, quién revista en la Categoría 14 - Rama Servicios Generales - Ley N° 643 dependiente de la Secretaría General de la Gobernación, a partir de la notificación del presente, sanción establecida en el artículo 277 inciso f) Ley N° 643, al haberse comprobado en el Expediente N° 2156/06 que su conducta ha transgredido las disposiciones del inciso b) del artículo 38 de la Ley N° 643 del Estatuto para los agentes de la Administración

Pública Provincial".-

Art. 2°.- Confirmar el Decreto N° 1761/11 en las demás disposiciones y contenido.-

Decreto N° 1044 -24-X-12 Art. 1°.- Autorízase la acumulación de un cargo docente en el Centro Polivalente de Artes de Santa Rosa, al agente Categoría 7 (Rama Administrativa) -Ley N° 643- Hugo Leonel GARCIA -D.N.I. N° 26.875.779 -Clase 1980-, perteneciente a la Dirección de Recursos Naturales del Ministerio de la Producción.-

Decreto N° 1045 -24-X-12 Art. 1°.- -Sustitúyase el artículo 60 del Decreto N° 978/81 -Reglamentario de la Norma Jurídica de Facto N° 1034-, el que quedará redactado de la siguiente manera: "**Artículo 60.-** Podrán actuar como defensores en sede administrativa:

- El imputado personalmente;
- no más de dos (2) oficiales de policía, que puedan revistar en servicio activo o en retiro; y
- no más de dos (2) abogados matriculados".

Art. 2°.- Sustitúyase el artículo 61 del Decreto N° 978/81 -Reglamentario de la Norma Jurídica de Facto N° 1034-, el que quedará redactado de la siguiente manera: "**Artículo 61.-** El personal policial imputado, con grado de Oficial Ayudante y el Personal Subalterno, en sumario administrativo, podrá ser asistido por un Oficial Subalterno en calidad de defensor. Para el resto de los Oficiales Subalternos, Oficiales Jefes y Oficiales Superiores la designación será optativa pero en ningún caso el defensor tendrá jerarquía superior a la del instructor o inferior a la del imputado. El personal tendrá derecho a hacerse defender por abogados matriculados".-

Decreto N° 1046 -24-X-12 Art. 1°.- Apruébase lo actuado por la Instrucción en el Sumario Administrativo ordenado por Resolución N° 55/11 de la Secretaría de Turismo, en el Expediente N° 11927/11, caratulado: "SECRETARÍA DE TURISMO, S/SUMARIO ADMINISTRATIVO AL AGENTE OMAR ALBERTO ZAPPA, CATEGORIA 9 (RAMA ADMINISTRATIVA) LEY N° 643, LEGAJO N° 10657, AFILIADO N° 38766/11".-

Art. 2°.- Declarar cesante a partir del presente Decreto, al agente permanente Omar Alberto ZAPPA, D.N.I. N° 11.344.057, Legajo N° 10657, Afiliado N° 38766/11, Categoría 9 (Rama Administrativa) Ley N° 643, perteneciente a la Secretaría de Turismo, por incurrir en la causal prevista en el artículo 277, inciso c) de la Ley N° 643, por incumplimiento de los deberes previstos en los incisos a) y t) del artículo 38 del mismo cuerpo legal.-

Decreto N° 1047 -24-X-12 Art. 1°.- Apruébase lo actuado por la Instrucción en el Sumario Administrativo ordenado por Resolución N° 2999/10 del Ministerio de Salud, en el Expediente N° 13137/10 caratulado "MINISTERIO DE SALUD -SUBSECRETARIA DE SALUD - S/INICIO DE SUMARIO ADMINISTRATIVO A LA AGENTE ALCORTA AMALIA".

Art. 2°.- Declarar Cesante a partir de la notificación del presente Decreto, a la agente, categoría 10, Legajo N° 18.855, Afiliado N° 54112, Amalia Lorena ALCORTA, D.N.I. N° 22.330.019 -Rama Profesional- 32,30 horas semanales de labor- Ley N° 1279, dependiente del

Establecimiento Asistencial "Dr. Lucio Molas", perteneciente a la Subsecretaría de Salud, conforme lo establecido en el artículo 273 inciso d) de la Ley N° 643, por incurrir en la causal prevista en el artículo 277 inciso c) de la mencionada norma legal, por expresa remisión del artículo 1° de la Ley N° 1279.-

Decreto N° 1048 -24-X-12 Art. 1°.- Dése la baja a partir del día 8 de noviembre de 2011, a la agente (Designada por la Ley N° 2343) Rosa Ester SORIA -D.N.I. N° 16.618.174 -Clase 1964-, perteneciente a la Subsecretaría de Salud, por haber agotado el tope establecido en el Anexo I del Estatuto del Personal del Régimen Laboral de Tiempo Reducido Artículo 72 inciso b) de la Ley N° 2343 (1.095 días) de la Licencia de Largo Tratamiento por aplicación de lo previsto en la citada Norma Legal.-

Decreto N° 1049 -24-X-12 Art. 1°.- Rechazar el Recurso Jerárquico interpuesto por el señor Néstor Alberto BALLESTEROS DNI. N° 16.408.415, contra la Resolución N° 30/11, del Ministerio de Gobierno, Justicia y Seguridad, obrante en el Expediente N° 1840/12 caratulado: "MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA Y SEGURIDAD-JEFATURA DE POLICÍA S/PRESENTACIÓN RECURSO INTERPUESTO CONTRA RESOLUCIÓN N° 30/11 M.G.J.Y.S. BALLESTEROS, NÉSTOR ALBERTO (CABO PRIMERO (R))", por los motivos dados en los precedentes considerandos.

Decreto N° 1050 -24-X-12 Art. 1°.- Aprobar lo actuado por la Instrucción en el Sumario Administrativo ordenado por Resolución N° 258/08 de Fiscalía de Investigaciones Administrativas, obrante a fojas 67/68 del expediente 367/08.

Art. 2°.- Aplicar al agente Hugo Nelson AGÜERO, D.N.I. N° 7.368.484, la sanción de exoneración, por aplicación del artículo 80 inciso f), de conformidad con lo normado por el artículo 86 inciso a), de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

Decreto N° 1051 -24-X-12 Art. 1°.- Dar de baja a partir del 7 de mayo de 2012, a la docente María Marcela DE AURELLI, DNI. N° 20.106.565, Clase 1968, en el cargo titular de Maestra de Grado en la Escuela N° 76 de la localidad de Ingeniero Luiggi -provincia de La Pampa- por Traslado Definitivo Interjurisdiccional al Distrito de Bolívar -provincia de Buenos Aires.-

Decreto N° 1052 -24-X-12 Art. 1°.- Apruébase lo actuado en el Expediente N° 4750/2012 y autorízase a la Municipalidad de Telén, a cambiar el destino de los fondos correspondiente a la obra "Construcción e Iluminación de Boulevard en Calle 26 de Octubre, los que serán aplicados a la obra "60 Instalaciones Domiciliarias de Gas Natural Destinadas a Familias de Escasos Recursos", utilizando a tal fin el importe de \$ 290.400,00, afectados en el presente expediente, conforme el convenio obrante a fojas 58, a suscribir entre este Poder Ejecutivo y el Intendente de dicho municipio.-

Decreto N° 1053 -24-X-12 Art. 1°.- Apruébase lo

actuado por el Instituto Provincial Autárquico de Vivienda y en consecuencia la LICITACIÓN PÚBLICA N° 30/2012 y adjudícase la ejecución de la Obra: "SISTEMATIZACIÓN DE TERRENOS EN MIL DOSCIENTAS (1.200) VIVIENDAS DE LA CONSTRUCCIÓN DE OCHO (8) VIVIENDAS EN LA LOCALIDAD DE MIGUEL CANE - DE LAS MIL NOVECIENTAS SESENTA Y UNA (1.961) VIVIENDAS - 3° ETAPA - AÑO 2012", a la Empresa UTE CONSTRUCTORAS DOMKE - INPA S.R.L., por la suma de \$ 70.421,40, a valores de marzo de 2012 y un plazo de ejecución de TREINTA (30) días corridos, con Redeterminación de Precios de conformidad a lo establecido en las Leyes N° 2008 y N° 2230 y en los Decretos N° 1024/2002, N° 2146/2006 y N° 3679/2008, con encuadre legal en el Artículo 9° Primer párrafo- de la Ley General de Obras Públicas N° 38 y sus modificatorias.- (S/Expte N° 5484/2012).-

Decreto N° 1054 -24-X-12 Art. 1°.- Apruébase lo actuado por el Instituto Provincial Autárquico de Vivienda y en consecuencia la LICITACIÓN PÚBLICA N° 27/2012 Y adjudícase la ejecución de la Obra: "SISTEMATIZACIÓN DE TERRENOS EN MIL DOSCIENTAS (1.200) VIVIENDAS DE LA CONSTRUCCIÓN DE VEINTIOCHO (28) VIVIENDAS EN LA LOCALIDAD DE INTENDENTE ALVEAR DE LAS MIL NOVECIENTAS SESENTA Y UNA (1.961) VIVIENDAS - 3° ETAPA - AÑO 2012", a la Empresa IASER S.H. de TORALES ALDERETE Pedro Luis y LOPEZ Jorge Luis, por la suma de \$ 21.514,29, avalores de marzo de 2012 y un plazo de ejecución de 30 días corridos, con Redeterminación de Precios de conformidad a lo establecido en las Leyes N° 2008 y N° 2230 y en los Decretos N° 1024/2002, N° 2146/2006 y N° 3679/2008, con encuadre legal en el Artículo 9° primer párrafo-de la Ley General de Obras Públicas N° 38 y sus modificatorias.- (S/Expte. N° 5508/2012).-

Decreto N° 1055 -24-X-12 Art. 1°.- Aprobar las actuaciones tramitadas en el Expediente N° 11503/2002 caratulado "MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL SUBSECRETARIA DE SALUD - S/SUMARIO ADMINISTRATIVO A FIN DE INVESTIGAR LOS HECHOS OCURRIDOS EN EL DEPOSITO DE MEDICAMENTOS DEL ESTABLECIMIENTO ASISTENCIAL "DR. LUCIO MOLAS".-

Art. 2°.- Declarar Cesante al agente Arturo Daniel CARMONA D.N.I. N° 12.608.101, Legajo N° 12.963, Afiliado N° 42.241, quién revista en la Categoría 15- Rama Servicios Generales - Ley N° 1279 - perteneciente al Establecimiento Asistencial "Dr. Lucio Molas", dependiente del Ministerio de Salud, a partir de la notificación del presente, sanción establecida en el artículo 273 inciso d) Ley N° 643, al haberse comprobado en el Expediente N° 11503/02 que su conducta encuadra en la situación prevista en el artículo 277 inciso i) y artículo 38 inciso a) y b) del mismo ordenamiento legal, por expresa remisión del artículo 1° de la Ley N° 1279 - Ley de Carrera Sanitaria -.-

Decreto N° 1056 -24-X-12 Art. 1°.- Rescídase el Contrato de Obra Pública formalizado entre el Instituto Provincial Autárquico de Vivienda y la Empresa Contratista

ÁRBOL S.R.L., cuyo objeto fuera la ejecución de la Obra "VEINTE (20) VIVIENDAS EN LA LOCALIDAD DE LA ADELA - ÍTEM N° 13 – CUATROCIENTAS SEIS (406) VIVIENDAS - AÑO 2010 - CONSTRUCCIÓN DE 2000 VIVIENDAS - 1° ETAPA - 1809 VIVIENDAS - PROGRAMA FEDERAL PLURIANUAL DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS" correspondiente a la LICITACIÓN PÚBLICA N° 09/10 del Instituto Provincial Autárquico de Vivienda tramitada mediante Expediente N° 4390/2010 Anexo "L", por haber incurrido la Contratista en las causales de rescisión previstas en el Artículo 61 incisos d) e i) del Pliego de Bases y Condiciones Generales de la Licitación y en el Artículo 107, incisos b) y e) de la Ley General de Obras Públicas N° 38.-

Art. 2º.- Procédase, a través de la Dirección de Inspecciones, a la ocupación inmediata de la Obra en el estado en que se encuentre y a la recepción provisional de la misma de acuerdo con las condiciones contractuales, previa medición, para lo cual se citará fehacientemente al Contratista. Para el caso de ausencia injustificada de ésta se procederá de oficio con la medición, adquiriendo ésta carácter oficial (Artículo 62, inciso 2 a) Pliego de Bases y Condiciones Generales). La liquidación de los trabajos se realizará de acuerdo al Contrato (Artículo 62, inciso 2 d) Pliego de Bases y Condiciones Generales).-

Art. 3º.- Reténgase el pago de todos los créditos que pudieren existir en favor de la Empresa ÁRBOL S.R.L. así como también la devolución de los Fondos de Reparación y garantías constituidas a resultados de la liquidación final de Obra -sin derecho a intereses- la que deberá contener los créditos (eventuales trabajos, materiales pendientes de certificación, redeterminaciones de precios, etc.) y débitos (multas, penalidades, anticipo financiero no reintegrado, eventuales mediciones negativas, etc.) que correspondan (Artículo 61, incisos f) y d) Pliego de Bases y Condiciones Generales).-

Art. 4º.- La Contratista responderá por los daños y perjuicios, en los términos y condiciones previstos en el Pliego de Bases y Condiciones Generales de la Obra que por el presente se rescinde y en la Ley General de Obras Públicas N° 38.-

Art. 5º.- Autorízase al Señor Presidente del Instituto Provincial Autárquico de Vivienda a emitir los actos administrativos necesarios para proceder a la determinación y aplicación de las multas contractualmente correspondientes, con pérdida de las garantías pertinentes en caso que la Contratista no proceda a su cancelación (Artículo 62, inciso 2 f) del Pliego de Bases y Condiciones Generales.-

Art. 6º.- Comuníquese de todo lo actuado al Registro Permanente de Licitadores de Obras Públicas de la Provincia, a efectos de la aplicación de las sanciones que pudieren corresponder (Artículo 61, inciso g) Pliego de bases y Condiciones Generales).-

Art. 7º.- Autorízase al Instituto Provincial Autárquico de Vivienda a iniciar las actuaciones necesarias para la inmediata continuidad de las Obras, atento a "razones probadas de urgencia", debido a que las viviendas se encuentran en proceso de adjudicación con la consecuente expectativa social que ello provoca y la directa repercusión en la economía familiar de los sectores a los que están destinadas, encuadrando el procedimiento

de selección del Contratista en la excepción prevista en el artículo 9º inciso c) de la Ley General de Obras Públicas N° 38, previa Compulsa de Precios.-

Art. 8º.- Para el caso que correspondiera la ejecución judicial de las garantías rendidas por la Contratista, se dará intervención a Fiscalía de Estado a esos fines.-

Decreto N° 1057 -24-X-12 Art. 1º.- Autorízase la acumulación de un cargo Docente en la Ex Unidad Educativa N° 1 de Santa Rosa, a la agente Categoría 4 (Rama Administrativa) -Ley N° 643- Sonia Celia BRUEGNO -D.N.I. N° 17.979.122 -Clase 1966-, perteneciente al Ministerio de Obras y Servicios Públicos.

Decreto N° 1058 -24-X-12 Art. 1º.- Apruébase el contrato de locación de servicios, equiparado a la Categoría 7 (Rama Administrativa) -Ley N° 643- a suscribirse con la señora Carla Lorena VILLARREAL -D.N.I. N° 30.857.825 -Clase 1984-, que como anexo forma parte del presente Decreto, de conformidad a lo previsto en los Artículos 3º y 4º de la Ley N° 643.-

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente Decreto y hasta el 31 de diciembre de 2012.-

Decreto N° 1059 -24-X-12 Art. 1º.- Páguese al ex -Gerente de Programación del Instituto Provincial Autárquico de Vivienda Arquitecto Luis Alberto FERNANDEZ -D.N.I. N° 22.176.305 -Clase 1971- la suma de \$ 15.390,00 en concepto de 19 días de licencia anual no usufructuada correspondiente: al año 2011 y 12 días proporcional al año 2012, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 122 de la Ley N° 643.-

Decreto N° 1060 -24-X-12 Art. 1º.- Rectifícase el artículo 1º del Decreto N° 3617/10, el que quedará redactado de la siguiente manera: "**ARTICULO 1º** Dispóngase a partir de la fecha de su notificación el pase a situación de Retiro Obligatorio del Cabo Primero de Policía Claudio Marcelo ROSANE, D.N.I. N° 21.702.366, Clase 1970, de acuerdo a lo prescripto en los artículos 164 inciso 2) de la Norma Jurídica de Facto N° 1034 y los artículos 16 inciso b); 18 inciso a) y 29 inciso a), d) y f) de la Norma Jurídica de Facto N° 1256, redacción dada por Ley N° 1303.-

Decreto N° 1061 -24-X-12 Art. 1º.- Designar, a partir de la firma del presente decreto, a la docente Iris Lorena SUAREZ, DNI N° 24.153.401, en el cargo titular de Asistente Social - turno mañana - en el Centro de Apoyo Escolar de la ciudad de Santa Rosa, por Traslado Definitivo Interjurisdiccional.-

Decreto N° 1062 -24-X-12 Art. 1º.- Apruébase la carrera "Tecnatura Superior en Gestión de Negocios" cuyo detalle de espacios curriculares, carga horaria, correlatividades, perfil profesional y capacidades, figuran en el Anexo que forma parte integrante del presente Decreto. Los alumnos que cumplieren dicho Plan de Estudios se harán acreedores del título de "Técnico Superior en Gestión de Negocios".-

Art. 2º.- Apruébase el Plan de Estudios de la carrera referida en el artículo 1º, para su implementación en el Instituto Superior de Bellas Artes "Municipalidad de General Pico", con modalidad presencial por dos (2) cohortes consecutivas a partir del Ciclo Lectivo 2012.

Art. 3º.- La implementación de la carrera aprobada por el artículo 1º del presente Decreto utilizará la carga horaria vigente y, por lo tanto, no generará mayores erogaciones presupuestarias al Estado.-

Art. 4º.- Facúltase a la Subsecretaría de Educación Técnico Profesional a realizar todos los controles necesarios con el fin de garantizar la calidad educativa propuesta en el Plan de Estudios aprobado por el artículo 2º.-

Art. 5º.- Facúltase al Ministerio de Cultura y Educación, a autorizar la implementación de nuevas cohortes de la carrera aprobada por el artículo 1º hasta un máximo de 3 consecutivas, una vez concluida la matriculación a 1º año de la última corte consignada en el Anexo del presente Decreto, a petición debidamente fundamentada por parte del Instituto Superior de Bellas Artes "Municipalidad de General Pico".

Art. 6º.- Encomiéndase al Ministerio de Cultura y Educación la realización del trámite de Validez Nacional del título de "Técnico Superior en Gestión de Negocios", conforme lo establecido por las Leyes Nacionales N° 26206 y N° 26058 y sus normas derivadas vigentes.-

ANEXO

Institución: Instituto Superior de Bellas Artes "Municipalidad de General Pico".

Carrera Superior No Universitaria: Tecnicatura Superior en Gestión de Negocios.

Título: Técnico Superior en Gestión de Negocios.

Perfil Profesional

Sobre la base de una formación científica, metodológica, técnica y tecnológica el "Técnico Superior en Gestión de Negocios." contará con capacidades que le permitan desempeñarse de forma eficiente en el campo ocupacional de su incumbencia. Estará formado para realizar actividades auxiliares y de apoyo a los distintos niveles o áreas de una organización poniendo en juego un conjunto de capacidades profesionales básicas. Su formación polivalente le permitirá actuar interdisciplinariamente con técnicos en otras áreas, eventualmente involucrados en su actividad dentro del proceso productivo y en todas las áreas de la Organización. El "Técnico Superior Gestión de Negocios" será capaz de interpretar las definiciones estratégicas surgidas de los estamentos técnicos y jerárquicos correspondientes, gestionar sus actividades específicas, realizar y controlar la totalidad de las actividades requeridas hasta su efectiva concreción, teniendo en cuenta los criterios de seguridad, impacto ambiental, relaciones humanas, calidad, productividad y costos.

Capacidades

El "Técnico Superior en Gestión de Negocios" deberá respetar las incumbencias profesionales legalmente habilitadas en todos los casos que corresponda y en función de lo expuesto se definen las siguientes capacidades técnico-profesionales:

- Administrar, operar, monitorear y negociar las compras.
- Estudiar el mercado y promocionar los productos y/o servicios de la organización.
- Realizar planes de micro-emprendimientos.
- Desarrollar imagen de identificación corporativa y del posicionamiento de mercado.
- Coordinar la atención al cliente y servicios de post-venta relacionados con la propia actividad de la empresa
- Coordinar sistemas administrativos.
- Asesorar en la preselección y contratación, coordinar capacitación y desarrollo de los Recursos Humanos.
- Efectivizar sistemas de pagos y cobranza.
- Elaborar información y operar con el sistema financiero.
- Analizar competencias psico-sociales del personal; como el liderazgo, motivación, el poder, la negociación, y el conflicto.
- Implementar modelos y disciplinas organizacionales que coadyuven a la sinergia productiva.
- Desarrollar programas de comunicación institucional.
- Efectivizar la comunicación interna y externa como forma de potenciar los alcances de los emprendimientos.
- Introducir canales y medios de comunicación de acuerdo las demandas del contexto.
- Cumplimentar las obligaciones fiscales, laborales y legales.

Duración de la carrera: TRES (3) años.

Cohortes autorizadas: DOS (2) cohortes consecutivas a partir del Ciclo Lectivo 2012 de acuerdo con el siguiente detalle:

Primera cohorte: inicia en el Ciclo Lectivo 2012 y finaliza al concluir el Ciclo Lectivo 2014. En este período solo se podrá matricular, por única vez, en el 1º año de la carrera, en el Ciclo Lectivo 2012.

Segunda cohorte: inicia en el Ciclo Lectivo 2013 y finaliza al concluir el Ciclo Lectivo 2015. En este período sólo se podrá matricular, por única vez, en el 1º año de la carrera, en el Ciclo Lectivo 2013.

Plan de Estudio y carga horaria:

1º Año

Código Espacio	Espacio curricular	Horas reloj semanal (h)	Horas reloj anual (h)	Correlativas
1	Comunicación Oral y Escrita	3.00	48	---
2	Introducción a las Organizaciones	4.00	64	---

3	Teorías de la Comunicación	3.00	48	---
4	Matemática Estadística	3.00	48	---
5	Informática I	3.00	48	---
6	Psicología Social de las Organizaciones	4.00	64	---
7	Sociología	3.00	48	---
8	Introducción a la Economía	3.00	48	4
9	Práctica I – Análisis de las Organizaciones	6.00	192	---
Total Carga Horaria 1º Año: horas reloj			608 hr	

2º Año

Código Espacio	Espacio curricular	Horas reloj semanal (h)	Horas reloj anual (h)	Correlativas
10	Sistema de Administración Contable	3.00	48	4-8
11	Informática II	2.00	32	5
12	Psicología Laboral	3.00	48	2-6
13	Investigación de Mercado	3.00	48	4-5
14	Tecnología de la Producción	3.00	48	8
15	Historia Social de la Administración	2.00	32	2-7
16	Inglés	2.00	64	---
17	Comunicación Institucional	3.00	96	1-2-3
18	Práctica II – Proyecto de Inversión	6.00	192	9
Total Carga Horaria 2º Año: horas reloj			608 hr	

3º Año

Código Espacio	Espacio curricular	Horas reloj semanal (h)	Horas reloj anual (h)	Correlativas
19	Marketing	4.00	64	13
20	Gestión de RR.HH y Capacitación	3.00	48	10-12-17
21	Derecho Laboral	3.00	48	15
22	E-Commerce	2.00	32	8-10
23	Comunicación del Producto	4.00	64	17
24	Deontología	2.00	32	7
25	Protocolo Empresarial	3.00	48	15-17
26	Práctica III – En las Organizaciones	7.00	224	16-18
Total Carga Horaria 3º Año: horas reloj			560 hr	

Total Carga Horaria "Tecnatura Superior en Gestión de Negocios": 1.776 horas reloj.

Decreto N° 1063 -24-X-12 Art. 1º.- Apruébase la carrera de "Tecnatura Superior en Periodismo", cuyo detalle de espacios curriculares, carga horaria, correlatividades, perfil profesional y capacidades, figuran en el Anexo que forma parte integrante del presente Decreto. Los alumnos que cumplieren dicho Plan de Estudios se harán acreedores del título de "Técnico Superior en Periodismo".

Art. 2º.- Apruébase el Plan de Estudios de la carrera referida en el artículo 1º, para su implementación en el Colegio Universitario Liceo Informático II de Santa Rosa, con modalidad presencial por dos (2) cohortes consecutivas a partir del Ciclo Lectivo 2013.

Art. 3º.- La implementación de la carrera aprobada por el artículo 1º del presente Decreto será financiada con aportes privados.

Art. 4º.- Facúltase a la Subsecretaría de Educación Técnico Profesional del Ministerio de Cultura y Educación a realizar todos los controles necesarios con el fin de garantizar la calidad educativa propuesta en el Plan de Estudios aprobado por el artículo 2º.

Art. 5º.- Facúltase al Ministerio de Cultura y Educación a autorizar la implementación de nuevas cohortes de la carrera aprobada por el artículo 1º hasta un máximo de 3 consecutivas, una vez concluida la matriculación a 1º año de la última cohorte consignada en el Anexo del presente Decreto, a petición debidamente fundamentada por parte del Colegio Universitario Liceo Informático II de la ciudad de Santa Rosa.-

Art. 6º.- Encomiéndase al Ministerio de Cultura y Educación la realización del trámite de Validez Nacional del título de "Técnico Superior en Periodismo", conforme lo establecido por las Leyes Nacionales N° 26206 y N° 26058 y sus normas derivadas vigentes.

Art. 7º.- Derógase el Decreto N° 854/04.-

ANEXO

Institución: Colegio Universitario Liceo Informático II de la ciudad de Santa Rosa.

Carrera Superior No Universitaria: Tecnicatura Superior en Periodismo.

Título: Técnico Superior en Periodismo.

Perfil Profesional

Sobre la base de una formación científica, metodológica, técnica y tecnológica, el "Técnico Superior en Periodismo" contará con capacidades que le permitan desempeñarse de forma eficiente en el campo ocupacional de su incumbencia. El "Técnico Superior en Periodismo" contará con capacidades que le permitirán relevar la problemática sociopolítica, económica y cultural de los espacios sociales y organizaciones de la realidad poniendo en evidencia la información que así surge, en el marco de la independencia profesional. Estará capacitado, además, para gestionar y desarrollar proyectos, propuestas y programas en forma autónoma.

Capacidades

En función de lo expuesto se definen las siguientes capacidades técnico-profesionales del futuro egresado. El egresado será capaz de:

* Administrar, gestionar y producir sistemas de comunicación y asesorar sobre los procesos operativos de la producción.

* Elaborar y discernir sobre los procesos de producción del periodismo gráfico.

* Accionar para realizar la producción y el diseño audiovisual.

* Participar en la administración, gestión y organización de empresas audiovisuales.

Duración de la carrera: TRES (3) años.

Cohortes autorizadas: DOS (2) cohortes consecutivas a partir del Ciclo Lectivo 2013 de acuerdo con el siguiente detalle:

Primera cohorte: inicia en el Ciclo Lectivo 2013 y finaliza al concluir el Ciclo Lectivo 2015. En este período solo se podrá matricular, por única vez, en el 1º año de la carrera, en el Ciclo Lectivo 2013.

Segunda cohorte: inicia en el Ciclo Lectivo 2014 y finaliza al concluir el Ciclo Lectivo 2016. En este período sólo se podrá matricular, por única vez, en el 1º año de la carrera, en el Ciclo Lectivo 2014.

Plan de Estudio y carga horaria:

1º Año

Código Espacio	Espacio curricular	Horas reloj semanal (h)	Horas reloj anual (h)	Correlativas
01	Historia I (General, Política, Económica y Social)	3	48	---
02	Discurso Periodístico I	2	32	---
03	Periodismo Radial	3	48	---
04	Lingüística I	3	48	---
05	Práctica I (1era. Parte-Práctica Profesionalizante-Redacción y Expresión Escrita: Periódico Solidario)	2	64	---
06	Periodismo Gráfico	2	32	---
07	Historia del Periodismo	2	32	---
08	Medios de Comunicación	2	32	---
09	Teorías Políticas y Culturales	3	48	---
10	Sociología	3	48	---
11	Práctica I (2da. Parte-Relevamiento Profesional en medios radiales-Redacción Escrita: Periódico Solidario)	4	64	5
Total Carga Horaria 1º Año: horas reloj			496 HR	

2º Año

Código Espacio	Espacio curricular	Horas reloj semanal (h)	Horas reloj anual (h)	Correlativas
12	Historia II (Argentina contemporánea)	3	48	1
13	Tecnología e Informática I-1era. Parte (Aplicada a la Radio)	3	48	---
14	Discurso Periodístico II	2	32	2
15	Periodismo Audiovisual	2	32	---
16	Lingüística II	1,5	48	---

17	Práctica II (1era. Parte-Programa Informativo radial y relevamiento en medios televisivos-Publicidad y propaganda)	4	64	11
18	Inglés I	2	32	1
19	Tecnología e Informática II (Aplicada al Periodismo Gráfico)	3	48	13
20	Antropología Sociocultural	3	48	5
21	Investigación Periodística	2	32	4
22	Opinión Pública	2	32	---
23	Diseño y Producción Audiovisual	3	48	15
24	Práctica II (2da. Parte - Periodismo de corresponsalía y entrevistas periodísticas-Periódico Solidario)	4	64	17
Total Carga Horaria 2º Año: horas reloj			576 HR	

3º Año

Código Espacio	Espacio curricular	Horas reloj semanal (h)	Horas reloj anual (h)	Correlativas
25	Inglés II	2	32	18
26	Tecnología e Informática III (Aplicada al Periodismo Audiovisual - TV-Diagramación Computada)	3	48	19
27	Discurso Periodístico III	2	32	14
28	Organización y Administración Editorial	3	48	---
29	Principios de Periodismo Económico	2	32	21
30	Práctica III (1era. Parte-Proyecto Editorial en Medios Gráficos y Análisis Crítico de Medios Gráficos)	4,5	72	24
31	Ética y Deontología	2	32	---
32	Sicología Social	3	48	20
33	Derecho y Legislación de Medios	2	32	---
34	Prensa Institucional	2	32	---
35	Gestión y Emprendimientos en Periodismo Digital	3	48	28
36	Práctica III (2da. Parte-Protocolo multimedios-Tesina-Pasantías)	4,5	72	30
Total Carga Horaria 3º Año: horas reloj			528 HR	

Total Carga Horaria "Tecnatura Superior en Periodismo": 1600 horas reloj.

Decreto N° 1064 -24-X-12 Art. 1º.- Apruébase la carrera "Tecnatura Superior en la Industria de la Hospitalidad con Orientación en Hotelería o en Turismo", cuyo detalle de espacios curriculares, carga horaria, correlatividades, perfil profesional y capacidades, figuran en el Anexo que forma parte integrante del presente Decreto. Los alumnos que cumplieren dicho Plan de Estudios se harán acreedores del título

de “Tecnatura Superior en la Industria de la Hospitalidad con Orientación en Hotelería o en Turismo”

Art. 2º.- Apruébase el Plan de Estudios de la carrera referida en el artículo 1º, para su implementación en el Instituto Terciario “Ciudad Educativa”, con modalidad presencial por dos (2) cohortes consecutivas a partir del Ciclo Lectivo 2013.

Art. 3º.- La implementación de la carrera autorizada por el artículo 1º del presente Decreto será financiada con aportes privados.

Art. 4º.- Facúltase a la Subsecretaría de Educación Técnico Profesional del Ministerio de Cultura y Educación a realizar todos los controles necesarios con el fin de garantizar la calidad educativa propuesta en el Plan de Estudios aprobado por el artículo 2º.

Art. 5º.- Facúltase al Ministerio de Cultura y Educación a autorizar la implementación de nuevas cohortes de la carrera aprobada por el artículo 1º hasta un máximo de 3 consecutivas, una vez concluida la matriculación a 1º año de la última cohorte consignada en el Anexo del presente Decreto, a petición debidamente fundamentada por parte del Instituto Terciario “Ciudad Educativa” de la ciudad de Santa Rosa.

Art. 6º.- Encomiéndase al Ministerio de Cultura y Educación la realización del trámite de Validez Nacional del título de “Técnico Superior en la Industria de la Hospitalidad con Orientación en Hotelería o en Turismo”, conforme lo establecido por las Leyes Nacionales N° 26206 y N° 26058 y sus normas derivadas vigentes.

ANEXO

Institución: Instituto Terciario “Ciudad Educativa”.

Carrera Superior No Universitaria: Tecnatura Superior en la Industria de la Hospitalidad con Orientación en Hotelería o en Turismo.

Título: Técnico Superior en la Industria de la Hospitalidad con Orientación en Hotelería o en Turismo.

Perfil Profesional

Sobre la base de una formación científica, metodológica, técnica y tecnológica el “Técnico Superior en la Industria de la Hospitalidad con Orientación en Hotelería o en Turismo” contará con capacidades que le permitirán desempeñarse de forma eficiente en el campo ocupacional de su incumbencia y será capaz de formular, diseñar, implementar y gestionar, proyectos de la Industria de la Hospitalidad con orientación en Hotelería o en Turismo en cualquier tipo de organizaciones tanto públicas como privadas, tanto en forma autónoma o como en relación de dependencia. El “Técnico Superior en la Industria de la Hospitalidad con Orientación en Hotelería o en Turismo” estará capacitado para efectuar el relevamiento de las necesidades y problemas de las organizaciones de su incumbencia de manera de evaluar posibles alternativas superadoras.

Capacidades

El “Técnico Superior en la Industria de la Hospitalidad

con Orientación en Hotelería o en Turismo” deberá respetar las incumbencias profesionales legalmente habilitadas en todos los casos que corresponda y en función de lo expuesto se definen las siguientes capacidades técnico-profesionales:

* Dirigir, planificar, administrar, supervisar, asesorar y orientar la operatividad de los servicios de la Hospitalidad con orientación en Hotelería o en Turismo, referida a las negociaciones tanto nacionales como internacionales.

* Generar sistemas integrales en administración y gerenciamiento desde el inicio del negocio de la Hospitalidad incluyendo el servicio, el personal y el financiamiento.

* Reconocer y aplicar las herramientas administrativas, contables, financieras e informáticas para la gestión de la empresa de la Hospitalidad en cualquiera de sus orientaciones.

* Identificar los problemas de mercado, reconociendo las necesidades tanto internas como externas del cliente, a fin de sostener el negocio y mantener las expectativas de la clientela involucradas.

* Identificar problemas e implementar planes y programas de investigación y desarrollo en las áreas científico – tecnológico de su incumbencia.

Duración de la carrera: TRES (3) años.

Cohortes autorizadas: DOS (2) cohortes consecutivas a partir del Ciclo Lectivo 2013 de acuerdo con el siguiente detalle:

Primera cohorte: inicia en el Ciclo Lectivo 2013 y finaliza al concluir el Ciclo Lectivo 2015. En este período solo se podrá matricular, por única vez, en el 1º año de la carrera, en el Ciclo Lectivo 2013.

Segunda cohorte: inicia en el Ciclo Lectivo 2014 y finaliza al concluir el Ciclo Lectivo 2016. En este período sólo se podrá matricular, por única vez, en el 1º año de la carrera, en el Ciclo Lectivo 2014.

Plan de Estudio y carga horaria:

Código Espacio	1º Año			
	Espacio curricular	Horas reloj semanal (h)	Horas reloj anual (h)	Correlativas
1	Portugués I	3	48	---
2	Sociología	4	64	---
3	Introducción a la Industria de la Hospitalidad	3	48	---
4	Organización y Gestión de Empresas de Servicios	3	48	---
5	Práctica I-1era. Parte (Taller de Gestión de RR.HH)	3	48	---
6	Inglés I	3	48	---
7	Psicología Social	4	64	2
8	Higiene y Seguridad	3	48	3 y 4
9	Marketing de la Industria de la Hospitalidad	3	48	3

10	Práctica I 2da. Parte (Taller Dinámica de Grupos y Taller 1eros. Auxilios)	3	48	5
Total Carga Horaria 1º Año: horas reloj			512 hr	

2º Año

Código Espacio	Espacio curricular	Horas reloj semanal (h)	Horas reloj anual (h)	Correlativas
11	Portugués II	3	48	1
12	Tecnología de la Información y las comunicaciones	4	64	---
13	Relaciones Públicas	3	48	7
14	Derecho Laboral	3	48	8
15	Práctica II-1era. Parte (Taller de Ceremonial y Protocolo)	3	48	10
16	Inglés II	2	32	6
17	Estadística	3	48	---
18	Principios Contables	2	32	9
19	Costos y Presupuestos	3	48	9
20	Práctica II 2da. Parte (Taller de Comercialización)	3	48	15
Total Carga Horaria 2º Año: horas reloj			464 hr	

3º Año para Orientación en Turismo

Código Espacio	Espacio curricular	Horas reloj semanal (h)	Horas reloj anual (h)	Correlativas
21	Inglés III	2	32	16
22	Tecnología de la Información y la Comunicación (TIC's) aplicadas al Turismo	4	64	9
23	Geografía y Arquitectura Turística	3	48	---
24	Teoría del Turismo	3	48	---
25	Legislación turística	3	48	---
26	Agencias de viaje y Transporte Turístico	3	48	9
27	Práctica III 1era. Parte (Taller de Programación de Circuitos)	3	48	20
28	Ética y Deontología Profesional	3	48	---
29	Estadística aplicada y demográfica	3	48	23
30	Museología	3	48	23
31	Patrimonio Turístico	3	48	24
32	Hotelería y Gastronomía Aplicada	3	48	23
33	Práctica III 2da. Parte (Taller de Información Turística)	3	48	27
Total Carga Horaria 3º Año: horas reloj			624 hr	

3º Año para Orientación en Hotelería

Código Espacio	Espacio curricular	Horas reloj semanal (h)	Horas reloj anual (h)	Correlativas
21	Inglés III	2	32	16
22	Tecnología de la Información y la Comunicación (TIC's) aplicadas a la Hotelería.	4	64	9

23	Organización, mantenimiento y Legislación Hotelera	4	64	14
24	Arquitectura Hotelera	3	48	---
25	Economía Hotelera	3	48	18 y 19
26	Administración de RR.HH y Técnicas Gerenciales	3	48	---
27	Práctica III 1era. Parte (Taller de Mantenimiento y Pisos)	3	48	20
28	Ética y Deontología Profesional	3	48	---
29	Estadística aplicada a la Hotelería	2	32	23
30	Servicios de Mesas y Bar y arte culinario	3	48	13
31	Congresos y Convenciones	3	48	13
32	Recepción y Conserjería	3	48	13
33	Práctica III 2da. Parte (Taller de Gestión Hotelera)	3	48	26
Total Carga Horaria 3º Año: horas reloj			624 hr	

Total Carga Horaria "Tecnatura Superior en la Industria de la Hospitalidad con Orientación en Turismo": 1.600 horas reloj y "Tecnatura Superior en la Industria de la Hospitalidad con Orientación en Hotelería": 1.600 horas reloj.

Decreto N° 1065 -24-X-12- Art. 1º.- Apruébase la carrera "Tecnatura Superior en Administración y Gestión de Recursos Humanos", cuyo detalle de espacios curriculares, carga horaria, correlatividades, perfil profesional y capacidades, figuran en el Anexo que forma parte integrante del presente Decreto. Los alumnos que cumplimenten dicho Plan de Estudios se harán acreedores del título de "Técnico Superior en Administración y Gestión de Recursos Humanos".-

Art. 2º.- Apruébase el Plan de Estudios de la carrera referida en el artículo 1º, para su implementación en el Instituto Terciario "Ciudad Educativa", con modalidad presencial, por dos (2) cohortes consecutivas a partir del Ciclo Lectivo 2013.-

Art. 3º.- La implementación de la carrera aprobada por el artículo 1º del presente Decreto será financiada con aportes privados.-

Art. 4º.- Facúltase a la Subsecretaría de Educación Técnico Profesional del Ministerio de Cultura y Educación a realizar todos los controles necesarios con el fin de garantizar la calidad educativa propuesta en el Plan de Estudios aprobado por el artículo 2º.-

Art. 5º.- Facúltase al Ministerio de Cultura y Educación a autorizar la implementación de nuevas cohortes de la carrera aprobada por el artículo 1º hasta un máximo de tres (3) consecutivas, una vez concluida la matriculación a 1º año de la última cohorte consignada en el Anexo del presente Decreto, a petición debidamente fundamentada por parte del Instituto Terciario "Ciudad Educativa" de la ciudad de Santa Rosa.-

Art. 6º.- Encomiéndase al Ministerio de Cultura y Educación la realización del trámite de Validez Nacional del título de "Técnico Superior en Administración y Gestión de Recursos Humanos", conforme lo establecido por las Leyes Nacionales N° 26206 y N° 26058 y sus normas derivadas vigentes.-

ANEXO

Institución: Instituto Terciario "Ciudad Educativa".

Carrera Superior No Universitaria: Tecnicatura Superior en Administración y Gestión de Recursos Humanos.

Título: Técnico Superior en Administración y Gestión de Recursos Humanos.

Perfil Profesional

Sobre la base de una formación científica, metodológica, técnica y tecnológica el "Técnico Superior en Administración y Gestión de Recursos Humanos" contará con capacidades que le permitirán desempeñarse de forma eficiente en el campo ocupacional de su incumbencia y será capaz de gestionar los subsistemas de Recursos Humanos empresariales en cualquier tipo de organización, de producción y/o de servicios, tanto públicas como privadas. El "Técnico Superior en Administración y Gestión de Recursos Humanos" estará capacitado para efectuar el relevamiento de necesidades y problemas de la organización, el análisis y diseño del sistema de Recursos Humanos resultante y el desarrollo, viabilidad y ejecutividad y posterior implementación del mismo en relación con los Recursos Humanos.

Capacidades

El "Técnico Superior en Administración y Gestión de Recursos Humanos" deberá respetar las incumbencias profesionales legalmente habilitadas en todos los casos que corresponda y en función de lo expuesto se definen las siguientes capacidades técnico-profesionales:

- * Investigar el mercado interno y externo de Recursos Humanos, mediante la indagación y el relevamiento de datos cuyo análisis permita la proyección en la organización.
- * Diagnosticar la descripción del perfil de los puestos de trabajo y del sistema de evaluación de desempeño en función de la eficiencia de la organización.
- * Seleccionar los Recursos Humanos adecuados a la organización, mediante criterios pertinentes en relación con los perfiles requeridos.
- * Elaborar las trayectorias de las carreras y los programas de capacitación para los recursos humanos de la organización en pro de la mejora de los resultados de la organización y el desarrollo personal.
- * Participar en la administración de salarios, retribuciones, incentivos y beneficios sociales, generando compromiso con la organización.
- * Controlar y valorar los recursos humanos en la organización, interviniendo en la elaboración y puesta en marcha de criterios públicos e indicadores de control y valoración.
- * Elaborar bases estratégicas en línea con los objetivos generales de la Empresa que permitan planificar y anticipar los movimientos futuros en el ámbito de los Recursos Humanos.
- * Diagramar y organizar su propia empresa encargada del reclutamiento y selección de personal y la planificación de la capacitación de terceros.
- * Aplicar técnicas y herramientas modernas en el área de

los Recursos Humanos y potenciar la capacidad de toma de decisiones.

* Desarrollar las funciones y procedimientos para la planificación, organización, ejecución y control de los Recursos Humanos en Empresas e Instituciones.

* Mediar en lo concerniente a la resolución de conflictos en las relaciones de trabajo individuales y colectivas, aportando al mejoramiento del clima laboral y las relaciones humanas en general.

Duración de la carrera: TRES (3) años.

Cohortes autorizadas: DOS (2) cohortes consecutivas a partir del Ciclo Lectivo 2013 de acuerdo con el siguiente detalle:

Primera cohorte: inicia en el Ciclo Lectivo 2013 y finaliza al concluir el Ciclo Lectivo 2015. En este período solo se podrá matricular, por única vez, en el 1º año de la carrera, en el Ciclo Lectivo 2013.

Segunda cohorte: inicia en el Ciclo Lectivo 2014 y finaliza al concluir el Ciclo Lectivo 2016. En este período sólo se podrá matricular, por única vez en el 1º año de la carrera, en el Ciclo Lectivo 2014.

Plan de Estudio y carga horaria:**1º Año**

Código Espacio	Espacio curricular	Horas reloj semanal (h)	Horas reloj anual (h)	Correlativas
1	Sociología	4	64	---
2	Matemática	4	64	---
3	Historia General Social y Económica	4	64	---
4	Introducción a la Psicología	3	48	---
5	Organización y Gestión de Empresas	3	48	---
6	Práctica I – 1era. Parte (Matemática aplicada y Resolución de Problemas)	3	48	---
7	Psicología Social	4	64	---
8	Derecho Individual del Trabajo	2	32	3
9	Teoría y Técnica de la Comunicación	3	48	5
10	Administración de Recursos Humanos	2	32	4
11	Práctica I – 2da. Parte (Taller dinámica de Grupos y Resolución de Problemas)	3	48	6
Total Carga Horaria 1º Año: horas reloj			560 hr	

2º Año

Código Espacio	Espacio curricular	Horas reloj semanal (h)	Horas reloj anual (h)	Correlativas
12	Economía Laboral	4	64	8
13	Técnicas de Investigación y Evaluación	3	48	5
14	Seminario sobre condiciones y medio ambiente del trabajo	4	64	5

15	Empleo y Selección de Personal	2	32	10
16	Derecho colectivo del trabajo	2	32	8
17	Práctica II – 1era. Parte (Estadística aplicada a la Gestión)	3	48	16
18	Seminario de Medicina e Higiene	3	48	14 y 16
19	Seguimiento y Gestión de Personal	3	48	10
20	Sistemas de Información de RR.HH	3	48	19
21	Costos Aplicados	2	32	12
22	Práctica II – 2da. Parte (Gestión Aplicada)	3	48	17
Total Carga Horaria 2º Año: horas reloj			512 hr	

3º Año

Código Espacio	Espacio curricular	Horas reloj semanal (h)	Horas reloj anual (h)	Correlativas
23	Ética y Deontología Profesional	3	48	7
24	Planeamiento y Evaluación de Proyectos	3	48	13
25	Liderazgo y Comunicación Empresarial	3	48	10 y 20
26	Administración de Remuneraciones	2	32	20
27	Comportamiento de Grupos en las Organizaciones (Estudio de Casos)	2	32	19 y 20
28	Práctica III – 1era. Parte (Gestión de Proyectos - Aplicación de Remuneraciones)	3	48	22
29	Teoría de la toma de decisiones	4	64	25
30	Capacitación y Desarrollo de RR.HH	2	32	20
31	Derecho administrativo y procesal del trabajo	2	32	16
32	Gestión estratégica de RR.HH	3	48	19
33	Negociación y Resolución de Conflictos	3	48	19
34	Práctica Profesional III – 2da. Parte (Trabajo de Campo/Tesina)	3	48	28
Total Carga Horaria 3º Año: horas reloj			528 hr	

Total Carga Horaria "Tecnatura Superior en Administración y Gestión de Recursos Humanos": 1.600 horas reloj.

Decreto N° 1066 -24-X-12- Art. 1º.- Apruébase la carrera de "Tecnatura Superior en Dirección y Gestión de Pequeñas y Medianas Empresas" cuyo detalle de espacios curriculares, carga horaria, correlatividades, perfil profesional y capacidades figuran en el Anexo que forma parte integrante del presente Decreto. Los alumnos que cumplieren dicho Plan de Estudios se harán acreedores del título de "Técnico Superior en Dirección y Gestión de Pequeñas y Medianas Empresas".-

Art. 2º.- Apruébase el Plan de Estudios de la

carrera referida en el artículo 1º, para su implementación en el Colegio Universitario Liceo Informático II de la ciudad de Santa Rosa, con modalidad presencial por dos (2) cohortes consecutivas a partir del Ciclo Lectivo 2013.-

Art. 3º.- La implementación de la carrera aprobada por el artículo 1º del presente Decreto será financiada con aportes privados.-

Art. 4º.- Facúltase a la Subsecretaría de Educación Técnico Profesional a realizar todos los controles necesarios con el fin de garantizar la calidad educativa propuesta en el Plan de Estudios aprobado por el artículo 2º.-

Art. 5º.- Facúltase al Ministerio de Cultura y Educación a autorizar la implementación de nuevas cohortes de la carrera aprobada por el artículo 1º hasta un máximo de tres (3) consecutivas, una vez concluida la matriculación a 1º año de la última cohorte consignada en el Anexo del presente Decreto, a petición debidamente fundamentada por parte del Colegio Universitario Liceo Informático II de la ciudad de Santa Rosa.-

Art. 6º.- Encomiéndase al Ministerio de Cultura y Educación la realización de los trámites de Validez Nacional del título de "Técnico Superior en Dirección y Gestión de Pequeñas y Medianas Empresas", conforme lo establecido en las Leyes Nacionales N° 26.206 y N° 26.058 y sus normas derivadas vigentes.-

ANEXO

Institución: Colegio Universitario Liceo Informático II de la ciudad de Santa Rosa.

Carrera Superior No Universitaria: Tecnicatura Superior en Dirección y Gestión de Pequeñas y Medianas Empresas.

Título: Técnico Superior en Dirección y Gestión de Pequeñas y Medianas Empresas.

Perfil Profesional

Sobre la base de una formación científica, metodológica, técnica, tecnológica, el "Técnico Superior en Dirección y Gestión de Pequeñas y Medianas Empresas" contará con capacidades que le permitan desempeñarse de forma eficiente en el campo ocupacional de su incumbencia en organizaciones empresariales y entidades públicas y privadas del medio, o como sujeto autogestivo en su propio emprendimiento. El "Técnico Superior en Dirección y Gestión de Pequeñas y Medianas Empresas" estará capacitado para intervenir en la resolución de problemas relativos a la puesta en práctica y funcionamiento de los procesos productivos y de generación y desarrollo de servicios acordes con la escala de las Pequeñas y Medianas Empresas (PYMES) en relación con la especificidad de su área de conocimiento y con la capacidad necesaria para dinamizar el crecimiento económico de dichas PyMES.

Capacidades

En función de lo expuesto se definen las siguientes capacidades técnico-profesionales del futuro egresado. El egresado será capaz de:

* Organizar, Programar y Planificar operaciones comerciales, financieras y administrativas en el marco de la Pequeña y Mediana Empresa.

* Ejecutar y Controlar las operaciones comerciales, financieras y administrativas dentro de las Pequeñas y Medianas Empresas.

* Planificar los recursos requeridos para el funcionamiento y desarrollo de las Pequeñas y Medianas Empresas.

* Asistir al nivel Gerencial de las Pequeñas y Medianas Empresas mediante la generación de información para la toma de decisiones.

* Coparticipar en la elaboración y ejecución de políticas empresariales, comerciales y financieras de las Pequeñas y Medianas Empresas.

* Aplicar técnicas administrativas y estrategias que permitan un mejor escenario para la toma de decisiones.

Duración de la carrera: TRES (3) años.

Cohortes autorizadas: DOS (2) cohortes consecutivas a partir del Ciclo Lectivo 2013 de acuerdo con el siguiente detalle:

Primera cohorte: inicia en el Ciclo Lectivo 2013 y finaliza al concluir el Ciclo Lectivo 2015. En este período solo se podrá matricular, por única vez, en el 1º año de la carrera, en el Ciclo Lectivo 2013.

Segunda cohorte: inicia en el Ciclo Lectivo 2014 y finaliza al concluir el Ciclo Lectivo 2016. En este período sólo se podrá matricular, por única vez, en el 1º año de la carrera, en el Ciclo Lectivo 2014.

Plan de Estudio y carga horaria:

1º Año

Código Espacio	Espacio curricular	Horas reloj semanal (h)	Horas reloj anual (h)	Correlativas
01	Economía General	3	48	---
02	Marketing e Investigación de Mercados	2	32	---
03	Principios de Administración	3	48	---
04	Contabilidad	2	32	---
05	Matemática I (Álgebra)	3	48	---
06	Práctica I (1era. Parte: Taller de Economía y Administración)	2	64	---
07	Sociología	3	48	---
08	Tecnología de la Información y las Comunicaciones	3	48	---
09	Teoría de las Organizaciones	3	48	---
10	Matemática II (Álgebra y Geometría Analítica)	3	48	---
11	Ajustes y Evaluación contable	2	32	---
12	Práctica I (2da. Parte: Taller de Contabilidad y herramientas informáticas)	4	64	---
Total Carga Horaria 1º Año: horas reloj			560 HR	

2º Año

Código Espacio	Espacio curricular	Horas reloj semanal (h)	Horas reloj anual (h)	Correlativas
13	Inglés I	2	32	---
14	Economía Financiera	3	48	1
15	Sistema Jurídico	3	48	---
16	Sicología Social	3	48	---
17	Administración de PyMES	1,5	48	3 y 4
18	Práctica II (1era. Parte: Estudio, Análisis y Resolución de Problemas)	4	64	6
19	Estadística	3	48	5
20	Teorías del Circuito Comercial	2	32	9
21	Política Empresarial (PyMES)	2	32	9
22	Dirección de PyMES (Management)	3	48	9
23	Sistemas de Costos	1	32	9 y 11
24	Práctica II (2da. Parte: Aplicaciones de Computación e Informática)	4	64	12
Total Carga Horaria 2º Año: horas reloj			544 HR	

3º Año

Código Espacio	Espacio curricular	Horas reloj semanal (h)	Horas reloj anual (h)	Correlativas
25	Inglés II	2	32	13
26	Gestión de RRHH y Personal	2	32	22
27	Gestión de la Producción	2	32	17
28	Teoría y Técnica Tributaria	2	32	15 y 17
29	Planificación y Presupuesto	3	48	14
30	Práctica III (1era. Parte: Investigación Operativa-Sistemas de Información Contable)	3	48	18
31	Ética y Deontología	3	48	---
32	Comercio Internacional	3	48	20 y 23
33	Gestión de los Servicios	3	48	20 y 23
34	Taller Evaluación de Proyectos	3	48	21 y 22
35	Gestión Estratégica de PyMES	2	32	21 y 22
36	Práctica III (2da. Parte: Trabajo de Campo/Tesina)	3	48	24
Total Carga Horaria 3º Año: horas reloj			496 HR	

Total Carga Horaria "Tecnatura Superior en Dirección y Gestión de Pequeñas y Medianas Empresas": 1600 horas reloj.

Decreto N° 1067 -24-X-12- Art. 1º.- Apruébase el Plan de Estudios de la carrera denominada Tecnatura Superior en Gastronomía y Alta Cocina, cuyo detalle de espacios curriculares, carga horaria, perfil profesional y capacidades figuran en el Anexo que forma parte integrante del presente Decreto. Los alumnos que cumplieren dicho Plan de Estudios se harán acreedores del título de "Técnico Superior en Gastronomía y Alta Cocina".

Art. 2º.- Autorízase al Colegio Universitario "Visión Tecnológica" de la ciudad de Santa Rosa, la implementación de la carrera Tecnatura Superior Gastronomía y Alta Cocina, con modalidad presencial, por

dos (2) cohortes consecutivas a partir del Ciclo Lectivo 2013, de acuerdo con el detalle que figura en el Anexo que integra el presente Decreto.-

Art. 3º.- La implementación de la carrera autorizada por el artículo 2º del presente Decreto será financiada con aportes privados.-

Art. 4º.- Facúltase al Ministerio de Cultura y Educación a realizar todos los controles necesarios con el fin de garantizar la calidad educativa propuesta en el Plan de Estudios aprobado por el artículo 1º.-

Art. 5º.- Facúltase al Ministerio de Cultura y Educación a autorizar la implementación de nuevas cohortes de la carrera aprobada por el artículo 1º hasta un máximo de tres (3) consecutivas, una vez concluida la matriculación a 1º año de la última cohorte consignada en el Anexo del presente Decreto, a petición debidamente fundamentada por parte del Colegio Universitario "Visión Tecnológica" de la ciudad de Santa Rosa.-

Art. 6º.- Encomiéndase al Ministerio de Cultura y Educación la realización de los trámites de Validez Nacional del título de "Técnico Superior en Gastronomía y Alta Cocina", conforme lo establecido por las Leyes N° 26206 y N° 26058 y sus normas derivadas vigentes.-

Art. 7º.- Déjase sin efecto el Decreto N° 511/06.-

ANEXO

Institución: Colegio Universitario "Visión Tecnológica" de la ciudad de Santa Rosa

Carrera Superior No Universitaria: Tecnicatura Superior en Gastronomía y Alta Cocina

Título: Técnico Superior en Gastronomía y Alta Cocina Perfil Profesional

La oferta educativa permitirá dar respuesta efectiva y pertinente a las demandas en referencia a la profesionalización de la cocina y de la empresa gastronómica en su conjunto, en sus diversas formas de desarrollo presentes en el mercado. Por ello, se plantea desde una perspectiva de educación profesional orientada a objetivos vinculados a la autogestión y a la generación de nuevos empleos, una formación científica, técnica y tecnológica, transversalizada por una formación sociocultural y acompañada por un itinerario de prácticas profesionalizantes progresivo e intensidad y complejidad. Sobre tales fundamentos el Técnico Superior en Gastronomía y Alta Cocina estará capacitado para ejecutar las tareas vinculadas a la cocina, generar y promover prácticas innovadoras en la elaboración de menús, acorde lo regulado en la normativa que regula las actividades y funciones del sector gastronómico. Como auxiliar del profesional universitario responsable pertinente, será capaz de identificar problemas; analizar los distintos factores que inciden en la efectividad de la gestión de los recursos humanos, materiales, tecnológicos en la cocina o área gastronómica de empresas del sector, con responsabilidad profesional y respeto de los patrones y normativas que regulan las buenas prácticas, higiene, salud y manejo de alimentos. Estará capacitado para colaborar en el análisis y control de costos, y en la

elaboración de menús que contemplen criterios nutricionales y del arte culinario bajo la orientación y supervisión de un profesional universitario del sector.-

El Técnico Superior en Gastronomía y Alta Cocina poseerá una formación que lo habilitará para desempeñarse en diferentes puestos laborales en el sector de la gastronomía, tanto en relación de dependencia como en su propio emprendimiento, sujeto autogestivo.-

Capacidades

- En función de lo expuesto se definen las siguientes capacidades técnico-profesionales del futuro egresado:

- Realizar las tareas vinculadas a la cocina, generar y promover prácticas innovadoras en la elaboración de menús, acorde a la normativa que regula las actividades y funciones del sector gastronómico involucrado.

- Reconocer y definir problemas en la gestión de la cocina, en sus procesos y tareas y/o en los recursos e insumos y proponer alternativas superadoras, bajo la orientación y supervisión de un profesional universitario pertinente

- Examinar los factores que inciden en la efectividad de la gestión de los recursos humanos, materiales, tecnológicos, insumos, procesos y tareas que se desarrollan en la cocina o en el área gastronómica de empresas del sector, con responsabilidad profesional y respeto de los patrones que regulan las buenas prácticas, higiene, salud y manejo de alimentos.

- Colaborar en el análisis y control de costos, y en la elaboración de menús que contemplen criterios nutricionales y del arte culinario bajo la orientación y supervisión de un profesional universitario.

- Participar en el proceso de selección del personal y en procesos de investigación interdisciplinarios en el ámbito de su incumbencia y

- Desempeñarse en diferentes puestos laborales en el sector de la gastronomía, en relación de dependencia o como sujeto autogestivo.

- Desempeñarse como técnico o integrante de equipo técnico en organizaciones y entidades públicas y privadas, y/o o como sujeto autogestivo en su propio emprendimiento en el sector gastronómico y en diferentes contextos locales.-

Duración de la carrera: TRES (3) años.

Cohortes autorizadas: DOS (2) cohortes consecutivas a partir del Ciclo Lectivo 2013 de acuerdo con el siguiente detalle:

Primera cohorte: inicia en el Ciclo Lectivo 2013 y finaliza al concluir el Ciclo Lectivo 2015. En este período solo se podrá matricular, por única vez, en el 1º año de la carrera, en el Ciclo Lectivo 2013.

Segunda cohorte: inicia en el Ciclo Lectivo 2014 y finaliza al concluir el Ciclo Lectivo 2016. En este período sólo se podrá matricular, por única vez, en el 1º año de la carrera, en el Ciclo Lectivo 2014.

Plan de Estudio y carga horaria

1º Año

Código Espacio	Espacio curricular	Horas reloj semanal (h)	Horas reloj anual (h)	Correlativas
01	Historia Gastronómica	3	48	---
02	Cocina I	4	64	----
03	Cocina Fría y Buffet	4	64	---
04	Panadería Básica	5	80	---
05	Inglés I	3	48	---
06	Panadería Dulce	4	64	04
07	Informática	3	48	---
08	Cocina II	4	64	02
09	Francés Gastronómico	3	48	01
10	Práctica Profesional I	6	96	01 a 05
Total Carga Horaria 1º Año: 624 horas reloj				

2º Año

Código Espacio	Espacio curricular	Horas reloj semanal (h)	Horas reloj anual (h)	Correlativas
Total Carga Horaria 2º Año: 608 horas reloj				
11	Tecnología de Alimentos y Nutrición	3	48	---
12	Pastelería I	5	80	06
13	Servicios de Alimentos y Bebidas	3	48	---
14	Inglés II	3	48	05
15	Enología y Bebidas	3	48	---
16	Cocina III	5	80	08
17	Seguridad, Higiene y Bromatología	3	48	11
18	Pastelería II	4	64	12
19	Marketing Gastronómico	3	48	13
20	Práctica Profesional II	6	96	06 a 15
Total Carga Horaria 2º Año: 608 horas reloj				

3º Año

Código Espacio	Espacio curricular	Horas reloj semanal (h)	Horas reloj anual (h)	Correlativas
21	Gestión y Administración de Establecimientos Gastronómicos	3	48	13 y 19
22	Portugués I	3	48	---
23	Ética y Deontología Profesional	3	48	---
24	Cocina IV	5	80	16
25	Práctica Profesional III	7	224	16 a 20
26	Ceremonial y Protocolo	3	48	---
27	Pastelería III	4	64	18
28	Cocina V	4	64	24
29	Portugués II	3	48	22
Total Carga Horaria 3º Año: 672 horas reloj				

Total Carga Horaria Tecnicatura Superior en Gastronomía y Alta Cocina: 1904 horas reloj.

Decreto N° 1068 -24-X-12- Art. 1º.- Apruébase la carrera de "Tecnicatura Superior en Organización de Operaciones Gastronómicas" cuyo detalle de

espacios curriculares, carga horaria, correlatividades, perfil profesional y capacidades figuran en el Anexo que forma parte integrante del presente Decreto. Los alumnos que cumplieren dicho Plan de Estudios se harán acreedores del título de "Técnico Superior en Organización de Operaciones Gastronómicas".-

Art. 2º.- Apruébase el Plan de Estudios de la carrera referida en el artículo 1º, para su implementación en el Instituto Terciario "Ciudad Educativa" de la ciudad de Santa Rosa, con modalidad presencial por dos (2) cohortes consecutivas a partir del Ciclo Lectivo 2013.-

Art. 3º.- La implementación de la carrera aprobada por el artículo 1º del presente Decreto será financiada con aportes privados.-

Art. 4º.- Facúltase a la Subsecretaría de Educación Técnico Profesional del Ministerio de Cultura y Educación a realizar todos los controles necesarios con el fin de garantizar la calidad educativa propuesta en el Plan de Estudios aprobado por el artículo 2º.

Art. 5º.- Facúltase al Ministerio de Cultura y Educación a autorizar la implementación de nuevas cohortes de la carrera aprobada por el artículo 1º hasta un máximo de tres (3) consecutivas, una vez concluida la matriculación a 1º año de la última cohorte consignada en el Anexo del presente Decreto, a petición debidamente fundamentada por parte del Instituto Terciario "Ciudad Educativa" de la ciudad de Santa Rosa.

Art. 6º.- Encomiéndase al Ministerio de Cultura y Educación la realización del trámite de Validez Nacional del título de "Técnico Superior en Organización de Operaciones Gastronómicas", conforme lo establecido por las Leyes N° 26206 y N° 26058 y sus normas derivadas vigentes.-

ANEXO

Institución: Instituto Terciario "Ciudad Educativa" de la ciudad de Santa Rosa.

Carrera Superior No Universitaria: Tecnicatura Superior en Organización de Operaciones Gastronómicas.

Título: Técnico Superior en Organización de Operaciones Gastronómicas.

Perfil Profesional

Sobre la base de una formación científica, metodológica, técnica y tecnológica, el "Técnico Superior en Organización de Operaciones Gastronómicas" contará con capacidades que le permitan desempeñarse de forma eficiente en el campo ocupacional de su incumbencia. El "Técnico Superior en Organización de Operaciones Gastronómicas" contará con capacidades que le permitirán desenvolverse en niveles técnicos de organizaciones públicas y/o privadas de los sectores gastronómicos, hoteleros y afines.

Capacidades

En función de lo expuesto se definen las siguientes capacidades técnico-profesionales del futuro egresado. El egresado será capaz de:

* Organizar, coordinar y operar actividades gastronómicas

de nivel nacional e internacional.

* Aplicar las normas, estándares y procedimientos de higiene, seguridad y conservación inherentes a la gestión de alimentos y su sanidad.

* Aplicar las variantes del amplio espectro de la cocina nacional e internacional.

* Desarrollar creatividad en el desarrollo de sus propias recetas y menús.

Duración de la carrera: TRES (3) años.

Cohortes autorizadas: DOS (2) cohortes consecutivas a partir del Ciclo Lectivo 2013 de acuerdo con el siguiente detalle:

Primera cohorte: inicia en el Ciclo Lectivo 2013 y finaliza al concluir el Ciclo Lectivo 2015. En este período solo se podrá matricular, por única vez, en el 1º año de la carrera, en el Ciclo Lectivo 2013.

Segunda cohorte: inicia en el Ciclo Lectivo 2014 y finaliza al concluir el Ciclo Lectivo 2016. En este período sólo se podrá matricular, por única vez, en el 1º año de la carrera, en el Ciclo Lectivo 2014.

Plan de Estudio y carga horaria:

1º Año

Código Espacio	Espacio curricular	Horas reloj semanal (h)	Horas reloj anual (h)	Correlativas
01	Sociología de las Organizaciones	4	64	---
02	Introducción a la Gastronomía	2	32	---
03	Cocina I (Local, Regional y Nacional)	3	48	---
04	Servicios y Atención al Cliente	2	32	---
05	Práctica I - 1era. Parte	4	64	---
06	Fundamentos de la Gastronomía	4,5	72	2
07	Operaciones con Alimentos y Bebidas	2	32	2
08	Tecnología de la Información y las Comunicaciones	4	64	---
09	Cocina II (Internacional y a la Carta)	3	48	2
10	Francés Gastronómico	2	32	---
11	Práctica I - 2da. Parte	4	64	2 y 5
Total Carga Horaria 1º Año: horas reloj			552 HR	

2º Año

Código Espacio	Espacio curricular	Horas reloj semanal (h)	Horas reloj anual (h)	Correlativas
12	Informática	4	64	---
13	Economía y Finanzas	2	32	---
14	Elaboración del Menú	2	32	2 y 3
15	Cocina III (Naturalista y Salud)	3	48	3
16	Práctica Profesional II – 1era. Parte	4	64	5

Código Espacio	Espacio curricular	Horas reloj semanal (h)	Horas reloj anual (h)	Correlativas
17	Higiene y Seguridad	4,5	72	---
18	Organización y Operaciones Gastronómicas	3	48	7 y 4
19	Inglés Gastronómico	2	32	2
20	Taller de Pastelería	3	48	3
21	Cocina IV (Molecular)	2	32	9
22	Práctica Profesional II – 2da. Parte	4	64	11
Total Carga Horaria 2º Año: horas reloj			536 HR	

3º Año

Código Espacio	Espacio curricular	Horas reloj semanal (h)	Horas reloj anual (h)	Correlativas
23	Portugués	3	48	2 y 7
24	Nutrición en Servicios de Gastronomía	4,5	72	2
25	Marketing Gastronómico	2	32	14
26	Práctica Profesional III - 1era. Parte	4	64	6
27	Protocolo y Ceremonial	2	32	12
28	Ética y Deontología Profesional	4	64	16
29	Bromatología	4,5	72	6
30	Organización y Administración de Servicios Gastronómicos	2	32	12
31	Diseño y Equipamiento Gastronómico	2	32	---
32	Práctica Profesional III - 2da. Parte	4	64	21
Total Carga Horaria 3º Año: horas reloj			512 HR	

Total Carga Horaria "Tecnatura Superior en Organización de Operaciones Gastronómicas": 1600 horas reloj.

Decreto N° 1069 -24-X-12- Art. 1º.- Apruébase la carrera "Tecnatura Superior en Análisis de Sistemas", cuyo detalle de espacios curriculares, carga horaria, correlatividades, perfil profesional y capacidades figuran en el Anexo que forma parte integrante del presente Decreto. Los alumnos que cumplimenten dicho Plan de Estudios se harán acreedores del título de "Técnico Superior Analista de Sistemas".

Art. 2º.- Apruébase el Plan de Estudios de la carrera referida en el artículo 1º, para su implementación en el Colegio Universitario "Visión Tecnológica", con modalidad presencial por dos (2) cohortes consecutivas a partir del Ciclo Lectivo 2013.

Art. 3º.- La implementación de la carrera autorizada por el artículo 1º del presente Decreto será financiada con aportes privados.

Art. 4º.- Facúltase al Ministerio de Cultura y Educación a realizar todos los controles necesarios con el fin de garantizar la calidad educativa propuesta en el Plan de Estudios aprobado por el artículo 2º.

Art. 5º.- Facúltase al Ministerio de Cultura y Educación, a autorizar la implementación de nuevas cohortes de la carrera aprobada por el artículo 1º hasta un máximo de tres (3) consecutivas, una vez concluida la

matriculación a 1° año de la última cohorte consignada en el Anexo del presente Decreto, a petición debidamente fundamentada por parte del Colegio Universitario "Visión Tecnológica".

Art. 6°.- Encomiéndase al Ministerio de Cultura y Educación la realización de los trámites de Validez Nacional del título de "Técnico Superior Analista de Sistemas", conforme lo establecido por las Leyes N° 26206 y N° 26058 y sus normas derivadas vigentes.-

ANEXO

Institución: Colegio Universitario "Visión Tecnológica" de la ciudad de Santa Rosa.

Carrera Superior No Universitaria: Tecnicatura Superior en Análisis de Sistemas.

Título: Técnico Superior Analista de Sistemas.

Perfil Profesional

Sobre la base de una formación científica, metodológica, técnica y tecnológica, el Técnico Superior Analista de Sistemas contará con capacidades que le permitan desempeñarse de forma eficiente en el campo ocupacional de su incumbencia en organizaciones empresariales y entidades públicas y privadas del medio, o como sujeto autogestivo en su propio emprendimiento. Estará capacitado para intervenir en la sistematización de procesos e informatización de sectores de la empresa y/o industria como asimismo en la planificación y desarrollo de la informatización de la misma, definir políticas de acción en áreas de sistemas e informática, programar los medios de acción informáticos y controlar la puesta en marcha y ejecución de diferentes acciones de su área de conocimiento.

Capacidades

En función de lo expuesto se definen las siguientes capacidades técnico-profesionales del futuro egresado:

- Evaluar presupuestos de informatización de procesos.
- Establecer las normas y procedimientos informáticos.
- Evaluar, seleccionar, desarrollar y adaptar software de base.
- Evaluar y seleccionar los equipos relacionados, incluyendo la determinación de las pautas y especificaciones técnicas de los mismos.
- Organizar y dirigir el funcionamiento de las áreas informáticas.
- Realizar estudios de auditoría de las áreas informáticas y de los sistemas automatizados, desde el punto de vista de los sistemas informáticos.
- Evaluar y seleccionar proveedores de productos y servicios informáticos en conjunto con otros profesionales relacionados en la tarea.
- Asesorar acerca del uso de nuevas tecnologías de la información, para posibilitar la definición de políticas y la toma de decisiones estratégicas de la organización.

Duración de la carrera: TRES (03) años.

Cohortes autorizadas: DOS (2) cohortes consecutivas a partir del Ciclo Lectivo 2013 de acuerdo con el siguiente detalle:

Primera cohorte: inicia en el Ciclo Lectivo 2013 y finaliza al concluir el Ciclo Lectivo 2015. En este período solo se podrá matricular, por única vez, en el 1° año de la carrera, en el Ciclo Lectivo 2013.

Segunda cohorte: inicia en el Ciclo Lectivo 2014 y finaliza al concluir el Ciclo Lectivo 2016. En este período sólo se podrá matricular, por única vez, en el 1° año de la carrera, en el Ciclo Lectivo 2014.

Plan de Estudio y carga horaria:

1° Año

Código Espacio	Espacio curricular	Horas reloj semanal (h)	Horas reloj anual (h)	Correlativas
01	Programación	2,875	92	---
02	Álgebra	2,875	92	---
03	Inglés Técnico	2,875	92	---
04	Filosofía	2,875	46	---
05	Elementos de Computación	2,875	46	---
06	Taller de Lenguaje I	2,875	46	---
07	Introducción a la Lógica	2,875	46	---
08	Práctica Profesional I	6,25	100	---
Total Carga Horaria 1° Año: horas reloj			560 HR	

2° Año

Código Espacio	Espacio curricular	Horas reloj semanal (h)	Horas reloj anual (h)	Correlativas
09	Matemática Superior	2,875	92	02 y 07
10	Taller de Lenguaje II	2,875	92	01 y 06
11	Introducción a la Contabilidad	2,875	46	---
12	Estructura de Datos	2,875	46	01 y 06
13	Arquitectura del Computador	2,875	46	05
14	Matemática Financiera	2,875	46	11
15	Cálculo Numérico	2,875	46	02
16	Práctica Profesional II	6,25	100	01 a 08 y 11 a 13
Total Carga Horaria 2° Año: horas reloj			514 HR	

3° Año

Código Espacio	Espacio curricular	Horas reloj semanal (h)	Horas reloj anual (h)	Correlativas
17	Base de Datos	2,875	46	10 y 12
18	Sistemas Operativos	2,875	46	13
19	Taller de Lenguaje III	2,875	92	10 y 12
20	Teleinformática	2,875	46	13
21	Probabilidades y Estadística	2,875	46	09
22	Organización de la Empresa	2,875	46	11 y 14
23	Teoría de los Sistemas de Información	2,875	46	10
24	Práctica Profesional III	6,25	200	09, 10, 14, 15 y 16

Total Carga Horaria 3º Año: horas reloj	568 HR
--	---------------

Total Carga Horaria Tecnicatura Superior en Análisis de Sistemas: 1642 horas reloj.

Decreto N° 1070 -24-X-12- Art. 1º.- Apruébase la carrera "Tecnicatura Superior en Corretaje y Gestión Inmobiliaria", cuyo detalle de espacios curriculares, carga horaria, correlatividades, perfil profesional y capacidades, figuran en el Anexo que forma parte integrante del presente Decreto. Los alumnos que cumplimenten dicho Plan de Estudios se harán acreedores del título de "Técnico Superior en Corretaje y Gestión Inmobiliaria".-

Art. 2º.- Apruébase el Plan de Estudios de la carrera referida en el artículo 1º, para su implementación en el Colegio Universitario "Liceo Informático II", con modalidad presencial por dos (2) cohortes consecutivas a partir del Ciclo Lectivo 2013.-

Art. 3º.- La implementación de la carrera aprobada por el artículo 1º del presente Decreto será financiada con aportes privados.-

Art. 4º.- Facúltase a la Subsecretaría de Educación Técnico Profesional del Ministerio de Cultura y Educación a realizar todos los controles necesarios con el fin de garantizar la calidad educativa propuesta en el Plan de Estudios aprobado por el artículo 2º.-

Art. 5º.- Facúltase al Ministerio de Cultura y Educación a autorizar la implementación de nuevas cohortes de la carrera aprobada por el artículo 1º hasta un máximo de tres (3) consecutivas, una vez concluida la matriculación a 1º año de la última cohorte consignada en el Anexo del presente Decreto, a petición debidamente fundamentada por parte del Colegio Universitario Liceo Informático II de la ciudad de Santa Rosa.-

Art. 6º.- Encomiéndase al Ministerio de Cultura y Educación la realización del trámite de Validez Nacional del título de "Técnico Superior en Corretaje y Gestión Inmobiliaria", conforme lo establecido por las Leyes Nacionales N° 26206 y N° 26058 y sus normas derivadas vigentes.-

ANEXO

Institución: Colegio Universitario "Liceo Informático II".

Carrera Superior No Universitaria: Tecnicatura Superior en Corretaje y Gestión Inmobiliaria.

Título: Técnico Superior en Corretaje y Gestión Inmobiliaria.

Perfil Profesional

Sobre la base de una formación científica, metodológica, técnica y tecnológica el "Técnico Superior en Corretaje y Gestión Inmobiliaria" contará con capacidades que le permitirán desempeñarse de forma eficiente en el campo ocupacional de su incumbencia en forma independiente o en relación de dependencia, tanto en organizaciones públicas como privadas.

Capacidades

El "Técnico Superior en Corretaje y Gestión Inmobiliaria" deberá respetar las incumbencias profesionales legalmente habilitadas en todos los casos que corresponda y en función de lo expuesto se definen las siguientes capacidades técnico-profesionales:

* Informar sobre el valor de los bienes que pueden ser ingresados a actos jurídicos.

* Recabar de las oficinas pertinentes la documentación y/o informes necesarios para el cumplimiento de las obligaciones a alcanzar.

* Elaborar proyectos de Corretaje y Mediación Inmobiliaria.

* Efectuar gestiones administrativas dentro de las entidades pertinentes que actúan en el sector.

* Gestionar el encuentro e interrelación de las partes para el inicio, desarrollo y conclusión de negocios inmobiliarios.

* Efectuar gestiones administrativas dentro de las entidades gubernamentales que actúan en el sector.

* Intervenir en el diseño, ejecución, control de los planes, programas y proyectos inmobiliarios incluyendo la determinación de la factibilidad financiera.

Duración de la carrera: TRES (3) años.

Cohortes autorizadas: DOS (2) cohortes consecutivas a partir del Ciclo Lectivo 2013 de acuerdo con el siguiente detalle:

Primera cohorte: inicia en el Ciclo Lectivo 2013 y finaliza al concluir el Ciclo Lectivo 2015. En este período solo se podrá matricular, por única vez, en el 1º año de la carrera, en el Ciclo Lectivo 2013.

Segunda cohorte: inicia en el Ciclo Lectivo 2014 y finaliza al concluir el Ciclo Lectivo 2016. En este período sólo se podrá matricular, por única vez, en el 1º año de la carrera, en el Ciclo Lectivo 2014.

Plan de Estudio y carga horaria:

1º Año				
Código Espacio	Espacio curricular	Horas reloj semanal (h)	Horas reloj anual (h)	Correlativas
1	Problemática Cultural, Social y Económica Contemporánea	6	96	---
2	Matemática y Estadística	6	96	---
3	Topografía y Geodesia	4	64	---
4	Práctica I (Primera Parte)	6	96	---
5	Corretaje I	2	64	---
6	Contabilidad y Administración	4	64	---
7	Elementos de Psicología y Sociología	4	64	---
8	Principios de Remate	3	48	---
9	Práctica I (Segunda Parte)	6	96	4
Total Carga Horaria 1º Año: horas reloj			688 hr	

2º Año				
Código Espacio	Espacio curricular	Horas reloj semanal (h)	Horas reloj anual (h)	Correlativas

10	Derecho Civil I	4	64	---
11	Corretaje II	4	64	---
12	Principios de Arquitectura y Construcción	4	64	---
13	Práctica II (Primera Parte)	6	96	9
14	Principios de Marketing	3	48	1
15	Tasaciones (Bienes muebles e inmuebles)	2	64	3, 5 y 8
16	Gestión Inmobiliaria	4	64	5 y 6
17	Informática Aplicada	4	64	6
18	Derecho Civil II (Contratos y Obligaciones)	4	64	10
Total Carga Horaria 2º Año: horas reloj			592 hr	

3º Año

Código Espacio	Espacio curricular	Horas reloj semanal (h)	Horas reloj anual (h)	Correlativas
19	Derecho Civil III (Real y Registral)	4	64	10 y 1
20	Finanzas Públicas e Impuestos	3	48	12
21	Derecho Comercial	4	64	10
22	Ética y Deontología Profesional	4	64	1
23	Práctica II (Segunda Parte)	6	96	13
Total Carga Horaria 3º Año: horas reloj			336 hr	

Total Carga Horaria "Tecnica Superior en Corretaje y Gestión Inmobiliaria": 1.616 horas reloj.

Decreto N° 1071 -24-X-12- Art. 1º.- Autorízase al Instituto Tecnológico de Educación Superior de la ciudad de Santa Rosa, la adecuación del diseño curricular de la carrera de Nivel Superior denominada "Tecnica Superior en Administración y Gestión de Empresas", con modalidad presencial, en la ciudad de Santa Rosa, por tres (3) cohortes consecutivas a partir del Ciclo Lectivo 2013, de acuerdo con el detalle que figura en el Anexo que forma parte del presente Decreto.

Art. 2º.- Apruébase el Plan de Estudios que integra el diseño curricular adecuado de la carrera mencionada en el artículo 1º, cuyo detalle de espacios curriculares, carga horaria, perfil profesional y capacidades figuran en el Anexo que forma parte integrante del presente Decreto. Los alumnos que cumplimenten dicho Plan de Estudios se harán acreedores del título de "Técnico Superior en Administración y Gestión de Empresas".

Art. 3º.- La autorización de la adecuación curricular de la carrera mencionada en el artículo 1º del presente Decreto utilizará la carga horaria vigente, no acarreado, por lo tanto, mayores erogaciones presupuestarias al Estado.

Art. 4º.- Facúltase al Ministerio de Cultura y Educación a realizar todos los controles necesarios con el fin de garantizar la calidad educativa propuesta en el Plan de Estudios aprobado por el artículo 2º.

Art. 5º.- Facúltase al Ministerio de Cultura y Educación, a autorizar la implementación de nuevas cohortes de la carrera aprobada por el artículo 1º hasta un máximo de tres (3) consecutivas, una vez concluida la

matriculación a 1º año de la última corte consignada en el Anexo del presente Decreto, a petición debidamente fundamentada por parte del Instituto Tecnológico de Educación Superior de la ciudad de Santa Rosa.

Art. 6º.- Encomiéndase al Ministerio de Cultura y Educación la realización de los trámites de Validez Nacional del título de "Técnico Superior en Administración y Gestión de Empresas", conforme lo establecido por las Leyes N° 26206 y N° 26058 y sus normas derivadas vigentes.-

ANEXO

Institución: Instituto Tecnológico de Educación Superior de la ciudad de Santa Rosa.

Carrera Superior No Universitaria: Tecnica Superior en Administración y Gestión de Empresas

Título: Técnico Superior en Administración y Gestión de Empresas

Perfil Profesional

Sobre la base de una formación científica, metodológica y técnica y la creatividad, el "Técnico Superior en Administración y Gestión de Empresas" contará con capacidades que le permitan desempeñarse de forma eficiente en el campo ocupacional de su incumbencia como técnico en organizaciones empresariales del medio, o sujeto autogestivo en su propio emprendimiento empresarial. El Técnico Superior estará capacitado para aplicar técnicas y herramientas específicas que le permitan integrarse y comprender desde la reflexión crítica, la complejidad del campo ocupacional involucrado. A partir de una formación básica en Administración, en Contabilidad, en Economía y en Legislación Pública, Comercial y Laboral Nacional y Provincial, que se completa con una formación específica que incorpora saberes disciplinares y operativos específicos y el dominio de recursos tecnológicos informáticos, el "Técnico Superior en Administración y Gestión de Empresas" estará capacitado para aplicar los conocimientos adquiridos sobre conducción, gestión, planificación, administración, evaluación y asesoramiento.

Capacidades

En función de lo expuesto se definen las siguientes capacidades técnico-profesionales del futuro egresado:

El egresado será capaz de:

- Intervenir en tareas de consultorías, búsqueda, evaluación, selección y administración de personal.
- Conducir procesos de logística, producción y comercialización de bienes y servicios.
- Asesorar y conducir proyectos de desarrollos de actividades productivas de la región.
- Intervenir y asesorar en materias de estructuras, sistemas y procesos organizacionales de la empresa.
- Administrar los recursos tecnológicos informáticos para el logro de una adecuada gestión, que satisfaga las demandas de las organizaciones.
- Intervenir y valorar cualquier tipo de hechos, circunstancias, o acontecimientos que involucren riesgos y

puedan afectar los bienes económicos y financieros de la empresa.

- Intervenir con un enfoque interdisciplinario, contable-impositivo, que requiera la administración de la empresa.

Duración de la carrera: 3 (TRES) años

Cohortes autorizadas: 3 (TRES) consecutivas a partir del Ciclo Lectivo 2013 de acuerdo con el siguiente detalle:

Primera cohorte: inicia en el Ciclo Lectivo 2013 y finaliza al concluir el Ciclo Lectivo 2015 y en este período solo se podrá matricular, por única vez, en el 1º año de la carrera, en el Ciclo Lectivo 2013.

Segunda cohorte: inicia en el Ciclo Lectivo 2014 y finaliza al concluir el Ciclo Lectivo 2016. En este período sólo se podrá matricular, por única vez, en el 1º año de la carrera, en el Ciclo Lectivo 2014.

Tercera cohorte: inicia en el Ciclo Lectivo 2015 y finaliza al concluir el Ciclo Lectivo 2017. En este período sólo se podrá matricular, por única vez, en el 1º año de la carrera, en el Ciclo Lectivo 2015.

Plan de Estudio y carga horaria:

1º Año

Código Espacio	Espacio curricular	Horas reloj semanal (h)	Horas reloj anual (h)	Correlativas
01	Comunicación Oral y Escrita	2h	68h	-
02	Fundamentos del Análisis Económico	2h	68h	-
03	Fundamentos de Contabilidad	1h 20m	45h 20m	-
04	Economía General	2h	68h	-
05	Inglés I	2h	68h	-
06	Filosofía, Estado y Empresa	2h	68h	-
07	Matemática	2h	68h	-
08	Derecho Civil y Comercial	1h 20m	45h 20m	-
09	Sistemas y Procesamiento de Datos	1h 20m	45h 20m	-
Total Carga Horaria 1º Año: horas reloj			544 horas	

2º Año

Código Espacio	Espacio curricular	Horas reloj semanal (h)	Horas reloj anual (h)	Correlativas
10	Economía Política Argentina	2h	68h	02/04
11	Cálculo Financiero	1h 20m	45h 20m	07
12	Organización, Liderazgo y Management	1h 20m	45h 20m	02/07
13	Inglés II	2h	68h	01/05
14	Sociología	2h	68h	06
15	Contabilidad Administrativa	1h 20m	45h 20m	03/07
16	Legislación Laboral y Seguros	1h 20m	45h 20m	08

17	Sociedades, Convocatorias y Quiebras	1h 20m	45h 20m	08
18	Empresa Simulada I	4h	136h	--
Total Carga Horaria 2º Año: horas reloj			566h 40m	

3º Año

Código Espacio	Espacio curricular	Horas reloj semanal (h)	Horas reloj anual (h)	Correlativas
19	Estadística	1h 20m	45h 20m	11
20	Planeamiento, Comercialización y Marketing	1h 20m	45h 20m	10
21	Inglés III Técnico Comercial	1h 20m	45h 20m	13
22	Legislación Impositiva	1h 20m	45h 20m	16
23	Administración Financiera	1h 20m	45h 20m	11/12/15
24	Logística y Costos de la Producción	1h 20m	45h 20m	15
25	Gestión de Proyectos e Inversiones	1h 20m	45h 20m	11/12/16 /17
26	Empresa Simulada II	6h	204h	18
Total Carga Horaria 3º Año: horas reloj			521h 20m	-

Total Carga Horaria "Técnico Superior en Administración y Gestión de Empresas": 1632 Horas Reloj.

Decreto N° 1072 -24-X-12- Art. 1º.- Dar de baja definitiva, a partir de la fecha del presente Decreto, en el cargo titular de Directora – Categoría Primera – Doble Turno- en la Escuela N° 61 de La Adela, a la docente Temis ITURRIOZ, DNI N° F 5.012.741, Clase 1948, con encuadre en los artículos 35 y 36 de la Ley N° 1889.-

Decreto N° 1073 -24-X-12- Art. 1º.- Apruébase la carrera "Tecnatura Superior en Diseño de Ámbitos Interiores", cuyo detalle de espacios curriculares, carga horaria, correlatividades, perfil profesional y capacidades, figuran en el Anexo que forma parte integrante del presente Decreto. Los alumnos que cumplieren dicho Plan de Estudios se harán acreedores del título de "Técnico Superior en Diseño de Ámbitos Interiores".

Art. 2º.- Apruébase el Plan de Estudios de la carrera referida en el artículo 1º, para su implementación en el Instituto Superior de Bellas Artes Municipalidad de General Pico, con modalidad presencial por dos (2) cohortes consecutivas a partir del Ciclo Lectivo 2012.-

Art. 3º.- La implementación de la carrera aprobada por el artículo 1º del presente Decreto utilizará la carga horaria vigente y, por lo tanto, no generará mayores erogaciones presupuestarias al Estado.-

Art. 4º.- Facúltase a la Subsecretaría de Educación Técnico Profesional a realizar todos los

controles necesarios con el fin de garantizar la calidad educativa propuesta en el Plan de Estudios aprobado por el artículo 2°.-

Art. 5°.- Facúltase al Ministerio de Cultura y Educación, a autorizar la implementación de nuevas cohortes de la carrera aprobada por el artículo 1° hasta un máximo de 3 consecutivas, una vez concluida la matriculación a 1° año de la última cohorte consignada en el Anexo del presente Decreto, a petición debidamente fundamentada por parte del Instituto Superior de Bellas Artes Municipalidad de General Pico.-

Art. 6°.- Encomiéndase al Ministerio de Cultura y Educación la realización del trámite de Validez Nacional del título de "Técnico Superior en Diseño de Ámbitos Interiores", conforme lo establecido por las Leyes Nacionales N° 26206 y N° 26058 y sus normas derivadas vigentes.-

ANEXO

Institución: Instituto Superior de Bellas Artes Municipalidad de General Pico.

Carrera Superior No Universitaria: Tecnicatura Superior en Diseño de Ámbitos Interiores.

Título: Técnico Superior en Diseño de Ámbitos Interiores.

Perfil Profesional

Sobre la base de una formación científica, metodológica, técnica, tecnológica y artística, el "Técnico Superior en Diseño de Ámbitos Interiores" contará con capacidades que le permitan desempeñarse de forma eficiente en el campo ocupacional de su incumbencia para poder generar diferentes estrategias de intervención sobre el diseño de interiores de viviendas, comercios y espacios de servicios. El "Técnico Superior en Diseño de Ámbitos Interiores" estará capacitado para proyectar y materializar los diseños que componen las propuestas y su equipamiento y a su vez, seleccionar y asesorar en su elección a terceros con idoneidad y sensibilidad artística para lo cual estará preparado para desarrollar capacidades conceptuales, creativas, técnicas y estéticas para diseñar, dirigir y ejecutar éstos diseños de interiores.

Capacidades

El "Técnico Superior en Diseño de Ámbitos Interiores" deberá respetar las incumbencias profesionales legalmente habilitadas en todos los casos que corresponda y en función de lo expuesto se definen las siguientes capacidades técnico-profesionales:

* Diseñar ámbitos interiores en todo tipo de viviendas unifamiliares, emprendimientos comerciales y de servicio de empresas micro o familiares, incluida sus manifestaciones exteriores, los espacios de transición en viviendas (galerías, vidrieras en comercios, etc.) sin modificar la estructura física resistente, las instalaciones eléctricas, de agua, gas y termomecánicas o cualquier otra reforma que requiera la intervención de profesiones legalmente habilitadas.

* Planificar y materializar proyectos de Diseño de los espacios interiores existentes y de los objetos que en él se utilizan.

* Resolver problemas estéticos, funcionales, técnicos y de su equipamiento, en relación con los proyectos elaborados de diseños de ámbitos interiores y exteriores en toda su proyección.

* Generar propuestas de materialización del Proyecto de Obra de Diseño de ámbitos interiores que ha sido planificado.

* Diseñar el espacio interior de viviendas, de locales comerciales, stands, oficinas, vidrieras, restaurantes y toda otra actividad que requiere del diseño interior y su equipamiento, interviniendo en el espacio de transición exterior e interior.

* Diseñar propuestas de equipamiento para cada tipología planteada.

* Materializar el proyecto ejecutivo de sus diseños con planos, detalles, memoria descriptiva, incluidos cómputos y presupuestos.

* Dirigir y/o construir los trabajos, objeto de sus proyectos.

* Asesorar sobre el diseño, la estética, lenguaje formal, calidad de productos y tipos de materiales incluidos en los diseños de locales comerciales y de servicio.

* Integrar equipos interdisciplinarios, pudiendo reconocer los roles, las competencias y el marco legal que regulan las distintas profesiones que son integrantes de dichos equipos.

* Exponer y publicar su pensamiento sobre el diseño de ámbitos interiores, referidos a sus competencias profesionales.

Duración de la carrera: TRES (3) años.

Cohortes autorizadas: DOS (2) cohortes consecutivas a partir del Ciclo Lectivo 2012 de acuerdo con el siguiente detalle:

Primera cohorte: inicia en el Ciclo Lectivo 2012 y finaliza al concluir el Ciclo Lectivo 2014. En este período solo se podrá matricular, por única vez, en el 1° año de la carrera, en el Ciclo Lectivo 2012.

Segunda cohorte: inicia en el Ciclo Lectivo 2013 y finaliza al concluir el Ciclo Lectivo 2015. En este período sólo se podrá matricular, por única vez, en el 1° año de la carrera, en el Ciclo Lectivo 2013.

Plan de Estudio y carga horaria:

1° Año

Código Espacio	Espacio curricular	Horas reloj semanal (h)	Horas reloj anual (h)	Correlativas
FG01	Taller de Computación I	3.00	48	---
FG02	Historia del Diseño I	2.00	32	---
FF01	Comunicación Visual I	3.00	96	---
FF02	Dibujo Técnico	3.00	96	---
FF03	Introducción a la Tecnología	2.00	64	---
FE01	Diseño I	5.00	160	---
FE02	Ámbito de plantas ornamentales I	2.00	32	---

PP01	Taller de Integración	2.00	32	---
Total Carga Horaria 1º Año: horas reloj		560 hs		

2º Año

Código Espacio	Espacio curricular	Horas reloj semanal (h)	Horas reloj anual (h)	Correlativas
FG03	Historia del Diseño II	2.00	32	FG02
FG04	Taller de Computación II	2.00	32	FG01
FF06	Comunicación Visual II	3.00	96	FF01 y FF02
FF08	Tecnología I	2.00	32	FF03
FE03	Diseño II	5.00	160	FE01 y FE02
FE04	Ámbito de Plantas Ornamentales II	2.00	32	FE02
FE05	Contaminación de Ámbitos Interiores	3.00	32	---
FE06	Presentación y Gestión del Diseño	2.00	32	FG01, FF01 y FF02
PP02	Taller de Integración II	3.00	96	Todo 1er Año
Total Carga Horaria 2º Año: horas reloj		544 hs		

3º Año

Código Espacio	Espacio curricular	Horas reloj semanal (h)	Horas reloj anual (h)	Correlativas
FG05	Legislación y Ética Profesional	2.00	32	---
FF09	Comunicación Visual III	3.00	96	FF06 y FF02
FF10	Tecnología II	2.00	32	FF08
FE07	Diseño III	5.00	160	FE03 y FE06
FE08	Diseños Especiales	2.00	64	FE03 y FE06
PP03	Taller de Planificación y Presupuesto	2.00	64	FG01 y FG04
PP04	Taller de Integración III	3.00	96	Todo 2do Año
PP05	Taller A- B- C- o D (optativo)	2.00	64	PP02
Total Carga Horaria 3º Año: horas reloj		608 hs		

Total Carga Horaria "Tecnatura Superior en Diseño de Ámbitos Interiores": 1.712 horas reloj.

Decreto N° 1074 -24-X-12- Art. 1º.- Apruébase la "Tecnatura Superior en Marketing, Publicidad y Propaganda", cuyo detalle de espacios curriculares, carga horaria, correlatividades, perfil profesional y capacidades, figuran en el Anexo que forma parte integrante del presente Decreto. Los alumnos que cumplieren dicho Plan de Estudios se harán acreedores del título de "Técnico Superior en Marketing, Publicidad y Propaganda".-

Art. 2º.- Apruébase el Plan de Estudios de la carrera referida en el artículo 1º, para su implementación en el Instituto Terciario "Ciudad Educativa", con modalidad

presencial, por dos (2) cohortes consecutivas a partir del Ciclo Lectivo 2013.-

Art. 3º.- La implementación de la carrera autorizada por el artículo 1º del presente Decreto será financiada con aportes privados.-

Art. 4º.- Facúltase a la Subsecretaría de Educación Técnico Profesional del Ministerio de Cultura y Educación a realizar todos los controles necesarios con el fin de garantizar la calidad educativa propuesta en el Plan de Estudios aprobado por el artículo 2º.-

Art. 5º.- Facúltase al Ministerio de Cultura y Educación a autorizar la implementación de nuevas cohortes de la carrera aprobada por el artículo 1º hasta un máximo de tres (3) consecutivas, una vez concluida la matriculación a 1º año de la última cohorte consignada en el Anexo del presente Decreto, a petición debidamente fundamentada por parte del Instituto Terciario "Ciudad Educativa" de la ciudad de Santa Rosa.-

Art. 6º.- Encomiéndase al Ministerio de Cultura y Educación la realización del trámite de Validez Nacional del título de "Técnico Superior en Marketing, Publicidad y Propaganda", conforme lo establecido por las Leyes Nacionales N° 26206 y N° 26058 y sus normas derivadas vigentes.-

ANEXO

Institución: Instituto Terciario "Ciudad Educativa".

Carrera Superior No Universitaria: Tecnicatura Superior en Marketing, Publicidad y Propaganda.

Título: Técnico Superior en Marketing, Publicidad y Propaganda.

Perfil Profesional

Sobre la base de una formación científica, metodológica, técnica y tecnológica el "Técnico Superior en Marketing, Publicidad y Propaganda" contará con capacidades que le permitirán desempeñarse de forma eficiente en el campo ocupacional de su incumbencia y será capaz de diseñar, implementar y gestionar, proyectos comerciales, de publicidad y propaganda en cualquier tipo de organizaciones tanto públicas como privadas. El "Técnico Superior en Marketing, Publicidad y Propaganda" estará capacitado para gestar propuestas y programas publicitarios, creando, diseñando, redactando y produciendo en forma autónoma.

Capacidades

El "Técnico Superior en Marketing, Publicidad y Propaganda" deberá respetar las incumbencias profesionales legalmente habilitadas en todos los casos que corresponda y en función de lo expuesto se definen las siguientes capacidades técnico-profesionales:

* Analizar los mercados comerciales, diagnosticando sobre las condiciones del momento a nivel internacional, nacional, provincial o local.

* Planificar el modo de intercambio entre la empresa y el consumidor

* Definir el Target publicitario y en consecuencia la publicidad y propaganda necesaria.

* Colaborar en la definición de la política de precios a través de la promoción y el modelo de distribución.

* Planificar la comunicación integral de un producto, creando tipos de mensajes para cada caso.

* Planificar la pauta en medios según el análisis de mercado

* Integrar equipos de administración de cuentas de publicidad y propaganda toda vez que ello le sea requerido.

Duración de la carrera: TRES (3) años.

Cohortes autorizadas: DOS (2) cohortes consecutivas a partir del Ciclo Lectivo 2013 de acuerdo con el siguiente detalle:

Primera cohorte: inicia en el Ciclo Lectivo 2013 y finaliza al concluir el Ciclo Lectivo 2015. En este período solo se podrá matricular, por única vez, en el 1º año de la carrera, en el Ciclo Lectivo 2013.

Segunda cohorte: inicia en el Ciclo Lectivo 2014 y finaliza al concluir el Ciclo Lectivo 2016. En este período sólo se podrá matricular, por única vez, en el 1º año de la carrera, en el Ciclo Lectivo 2014.

Plan de Estudio y carga horaria:

1º Año

Código Espacio-ciclo	Espacio curricular	Horas reloj semanal (h)	Horas reloj anual (h)	Correlativas
1	Sociología	3	48	---
2	Teoría de la Comunicación I	3	48	---
3	Fotografía	4	64	---
4	Cultura Argentina Contemporánea	3	48	---
5	Práctica I – 1era. Parte: Taller de Producción Fotográfica Publicitaria	3	48	---
6	Sicología Social	3	48	1 y 4
7	Teoría de la Comunicación II	3	48	2
8	Métodos y Técnicas de Planeamiento	4	64	---
9	Expresión Oral y Escrita	3	48	2
10	Sicología Publicitaria	3	48	1 y 4
11	Práctica I – 2da. Parte: Taller de Producción y Planeamiento	3	48	5
Total Carga Horaria 1º Año: horas reloj				560 hr

2º Año

Código Espacio-ciclo	Espacio curricular	Horas reloj semanal (h)	Horas reloj anual (h)	Correlativas
12	Inglés I	2	32	---
13	Semiótica y Comunicación	3	48	7
14	Comunicación Publicitaria	3	48	7 y 10
15	Lenguaje y Estética de la Imagen	3	48	9

16	Práctica II – 1era. Parte: Taller de Marketing de la Imagen	4	64	11
17	Marketing	3	48	14
18	Estrategia de Medios	3	48	8, 13 y 14
19	Tecnología de la Información y de las Comunicaciones	4	64	---
20	Diseño Publicitario	4	64	14
21	Práctica II 2da. Parte: Taller de Marketing en Medios de Comunicación y Diseño Aplicado	3	48	16
Total Carga Horaria 2º Año: horas reloj				512 hr

3º Año

Código Espacio-ciclo	Espacio curricular	Horas reloj semanal (h)	Horas reloj anual (h)	Correlativas
22	Inglés II	2	32	12
23	Técnicas de Impresión y Diagramación	4	64	19
24	TIC's aplicadas a la publicidad y a la propaganda	4	64	19
25	Organización y Gestión de Empresas	4	64	6 y 17
26	Práctica III - 1era. Parte: Taller de Gestión Empresarial	3	48	21
27	Ética y Deontología Profesional	3	48	---
28	Programación y Planificación de Campañas Publicitarias	4	64	18 y 20
29	Derecho de la Información	3	48	18
30	Práctica III - 2da. Parte: Taller Integral de Marketing	3	48	26
31	Trabajo de Campo/Tesina	3	48	---
Total Carga Horaria 3º Año: horas reloj				528 hr

Total Carga Horaria "Tecnatura Superior en Marketing, Publicidad y Propaganda": 1.600 horas reloj.

Decreto N° 1075 -24-X-12- Art. 1º.- Apruébase la carrera "Tecnatura Superior en Análisis de Sistemas Informáticos", cuyo detalle de espacios curriculares, carga horaria, correlatividades, perfil profesional y capacidades, figuran en el Anexo que forma parte integrante del presente Decreto. Los alumnos que cumplieren dicho Plan de Estudios se harán acreedores del título de "Técnico Superior en Análisis de Sistemas Informáticos".-

Art. 2º.- Apruébase el Plan de Estudios de la carrera referida en el artículo 1º, para su implementación en el Colegio Universitario Liceo Informático II de la ciudad de Santa Rosa, con modalidad presencial por dos (2) cohortes consecutivas a partir del Ciclo Lectivo 2013.-

Art. 3º.- La implementación de la carrera aprobada por el artículo 1º del presente Decreto será financiada con aportes privados.-

Art. 4º.- Facúltase a la Subsecretaría de Educación Técnico Profesional a realizar todos los controles necesarios con el fin de garantizar la calidad educativa propuesta en el Plan de Estudios aprobado por el artículo 2º.-

Art. 5º.- Facúltase al Ministerio de Cultura y Educación, a autorizar la implementación de nuevas cohortes de la carrera aprobada por el artículo 1º, hasta un máximo de 3 consecutivas, una vez concluida la matriculación a 1º año de la última cohorte consignada en el Anexo del presente Decreto, a petición debidamente fundamentada por parte del Colegio Universitario Liceo Informático II de la ciudad de Santa Rosa.-

Art. 6º.- Encomiéndase al Ministerio de Cultura y Educación la realización del trámite de Validez Nacional del título de "Técnico Superior en Análisis de Sistemas Informáticos", conforme lo establecido por las Leyes Nacionales N° 26206 y 26058 y sus normas derivadas vigentes.-

Institución: Colegio Universitario Liceo Informático II de la ciudad de Santa Rosa.

Carrera Superior No Universitaria: Tecnicatura Superior en Análisis de Sistemas Informáticos.

Título: Técnico Superior en Análisis de Sistemas Informáticos.

Perfil Profesional

Sobre la base de una formación científica, metodológica, técnica, tecnológica, el "Técnico Superior en Análisis de Sistemas Informáticos" contará con capacidades que le permitan desempeñarse de forma eficiente en el campo ocupacional de su incumbencia en organizaciones empresariales y entidades públicas y privadas del medio, o como sujeto autogestivo en su propio emprendimiento. El "Técnico Superior en Análisis de Sistemas Informáticos" estará capacitado para intervenir en la sistematización de procesos e informatización de sectores de la empresa y/o industria como asimismo en la planificación y desarrollo de la informatización de la misma, definir políticas de acción en áreas de sistemas e informática, programar los medios de acción informáticos y controlar la puesta en marcha y ejecución de diferentes acciones de su área de conocimiento.

Capacidades

En función de lo expuesto se definen las siguientes capacidades técnico-profesionales del futuro egresado. El egresado será capaz de:

- * Analizar y diseñar sistemas de computación, tanto generales como específicos, de apoyo a los sectores administrativos-financieros de las empresas.
- * Analizar y diseñar sistemas informáticos de información gerencial.
- * Gestionar y desarrollar proyectos informáticos.
- * Realizar estudios de factibilidad de sistemas de información.
- * Evaluar los requerimientos de los sistemas de información y las características de la información necesaria para el diseño del sistema.
- * Diseñar sistemas de información en relación con las necesidades de las organizaciones.
- * Probar, implementar, adaptar y mantener los sistemas de información.

Duración de la carrera: TRES (3) años.

Cohortes autorizadas: DOS (2) cohortes consecutivas a partir del Ciclo Lectivo 2013 de acuerdo con el siguiente detalle:

Primera cohorte: inicia en el Ciclo Lectivo 2013 y finaliza al concluir el Ciclo Lectivo 2015. En este período solo se podrá matricular, por única vez, en el 1º año de la carrera, en el Ciclo Lectivo 2013.

Segunda cohorte: inicia en el Ciclo Lectivo 2014 y finaliza al concluir el Ciclo Lectivo 2016. En este período sólo se podrá matricular, por única vez, en el 1º año de la carrera, en el Ciclo Lectivo 2014.

Plan de Estudio y carga horaria:

1º Año

Código Espacio	Espacio curricular	Horas reloj semanal (h)	Horas reloj anual (h)	Correlativas
01	Introducción a la Programación	4	64	---
02	Sistemas de Computación	2h 40m	42h 40m	---
03	Práctica I (Anual)	3	96	---
04	Problemática del Mundo Actual	4	64	---
05	Laboratorio de Cálculo	2h 40m	42h 40m	---
06	Inglés I	1h 20m	21h 20m	---
07	Tecnología de la Información	2h 40m	42h 40m	02
08	Programación Estructurada	4	64	01
09	Historia de la Ciencia y de la Técnica	4	64	---
10	Cálculo Infinitesimal I	2h 40m	42h 40m	05
11	Inglés II	1h 20m	21h 20m	06
Total Carga Horaria 1º Año: horas reloj			565 hr 20 m	

2º Año

Código Espacio	Espacio curricular	Horas reloj semanal (h)	Horas reloj anual (h)	Correlativas
12	Programación Orientada a Objetos	3h 20m	53h 20m	02
13	Organización y Estructuración de Datos	4	64	02
14	Cálculo Infinitesimal II	2h 40m	42h 40m	10
15	Práctica II (Anual)	4	128	03 y 08
16	Inglés III	1h 20m	21h 20m	11
17	Arquitectura de Sistemas Operativos	2h 40m	42h 40m	7
18	Análisis de Sistemas de Administrativos	4	64	12
19	Probabilidad y Estadística	2h 40m	42h 40m	---
20	Teoría de la Investigación	4	64	09

21	Inglés IV	2	32	16
Total Carga Horaria 2º Año: horas reloj			554 hr 40 m	

3º Año

Código Espacio	Espacio curricular	Horas reloj semanal (h)	Horas reloj anual (h)	Correlativas
22	Bases de Datos	4	64	08 y 13
23	Tecnología de las Comunicaciones	3h 20m	53h 20m	07
24	Práctica III (Anual)	3h 20m	106h 40m	13 y 15
25	Lenguajes de última generación (Anual)	3	96	08
26	Teleinformática y Comunicaciones	4	64	17
27	Ética y Deontología Profesional	2h 40m	42h 40m	---
28	Trabajo de Diploma (Tesina)	4	64	15
Total Carga Horaria 3º Año: horas reloj			490 hr 40 m	

Total Carga Horaria "Técnica Superior en Análisis de Sistemas Informáticos": 1.610 horas reloj y 40 minutos.

Decreto N° 1076 -24-X-12- Art. 1º.- Apruébase la carrera "Técnica Superior Martillero Público", cuyo detalle de espacios curriculares, carga horaria, correlatividades, perfil profesional y capacidades, figuran en el Anexo que forma parte integrante del presente Decreto. Los alumnos que cumplieren dicho Plan de Estudios se harán acreedores del título de "Técnico Superior Martillero Público".

Art. 2º.- Apruébase el Plan de Estudios de la carrera referida en el artículo 1º, para su implementación en el Colegio Universitario "Liceo Informático II", con modalidad presencial por dos (2) cohortes consecutivas a partir del Ciclo Lectivo 2013.

Art. 3º.- La implementación de la carrera aprobada por el artículo 1º del presente Decreto será financiada con aportes privados.-

Art. 4º.- Facúltase a la Subsecretaría de Educación Técnico Profesional del Ministerio de Cultura y Educación a realizar todos los controles necesarios con el fin de garantizar la calidad educativa propuesta en el Plan de Estudios aprobado por el artículo 2º.-

Art. 5º.- Facúltase al Ministerio de Cultura y Educación a autorizar la implementación de nuevas cohortes de la carrera aprobada por el artículo 1º hasta un máximo de 3 consecutivas, una vez concluida la matriculación a 1º año de la última cohorte consignada en el Anexo del presente Decreto, a petición debidamente fundamentada por parte del Colegio Universitario Liceo Informático II de la ciudad de Santa Rosa.-

Art. 6º.- Encomiéndase al Ministerio de Cultura y Educación la realización del trámite de Validez Nacional del título de "Técnico Superior Martillero Público", conforme lo establecido por las Leyes Nacionales N° 26206 y N° 26058 y sus normas derivadas vigentes.-

Institución: Colegio Universitario "Liceo Informático II".

Carrera Superior No Universitaria: Técnica Superior Martillero Público.

Título: Técnico Superior Martillero Público.

Perfil Profesional

Sobre la base de una formación científica, metodológica, técnica y tecnológica el "Técnico Superior Martillero Público" contará con capacidades que le permitirán desempeñarse de forma eficiente en el campo ocupacional de su incumbencia en forma independiente, en relación de dependencia en organizaciones tanto públicas como privadas.

Capacidades

El "Técnico Superior Martillero Público" deberá respetar las incumbencias profesionales legalmente habilitadas en todos los casos que corresponda y en función de lo expuesto se definen las siguientes capacidades técnico-profesionales:

- * Actuar como auxiliar en la gestión de créditos para operaciones inmobiliarias.
- * Participar en la administración de consorcios de propiedad horizontal.
- * Cooperar en el diseño, análisis y coordinación de los estudios de mercados y en las proyecciones de oferta y demanda.
- * Colaborar en estudios de promoción y políticas inmobiliarias de comercialización.
- * Desarrollar políticas de comunicación, seleccionando los medios más eficaces, determinando el presupuesto y las herramientas más convenientes.
- * Efectuar gestiones administrativas dentro de las entidades gubernamentales que actúan en el sector.
- * Intervenir en el diseño, ejecución, control de los planes, programas y proyectos inmobiliarios incluyendo la determinación de la factibilidad financiera.

Duración de la carrera: TRES (3) años.

Cohortes autorizadas: DOS (2) cohortes consecutivas a partir del Ciclo Lectivo 2013 de acuerdo con el siguiente detalle:

Primera cohorte: inicia en el Ciclo Lectivo 2013 y finaliza al concluir el Ciclo Lectivo 2015. En este período solo se podrá matricular, por única vez, en el 1º año de la carrera, en el Ciclo Lectivo 2013.

Segunda cohorte: inicia en el Ciclo Lectivo 2014 y finaliza al concluir el Ciclo Lectivo 2016. En este período sólo se podrá matricular, por única vez, en el 1º año de la carrera, en el Ciclo Lectivo 2014.

Plan de Estudio y carga horaria:

1º Año

ANEXO

Código Espacio	Espacio curricular	Horas reloj semanal (h)	Horas reloj anual (h)	Correlativas
1	Problemática Cultural, Social y Económica Contemporánea	4	64	---
2	Matemática y Estadística	3	48	---
3	Topografía y Geodesia	4	64	---
4	Práctica I (Primera Parte)	4	64	---
5	Principio de Tasaciones	3	96	---
6	Contabilidad y Administración	4	64	---
7	Historia del Arte I	4	64	---
8	Elementos de Psicología y Sociología	4	64	---
9	Principios de Remate y Corretaje	4	64	---
10	Práctica I (Segunda Parte)	4	64	---
Total Carga Horaria 1º Año: horas reloj			656 hr	

2º Año

Código Espacio	Espacio curricular	Horas reloj semanal (h)	Horas reloj anual (h)	Correlativas
11	Derecho Civil I	3	48	---
12	Historia del Arte II	4	64	7
13	Lectura Comprensiva y Práctica de la expresión	4	64	---
14	Tasaciones I (ventas de bienes muebles e inmuebles)	3	96	5
15	Práctica II (Primera Parte)	4	64	5 y 10
16	Principios de Marketing	3	48	---
17	Principios de Arquitectura y Construcción	4	64	---
18	Informática Aplicada	4	64	---
19	Derecho Civil II (Contratos y Obligaciones)	4	64	11
20	Oratoria	4	64	---
Total Carga Horaria 2º Año: horas reloj			640 hr	

3º Año

Código Espacio	Espacio curricular	Horas reloj semanal (h)	Horas reloj anual (h)	Correlativas
21	Introducción al Arte Contemporáneo	3	48	7
22	Finanzas Públicas e Impuestos	3	48	2 y 6
23	Derecho Comercial	3	48	19
24	Tasaciones II (Tasación y Venta de Bienes Tecnológicos y de otros Bienes)	4	64	5
25	Ética y Deontología Profesional	3	48	1
26	Práctica II (Segunda Parte)	4	64	15
Total Carga Horaria 3º Año: horas reloj			320 hr	

Total Carga Horaria "Tecnatura Superior Martillero Público": 1.616 horas reloj.

Decreto N° 1077 -24-X-12- Art. 1º.- Transfíranse los cargos y horas cátedra de los Servicios Educativos de

Gestión Privada considerados excedentes, a la Gestión Estatal del Sistema Educativo Provincial, a partir del 1 de marzo de 2012, según se detalla en el Anexo I que forma parte del presente Decreto.-

Art. 2º.- Incorpórase, en carácter de titular, a la Gestión Estatal del Sistema Educativo Provincial, al personal docente que ejerció la opción de incorporación en los términos de la Ley N° 2605, en los cargos y horas cátedra respectivos que se indican en el Anexo II del presente Decreto.-

Art. 3º.- Transfírase a la órbita del Estado Provincial, Jurisdicción "F", Unidad de Organización 12, en los términos de la Ley N° 2605, al personal docente indicado en el Anexo II del presente Decreto.- (S/Expte. N° 1957/11).-

Art. 4º.- Reestructúranse las partidas presupuestarias correspondiente a los efectos de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 1º del presente Decreto.-

Art. 5º.- Facúltase al Ministerio de Cultura y Educación a dictar toda la normativa legal que resulte necesaria para el efectivo cumplimiento de lo establecido por la Ley N° 2605.-

Decreto N° 1078 -24-X-12- Art. 1º.- Apruébase lo actuado por el Instituto Provincial Autárquico de Vivienda y en consecuencia la LICITACION PÚBLICA N° 24/2012 y adjudicase la ejecución de la Obra: "SISTEMATIZACIÓN DE TERRENOS EN MIL DOSCIENTAS (1.200) VIVIENDAS DE LA CONSTRUCCIÓN DE CUARENTA (40) VIVIENDAS EN LA LOCALIDAD DE EDUARDO CASTEX - DE LAS MIL NOVECIENTAS SESENTA Y UNA (1.961) VIVIENDAS - 3º ETAPA - AÑO 2012", a la Empresa SIVIN S.A., por la suma de \$ 160.830,91, a valores de marzo de 2012 y un plazo de ejecución de 30 días corridos, con Redeterminación de Precios de conformidad a lo establecido en las Leyes N° 2008 y N° 2230 y en los Decretos N° 1024/2002, N° 2146/2006 y N° 3679/2008, con encuadre legal en el Artículo 9º -primer párrafo- de la Ley General de Obras Públicas N° 38 y sus modificatorias.-

Art. 2º.- Apruébase lo actuado por el Instituto Provincial Autárquico de Vivienda y en consecuencia la LICITACIÓN PÚBLICA N° 24/2012 y adjudicase la ejecución de la Obra: "CONSTRUCCIÓN DE CUARENTA (40) VIVIENDAS EN LA LOCALIDAD DE EDUARDO CASTEX - DE LAS MIL NOVECIENTAS SESENTA Y UNA (1.961) VIVIENDAS EN VARIAS LOCALIDADES DE LA PROVINCIA -3º ETAPA - AÑO 2012 - PROGRAMA FEDERAL PLURIANUAL DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS - SEIS MIL (6.000) VIVIENDAS" a la Empresa SIVIN S.A., por la suma de \$ 6.887.100,88 a valores de marzo de 2012 y un plazo de ejecución de 360 días corridos, con Redeterminación de Precios de conformidad a lo establecido en las Leyes N° 2008 y N° 2230 y en los Decretos N° 1024/2002, N° 2146/2006 y N° 3679/2008, con encuadre legal en el Artículo 9º primer párrafo- de la Ley General de Obras Públicas N° 38 y sus modificatorias.-

Decreto N° 1079 -25-X-12- Art. 1º.- Otórgase un

aporte no reintegrable por la suma de \$ 250.000,00, a favor de la Municipalidad de General Acha -224-6-, destinado a cubrir deficit y gastos de emergencia.-

Decreto N° 1083 -26-X-12- Art. 1º.- Aprobar lo actuado en el Expediente N° 10547/12 caratulado: "MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS - ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DE ENERGÍA S/SITUACION DE REVISTA DEL AGENTE JUAN CARLOS SCHEFFER".-

Art. 2º.- Exonérase de la Administración Pública Provincial, a partir del día siguiente al de su notificación al agente Categoría 14 - Rama Administrativa - Ley N° 643, Juan Carlos SCHEFFER D.N.I. N° 14.843.351, sanción prevista en el Artículo 273 inciso e) de la Ley N° 643, de conformidad con lo normado por el artículo 278 inciso b) de la Ley N° 643.-

Decreto N° 1087 -29-X-12- Art. 1º.- Acéptase, a partir del día 29 de octubre del corriente año, la renuncia presentada por la Señora Profesora Griselda Rosana Beatriz CONDE (D.N.I. N° 22.697.450 - Clase 1973), al cargo de Directora General de Educación Secundaria y Superior, dependiente del Ministerio de Cultura y Educación.-

DESIGNACIONES

Decreto N° 930 -4-X-12- Art. 1º.- Designase, a partir de la fecha, Representante Suplente por la Provincia de La Pampa ante el Consejo Federal de Niñez, Adolescencia y Familia al Director General de Niñez y Adolescencia, dependiente de la Subsecretaría de Desarrollo Humano y Familia del Ministerio de Bienestar Social, a la Abogada Carina Mariana GANUZA (D.N.I. N° 23.972.242 - Clase 1974).-

Decreto N° 1088 -29-X-12- Art. 1º.- Designase, a partir del día 29 de octubre de 2012, Directora General de Educación Secundaria y Superior, dependiente del Ministerio de Cultura y Educación, a la Señora Profesora Marcela Claudia FEUERSCHVINGER (D.N.I. N° 17.957.610 - Clase 1967).-

MINISTERIO DE COORDINACION DE GABINETE

Res. N° 1488 -28-IX-12- Art. 1º.- Apruébase la Licitación Pública N° 14/12, tramitada por el Departamento Compras y Suministros y, consecuentemente, adjudicarse los ítems 1 y 2, a la firma NUEVA CHEVALLIER S.A., en la suma total de \$ 235,00 cada pasaje y de \$ 244,00 cada pasaje respectivamente.(S/Expte N° 3707/12).-

Res. N° 1541 -10-X-12- Art. 1º.- Apruébase la Licitación Privada N° 112/12, tramitada por el Depmiamento Compras y Suministros y, consecuentemente adjudicase al Señor Diego Horacio BRAUM, D.N.I. N° 28.915.745, la contratación de los servicios de limpieza y jardinería en el Colegio Secundario República Argentina de la ciudad de Santa Rosa, por un

monto mensual de \$ 26.110,31 de febrero a diciembre y de \$ 7.491,07 para el mes de enero.(S/Expte N° 13542/11).-

Res. N° 1599 -19-X-12- Art. 1º.- Apruébase la Licitación Privada N° 126/12, tramitada por el Departamento Compras y Suministros y, consecuentemente adjudicase a la Señora Elsa Marisa PACHECO, D.N.I. N° 18.659.084, la contratación de los servicios de limpieza y jardinería en la Escuela N° 217 Jornada Completa y su Jardín de Infantes de la ciudad de Santa Rosa, por un monto mensual de \$ 20.553,89 de Febrero a Diciembre y de \$ 6.799,88 para el mes de enero.(S/Expte N° 13550/11).-

Res. N° 1609 -23-X-12- Art. 1º.- Apruébase la Licitación Pública N° 35/12 y, consecuentemente, adjudicase a la firma "MAITEN VIAJES Y TURISMO" Legajo N° 12096 del Señor JUAN JOSÉ REGALADO, D.N.I. N° 20.561.227, la prestación del servicio de transporte de la delegación pampeana que participará de los Juegos Nacionales Evita a disputarse en Mar del Plata, del 01 al 06 de noviembre de 2012, por la suma total de \$ 480.000,00.-

Res. N° 1610 -23-X-12- Art. 1º.- Apruébase la Licitación Pública N° 36/12 y, consecuentemente, adjudicase al Señor Juan José REGALADO, D.N.I. N° 20.561.227, la prestación de los servicios de alojamiento y comidas para la delegación que participará de las finales nacionales de los Juegos Evita a realizarse en la ciudad de Mar del Plata, en la suma total de \$ 982.355,00.-

Art. 2º.- Auméntase en un 6% la cantidad total de plazas, por aplicación del artículo 66 del Reglamento de Contrataciones.-

Res. N° 1611 -23-X-12- Art. 1º.- Créase un fondo fijo en la Direccion General de Deportes, Recreacion y Turismo Social para solventar gastos de participacion de representaciones deportivas oficiales en los juegos Binacionales de la Araucania 2012, en la Ciudad de Valdivia, Region de los Lagos de la Republica de Chile, por el monto de \$ 40.000,00.-

Res. N° 1612 -25-X-12- Art. 1º.- Ratifícase la Resolución N° 141/12, dictada por el Tribunal de Cuentas de la Provincia.-

Res. N° 1613 -25-X-12- Art. 1º.- Dispóngase a partir de la fecha de su notificación el pase a situación de Retiro Voluntario del Sargento de Policía Fabián Humberto TEJEDA, D.N.I. N° 20.389.972, Clase 1968, de acuerdo a lo prescripto en los artículos 12 y 14 de la Norma Jurídica de Facto N° 1256.-

Res. N° 1614 -25-X-12- Art. 1º.- Dése la baja definitiva a partir del 1 de agosto de 2012 al agente Categoría 7 (Rama Servicios Generales) -Ley N° 643- Miguel Ángel HERRERA -D.N.I. N° 10.269.134 -Clase 1952-, perteneciente a la Contaduría General de la Provincia, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 6º bis de la Ley N° 2341 -redacción dada por la Ley N° 2378.-

Res. N° 1615 -25-X-12- Art. 1º.- Aceptar la renuncia y dar de baja, a partir del 20 de agosto de 2012 al docente Jorge Félix TEBES, DNI N° 11.168.096, Clase 1954, al cargo titular de Profesor: Asesoramiento: 5 horas cátedra 4º I -turno vespertino en la Escuela Provincial de Educación Técnica N° 2, de la ciudad de General Pico, conforme a lo establecido en el artículo 4º inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

Res. N° 1616 -25-X-12- Art. 1º.- Dese de baja de la Policía de la Provincia, a partir del día 9 de marzo del año 2012, al Agente de Policía Pablo Federico NUÑEZ, D.N.I. N° 29.757.481, Clase 1982, conforme lo establecido en el Artículo 132 inciso 1) de la Norma Jurídica de Facto N° 1034.-

Res. N° 1617 -25-X-12- Art. 1º.- Dispóngase a partir de la fecha de su notificación el pase a situación de Retiro Voluntario del Suboficial Principal de Policía Mario Daniel CHAVES, D.N.I. N° 16.354.632, Clase 1963, de acuerdo a lo prescripto en los artículos 12 y 14 de la Norma Jurídica de Facto N° 1256.-

Res. N° 1618 -25-X-12- Art. 1º.- Dispóngase a partir de la fecha de su notificación el pase a situación de Retiro Voluntario del Suboficial Mayor de Policía José Rubén FREITE, D.N.I. N° 16.208.441, Clase 1963, de acuerdo a lo prescripto en los artículos 12 y 14 de la Norma Jurídica de Facto N° 1256.-

Res. N° 1619 -25-X-12- Art. 1º.- Apartir de la fecha de la presente Resolución, la agente Andrea Marina DURAN -D.N.I. N° 31.134.912 -Clase 1985-, Categoría 14 (Rama Administrativa Hospitalaria) -Ley N° 1279-, perteneciente a la Subsecretaría de Salud Mental y Abordaje de las Adicciones del Ministerio de Salud, pasará a revistar en la Categoría 9 de la Rama Técnica, de acuerdo a lo dispuesto en los Artículos 12 inciso a) y 61 de la Ley N° 1279 -texto vigente-

Res. N° 1620 -25-X-12- Art. 1º.- Retener el cargo sin goce de haberes de la agente Categoría 8 (Rama Profesional) Ley N° 1279, Natalia Evangelina Teresa HOLLMANN, D.N.I. N° 27.697.558 - Clase 1979, a partir del 10 de diciembre de 2011 y mientras dure su función, de acuerdo a lo establecido en el artículo 135 y 45 de la Ley N° 643.-

Res. N° 1621 -25-X-12- Art. 1º.- Dar de baja, a partir del 1 de agosto de 2012, a la docente Liliana Esther BONETTO, DNI N° 12.570.938, Clase 1956, al cargo titular de Maestra de Grado -turno mañana- en la Escuela N° 44, de la localidad de Eduardo Castex; con encuadre en el artículo 4º inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

Res. N° 1622 -25-X-12- Art. 1º.- Dar de baja, a partir del 1 de abril de 2012, a la docente Patricia Elena SANCHEZ, DNI N° 11.971.047, Clase 1955, a los cargos titulares de Profesora de Educación Física: 3 horas cátedra 9º I; 3 horas cátedra 9º II; 3 horas cátedra 2º I; -turno mañana; Educación Física I: 3 horas cátedra 1º I -

turno tarde-, Educación Física II: 3 horas cátedra 2º I -turno tarde-; Auxiliar Docente -turno mañana- en el Colegio Secundario "Modesto Caretto", de la localidad de La Maruja y Educación Física: 3 horas cátedra 2º I; 3 horas cátedra 2º II -turno tarde en el Colegio Secundario Héroes de la Patria", de la localidad de Ingeniero Luiggi, con encuadre en el artículo 4º inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

Res. N° 1623 -25-X-12- Art. 1º.- Aceptar la renuncia y dar de baja, a partir del 1 de mayo de 2012, a la docente Marta Raquel JURE, DNI N° 12.416.881, Clase 1956, al cargo titular de Profesora: Biología I: 4 horas cátedra 2º I; 4 horas cátedra 2º II turno mañana- en la Escuela Provincial de Educación Técnica N° 7 de la localidad de Intendente Alvear, conforme a lo establecido en el artículo 4º inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

Res. N° 1624 -25-X-12- Art. 1º.- Dar de baja, a partir del 1 de agosto de 2012, a la docente Marta Elsa Carmen BLENGINI, DNI N° 11.236.639, Clase 1954, al cargo titular de Secretario de Tercera -turno tarde-; Profesor: Ciencias Naturales (Biología): 2 horas cátedra 9º I -turno mañana- transferidas a partir del 1 de marzo de 2012 a Biología: 3 horas cátedra 3º I y Biología: 3 horas cátedra 2º I -turno mañana- en la Escuela Provincial de Educación Técnica N° 8, de la localidad de Telén, con encuadre en el artículo 4º inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

Res. N° 1625 -25-X-12- Art. 1º.- Dar de baja, a partir del 1 de agosto de 2012, a la docente María Cristina RAGGIO, LC N° 5.487.389, Clase 1949, al cargo titular de Maestra de Grado -turno mañana- en la Escuela N° 111, de la ciudad de General Pico, con encuadre en el artículo 4º inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

Res. N° 1626 -25-X-12- Art. 1º.- Dar de baja, a partir del 1 de agosto de 2012, a la docente Nancy Noemí MARTINEZ, DNI N° 12.570.954, Clase 1956, al cargo titular de Maestra de Grado -turno tarde- en la Escuela N° 6, de la ciudad de Santa Rosa, con encuadre en el artículo 4º inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

Res. N° 1627 -25-X-12- Art. 1º.- Dar de baja, a partir del 1 de diciembre de 2011, a la docente Elena Beatriz BALES, DNI N° 12.213.805, Clase 1956, al cargo titular de Maestra de Grado de la Escuela Hogar N° 115, de la localidad de Telén, con encuadre en el artículo 4º inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

Res. N° 1628 -25-X-12- Art. 1º.- Dar de baja, a partir del 1 de julio de 2011, a la docente Nora Aidé MARTIN, DNI N° 11.344.086, Clase 1955, al cargo titular de Maestra de Grado de la Escuela N° 11, de la localidad de General Acha, con encuadre en el artículo 4º inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

Res. N° 1629 -25-X-12- Art. 1º.- Dar de baja, a partir del 1 de noviembre de 2011, a la docente Antonia Felisa ÁVALOS, D.N.I. N° F 5.579.952, Clase 1948, al cargo titular de Maestro de Grado de la Escuela Hogar N°

48, de la localidad de Árbol Solo, con encuadre en el artículo 4º inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

Res. N° 1630 -25-X-12- Art. 1º.- Dar de baja, a partir del 1 de agosto de 2012, a la docente María Cristina SOLOZABAL DNI N° 11.665.308, Clase 1956, a los cargos titulares de Maestra de Grupo -turno tarde- en la Escuela Especial N° 7 y Maestra de Grupo -turno mañana- en el Servicio de Aprendizaje Integral, ambos de la localidad de Realicó, con encuadre en el artículo 4º inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

Res. N° 1631 -25-X-12- Art. 1º.- Aceptar la renuncia, a partir del 16 de agosto de 2012, al docente Jorge Enrique ARTURO, DNI N° 12.879.385, Clase 1956, a los cargos titulares de Maestro de Especialidad: Educación Física -Recreación -turno mañana- en la Escuela N° 240; Profesor: Educación Física: 3 horas cátedra 3º I -turno tarde-; Educación Física III: 3 horas cátedra 3º I -Modalidad: Ciencias Naturales -turno mañana- en la Escuela Normal "Teniente General Julio Argentino Roca"; Educación Física I: 3 horas cátedra 1º II; 3 horas; cátedra 1º I -turno tarde-; Educación Física: 3 horas cátedra 2º I; 3 horas cátedra 2º II; 3 horas cátedra 3º I; 3 horas cátedra 3º II -turno tarde- en el Colegio Secundario "Fernando Enrique Araoz"; Educación Física II: 3 horas cátedra 2º II -Modalidad: Humanidades y Ciencias Sociales-, turno tarde en el Colegio Secundario "General Manuel Belgrano", todos establecimientos de la ciudad de Santa Rosa, con encuadre en el artículo 4º inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

Res. N° 1632 -26-X-12- Art. 1º.- Dar de baja, a partir del 1 de agosto de 2012, a la docente Dolly Amanda VIDAL TOMASINI, DNI N° 10.053.715, Clase 1951, a los cargos titulares de Maestra de Grupo -turno mañana- en la Escuela Especial N° 8 y Auxiliar Docente -turno tarde- en el Colegio Secundario "Mariano Acha", ambas de la localidad de General Acha, con encuadre en el artículo 4º inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

Res. N° 1633 -26-X-12- Art. 1º.- Aceptar la renuncia, a partir del 1 de agosto de 2012, a la docente Silvia Susana BOYER, DNI N° 11.831.710, Clase 1955, a los cargos titulares de Maestra de Grado -turno mañana y tarde- en la Escuela N° 221 de la ciudad de Santa Rosa, con encuadre en el artículo 4º inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

Res. N° 1634 -26-X-12- Art. 1º.- Dése la baja definitiva a partir del 1 de agosto de 2012 a la agente Categoría 9 (Rama Servicios Generales) -Ley N° 643- Ema Mercedes GEORGE -D.N.I. N° F 6.372.945 -Clase 1950-, perteneciente al Ministerio de Obras y Servicios Públicos, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 173 bis de la Ley N° 643.-

Res. N° 1635 -26-X-12- Art. 1º.- Apruébase el Concurso Interno de Antecedentes y Oposición realizado en la Dirección General de Rentas convocado por Resolución N° 89/12 del Ministerio de Hacienda y

Finanzas.

Art. 2º.- Promover a partir de la fecha de la presente Resolución, a la Categoría y Rama de la Ley N° 643, a los agentes que se nominan, conforme al siguiente detalle:

Apellido y Nombre	Categoría y Rama	Legajo
PENSA, Leonardo Ariel	4 Administrativa	50771
HERRAN, Facundo Ariel	6 Administrativa	72516

Res. N° 1636 -26-X-12- Art. 1º.- Dar de baja, a partir del 1 de agosto de 2012, al docente Néstor Anselmo TORRES, DNI N° 11.082.069, Clase 1954, a los cargos titulares de Regente de Primera -turno tarde- y Profesor en Educación Tecnológica: 3 horas cátedra 2º I; 2 horas cátedra Institucionales 2º -turno mañana-; Educación Tecnológica: 3 horas cátedra 2º I -turno tarde- en la Escuela Provincial de Educación Técnica N° 3 de la ciudad de General Pico, con encuadre en el artículo 4º inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

Res. N° 1637 -26-X-12- Art. 1º.- Apruébase el proyecto de documentación básica (Pliegos de Especificaciones Técnicas y de Cláusulas Particulares) agregado a fojas 29/36 del Expediente N° 9569/12 y, consecuentemente, autorízase a realizar el llamado a Licitación Pública N° 43/12, para la adquisición de automóviles con equipamiento policial destinados a Jefatura de Policía.-

Art. 2º.- El acto de apertura tendrá lugar en la Sala de Licitaciones del Departamento Compras y Suministros, Tercer Piso, Centro Cívico, el día y hora que fije el mlsmo.-

Res. N° 1638 -26-X-12- Art. 1º.- Dispóngase a partir de la fecha de su notificación el pase a situación de Retiro Voluntario del Sargento de Policía Ramón Enrique GIMENEZ, D.N.I N° 11.639.004, Clase 1956, de acuerdo a lo prescripto en los artículos 12 y 14 de la Norma Jurídica de Facto N° 1256.-

Res. N° 1639 -26-X-12- Art. 1º.- Dispóngase a partir de la fecha de su notificación el pase a situación de Retiro Voluntario de la Suboficial Mayor de Policía Andrea Rosana ALVAREZ, D.N.I N° 18.302.339, Clase 1967, de acuerdo a lo prescripto en los artículos 12 y 14 de la Norma Jurídica de Facto N° 1256.-

Res. N° 1640 -26-X-12- Art. 1º.- Aceptar la renuncia, a partir del 1 de julio de 2012, a la docente Ana María MENENDEZ, DNI N° 11.295.444, Clase 1955, al cargo titular de Profesora: Inglés I: 3 horas cátedra 1º I -Modalidad: Humanidades y Ciencias Sociales- turno tarde; 3 horas cátedra 1º I -Modalidad: Economía y Gestión de las Organizaciones -turno mañana-; Inglés II: 3 horas cátedra 2º I -Modalidad: Humanidades y Ciencias Sociales -turno tarde; Inglés III: 3 horas cátedra 3º I Modalidad Humanidades y Ciencias Sociales- turno tarde; Lengua Extranjera: Inglés: 3 horas cátedra 2º I -turno mañana-; 3 horas cátedra 2º I; 3 horas cátedra 3º I -turno tarde- en la Escuela de Comercio de Realicó, de la localidad de

Realicó, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

Res. N° 1641 -26-X-12- Art. 1°.- Acuérdate una pensión por incapacidad por la suma de \$ 924,00 a partir de la fecha de la presente Resolución, de conformidad a lo establecido por el artículo 3° de la Ley N° 786 a favor del señor Héctor Ramón MONZON, Documento Nacional de Identidad N° 16.709.433, CUIL: 20-16709433-4, de la ciudad de General Pico.-

Res. N° 1642 -26-X-12- Art. 1°.- Adscribir a partir de la fecha de la presente Resolución y hasta el 31 de diciembre de 2012, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, a la agente Categoría 14 (Rama Administrativa) Ley N° 643, Varinia Anahí TASSONE -D.N.I. N° 26.237.107-Clase 1977-, perteneciente a la Subsecretaría de Desarrollo Humano y Familia dependiente del Ministerio de Bienestar Social.-

Res. N° 1643 -26-X-12- Art. 1°.- Dése la baja definitiva a partir del 1 de julio de 2012 a la agente Categoría 1 (Rama Administrativa) -Ley N° 643- Elvira Luisa MATA -D.N.I. N° F 6.390.718 -Clase 1950-, perteneciente a la Subsecretaría de Política Social del Ministerio de Bienestar Social, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 173 bis de la Ley N° 643.-

Res. N° 1644 -26-X-12- Art. 1°.- Déjase sin efecto el llamado a Licitación Pública N° 07/12, por los motivos expresados en los precedentes considerandos.

Art. 2°.- Apruébase el proyecto de documentación básica (Planilla de Cotización Pliego de Clausulas Particulares y Proyecto de Contrato) agregado a fojas 168/175 del Expediente N° 1501/11 y, consecuentemente, autorizase a realizar el llamado a Licitación Pública N° 41/12, que tiene por objeto ofrecer en arrendamiento el inmueble rural "La Benjamina" propiedad del Estado Provincial.-

Art. 3°.- El acto de apertura tendrá lugar en la Sala de Licitaciones del Departamento Compras y Suministros, Tercer Piso, Centro Cívico, el día y hora que fije el mismo.-

Art. 4°.- Los pagos provenientes del arrendamiento del predio en cuestión, deberán efectuarse en la cuenta del "Banco de La Pampa - Casa Central - N° 8871/02 - Subsecretaría de Salud - Provincia de La Pampa" y deberán destinarse exclusivamente a la adquisición de equipamiento, medicamentos y demás necesidades existentes en el Hospital "Luisa PEDEMONTTE de PISTARINI" de la localidad de Víctorica.-

Res. N° 1645 -26-X-12- Art. 1°.- Apruébase el proyecto de documentación básica (Pliegos de Especificaciones Técnicas y de Cláusulas Particulares y Modelo de Contrato de Prestación de Servicios) agregado a fojas 9/15 del Expediente N° 9255/12 y, consecuentemente, autorizase a realizar el llamado a Licitación Privada N° 171/12, para la instalación de navegadores satelitales (GPS) y la contratación de los servicios de logística y monitoreo satelital en vehículos, de la Administración Provincial del Agua.

Art. 2°.- El acto de apertura tendrá lugar en la Sala de Licitaciones del Departamento Compras y Suministros, sita en el Tercer Piso de Casa de Gobierno, Santa Rosa, La Pampa.-

Res. N° 1646 -26-X-12- Art. 1°.- Aceptar la renuncia, a partir del 1 de julio de 2012, al docente Arturo PEREZ, D.N.I N° 10.075.451, Clase 1951, al cargo titular de Profesor: Formación Ética y Ciudadana: 4 horas cátedra 3° I -turno tarde- en la Escuela Provincial de Educación Técnica N° 5, de la localidad de Macachín, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

Res. N° 1647 -26-X-12- Art. 1°.- Decláranse desiertos los llamados a Licitación Privada N° 123/11 y N° 41/12, por no haberse recibido ofertas a los mismos.-

Art. 2°.- Apruébase el proyecto de documentación básica (Pliegos de Especificaciones Técnicas y de Cláusulas Particulares y Proyecto de Contrato) agregado a fojas 88/95 del Expediente N° 7588/11 y, consecuentemente, autorizase a realizar el llamado a Licitación Privada N° 139/12, para la provisión de cortes de carne vacuna, destinados al Servicio de Alimentación del Establecimiento Asistencial "Gobernador Centeno" de la ciudad de General Pico, quien tiene a su cargo la alimentación de pacientes internados.-

Art. 3°.- El acto de apertura tendrá lugar en la Sala de Licitaciones del Departamento Compras y Suministros, Tercer Piso, Centro Cívico, el día y hora que fije el mismo.-

Res. N° 1648 -26-X-12- Art. 1°.- Apruébase la LICITACIÓN PÚBLICA N° 14/12 convocada por la Dirección General de Obras Públicas dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos y en consecuencia adjudicase la ejecución de la obra: "REPARACIONES VARIAS EN LA ESCUELA N° 17 - INTENDENTE ALVEAR -LA PAMPA" a la Empresa DANIEL ALVAREZ representada por su Titular Señor Daniel ALVAREZ, por el monto de \$ 1.853.088,73 con valores al mes de JULIO de 2012 y un plazo de ejecución de 420 días corridos, ajustando el procedimiento al pliego de licitación y prescripciones del Artículo 9° -primer párrafo - de la Ley General de Obras Públicas N° 38 y sus modificatorias.- (S/Expte. N° 8852/11)

Res. N° 1649 -26-X-12- Art. 1°.- Limitase a partir del 24 de agosto del corriente año el Adicional Especial del 15% establecido en el artículo 74 de la Ley N° 643 y sus modificatorias, al agente Mauro Alejandro ZALABARDO - Legajo N° 58117 - Afiliado N° 65420, perteneciente al Ministerio de Bienestar Social, por los motivos expresados en los precedentes considerandos.-

Res. N° 1650 -26-X-12- Art. 1°.- Apruébase la LICITACIÓN PÚBLICA N° 11/12 convocada por la Dirección General de Obras Públicas dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos y en consecuencia adjudicase la ejecución de la obra: "AMPLIACIÓN Y REFACCIÓN ESTABLECIMIENTO ASISTENCIAL "VIRGILIO URIBURU" NIVEL IV -

REALICO - LA PAMPA" a la Empresa DANIEL ALVAREZ "VICMA CONSTRUCCIONES" representada por su Titular Señor Daniel ALVAREZ, por el monto de \$ 1.377.169,18 con valores al mes de Mayo de 2012 y un plazo de ejecución de 360 días corridos, ajustando el procedimiento al pliego de licitación y prescripciones del Artículo 9°- primer párrafo de la Ley General de Obras Públicas N° 38 y sus modificatorias.- (S/Expte. N° 3908/11).-

Res. N° 1651 -26-X-12- Art. 1°.- Apruébase lo actuado por la Dirección de Recursos Físicos de la Subsecretaría de Administración del Ministerio de Salud y consecuentemente contrátase en forma directa con la firma AIR PRODUCTS S.R.L., para el mantenimiento preventivo de los 5 equipos PSA para la producción de oxígeno medicinal, instalados en el Hospital Dr. Lucio Molinas de la Ciudad de Santa Rosa, en el Hospital Gobernador Centeno de la ciudad de General Pico y en el Hospital Padre Ángel Buodo de la localidad de General Acha para un periodo de cuatro meses, bajo el encuadre legal establecido en el Artículo 34, inciso c) apartado 1) de la Ley N° 3 de Contabilidad.- (S/Expte N° 9898/12).-

Res. N° 1652 -26-X-12- Art. 1°.- Aceptar la renuncia, a partir del 1 de agosto de 2012, a la docente María de los Angeles BERNAL, DNI N° 11.741.578, Clase 1955, a los cargos titulares de Maestra de Grado -turno mañana- en la Escuela N° 216 y Auxiliar Docente -turno vespertino- en la Escuela Provincial de Educación Técnica N° 3, ambos establecimientos de la ciudad de General Pico, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

Res. N° 1653 -26-X-12- Art. 1°.- Apruébase el convenio de Redeterminación de Precios obrante a fojas 417, celebrado "ad referéndum" del Poder Ejecutivo Provincial entre el Ministerio de Obras y Servicios Públicos y la Empresa RUKA CONSTRUCCIONES representada por su Titular Señor Víctor Ismael HOLGADO, correspondiente al Contrato aprobado mediante Decreto N° 1284/11, suscripto oportunamente para la ejecución de la Obra: "AMPLIACIÓN RED DE GAS NATURAL - MIGUEL RIGLOS - LA PAMPA", por la suma total de \$ 35.885,68 y conforme a la documentación legal y técnica confeccionada al efecto en forma conjunta por las partes, obrante de fojas 411 a 414, encuadrando legalmente el procedimiento en las Leyes N° 2008 y N° 2230 y en los Decretos N° 1024/02 ; N° 2146/06 y N° 3679/08, renunciando la Empresa expresamente a efectuar reclamos judicial o extrajudicial alguno, relacionado con la mencionada normativa.-

Art. 2°.- En concepto de diferencia entre la redeterminación de precios y los pagos provisorios que se efectuaron a cuenta del cálculo definitivo surge un importe a favor del Gobierno de la Provincia de La Pampa de \$ 9.127,65, importe que se descontará oportunamente de las garantías ofrecidas por la Empresa.-

Art. 3°.- La Compensación Financiera establecida en el Anexo I del Decreto N° 1024/02 y la Ley N° 2230, que corresponda liquidar hasta la fecha de pago de los Certificados de Obra Redeterminados, no corresponde abonar, en virtud de la renuncia a ella, formalizada por la

Empresa a fojas 415.-

Art. 4°.- El Poder Ejecutivo dará cuenta a la Cámara de Diputados de la presente Resolución, cumplimentando con lo establecido en el Artículo 3 de la Ley N° 1980.

Res. N° 1654 -26-X-12- Art. 1°.- Apruébase el Convenio de Redeterminación de Precios obrante a fojas 1553, por la suma total de \$ 349.503,18 (celebrado "ad referéndum" del Poder Ejecutivo Provincial entre el Ministerio de Obras y Servicios Públicos y la Empresa CONSTRUCCIONES TITO perteneciente al Señor Héctor Armando TORREZ y al Señor José Luis DIAZ S.H., correspondiente al Contrato aprobado mediante Decreto N° 2771/2010, suscripto oportunamente para la ejecución de la Obra: "CONSTRUCCIÓN SALÓN DE USOS MULTIPLES - DOBLAS - LA PAMPA" y conforme a la documentación legal y técnica confeccionada al efecto en forma conjunta por las partes, obrante de fojas 1430 a 1524, encuadrando legalmente el procedimiento en las Leyes N° 2008 y N° 2230 y en los Decretos N° 1024/02; N° 2146/06 y N° 3679/08.-

Art. 2°.- En concepto de diferencia entre la redeterminación de precios y los pagos provisorios que se efectuaron a cuenta del cálculo definitivo surge un importe de \$ 26.176,06, del que corresponde deducir las multas pendiente de cobro, aplicadas a la Empresa contratista mediante Disposición N° 340/12 por un importe de \$ 1.753,45, mediante Disposición N° 341/12 por un importe de \$ 50.850,06 y mediante Disposición N° 367/12 por un importe de \$ 1.432,96. Quedando un remanente a favor del Estado Provincial de \$ 27.860,41 importe que se descontará oportunamente de las garantías ofrecidas por la Empresa.-

Art. 3°.- La Compensación Financiera establecida en el Anexo I del Decreto N° 1024/02 y la Ley N° 2230, que corresponda liquidar hasta la fecha de pago de los Certificados de Obra Redeterminados, no corresponde abonar, en virtud de la renuncia a ella, formalizada por la Empresa a fojas 1525.-

Art. 4°.- El Poder Ejecutivo dará cuenta de la presente Resolución, a la Cámara de Diputados, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 3° de la Ley N° 1980.-

Res. N° 1655 -26-X-12- Art. 1°.- Apruébase el Modelo de Convenio de Redeterminación de precios que como Anexo forma parte de la presente Resolución y autorízase al Ministerio de Salud a la suscripción del mismo con el señor MIGUEL ÁNGEL IRIARTE, D.N.I. N° 18.348.851, en el marco de la Ley N° 2271 y el Decreto N° 91/07, correspondiente al Contrato de Prestación de Servicios de Limpieza y Mantenimiento de todas las Áreas de los Establecimientos Asistenciales "Padre Ángel Buodo" y "Posta Vallejos" de la localidad de General Acha, dependientes de la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud de la Provincia, aprobado mediante Decreto N° 348/11 conforme la negociación colectiva homologada por Resolución N° 829/12 de la Secretaría de Trabajo de la Nación.-

MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA Y

SEGURIDAD

Res. N° 039 -1-II-12- Art. 1º.- Considérase postergada, por razones de servicio, la Primera Fracción de la Licencia Anual Reglamentaria correspondiente al año 2011, solicitada por la agente Mirta Gladys SOSA - Categoría 7 - Rama Administrativa - Ley N° 643 - Legajo N° 9883 - Afiliado N° 35944-, perteneciente a la Delegación de Relaciones Laborales Santa Rosa-Subsecretaría de Trabajo.-

Art. 2º.- La agente de referencia usufructuará los días de Licencia cuando las razones del servicio lo permitan.-

Res. N° 494 -30-X-12- Art. 1º.- Acuérdate un subsidio a la asociación "COOPERADORA POLICIAL COMISARIA SECCIONAL SEXTA", con domicilio en esta localidad, por la suma de \$ 15.000,00, que será destinado a gastos de de funcionamiento.-

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

Res. N° 724 -26-X-12- Art. 1º.- Otórgase un subsidio por la suma de \$3.000,00 a favor de la Asociación "SER SOLIDARIOS", con sede en la ciudad de Santa Rosa, destinado a solventar gastos de funcionamiento.-

Res. N° 725 -26-X-12- Art. 1º.- Transferir al año 2013, por razones de servicio la segunda fracción de la Licencia Anual Reglamentaria de la agente dependiente del Despacho Administrativo de este Ministerio, Norma Graciela LIGALUPPI . Legajo N° 12928-, solicitada desde el 29 de octubre al 07 de noviembre del presente año. La misma será usufructuada citando las razones de servicio lo permitan.-

Res. N° 727 -29-X-12- Art. 1º.- Transfiérase para el año 2013, por razones de servicio, la segunda fracción de Licencia Anual Reglamentaria, del agente Diego Miguel SANCHEZ, Legajo N° 59945, Afiliado N° 66161, postergada por Resolución N° 487/12.-

Art. 2º.- El agente mencionado usufructuará su Licencia cuando las condiciones de servicio lo permitan.-

Res. N° 728 -29-X-12- Art. 1º.- Transfiérase para el año 2013, por razones de servicio, la segunda fracción de Licencia Anual Reglamentaria, del agente Humberto Luis GARCIA, Legajo N° 71246, Afiliado N° 68840, postergada por Resolución N° 486/12.-

Art. 2º.- El agente mencionado usufructuará su Licencia cuando las condiciones de servicio lo permitan.-

Res. N° 729 -29-X-12- Art. 1º.- Acuérdate subsidios por la suma de \$ 7.800,00, a favor de los padres y tutores de los menores y adolescentes, de la ciudad de Santa Rosa, que se detallan en el Anexo de la presente Resolución, por los importes que en cada caso se consignan, incluidos como beneficiarios del Programa de Inclusión Social de Niños y Adolescentes en Riesgo, aprobado por Decreto N° 606/04.- (S/Expte. N° 199/12)

Res. N° 730 -29-X-12- Art. 1º.- Otórgase un subsidio por la suma de \$ 5.000,00, a favor de la Asociación Civil "TIERRA FERTIL"-, con sede en la ciudad de Santa Rosa, destinado a solventar gastos de funcionamiento.-

Res. N° 731 -29-X-12- Art. 1º.- Otórgase un subsidio a favor de la FUNDACIÓN NUESTROS PIBES, con sede en la ciudad de Santa Rosa, por la suma de \$ 250.000,00, con destino al desarrollo del Programa de Contención y Reinserción Social de Niños, Niñas y Adolescentes.-

Res. N° 732 -29-X-12- Art. 1º.- Otórgase un subsidio a favor de la Fundación para la Promoción de Estudios Superiores en Tecnologías (F.U.P.E.S.T), con sede en la ciudad de Santa Rosa, por la suma de \$ 140.000,00, con destino al desarrollo del Programa de Contención y Reinserción Social de Niños, Niñas y Adolescentes en el marco del Convenio celebrado con fecha 29 de Diciembre de 2011, ratificado por Decreto N° 35/12.-

Res. N° 733 -29-X-12- Art. 1º.- Otórgase un subsidio a favor de la "ASOCIACIÓN COOPERADORA GENERAL MANUEL SAVIO", con sede en la ciudad de General Pico, por la suma de \$ 170.000,00, con destino al desarrollo del Programa de Contención y Reinserción Social de Niños, Niñas y Adolescentes, conforme los términos del Decreto N° 608/12.-

Res. N° 734 -29-X-12- Art. 1º.- Otórgase un subsidio a favor de la "ASOCIACIÓN RUMEN", con sede en la ciudad de General Pico: por la suma de \$ 200.000,00, destinado al desarrollo del programa de Contención y Reinserción Social de Niños, Niñas y Adolescentes.-

Res. N° 735 -29-X-12- Art. 1º.- Transfiérase el saldo de la Licencia Anual Reglamentaria, para el año 2013 por razones de servicio, la primera fracción del año 2011, postergada por Resolución N° 023/12, del agente Ariel Gustavo PEREZ., Legajo N° 10950. Afiliado N° 39285.-

Art. 2º.- El agente mencionado usufructuará su Licencia cuando las condiciones del servicio lo permitan.-

Res. N° 736 -29-X-12- Art. 1º.- La Habilitación del Ministerio de Bienestar Social transferirá la suma de \$202.000,00.-, a favor de las Comunas que se detallan en el anexo que forma parte integrante de la presente Resolución, los montos que en cada caso se consignan, destinados a solventar gastos de acción social.-

ANEXO

Código	Localidad	Importe
112/3	Abramo	\$ 7.000,00
101/6	Alpachiri	\$ 15.000,00
111/5	Bernasconi	\$ 6.500,00
082/8	Eduardo Castex	\$ 40.000,00
102/4	General Manuel Campos	\$ 15.000,00
153/7	General Pico	\$ 39.000,00

091/9	Gobernador Duval	\$ 13.500,00
196/6	Ingeniero Luiggi	\$ 30.000,00
104/0	Perú	\$ 7.000,00
085/1	Rucanelo	\$ 7.000,00
053/9	Santa Isabel	\$ 22.000,00
TOTAL		\$202.000,00

TOTAL \$244.000,00

Res. N° 745 -1-XI-12- Art. 1°.- Otórgase un subsidio a favor de Asociación Colombófila La Mensajera Pampeana, con sede en la ciudad de Sama Rosa, por la suma de \$ 10.000,00, para solventar parcialmente los gastos originados por la participación en competencia y reparaciones en las instalaciones.-

Res. N° 739 -31-X-12- Art. 1°.- 1°.-Otórgase un subsidio por la suma de \$ 42.000,00, a favor de la Institución Salesiana Nuestra Señora de Luján, con sede en la ciudad de Victorica; destinado a solventar gastos de funcionamiento.-

Res. N° 746 -5-XI-12- Art. 1°.- Otórgase un subsidio a favor de la Liga de Agrupaciones de Veteranos de Fútbol de La Pampa, con sede en la ciudad de Santa Rosa, por la suma de \$ 25.000,00 para solventar parcialmente los gastos originados por la organización, desarrollo y participación en distintos torneos provinciales y nacionales .-

Res. N° 740 -1-XI-12- Art. 1°.- Acuérdanse subsidios a favor de las personas que se detallan en el anexo que forma parte de la presente Resolución, por los montos que se consignan en cada caso.- (S/Expte. N° 11434/12).-

Res. N° 747 -5-XI-12- Art. 1°.- Otórgase un subsidio a favor del "Club General Belgrano", con sede en la ciudad de Santa Rosa, por la suma de \$ 20.000,00, para solventar parcialmente los gastos de organización y desarrollo de actividades deportivas en dicho club.-

Res. N° 741 -1-XI-12- Art. 1°.- La Habilitación del Ministerio de Bienestar Social, liquidará y pagará las sumas indicadas en el anexo de la presente Resolución, a las personas incorporadas en los Programas de la Dirección de Adultos Mayores, que se consignan en la misma.- (S/Expte. N° 11438/12).-

Res. N° 748 -5-XI-12- Art. 1°.- Otórgase un subsidio a favor de la "Federación Pampeana de Pelota", con sede en la ciudad de Santa Rosa. por la suma de \$ 15.000,00, para solventar parcialmente los gastos de organización, desarrollo y participación en distintos campeonatos provinciales y argentinos.-

Res. N° 742 -1-XI-12- Art. 1°.- Acuérdanse subsidios por la suma de \$ 7.640,00, a favor de los padres y tutores de los menores y adolescentes, de la ciudad de General Pico, que se detallan en el Anexo que forma parte de la presente Resolución, por los importes que en cada caso se consignan, incluidos como beneficiarios del Programa de Inclusión Social de Niños y Adolescentes en Riesgo, aprobado por Decreto N° 606/04.- (S/Expte. N° 197/12).-

Res. N° 749 -5-XI-12- Art. 1°.- La habilitación del Ministerio de Bienestar Social girará a la Municipalidad de Algarrobo del Águila la suma de \$30.000,00 destinada a solventar parcialmente el gasto que le demande la ampliación del Programa para Mejoramiento Habitacional "RUCALHUE", cuya nómina de beneficiarios figura en el anexo de la presente Resolución.- (S/Expte. N° 8820/12).-

Res. N° 743 -1-XI-12- Art. 1°.- La Habilitación del Ministerio de Bienestar Social liquidará y pagará las sumas indicadas en el Anexo de la presente Resolución, a las personas incorporadas a los Programas de la Subsecretaría de Desarrollo Humano y Familia que en el mismo se consignan, correspondientes al mes de Octubre del corriente año.- (S/Expte. N° 200/12)

Res. N° 750 -5-XI-12- Art. 1°.- La Habilitación del Ministerio de Bienestar Social girará a la Comisión de Fomento de Maisonave la suma de \$ 30.000,00 destinada a solventar parcialmente el gasto que le demande la ampliación del Programa para Mejoramiento Habitacional "RUCALHUE", cuya nómina de beneficiarios figura en el anexo de la presente Resolución.- (S/Expte. N° 6128/12).-

Res. N° 744 -1-XI-12- Art. 1°.- La Habilitación del Ministerio de Bienestar Social transferirá la suma de \$ 244.000,00.-, a favor de las Comunas que se detallan en el anexo que forma parte integrante de la presente Resolución, los montos que en cada caso se consignan, destinados a solventar gastos de acción social.-

Res. N° 751 -5-XI-12- Art. 1°.- -La Habilitación del Ministerio de Bienestar Social girará a la Municipalidad de Puelén la suma de \$30.000,00 destinada a solventar parcialmente el gasto que le demande la ampliación del Programa para Mejoramiento Habitacional "RUCALHUE", cuya nómina de beneficiarios figura en el anexo de la presente Resolución.- (S/Expte. N° 3595/12).-

ANEXO

Código	Localidad	Importe
171/9	Colonia Barón	\$20.000,00
082/8	Eduardo Castex	\$40.000,00
153/7	General Pico	\$40.000,00
014/1	Miguel Riglos	\$17.000,00
197/4	Realicó	\$40.000,00
053/9	Santa Isabel	\$22.000,00
024/0	Santa Rosa	\$40.000,00
213/9	Trenel	\$10.000,00
087/7	Winifreda	\$15.000,00

Res. N° 752 -5-XI-12- Art. 1°.- La Habilitación del Ministerio de Bienestar Social girará a la Municipalidad de Santa Isabel la suma de \$ 60.000,00 destinada a solventar parcialmente el gasto que le demande la ampliación del Programa para Mejoramiento Habitacional "RUCALHUE", cuya nómina de beneficiarios figura en el anexo de la presente Resolución.- (S/Expte. N° 6130/12).-

MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACIÓN

Res. N° 1437 -7-IX-12- Art. 1º.- Otórganse subsidios a favor de Municipalidades y Comisiones de Fomento de esta Provincia, por la suma total de \$40.500,00, destinados a gastos por asistencias técnico-culturales realizadas en el mes de septiembre de 2012, según el detalle que como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución.-

ANEXO

Nº	COD	LUGAR COBRO	DISCIPLINA	MONTO
1	112-3	MUNICIPALIDAD DE ABRAMO	TALLER DE MÚSICA	\$ 500,00
2	191-7	COMISION DE FOMENTO DE ADOLFO VAN PRAET	TALLER DE ARTESANÍAS	\$ 500,00
3	151-1	COMISIÓN DE FOMENTO DE AGUSTONI	TALLER DE INSTRUMENTOS MUSICALES	\$ 500,00
4	021-6	MUNICIPALIDAD DE ANGUIL	TALLER DE DANZAS FOLKLÓRICAS	\$ 500,00
5	192-5	MUNICIPALIDAD DE ALTA ITALIA	TALLER DE DANZAS FOLKLÓRICAS	\$ 500,00
6	192-5	MUNICIPALIDAD DE ALTA ITALIA	TALLER DE DANZAS	\$ 500,00
7	101-6	MUNICIPALIDAD DE ALPACHIRI	TALLER DE DANZAS FOLKLÓRICAS	\$ 500,00
8	101-6	MUNICIPALIDAD DE ALPACHIRI	TALLER DE ARCHIVOLOGÍA	\$ 500,00
9	016-6	MUNICIPALIDAD DE TOMÁS MANUEL DE ANCHORENA	TALLER DE CANTO Y GUITARRA	\$ 500,00
10	211-3	MUNICIPALIDAD DE ARATA	TALLER DE DANZAS FOLKLÓRICAS	\$ 500,00
11	221-2	MUNICIPALIDAD DE ATALIVA ROCA	TALLER DE PINTURA	\$ 500,00
12	221-2	MUNICIPALIDAD DE ATALIVA ROCA	TALLER DE PLATERÍA	\$ 500,00
13	061-2	MUNICIPALIDAD DE BERNARDO LARROUDÉ	TALLER DE CERÁMICA	\$ 500,00
14	111-5	MUNICIPALIDAD DE BERNASCONI	TALLER DE FOTOGRAFÍA	\$ 500,00
15	111-5	MUNICIPALIDAD DE BERNASCONI	TALLER DE GUITARRA	\$ 500,00
16	181-8	MUNICIPALIDAD DE CALEUFÚ	TALLER DE MALAMBO	\$ 500,00
17	121-4	MUNICIPALIDAD DE CARRO QUEMADO	TALLER DE DANZAS FOLKLÓRICAS	\$ 500,00
18	041-4	MUNICIPALIDAD DE CATRILO	TALLER DE MURGA	\$ 500,00
19	171-9	MUNICIPALIDAD DE COLONIA BARON	TALLER DE TEATRO	\$ 500,00
20	064-6	MUNICIPALIDAD DE CORONEL HILARIO LAGOS	TALLER DE CERÁMICA	\$ 500,00
21	081-0	MUNICIPALIDAD DE CONHELO	TALLER DE GUITARRA	\$ 500,00
22	081-0	MUNICIPALIDAD DE CONHELO	TALLER DE TEATRO	\$ 500,00
23	152-9	MUNICIPALIDAD DE DORILA	TALLER DE TELAR	\$ 500,00
24	011-7	MUNICIPALIDAD DE DOBLAS	TALLER DE DANZAS FOLKLÓRICAS	\$ 500,00

25	082-8	MUNICIPALIDAD DE EDUARDO CASTEX	TALLER DE CORO	\$ 500,00
26	194-1	MUNICIPALIDAD DE EMBAJADOR MARTINI	TALLER DE DANZAS FOLKLÓRICAS	\$ 500,00
27	195-8	COMISION DE FOMENTO DE FALUCHO	TALLER DE TEATRO	\$ 500,00
28	195-8	COMISION DE FOMENTO DE FALUCHO	TALLER DE MURGA	\$ 500,00
29	224-6	MUNICIPALIDAD DE GENERAL ACHA	TALLER DE PERCUSIÓN	\$ 500,00
30	224-6	MUNICIPALIDAD DE GENERAL ACHA	TALLER DE GUITARRA	\$ 500,00
31	153-7	MUNICIPALIDAD DE GENERAL PICO	TALLER DE HISTORIETA	\$ 500,00
32	153-7	MUNICIPALIDAD DE GENERAL PICO	TALLER DE VITRAUX	\$ 500,00
33	153-7	MUNICIPALIDAD DE GENERAL PICO	TALLER DE TANGO	\$ 500,00
34	153-7	MUNICIPALIDAD DE GENERAL PICO	TALLER DE GUITARRA	\$ 500,00
35	153-7	MUNICIPALIDAD DE GENERAL PICO	TALLER DE JUEGOS TEATRALES	\$ 500,00
36	113-1	MUNICIPALIDAD DE GENERAL SAN MARTÍN	TALLER DE CORO	\$ 500,00
37	113-1	MUNICIPALIDAD DE GENERAL SAN MARTÍN	TALLER DE GUITARRA	\$ 500,00
38	103-2	MUNICIPALIDAD DE GUATRACHE	TALLER DE CORO	\$ 500,00
39	103-2	MUNICIPALIDAD DE GUATRACHE	TALLER DE MALAMBO	\$ 500,00
40	103-2	MUNICIPALIDAD DE GUATRACHE	TALLER DE CERÁMICA	\$ 500,00
41	065-3	MUNICIPALIDAD DE INTENDENTE ALVEAR	TALLER DE DIBUJO Y PINTURA	\$ 500,00
42	065-3	MUNICIPALIDAD DE INTENDENTE ALVEAR	TALLER DE DANZAS FOLKLÓRICAS	\$ 500,00
43	196-6	MUNICIPALIDAD DE INGENIERO LUIGGI	TALLER DE CERÁMICA	\$ 500,00
44	115-6	MUNICIPALIDAD DE JACINTO ARAUZ	TALLER DE CORO	\$ 500,00
45	031-5	MUNICIPALIDAD DE LA ADELA	TALLER DE CERÁMICA	\$ 500,00
46	072-9	MUNICIPALIDAD DE LA HUMADA	TALLER DE DANZAS FOLKLÓRICAS	\$ 500,00
47	123-0	COMISIÓN DE FOMENTO DE LOVENTUÉ	TALLER DE ARTE	\$ 500,00
48	124-8	MUNICIPALIDAD DE LUAN TORO	TALLER DE DANZAS FOLKLÓRICAS	\$ 500,00
49	193-3	COMISION DE FOMENTO DE MAISONNAVE	TALLER DE DISEÑO TEXTIL	\$ 500,00
50	193-3	COMISION DE FOMENTO DE MAISONNAVE	TALLER DE DANZAS FOLKLÓRICAS	\$ 500,00
51	083-6	MUNICIPALIDAD DE MAURICIO MAYER	TALLER DE DIBUJO Y PINTURA	\$ 500,00
52	212-1	MUNICIPALIDAD DE METILEO	TALLER DE MÚSICA	\$ 500,00
53	172-7	MUNICIPALIDAD	TALLER DE CORO	\$ 500,00

		DE MIGUEL CANÉ		
54	172-7	MUNICIPALIDAD DE MIGUEL CANÉ	TALLER DE TEATRO	\$ 500,00
55	014-1	MUNICIPALIDAD DE MIGUEL RIGLOS	TALLER DE DIBUJO Y PINTURA	\$ 500,00
56	084-4	MUNICIPALIDAD DE MONTE NIEVAS	TALLER DE CERÁMICA	\$ 500,00
57	184-2	MUNICIPALIDAD DE PARERA	TALLER DE DIBUJO Y PINTURA	\$ 500,00
58	184-2	MUNICIPALIDAD DE PARERA	TALLER CIRCENSE	\$ 500,00
59	185-9	COMISIÓN DE FOMENTO DE PICHÍ HUINCA	TALLER DE DIBUJO Y PINTURA	\$ 500,00
60	092-7	MUNICIPALIDAD DE PUELCHES	TALLER DE ARTESANÍAS	\$ 500,00
61	162-8	MUNICIPALIDAD DE PUELÉN	TALLER DE MANUALIDADES	\$ 500,00
62	162-8	MUNICIPALIDAD DE PUELÉN	TALLER DE TEJIDO	\$ 500,00
63	225-3	MUNICIPALIDAD DE QUEHUÉ	TALLER DE CORO	\$ 500,00
64	173-5	MUNICIPALIDAD DE QUEMÚ QUEMÚ	TALLER DE DANZAS FOLKLÓRICAS	\$ 500,00
65	173-5	MUNICIPALIDAD DE QUEMÚ QUEMÚ	TALLER DE DANZAS	\$ 500,00
66	186-7	COMISIÓN DE FOMENTO DE QUETREQUÉN	TALLER DE AUDIOPERSPECTIVA	\$ 500,00
67	187-5	MUNICIPALIDAD DE RANCUL	TALLER DE DIBUJO Y PINTURA	\$ 500,00
68	187-5	MUNICIPALIDAD DE RANCUL	TALLER DE MURGA	\$ 500,00
69	197-4	MUNICIPALIDAD DE REALICO	TALLER LITERARIO	\$ 500,00
70	015-8	MUNICIPALIDAD DE ROLÓN	TALLER DE MURGA	\$ 500,00
71	015-8	MUNICIPALIDAD DE ROLÓN	TALLER DE DANZAS FOLKLÓRICAS	\$ 500,00
72	053-9	MUNICIPALIDAD DE SANTA ISABEL	TALLER DE MÚSICA	\$ 500,00
73	204-8	MUNICIPALIDAD DE TOAY	TALLER DE CERÁMICA	\$ 500,00
74	204-8	MUNICIPALIDAD DE TOAY	TALLER DE CORO INFANTIL	\$ 500,00
75	213-9	MUNICIPALIDAD DE TRENEL	TALLER DE TEATRO	\$ 500,00
76	044-8	MUNICIPALIDAD DE URIBURU	TALLER DE CERÁMICA	\$ 500,00
77	044-8	MUNICIPALIDAD DE URIBURU	TALLER DE TALLER DE DIBUJO Y PINTURA	\$ 500,00
78	161-0	MUNICIPALIDAD DE 25 DE MAYO	TALLER DE DANZAS	\$ 500,00
79	066-1	MUNICIPALIDAD DE VÉRTIZ	TALLER DE DANZAS	\$ 500,00
80	126-3	MUNICIPALIDAD DE VICTORICA	TALLER DE GUITARRA	\$ 500,00
81	087-7	MUNICIPALIDAD DE WINIFREDA	TALLER DE DANZAS	\$ 500,00
TOTAL				\$40.500,00

Res. N° 1536 -24-X-12- Art. 1º.- Considerase limitado, a partir del 01 de febrero de 2012, el usufructo de la Licencia para Descanso Anual correspondiente al Año 2011 de la docente Eva Mercedes CHAVEZ, D.N.I. N° 11.795.037, Afiliada N° 62772, atento a lo expuesto en los considerandos.-

Art. 2º.- La docente hará uso de la licencia limitada en el artículo 1º, cuando las necesidades del servicio así lo permitan, de acuerdo con lo establecido en el artículo 1º del Decreto N° 2839/92, Reglamentario del artículo 132 de la Ley N° 1367, modificatoria de la Ley N° 1124.-

Res. N° 1546 -25-X-12- Art. 1º.- Apruébanse los Diseños Curriculares correspondientes a la Educación Inicial, que obran a fojas 7/122 del Expediente N° 9899/12, disponiendo su aplicación a partir del Ciclo Lectivo 2013, en el marco de lo establecido por la Ley de Educación Provincial N° 2511.-

Res. N° 1551 -29-X-12- Art. 1º.- Apruébase la Estructura Curricular del Ciclo Básico y Ciclo Orientado de Nivel Secundario, Modalidad Educación Técnico Profesional, "Técnico en Producción Agropecuaria", conforme al Anexo I que forma parte de la presente Resolución.-

Art. 2º.- Apruébase la Organización de los Espacios Curriculares correspondientes a la Formación Científico Tecnológica y Técnica Específica del Ciclo Orientado de "Técnico en Producción Agropecuaria" que como Anexo II, forma parte de la presente Resolución.-

Art. 3º.- Apruébanse las recomendaciones acerca de la organización escolar para el dictado de los Espacios Curriculares de la Formación Técnica Específica del "Técnico en Producción Agropecuaria", que como Anexo III forma parte de la presente Resolución.-(S/Expte. N° 5684/11).-

Art. 4º.- Déjense sin efecto los artículos 3º, 4º y 5º de la Resolución N° 1309/12 de este Ministerio, por los motivos expuestos en los considerandos precedentes.-

Res. N° 1552 -29-X-12- Art. 1º.- Apruébase la Estructura Curricular del Ciclo Básico y Ciclo Orientado de Nivel Secundario, Modalidad Educación Técnico Profesional, "Técnico en Automotores", conforme al Anexo I que forma parte de la presente Resolución.-

Art. 2º.- Apruébase la Organización de los Espacios Curriculares correspondientes a la Formación Científico Tecnológica y Técnica Específica del Ciclo Orientado de "Técnico en Automotores", que como Anexo II forma parte de la presente Resolución.-(S/Expte. N° 5692/11).-

Res. N° 1553 -29-X-12- Art. 1º.- Apruébase la Estructura Curricular del Ciclo Básico y Ciclo Orientado de Nivel Secundario, Modalidad Educación Técnico Profesional, "Técnico en Mecanización Agropecuaria", conforme al Anexo I que forma parte de la presente Resolución.

Art. 2º.- Apruébase la Organización de los Espacios Curriculares correspondientes a la Formación Científico Tecnológica y Técnica Específica del Ciclo Orientado de "Técnico en Mecanización Agropecuaria" que como Anexo II, forma parte de la presente Resolución.. (S/Expte. N° 6109/11).-

Art. 3º.- Déjense sin efecto las Resoluciones N° 1448/11 y N° 841/12 de este Ministerio, por los motivos expuestos en los considerandos precedentes.-

Res. N° 1554 -29-X-12- Art. 1º.- Apruébase la Estructura Curricular del Ciclo Básico y Ciclo Orientado de Nivel Secundario, Modalidad Educación Técnico Profesional, "Técnico en Equipos e Instalaciones Electromecánicas", conforme al Anexo I que forma parte de la presente Resolución.

Art. 2º.- Apruébase la Organización de los Espacios Curriculares correspondientes a la Formación Científico Tecnológica y Técnica Específica del Ciclo Orientado de "Técnico en Equipos e Instalaciones Electromecánicas" que como Anexo II, forma parte de la presente Resolución.- (S/Expte. N° 5690/11)

Art. 3º.- Déjense sin efecto las Resoluciones N° 1481/11 y N° 839/12 de este Ministerio, por los motivos expuestos en los considerandos precedentes.-

Res. N° 1568 -29-X-12- Art. 1º.- Apruébase la Estructura Curricular del Ciclo Básico y Ciclo Orientado de Nivel Secundario, Modalidad Educación Técnico Profesional, "Técnico en Informática Profesional y Personal", conforme al Anexo I que forma parte de la presente Resolución.-

Art. 2º.- Apruébase la Organización de los Espacios Curriculares correspondientes a la Formación Científico Tecnológica y Técnica Específica del Ciclo Orientado de "Técnico en Informática Profesional y Personal" que como Anexo II, forma parte de la presente Resolución.- (S/Expte. N° 5687/11).-

Art. 3º.- Déjense sin efecto las Resoluciones N° 1449/11 y N° 838/12 de este Ministerio, por los motivos expuestos en los considerandos precedentes.-

MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN

Res. N° 675 -25-X-12- Art. 1º.- Otórgase un Aporte no Reintegrable por la suma de \$ 30.000,00 a favor de la Municipalidad de Arata -211-3-, destinado a mejorar la atención del servicio de electrificación rural que presta la Cooperativa de Servicios Públicos de Arata Ltda., mediante el remplazo del hidroelevador.-

Res. N° 677 -29-X-12- Art. 1º.- Otórgase un Aporte No Reintegrable por la suma de \$ 5.000,00 a favor de la Municipalidad de Rancul -187-5- el que se destinará a cubrir gastos de organización originados por la realización de Jornadas Ganaderas, destinadas a productores de la zona.-

Res. N° 678 -29-X-12- Art. 1º.- Otórgase al señor Federico HOLLEMAERT, DNI N° 28.900.945, un crédito de \$ 42.000,00 en el marco del Programa de Apoyo a Proyectos Productivos, Subprograma PRIMER EMPRENDIMIENTO, establecido por Decreto N° 2272/10, Texto Ordenado del Decreto N° 947/97 y sus modificatorios, en un todo de conformidad a lo expuesto en los considerando precedentes.-

Res. N° 681 -29-X-12- Art. 1º.- Dése por cancelado, el crédito otorgado al señor Carlos María MUJICA, DNI N° 28.982.341, por Resolución N° 480/05, de fecha 17 de Octubre de 2005, por la suma de \$

10.000,00, en el marco del "Programa de Financiamiento para la Expansión de la Actividad Apícola" en un todo de conformidad a lo expuesto en los considerandos precedentes.-

Res. N° 682 -29-X-12- Art. 1º.- Apruébase la recepción de la Rendición de Cuentas documentada por la Unión Industrial de La Pampa (UNILPA), con sede en la localidad de General Pico (La Pampa), del subsidio otorgado mediante Resolución N° 655/10, con fecha 16 de noviembre de 2010, por la suma de \$ 30.000,00 destinado a solventar gastos que demandó atender honorarios por las actividades preparatorias como capacitaciones, material y plataforma de trabajo en el marco del Foro Capital Emprendedor, que se llevó a cabo en el año 2010 en esta Provincia.-

Art. 2º.- Solicítase la intervención del Tribunal de Cuentas a efectos de su aprobación.-

Res. N° 683 -29-X-12- Art. 1º.- Apruébase la recepción de la Rendición de Cuentas efectuada por la Unión Industrial de La Pampa (UNILPA) con sede en la ciudad de General Pico, del subsidio otorgado mediante Resolución N° 257/12 con fecha 24 de Mayo de 2012, por la suma de \$ 30.000,00 destinados a brindar cursos de capacitación y charlas técnicas a los empleados de las empresas que están dentro de la Zona Franca La Pampa.-

Art. 2º.- Solicítase la intervención del Tribunal de Cuentas a efectos de su aprobación.-

Res. N° 684 -30-X-12- Art. 1º.- Apruébase la rendición parcial del subsidio otorgado por la Resolución N° 492/12, por la suma de \$ 195.381,00, equivalente al costo de faena de \$ 51,00 por la cantidad de 3831 animales faenados.-

Res. N° 685 -30-X-12- Art. 1º.- Otórgase un Aporte No Reintegrable por la suma de \$ 30.000,00. a favor de la Municipalidad de Quemú Quemú -173-5- el que se destinará a cubrir gastos que se originen por el control sanitario de colmenas de productores apícolas asociados de la zona.-

Res. N° 686 -30-X-12- Art. 1º.- Otórgase un Aporte No Reintegrable por la suma de \$ 30.000,00, a favor de la Municipalidad de Jacinto Arauz -115-6- el que se destinará a cubrir gastos que se originen por la realización de un programa sanitario para la actividad lechera.-

Res. N° 690 -5-XI-12- Art. 1º.- Otórgase un aporte no reintegrable por la de \$ 30.000,00, a favor de la Municipalidad de Quemú Quemú -173-5-, destinado a solventar gastos que se efectúen con motivo de la realización de la "EXPO PYME QUEMÚ", a desarrollarse los días 1 y 2 de diciembre del corriente año.-

SUBSECRETARÍA DE ASUNTOS AGRARIOS

Disp. N° 371 -5-X-12- Art. 1º.- Publíquese edictos por 3 veces en el Boletín Oficial de la Provincia, a efectos de notificar a Gastón Maximiliano RODRÍGUEZ,

DNI N° 24.689.594, que deberá abonar la suma de \$ 1.879,45, en concepto de multa por infracción a la Ley N° 1194, de acuerdo a lo previsto por el artículo 70, incisos 28) y 69) del Decreto Reglamentario N° 2218/94 modificado por Decreto N° 2744/05, conforme lo dispuesto por Disposición N° 185/09 de la Subsecretaría de Asuntos Agrarios y actualizada mediante Boleta de Deuda N° 46/12.-

DIRECCIÓN DE RECURSOS NATURALES

Disp. N° 225 -31-X-12- Art. 1º.- Publíquese edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia, a efectos de que los Sres. DIAZ DE BUSTAMANTE DE ULLOA, Fernando, DNI/NIF N° 50.280.439-R, DE BORJA DIAZ, Francisco, DNI/NIF N° 72.041.624-N, y DIAZ DE BUSTAMANTE Fernando, DNI/NIF N° 28.960.602-Z, paguen la sanción dentro del plazo establecido de 10 días hábiles, según Disposición de este Organismo N° 249/11, y lo expuesto en los considerandos precedentes.-

COMITÉ DE VIGILANCIA ZONA FRANCA LA PAMPA

Res. Gral. N° 29 -23-X-12- Art. 1º.- Dar de baja como usuario Indirecto de la Zona Franca La Pampa a la empresa Bulonería Alex SH por vencimiento del plazo convenido.-

Res. Gral. N° 30 -23-X-12- Art. 1º.- Dar de baja como usuario Indirecto de la Zona Franca La Pampa a la empresa Fideos don Antonio SA por vencimiento del plazo convenido.-

Res. Gral. N° 31 -23-X-12- Art. 1º.- Dar de baja como usuario Indirecto de la Zona Franca La Pampa a la empresa NTD SYSTEMS & SERVICES DE ARGENTINA SA por vencimiento del plazo convenido.-

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

Res. N° 224 -30-X-12- Art. 1º.- Apruébase la documentación técnica confeccionada por la Dirección General de Obras Públicas dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos y el Presupuesto Oficial que asciende a la suma de \$ 95.000,00, a valores del mes de JUNIO de 2012 con un plazo de ejecución de 30 días corridos para la ejecución de la obra: "INFORME DE LA SITUACIÓN DEL ESTADO DE LA INSTALACIÓN ELÉCTRICA DEL INMUEBLE DONDE FUNCIONA ACTUALMENTE EL MINISTERIO DE SALUD- SANTA ROSA - LA PAMPA" encuadrando el procedimiento en lo dispuesto en el Artículo 9º inciso a) de la Ley General de Obras Públicas N° 38 y sus modificatorias y en lo normado en las Leyes N° 2008 y N° 2230 y en los Decretos N° 1024/02, N° 2146/06 y N° 3679/08.-

SECRETARÍA GENERAL

Res. N° 244 -26-X-12- Art. 1º.- Autorízase a partir del 15 de Agosto y hasta el 31 de Diciembre de 2012, a realizar horario extraordinario, hasta un máximo de 4 horas durante los días hábiles, Sábados, Domingos y Feriados, tomándose como descanso un día inhábil, al agente Raúl Horacio RIESCO, Categoría 9 Afiliado N° 41500, Legajo N° 12417, horas 100.-

Art. 2º.- Lo dispuesto en el artículo 1º queda comprendido dentro de las disposiciones del Artículo 5º de la Norma Jurídica de Facto N° 772.-

SECRETARÍA DE ASUNTOS MUNICIPALES

Res. N° 724 -30-X-12- Art. 1º.- Ordénase el pago a través de la Contaduría General por la suma de \$ 248.500,00, a favor de la Municipalidad de General Acha - 224-6, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo N° 2, Decreto N° 432/12, destinado a la obra "Construcción de Asfalto".-

Res. N° 725 -30-X-12- Art. 1º.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de \$ 64.500,00, a favor de las Municipalidades que se detallan, destinados en todos los casos, a cubrir gastos de funcionamiento, de acuerdo al siguiente detalle:

224-6 GENERAL ACHA	\$ 25.000,00
153-7 GENERAL PICO	\$ 30.000,00
161-0 25 DE MAYO	\$ 9.500,00

Res. N° 726 -30-X-12- Art. 1º.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de \$ 1.192.500,00 a favor de las Municipalidades y Comisiones de Fomento que se detallan, destinado en todos los casos, a cubrir gastos de funcionamiento, de acuerdo al siguiente detalle:

112-3 ABRAMO	\$ 7.500,00
071-1 ALGARROBO DEL AGUILA	\$ 17.500,00
101-6 ALPACHIRI	\$ 20.000,00
192-5 ALTA ITALIA	\$ 30.000,00
021-6 ANGUIL	\$ 7.500,00
211-3 ARATA	\$ 10.000,00
221-2 ATALIVA ROCA	\$ 10.000,00
061-2 BERNARDO LARROUDE	\$ 10.000,00
111-5 BERNASCONI	\$ 5.000,00
181-8 CALEUFU	\$ 12.000,00
121-4 CARRO QUEMADO	\$ 2.500,00
041-4 CATRILO	\$ 30.000,00
063-8 CEBALLOS	\$ 7.500,00
171-9 COLONIA BARON	\$ 27.500,00
081-0 CONHELLO	\$ 20.000,00
064-6 CORONEL HILARIO LAGOS	\$ 12.500,00
011-7 DOBLAS	\$ 12.500,00
152-9 DORILA	\$ 2.500,00
082-8 EDUARDO CASTEX	\$ 30.000,00
194-1 EMBAJADOR MARTINI	\$ 7.500,00
102-4 GENERAL M. J. CAMPOS	\$ 7.500,00
153-7 GENERAL PICO	\$ 30.000,00
113-1 GENERAL SAN MARTIN	\$ 12.500,00
103-2 GUATRACHE	\$ 30.000,00
196-6 INGENIERO LUGGI	\$ 30.000,00

065-3 INTENDENTE ALVEAR	\$ 30.000,00
115-6 JACINTO ARAUZ	\$ 22.500,00
031-5 LA ADELA	\$ 30.000,00
072-9 LA HUMADA	\$ 30.000,00
183-4 LA MARUJA	\$ 25.000,00
043-0 LONQUIMAY	\$ 15.000,00
124-8 LUAN TORO	\$ 15.000,00
012-5 MACACHIN	\$ 30.000,00
083-6 MAURICIO MAYER	\$ 7.500,00
212-1 METILO	\$ 5.000,00
172-7 MIGUEL CANE	\$ 5.000,00
014-1 MIGUEL RIGLOS	\$ 10.000,00
084-4 MONTE NIEVAS	\$ 2.500,00
184-2 PARERA	\$ 17.500,00
092-7 PUELCHES	\$ 7.500,00
162-8 PUELEN	\$ 20.000,00
225-3 QUEHUE	\$ 10.000,00
173-5 QUEMU QUEMU	\$ 30.000,00
187-5 RANCUL	\$ 30.000,00
197-4 REALICO	\$ 30.000,00
015-8 ROLON	\$ 7.500,00
053-9 SANTA ISABEL	\$ 30.000,00
105-7 SANTA TERESA	\$ 2.500,00
125-5 TELEN	\$ 30.000,00
204-8 TOAY	\$ 30.000,00
016-6 TOMAS M. ANCHORENA	\$ 7.500,00
213-9 TRENEL	\$ 30.000,00
044-8 URIBURU	\$ 7.500,00
161-0 25 DE MAYO	\$ 30.000,00
066-1 VERTIZ	\$ 2.500,00
126-3 VICTORICA	\$ 30.000,00
176-8 VILLA MIRASOL	\$ 10.000,00
087-7 WINIFREDA	\$ 25.000,00
191-7 ADOLFO VAN PRAET	\$ 7.500,00
151-1 AGUSTONI	\$ 5.000,00
223-8 CHACHARRAMENDI	\$ 20.000,00
222-0 COLONIA SANTA MARÍA	\$ 5.000,00
131-3 CUCHILLO CO	\$ 10.000,00
195-8 FALUCHO	\$ 5.000,00
091-9 GOBERNADOR DUVAL	\$ 15.000,00
142-0 LA REFORMA	\$ 10.000,00
143-8 LIMAY MAHUIDA	\$ 2.500,00
123-0 LOVENTUEL	\$ 15.000,00
193-3 MAISONNAVE	\$ 2.500,00
104-0 PERU	\$ 2.500,00
186-7 QUETREQUEN	\$ 10.000,00
174-3 RELMO	\$ 5.000,00
085-1 RUCANELO	\$ 15.000,00
062-0 SARAH	\$ 22.500,00
154-5 SPELUZZI	\$ 2.500,00
224-6 GENERAL ACHA	\$ 30.000,00

Res. N° 727 -30-X-12- Art. 1º.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de \$ 147.500,00, a favor de las Municipalidades que se detallan, destinados en todos los casos, a cubrir gastos de funcionamiento, de acuerdo al siguiente detalle:

153-7 GENERAL PICO	\$ 30.000,00
196-6 INGENIERO LUIGGI	\$ 30.000,00
197-4 REALICÓ	\$ 5.000,00
204-8 TOAY	\$ 22.500,00

224-6 GENERAL ACHA	\$ 30.000,00
161-0 25 DE MAYO	\$ 30.000,00

Res. N° 728 -30-X-12- Art. 1º.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de \$ 355.000,00, a favor de las Municipalidades que se detallan, destinados en todos los casos, a cubrir gastos de funcionamiento, de acuerdo al siguiente detalle:

192-5 ALTA ITALIA	\$ 2.500,00
041-4 CATRILO	\$ 17.500,00
082-8 EDUARDO CASTEX	\$ 17.500,00
153-7 GENERAL PICO	\$ 30.000,00
103-2 GUATRACHE	\$ 10.000,00
196-6 INGENIERO LUIGGI	\$ 2.500,00
065-3 INTENDENTE ALVEAR	\$ 30.000,00
031-5 LA ADELA	\$ 22.500,00
012-5 MACACHIN	\$ 20.000,00
173-5 QUEMU QUEMU	\$ 12.500,00
197-4 REALICO	\$ 30.000,00
053-9 SANTA ISABEL	\$ 22.500,00
125-5 TELEN	\$ 20.000,00
204-8 TOAY	\$ 30.000,00
126-3 VICTORICA	\$ 27.500,00
224-6 GENERAL ACHA	\$ 30.000,00
161-0 25 DE MAYO	\$ 30.000,00

Res. N° 729 -30-X-12- Art. 1º.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de \$ 34.372,00, a favor de las Municipalidades que se detallan, destinados en todos los casos, a cubrir gastos de funcionamiento, de acuerdo al siguiente detalle:

153-7 GENERAL PICO	\$ 4.372,00
161-0 25 DE MAYO	\$ 30.000,00

Res. N° 730 -31-X-12- Art. 1º.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de \$ 690.000,00, a favor de las Municipalidades y Comisión de Fomento que se detallan, para atender en todos los casos, el financiamiento de déficit y gastos de emergencia (Artículo 11º Ley 1065), de acuerdo al siguiente detalle:

071-1 ALGARROBO DEL AGUILA	\$ 30.000,00
211-3 ARATA	\$ 30.000,00
221-2 ATALIVA ROCA	\$ 30.000,00
061-2 BERNARDO LARROUDE	\$ 30.000,00
111-5 BERNASCONI	\$ 30.000,00
181-8 CALEUFU	\$ 30.000,00
041-4 CATRILO	\$ 30.000,00
081-0 CONHELLO	\$ 30.000,00
064-6 CORONEL HILARIO LAGOS	\$ 30.000,00
011-7 DOBLAS	\$ 30.000,00
194-1 EMBAJADOR MARTINI	\$ 30.000,00
113-1 GENERAL SAN MARTIN	\$ 30.000,00
196-6 INGENIERO LUIGGI	\$ 30.000,00
115-6 JACINTO ARAUZ	\$ 30.000,00
031-5 LA ADELA	\$ 30.000,00
072-9 LA HUMADA	\$ 30.000,00
183-4 LA MARUJA	\$ 30.000,00
043-0 LONQUIMAY	\$ 30.000,00

124-8 LUAN TORO	\$ 30.000,00
012-5 MACACHIN	\$ 30.000,00
172-7 MIGUEL CANE	\$ 30.000,00
014-1 MIGUEL RIGLOS	\$ 30.000,00
143-8 LIMAY MAHUIDA	\$ 30.000,00

Res. N° 731 -31-X-12- Art. 1°.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de \$ 40.000,00, a favor de las Municipalidades que se detallan, para atender el financiamiento de déficit y gastos de emergencia de acuerdo a lo establecido en el Artículo 3° de la Ley 1979:

187-5 RANCUL	\$ 10.000,00
204-8 TOAY	\$ 30.000,00

Res. N° 732 -31-X-12- Art. 1°.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de \$ 568.000,00, a favor de las Municipalidades y Comisiones de Fomento que se detallan, para atender el financiamiento de déficit y gastos de emergencia de acuerdo a lo establecido en el Artículo 3° de la Ley 1979:

221-2 ATALIVA ROCA	\$ 5.000,00
111-5 BERNASCONI	\$ 20.000,00
041-4 CATRILO	\$ 18.000,00
081-0 CONHELLO	\$ 15.000,00
064-6 CORONEL HILARIO LAGOS	\$ 10.000,00
011-7 DOBLAS	\$ 8.000,00
194-1 EMBAJADOR MARTINI	\$ 18.000,00
196-6 INGENIERO LUIGGI	\$ 18.000,00
031-5 LA ADELA	\$ 28.000,00
072-9 LA HUMADA	\$ 20.000,00
043-0 LONQUIMAY	\$ 13.000,00
124-8 LUAN TORO	\$ 20.000,00
012-5 MACACHIN	\$ 20.000,00
014-1 MIGUEL RIGLOS	\$ 15.000,00
162-8 PUELEN	\$ 30.000,00
187-5 RANCUL	\$ 30.000,00
197-4 REALICO	\$ 30.000,00
125-5 TELEN	\$ 30.000,00
204-8 TOAY	\$ 30.000,00
044-8 URIBURU	\$ 30.000,00
066-1 VERTIZ	\$ 30.000,00
223-8 CHACHARRAMENDI	\$ 30.000,00
091-9 GOBERNADOR DUVAL	\$ 30.000,00
123-0 LOVENTUEL	\$ 30.000,00
085-1 RUCANELO	\$ 30.000,00
143-8 LIMAY MAHUIDA	\$ 10.000,00

Res. N° 733 -31-X-12- Art. 1°.- Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de \$ 28.000,00, a favor de la Municipalidad de Victorica -126-3-, destinado a la adquisición sillas.-

Res. N° 734 -31-X-12- Art. 1°.- Ordénase el pago a través de la Contaduría General por la suma de \$ 50.000,00, a favor de la Municipalidad de Puelén -162-8, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo N° 2, Decreto N° 514/12, destinado a la obra "Construcción de Playón y Construcción de Plazoleta".-

Res. N° 735 -31-X-12- Art. 1°.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de \$ 811.000,00, a favor de las Municipalidades y Comisiones de Fomento que se detallan, para atender el financiamiento de déficit y gastos de emergencia de acuerdo a lo establecido en el Artículo 3° de la Ley 1979:

112-3 ABRAMO	\$ 20.000,00
192-5 ALTA ITALIA	\$ 15.000,00
121-4 CARRO QUEMADO	\$ 20.000,00
152-9 DORILA	\$ 20.000,00
102-4 GENERAL M. J. CAMPOS	\$ 25.000,00
065-3 INTENDENTE ALVEAR	\$ 15.000,00
115-6 JACINTO ARAUZ	\$ 10.000,00
212-1 METILEO	\$ 15.000,00
084-4 MONTE NIEVAS	\$ 30.000,00
184-2 PARERA	\$ 25.000,00
092-7 PUELCHES	\$ 25.000,00
162-8 PUELEN	\$ 20.000,00
225-3 QUEHUE	\$ 30.000,00
173-5 QUEMU QUEMU	\$ 30.000,00
187-5 RANCUL	\$ 30.000,00
197-4 REALICO	\$ 30.000,00
015-8 ROLON	\$ 30.000,00
053-9 SANTA ISABEL	\$ 30.000,00
105-7 SANTA TERESA	\$ 20.000,00
125-5 TELEN	\$ 30.000,00
204-8 TOAY	\$ 30.000,00
016-6 TOMAS M.ANCHORENA	\$ 15.000,00
213-9 TRENEL	\$ 25.000,00
044-8 URIBURU	\$ 10.000,00
066-1 VERTIZ	\$ 15.000,00
176-8 VILLA MIRASOL	\$ 13.000,00
087-7 WINIFREDA	\$ 25.000,00
223-8 CHACHARRAMENDI	\$ 10.000,00
131-3 CUCHILLO CO	\$ 20.000,00
195-8 FALUCHO	\$ 20.000,00
091-9 GOBERNADOR DUVAL	\$ 15.000,00
123-0 LOVENTUEL	\$ 30.000,00
193-3 MAISONNAVE	\$ 20.000,00
185-9 PICHU HUINCA	\$ 30.000,00
186-7 QUETREQUEN	\$ 15.000,00
174-3 RELMO	\$ 15.000,00
085-1 RUCANELO	\$ 5.000,00
154-5 SPELUZZI	\$ 8.000,00
226-1 UNANUE	\$ 20.000,00

Res. N° 736 -5-XI-12- Art. 1°.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de \$ 45.000,00, a favor de las Municipalidades que se detallan, para atender el financiamiento de déficit y gastos de emergencia de acuerdo a lo establecido en el Artículo 3° de la Ley 1979:

072-9 LA HUMADA	\$ 25.000,00
176-8 VILLA MIRASOL	\$ 20.000,00

Res. N° 737 -5-XI-12- Art. 1°.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de \$ 45.000,00, a favor de las Municipalidades que se detallan, para atender el financiamiento de déficit y gastos de emergencia de acuerdo a lo establecido en el Artículo 3° de la Ley 1979:

072-9 LA HUMADA \$ 25.000,00
225-3 QUEHUE \$ 20.000,00

Res. N° 738 -5-XI-12- Art. 1º.- Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de \$ 30.000,00, a favor de la Municipalidad de Macachín -012-5, destinado a cubrir déficit y gastos de emergencia.-

Res. N° 739 -5-XI-12- Art. 1º.- Ordénase el pago a través de la Contaduría General por la suma de \$ 50.000,00, a favor de la Comisión de Fomento de Limay Mahuida -143-8, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo N° 2, Decreto N° 443/12, destinado a la obra "Ampliación y Refacción de edificio Municipal, Taller Artesanal y Construcción de Viviendas Comunes".-

Res. N° 740 -5-XI-12- Art. 1º.- Ordénase el pago a través de la Contaduría General por la suma de \$ 193.600,00, a favor de la Municipalidad de Telén -125-5, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo N° 2, Decreto N° 1052/12, destinado a la obra "60 Instalaciones Domiciliarias de Gas Natural Destinadas a Familias de Escasos Recursos".-

INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL

Res. N° 1417 -23-X-12- Art. 1º.- Déjase sin efecto la fecha del Sorteo Final consignada en el artículo 4º de la Resolución N° 662/12 del 15 de mayo de 2012.-

Art. 2º.- AUTORIZAR a la Asociación COOPERADORA POLICIAL, con domicilio en la localidad de Eduardo Castex, La Pampa, a Efectuar el Sorteo Final, mediante el sistema de Tómbola ante Escribano Público, en el transcurso de la "Noche de Gala" el 03 de noviembre de 2012, en el Salón que la Sociedad Española posee en intersección de las calle España y Boulevard Hipólito Yrigoyen de la Localidad de Eduardo Castex.-

Art. 3º.- Queda establecido que la Entidad peticionante deberá publicar la modificación de la fecha del Sorteo Final por el término de 3 días en un diario de la Provincia, indicando a su vez la nueva fecha del sorteo, sin perjuicio de los derechos de los particulares poseedores.-

LICITACIONES

MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN ENTE PROVINCIAL DEL RIO COLORADO

LICITACIÓN PÚBLICA N° 04/12 EXPT. N° 10838/12

OBJETO: ADQUISICIÓN DE UN VEHÍCULO TIPO UTILITARIO –CERO KILOMETRO.-

PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS CIENTO CINCO MIL (\$ 105.000).-

PLAZO DE ENTREGA: ANTES DEL 31 DE DICIEMBRE DE 2012.-

FECHA Y HORA DE APERTURA: 23 de Noviembre de 2012 a las Once (11:00) Horas

LUGAR DE APERTURA: Ente Provincial del Río Colorado –Gral. Pico 720 -25 de Mayo – La Pampa.-

ADQUISICIÓN DE PLIEGOS Y CONSULTAS: Ente Provincial del Río Colorado – Escalante 768 – Santa Rosa – La Pampa o Gral. Pico 720 – 25 de Mayo – La Pampa, de lunes a viernes desde las 7:00 a 13:00 horas. T.E. 02954-454683- 0299-4948016/17/24.

VALOR DEL PLIEGO: PESOS CIENTO CINCO (\$105,00)
B. Of. 3022

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS SUBSECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA

OBRA: ADECUACIÓN SERVICIO DE AGUA POTABLE - PRIMERA ETAPA.-

LOCALIDAD: ALTA ITALIA.-

APARTADO I

AVISO DE LICITACIÓN PÚBLICA

LICITACIÓN PÚBLICA N° 08/12

La Administración Provincial del Agua llama a Licitación Pública para la construcción de la obra "ADECUACIÓN SERVICIO DE AGUA POTABLE - PRIMERA ETAPA" de la localidad de ALTA ITALIA.

PRESUPUESTO OFICIAL (Julio 2012) \$ 906.986,00

PLAZO DE EJECUCIÓN: CIENTO VEINTE (120) DÍAS CORRIDOS

FECHA Y HORA DE APERTURA DE LAS PROPUESTAS: 04 de Diciembre de 2012 a las 10:00 horas

CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN ANUAL LIBRE: \$ 2.720.958,00

CAPACIDAD TÉCNICA REQUERIDA: \$ 906.986,00

GARANTÍA DE LA OFERTA: \$ 9.069,86

ESPECIALIDAD: Obras de Saneamiento

REQUISITO INDISPENSABLE: Inscripción en el Registro de Licitadores de la Provincia de La Pampa.-

LUGAR DE CONSULTAS, RECEPCIÓN DE LAS OFERTAS Y APERTURA: ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA Villegas 194 Santa Rosa La Pampa

PRECIO DEL PLIEGO: Pesos Novecientos (\$ 900,00) y se podrán adquirir hasta cinco días corridos anteriores a la fecha de apertura de la Licitación).

Podrá tomarse vista del Pliego en CASA DE LA PAMPA: Suipacha 346/50 - Capital Federal.

B. Of. 3022

MUNICIPALIDAD DE INTENDENTE ALVEAR LICITACIÓN PÚBLICA N° 001/12

Convoca a Licitación Pública para la adquisición de:

* Una Motoniveladora de una potencia mínima de 165 HP al volante, peso mínimo de 15.000 Kg. equipada con cabina Presurizada con Aire Acondicionado y Calefacción, con Neumáticos, con uña escarificadora trasera (ripper); y demás equipamiento original de fábrica, de fabricación nacional, americana o japonesa.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 980.000,00

PLAZO DE ENTREGA: A convenir, con un máximo de 45

días corridos.

VENTA Y CONSULTA DE PLIEGOS: Desde el 12 de Noviembre de 2012 en el horario de 07:30 a 12:30 en la Mesa de Entradas Municipal sita en calle 25 de Mayo 972 de Intendente Alvear, Teléfono (02302) 481007 – 481091, hasta el día 16 de Noviembre inclusive.

RECEPCIÓN DE OFERTAS: Hasta el día 23 de Noviembre de 2012 a las 9:00 hs.

APERTURA DE LAS OFERTAS: En presencia de los participantes que deseen asistir el día 23 de Noviembre de 2012, a las 10:00 hs. en el Despacho Municipal.

VALOR DEL PLIEGO: \$ 500,00

B. Of. 3022

EDICTOS

MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACIÓN SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN

"El Poder Ejecutivo Provincial en el Expediente Administrativo N° 11890/12, caratulado: "Ministerio de Cultura y Educación - Subsecretaría de Educación - S/Regularización dominial del terreno donde se encuentra implantada la Escuela n° 72 Estancia Santa Aurelia – Zona rural de Trebolares", cita y emplaza a herederos de la Señora ALLENDE GINOCCHIO, María Aurelia y/o toda persona que se considere con derecho sobre el inmueble identificado como Sección 001 – Fracción "c" – Lote 05 – Parcela 23, de la zona rural de Trebolares, para que en el término de diez (10) días hábiles contados a partir de la última publicación, hagan valer sus derechos ante el Poder Ejecutivo, bajo apercibimiento de continuar la tramitación de las actuaciones de referencia. Los edictos a publicarse se harán tres veces en el Boletín Oficial". Centro Cívico, 2° piso, Santa Rosa, La Pampa, Octubre de 2012.- Ana María FRANZANTE, Subsecretaría de Educación.-

B. Of. 3021 a 3023

SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN TÉCNICO PROFESIONAL

El Ministerio de Cultura y Educación notifica al Señor ESCUDERO, Marcos David, D.N.I. N° 13.957.602, que en el Expediente N° 8347/09 caratulado: "MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACIÓN - SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN - S/INSTRUCCIÓN DE SUMARIO ADMINISTRATIVO AL AGENTE ESCUDERO, MARCOS DAVID - LEY 2343", se ha dictado el Decreto N° 546/12 el que transcripto en su parte resolutive dice: "Artículo 1°.- Aprobar lo actuado por a Instrucción en el Sumario Administrativo ordenado por Resolución N° 1568/09 del Ministerio de Cultura y Educación, obrante a fojas 36 del Expediente N° 8347/09: caratulado "MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACIÓN - SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN - S/INSTRUCCIÓN DE SUMARIO ADMINISTRATIVO AL AGENTE ESCUDERO, MARCOS DAVID - LEY 2343". Artículo 2°. Declárase cesante a partir de la notificación del presente Decreto al agente Marcos David ESCUDERO, D.N.I. N° 13.957.602" Afiliado N° 37.655, Legajo N° 67.937, de la Ley N° 2343, perteneciente a la Subsecretaría de

Educación, del Ministerio de Cultura y Educación, conforme a lo establecido en el artículo 127 inciso d) del Anexo I de la Ley N° 2343 Estatuto del Régimen Laboral de Tiempo Reducido, por incurrir en la causal prevista en el artículo 131 inciso c) de la mencionada norma legal.-". Publíquese edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia. Santa Rosa, La Pampa, 18 de Octubre de 2012. Lic. Marcelo D. OTERO, Subsecretario de Educación Técnico Profesional.-

B. Of. 3021 a 3023

MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN SUBSECRETARÍA DE ASUNTOS AGRARIOS

La Subsecretaría de Asuntos Agrarios notifica a Gastón Maximiliano RODRÍGUEZ, DNI N° 24.689.594, la sanción efectuada por Disposición N° 365/11 por infracción a la Ley N° 1194, de acuerdo a lo previsto por el artículo 70, incisos 28) y 69) del Decreto Reglamentario N° 2218/94 modificado por Decreto N° 2744/05, actualizada mediante Boleta de Deuda N° 107/12, y lo emplaza a que en el plazo perentorio de DIEZ (10) días hábiles contados desde el octavo posterior a la última publicación (art. 47 del Decreto N° 1684/79) ingrese a la cuenta N° 1095/7 de Rentas Generales de la Provincia de La Pampa, a nombre de la Dirección de Recursos Naturales, la suma de PESOS UN MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 1.879 ,45).-----
-----El auto que así lo ordena dice: "SANTA ROSA, 05 de octubre de 2012. VISTO: ... CONSIDERANDO: ... POR ELLO: El Subsecretario de Asuntos Agrarios DISPONE: Publíquese edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia. DISPOSICIÓN N° 371/12. FIRMADO: Ing. Agr. Pedro GOYENECHÉ, Subsecretario de Asuntos Agrarios.-

B. Of. 3022 a 3024

DIRECCIÓN DE RECURSOS NATURALES

La Dirección de Recursos Naturales de La Pampa, cita y emplaza a los Sres. **DIAZ DE BUSTAMANTE DE ULLOA, Fernando**, DNI/NIF N° 50.280.439-R, DE BORJA DIAZ, Francisco, DNI/NIF N° 72.041.624-N, y DIAZ DE BUSTAMANTE Fernando. DNI/NIF N° 28.960.602-Z , en su calidad de titulares del predio ubicado catastralmente en Sección VIII, Fracción D, Lote 21, parcela 9, para que paguen el monto de PESOS DOCE MIL QUINIENTOS SETENTA Y UNO CON VEINTE CENTAVOS (\$ 12.571,20), dentro del plazo de diez (10) días hábiles, contados desde el octavo posterior a la Última publicación (art. 47 del Decreto N° 1684/79), ejerciendo el derecho que le corresponde en virtud de la sanción efectuada por Disposición N° 249/11 de este Organismo, por infracción al artículo 29 de la Ley N° 1667, tramitada bajo Expediente N° 9513/07.-

El auto que así lo ordena dice: "SANTA ROSA, 31 Oct. 2012...VISTO: ... CONSIDERANDO: ... POR ELLO: La Directora de Recursos Naturales DISPONE: Publíquese edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia, DISPOSICIÓN N° 225-12 - FIRMADO: Lic. Marisa M. URIOSTE. Directora de Recursos Naturales.-

B. Of. 3022 a 3024

MUNICIPALIDAD DE JACINTO ARAUZ

La Municipalidad de Jacinto Arauz de acuerdo a los términos previstos en las leyes N° 21477 y 24320 cita y emplaza por el término de treinta (30) días a toda persona que pretenda derechos sobre los inmuebles que se enuncian seguidamente: 1) Ejido 072 – Circ. I – Radio e – Quinta 9 – Parcela 2 – Partida de origen: 620646 - Partida Poseedor: 754260.-; 2) Ejido 072 – Circ. I – Radio F Manzana 50 – Parcela 3 – Partida de origen: 583790 – Partida Poseedor: 751301.-; 3) Ejido 072 – Circ. I – Chacra 17 – Parcela 5 – Partida N° 584126.- Así mismo se transcribe la resolución que ordena la medida que en su parte pertinente expresa: Santa Rosa, 12 de Octubre del 2012.... Visto... Considerando... Por ello el Intendente Municipal resuelve: Art.: 1 Publíquese edictos por una vez en el Boletín Oficial a los efectos indicados en los considerandos presentes.- Art. 2 Regístrese, comuníquese, y Dese al Boletín Oficial.- Fdo. Oscar Alfredo BEILMANN, Intendente Municipal, Gabriela LABOURIE, Secretaria Tesorera.-

B. Of. 3022

AVISOS JUDICIALES

Juzg. de 1ra. Inst. Civ., Com., Lab. y de Min. N° 5, Sec. Única de la 1ra. Circ. Jud., a cargo de la Dra. Gabriela A. PIBOTTO, Secretaría Única a cargo de la Dra. Daniela M. J. ZAIKOSKI, Secretaria, con asiento en Av. Perón y Uruguay, Centro Judicial, Edificio Fueros, Sector Civil, Primer Piso, Bloque de Escaleras N° 1, S. Rosa, en autos: "PASTOR, Carlos Daniel s/ Incidente de Liquidación (en autos: "Sucesores de AIASSA, Celso Cipriano s/ Quiebra", Expte. N° 36887), Expte. N° 87493, hace saber que el Martillero Público Daniel Alberto DECRISTÓFANO, Col. N° 360, (Tel. 02954-426581), con domicilio en Urquiza 614 de S. Rosa, REMATARA el 21 de noviembre de 2012 en Av Independencia N° 2746 de Eduardo Castex: A) a las 9,00 hs. los siguientes INMUEBLES: 1) Partida N° 648898: Nom. Catastral: ejido 026, circ. 04, rad. b, mza. 038 b, parcela 7, sup. 237.50 m², galpón parabólico de 10x20 m. y oficina de 3x3 m. con ingreso por Av. Independencia. BASE \$ 71183.10; 2) Partida N° 648908: Nom. Catastral: ejido 026, circ. 04, rad. b, mza. 038 b, parcela 17, sup. 237,50 m², galpón parabólico de 8x20 m. con entrada y portón lateral. BASE \$ 54889.70; 3) Partida N° 648907: Nom. Catastral: ejido 026, circ. 04, rad. b, mza. 038 b, parcela 16, sup. 237.50 m², galpón parabólico con paredes de mampostería 10x20 m. salida a calle Catamarca. BASE \$ 79444.05; 4) Partida N° 648909: Nom. Catastral: ejido 026, circ. 04, rad. b, mza. 038 b, parcela 18, sup. 237.50 m², baldío. BASE \$ 402.43; 5) Partida N° 648895: Nom. Catastral: ejido 026, circ. 04, rad. b, mza. 038 b, parcela 4, sup. 237.50 m², baldío. BASE \$ 871.92; 6) Partida N° 648897: Nom. Catastral: ejido 026, circ. 04, rad. b, mza. 038 b, parcela 6, con pileta y depósito de 3x4 m, sup. 237.50 m². BASE \$ 3522.23. Titular Registral de los inmuebles: Celso Cipriano AIASSA. ESTADO DE OCUPACIÓN: ocupado por el Sr. Juan Carlos Gautero en los términos del art. 191 inc. 2 LCyQ. COND. de VENTA:

20% como seña y a cuenta de precio con más 3% de comisión y 3% de sellado en el acto del remate y el 80% dentro de los cinco días de aprobarse judicialmente la subasta, oportunidad en que se otorgara posesión y escritura traslativa de dominio por ante el escribano que el comprador designe. Los impuestos devengados desde la toma de posesión estarán a cargo del comprador; y B) a las 14,00 hs. los siguientes AUTOMOTORES: 1) Dominio WPQ 383: marca MONTENEGRO, modelo ACG3, marca chasis MONTENEGRO, N° de chasis 42942, tipo automotor 30 acoplado, modelo 1985. Imp. Vehículos \$ 110.- al 11/04/2012 a cargo del concurso; 2) Dominio VDV 882: marca MERCEDES BENZ, modelo L1114/48, marca motor MERCEDES BENZ, n° motor 341912-10-130500R, marca chasis MERCEDES BENZ, n° de chasis 341036-10-003811. COND. de VENTA: SIN BASE, al mejor postor y pago al contado en efectivo, más 10% de comisión y 3% de sellado en el acto del remate, los impuestos devengados desde la toma de posesión estarán a cargo del comprador; y los siguientes BIENES MUEBLES: 1) Dos estanterías metálicas de 1 mts. por 0,50 con 8 estantes; 2) Un mostrador de madera de 2,30 por 0,50mts; 3) Un escritorio de formica negra con cuatro cajones; 4) Una mesita de caño y dos estantes de madera negra; 5) Una mesa para computadora de caño y enchapado color claro; 6) Una computadora compuesta por un monitor, CPU, y teclado; 7) Un calefactor a gas CTZ chico; 8) Una mesa de chapa para maquina de escribir; 9) Un armario metálico de dos puertas; 10) Seis sillas; tres de color azul y tres de tapizadas de color marrón; 11) Un ventilador de techo de metal; 12) Dos garrafas de 10 kg. cada una; 13) Un fichero de metal de cuatro cajones; 14) Un motor de 25 caballos; 15) Una eléctrica trifásica; 16) Una balanza para 100 kg; 17) Una máquina hormiguera con motor eléctrico trifásico; 18) Dos cubiertas de camión con llantas en mal estado; 19) Un portón de garaje de chapa de tres hojas; 20) Dos cubiertas de camión en mal estado; 21) Dos estantes de hierro (uno de dos cuerpos) de 2x2 mts. y 0,40 cm de ancho; 22) Una guillotina de cortar chapa; 23) Una mesa tipo banco de carpintería; 24) Una mesa de hierro y chapa de 2x1 mts; 25) Una piedra con motor trifásico; 26) Una bigomia; 27) Una máquina de cortar chapa; 28) Una máquina perforadora de chapa; 29) Una plegadora de chapa; 30) Una cúpula para camioneta; 31) Dos compresores de aire con motor de diez caballos; 32) Una máquina de hacer zig zag de chapas; 33) Un guinche de cable para levantar caño; 34) Una eléctrica rotativa; 35) Una agujereadora de chapa; 36) Una guillotina para cortar chapa en desuso; 37) Una eléctrica trifásica; 38) Siete chapas gajos de techo; 39) Dos perfiles doble T; 40) Una piedra trifásica; 41) Una plegadora de chapa con motor trifásico de 2 mts; 42) Una máquina circular de cortar hierro; 43) Una máquina para cortar planchuelas y ángulos; 44) Una prensa de 2 mts. de alto por 1 mts. para retirar poleas y ejes; 45) Una máquina para hacer chavetas; 46) Un estante de hierro para acomodar hierro; 47) Un estante amurado a la pared para hierro; 48) Un bombeador eléctrico. COND. de VENTA: SIN BASE, al mejor postor y pago al contado en efectivo y más 10% de comisión en el acto del remate. Para revisar los bienes el día 20 de noviembre previo aviso al martillero. "Santa Rosa, 10 de mayo de 2012....Publíquese edictos por una vez en el Boletín Oficial y por dos días en un diario a elección del ejecutante... Dra. Gabriela A. PIBOTTO. Juez.". Sindico C.P.N. Carlos D. PASTOR, Av. Belgrano Norte N° 651, Santa Rosa.- Santa Rosa, de octubre de 2012.- Daniel Alberto DECRISTOFANO, Martillero Público.-

B. Of. 3022

ROMBO COMPAÑÍA FINANCIERA S.A. en su carácter de acreedor prendario, art. 39 del Decreto Ley 15.348/46, ratificado por la Ley 12.962 con su Decreto Reglamentario 6.810/63, texto ordenado por Decreto 897/95, cumplida las medidas ordenadas en autos **"ROMBO COMPAÑÍA FINANCIERA S.A. c/ GACCIO GALLO GIRSELA BIBIANA s/ MEDIDA CAUTELAR"** (Expte N° C 93.872), que tramita por ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° CINCO de la Primera Circunscripción Judicial, a cargo del Dr. Claudio Daniel SOTO, Juez Sustituto; Secretaría Única a cargo de la Dra. Daniela María ZAIKOSKI, ubicado intersección de las Avenidas Perón y Uruguay, Ciudad Judicial, Edificio Fueros - Sector Civil - Bloque Escaleras N° 1 - 1er. Piso de la ciudad de Santa Rosa, La Pampa, comunica que el día 14 de Noviembre del 2.012, a las 11 hs., el Martillero Sergio MARTIN, Col. n° 342, con domicilio en calle Moreno n° 327, de la ciudad de Santa Rosa, procederá a la venta en Remate Público, en calle Rivadavia n° 146, de Santa Rosa, del siguiente bien tenido en Prenda: Un automotor marca RENAULT, tipo FURGON, modelo KANGOO CONFORT 1,6CD AA DA SVT1PL, motor RENAULT N° K4MJ73Q080027, chasis RENAULT N° 8A1FC1315CL939191, modelo año 2011, Dominio KJF 265. Deudas por Patentes: \$ 1.358,34 10/10/12 a cargo del comprador. **CONDICIONES DE VENTA.** VENTA SIN BASE Y AL CONTADO, dinero en efectivo y al mejor postor, haciéndose entrega del bien al adquirente. Los gastos de transferencia de dominio en su totalidad, incentivo docente, impuesto de sellos y deuda por patentes, corren a cargo del comprador. **COMISION:** 10% a/del Comprador **SELLADO:** 1% a/del Comprador. El bien podrá ser revisados por los interesados con aviso al Martillero a partir del día 12/11/12 en horario de comercio. Publicar edicto por una vez en Boletín Oficial y tres en el diario La Arena. Profesional Interviniente: Estudio Jurídico RANOCCHIA ONGARO, Quintana n° 399, Santa Rosa, 1 de Noviembre de 2.012.- Valeria R. LOSADA, Abogada.-

B. Of. 3022

El Juzgado de Primera Instancia de Ejecución, Concursos y Quiebras n° Dos, de la Primera Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de Santa Rosa, sito en Av. Perón y Av. Uruguay, Centro Judicial, Edificios Fueros, Sector Civil, Tercer Piso, bloque escalera 1, a cargo del Dra. CUARZO Adriana Isabel, Juez Sustituto, Secretaria Única a cargo, Dra. Vanina PRATDESSUS, Secretaria, comunica en autos **"OLLO y TOFONI Diego Gaston c/OCHOA Margarita Alicia y otro s/ Ejecutivo y Embargo Ejecutivo"** Expte. n° Y 81.460, que el Martillero Sergio MARTIN, Col. n° 342, con domicilio en Moreno n° 327, rematará el día 15 de Noviembre del 2.012 a las 11 Hs. en calle Rivadavia n° 146 de la ciudad de Santa Rosa, el siguiente Automotor: Titularidad 100 % OCHOA Margarita Alicia, Marca RENAULT, modelo EXPRESS RN, año 1.998, motor marca RENAULT n° F8QB682C029593, chasis marca RENAULT n° 9U5F40RP5WN488578, Dominio CHU-552. DEUDAS POR PATENTES: \$2.043,33 al 24/10/12 a cargo del comprador. **CONDICIONES DE VENTA:** Al Contado, sin base y al mejor postor. Los gastos de transferencia en su totalidad son a cargo del comprador. **COMISIÓN:** 10 % a/c del comprador.

SELLADO: 1 % a/c del comprador. REVISAR: Semana previa al remate. Publíquese edictos por una vez en el Boletín Oficial y dos días en el diario La Arena. Prof. Inter. Dra. Norali EYHERAMONHO y Juan Manuel HERNANDEZ, Mansilla n° 530- Santa Rosa, La Pampa, 31 de Octubre de 2.012, Dra. Vanina E. PRATDESSUS Secretaria.- Dra. Vanina PRATDESSUS, Secretaria.-

B. Of. 3022

El Juzgado de Ejecución, Concursos y Quiebras N° DOS, de la Primera Circunscripción Judicial, a cargo de la Dra. Adriana Isabel CUARZO, Juez Sustituta, Secretaría Única a cargo de la Dra. Vanina PRATDESSUS sito en Avda Perón y Avda. Uruguay, de la ciudad de Santa Rosa, La Pampa, Primera Circunscripción Judicial, sede en el Centro Judicial - Edificio Fueros - Sector Civil, Tercer Piso, Bloque de escaleras N°1, cita y emplaza a EMANUEL JESUS ROCO DNI 33.769.284, para que en el plazo de cinco días contados a partir de la última publicación del presente comparezca a estar a derecho y constituya domicilio en autos caratulados **"BANCO DE LA PAMPA C/ ROCO JESUS EMANUEL S/ Cobro Ejecutivo"**, Expte.N° Y 87683, bajo apercibimiento de nombrarse al Sr. Defensor General en turno para que asuma su representación. Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y un día en el Diario La Arena o El Diario.- Profesional interviniente: Dra. Norali EYHERAMONHO, Domicilio: Mansilla N° 530 de Santa Rosa, La Pampa.----- Secretaría, 15 de octubre de 2012.- Dra. Vanina PRATDESSUS, Secretaria.-

B. Of. 3022

El Juzgado de Ejecución, Concursos y Quiebras N° DOS, de la Primera Circunscripción Judicial, a cargo de la Dra. Adriana Isabel CUARZO, Juez Sustituta, Secretaría Única a cargo de la Dra. Vanina PRATDESSUS sito en Avda Perón y Avda. Uruguay, de la ciudad de Santa Rosa, La Pampa, Primera Circunscripción Judicial, sede en el Centro Judicial - Edificio Fueros - Sector Civil, Tercer Piso, Bloque de escaleras n°1, cita y emplaza a HUGO CAROLA DNI 41.132.598, para que en el plazo de cinco días contados a partir de la última publicación del presente comparezca a estar a derecho y constituya domicilio en autos caratulados **"BANCO DE LA PAMPA C/ CAROLA HUGO S/ Ejecutivo y Embargo ejecutivo"**, Expte.N° Y-86567 bajo apercibimiento de nombrarse al Sr. Defensor General en turno para que asuma su representación. Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y un día en un diario de circulación en el último domicilio del citado.- Profesional interviniente: Dra. Norali EYHERAMONHO, Domicilio: Mansilla N° 530 de Santa Rosa, La Pampa.- Secretaría, 15 de octubre de 2012.- Dra. Vanina PRATDESSUS, Secretaria.-

B. Of. 3022

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 11a. Nominación de Rosario, se hace saber que en los autos caratulados **"COMPAÑÍA DE TIERRAS S.A S/CONCURSO PREVENTIVO"**, Expte. Nro. 227-12: por Auto Nro. 2556 de fecha 26/9/2012 por la cual se resolvió fijar el día 29 de noviembre de 2012 para que la sindicatura presente los

informes individuales (art. 35 ley 24.522), el día 20 de febrero de 2013, para que la sindicatura presente el informe general (art. 39 ley 24.522), el día 20 de agosto de 2013 a fin de que la concursada goce del período de exclusividad (art. 43 ley 24.522) y el día 13 de agosto de 2013 a las 10 horas, para que tenga lugar la audiencia informativa prevista en el art. 45 de la ley 24.522. Asimismo se ordenó publicar edictos, por el término de ley, en el Boletín Oficial de la Pcia. de Santa Fe, en el diario El Tribunal de Comercio, y en las Pcias de Salta, Buenos Aires, La Pampa, Córdoba, Entre Ríos, Santiago del Estero y San Luis. Fdo. Dr. Carlos CADIerno, Juez en suplencia. Dr. Sergio GONZÁLEZ, Secretario. Dr. Sergio A. GONZALEZ, Secretario, Juzgado 1º Instancia Distrito Civil y Comercial 11ª nom.

B. Of. 3020 a 3024

El Juzgado de Primera Instancia de Ejecución, Concursos y Quiebras N° 2, a cargo de la Dra. Adriana I. Cuarzo, Juez Sustituto, Secretaría a cargo de la Dra. Vanina E. Pradessus, de la Primera Circunscripción Judicial de la Pcia de la Pampa, sito en Avda. Uruguay y Avda. J.D. Perón – Centro Judicial de Santa Rosa – Edificio Fueros – Sector Civil- 3º Piso – Bloque de Escaleras N° 1 de esta ciudad de Santa Rosa (La Pampa), cita y emplaza por el término de 5 días corridos a partir de la última publicación al Sr. Sergio Luis MARTIN, para que se presente a estar a derecho por sí o por intermedio de apoderado bajo apercibimiento de designar al Defensor de Ausentes para que los represente en caso de incomparecencia, según resolución dictada en autos: "**MARTIN EMILIO Y OTRO S/CONCURSO PREVENTIVO**", Expte. 79233 - Publíquese por una vez en el Boletín Oficial y por un día en un diario del último domicilio del citado. Profesional interviniente: Dra. Susana GEMIGNANI, domiciliada en calle 9 de Julio N° 482 de esta ciudad de Santa Rosa (Pcia. De La Pampa.- SECRETARIA.- Santa Rosa, 17 de Octubre de 2012.- Dra. Vanina PRATDESSUS, Secretaria.-

B. Of. 3022

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° UNO, a cargo del Dra. Raquel A. GUZZARONI -Juez Sustituta- Secretaría Única a cargo del Dr. Darío Elías MELAZZI - Secretario, de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa con sede en calle Victoriano Rodríguez N° 828 – P.A de la ciudad de General Acha, La Pampa, hace saber que en autos: "**SCHLENKER, Norberto Enrique c/ RODRIGUEZ, Venancio s/ Prescripción Adquisitiva**" Expte. N° V-12712/11, se ha dictado el siguiente auto: "GENERAL ACHA, 4 de septiembre de 2012.- Atento lo manifestado a fs. 24 vta. respecto del domicilio del demandado y encontrándose cumplimentados los recaudos del Art. 137 del CPCC.; cítase a Venancio RODRIGUEZ y/o sus herederos y/o quien resulte responsable del inmueble designado catastralmente como: Ejido 074, Circ. I, Radio d, Manzana 33, Parcela 9, Partida Poseedor N° 749.768 (Partida de origen N° 580.462) cuyos demás datos surgen de autos, mediante la publicación de edictos a fin de que dentro del término de DIEZ (10) DIAS, a partir de la última publicación, se presente a estar a derecho y conteste la

demanda, bajo apercibimiento de designar a la Sra. Defensora General para que lo represente.- A tenor de lo establecido en el Art. 138 del CPCyC., la publicación de edictos precedentemente ordenada deberá efectuarse por una vez en el Boletín Oficial de la pcia. de La Pampa y por dos veces en un diario de circulación sobre el último domicilio conocido del demandado (fs. 36) y con los recaudos establecidos en el Art. 139 del Código citado.- Dr. Enrique Luis FAZZINI – Juez Sustituto Subrogante.- Profesionales intervinientes: Dra. Yara A. BURAK y Dr. Atilio C. GAMBULLI, domicilio procesal en Segovia N° 270 de la ciudad de General Acha, La Pampa.- General Acha, 25 de Octubre 2.012.- Elias Dario MELAZZI, Secretario.- B. Of. 3022

Juzgado de Primera Instancia Civil, Comercial, Laboral y Minería Nro. UNO de la Primera Circunscripción Judicial, a cargo de la Dra. Susana E. FERNANDEZ -Juez-, Secretaría Única a cargo de la Dra. Gisela M. Kondolf - Secretaria Sustituta-, con asiento en Centro Judicial, Edificio Fueros, Sector Civil, Planta Baja, de esta ciudad de Santa Rosa -La Pampa-, en autos caratulados "**CHAVES HERMELINDA JOSEFA C/SUCESORES DE LORDI VICTOR S/Posesión Veinteañal**", Expte. N° E 90589, resuelve: "SANTA ROSA, 3 de octubre de 2012.- Atento lo peticionado, y lo manifestado en cuanto al desconocimiento de los sucesores del Sr. Víctor LORDI y su paradero, procédase a citarlos por Edictos, como así también, a aquellos que se crean con derechos sobre el inmueble con Nomenclatura Catastral: Ej.036 - Circ.I - Rad.h - Mza.29 - Par.4, para que comparezcan a estar a derecho en el plazo de diez días, a contar desde la última publicación edictal, bajo apercibimiento de nombrar al Defensor General para que las represente. Tal citación se materializará por una vez en el Boletín Oficial y dos veces en un diario del medio (art.325 del CPCC).-" Fdo.: Dra. Susana E. FERNANDEZ -Juez.- Profesional Interviniente: Dr. Julio César RÍOS, Leguizamón 780, Santa Rosa, La Pampa. 25 de octubre de 2012.- Dra. Gisela Marine KONDOLF, Secretaria Sustituta.-

B. Of. 3022

El Juzgado de Primera Instancia Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° UNO, de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, con asiento en calle Victoriano Rodríguez n° 828, de esta ciudad de General Acha, a cargo del Dr. Enrique Luis FAZZINI, Juez Sustituto Subrogante, Secretaría Única a cargo del Dr. Elías Darío MELAZZI, en los autos: "**Sucesores de BESANO, Arturo Esteban c/ ERRIPA, Juan y Otros S/ Posesión Veinteañal**" (Expte. N° V 10821/08), cita y emplaza a los Sres. Juan ERRIPA, Sebastián José GOGORZA y BRAUBURGER, María Elena GOGORZA y BRAUBURGER, Matilde María GOGORZA y BRAUBURGER, Raquel GOGORZA y BRAUBURGER, Susana PORTELA Y LAGOS y Carlos Alberto ARREDONDO y/o quien invoque derechos sobre el inmueble designado catastralmente como Sección XX, Fracción A, Lote 9, Parcela del Titular 1, Partida N° 543.406, Parcelas del Poseedor 2 y 3 Partidas 707.728 y 764.765 respectivamente; y a herederos de José MAPIS; Atilio Raúl MENDEZ y/o quien invoque derechos sobre el

inmueble designado como Sección XX, Fracción A, Lote 10, Parcela del Titular 1, Parcela del Poseedor 2 y 3, partidas 765.008 y 765.009 para que en el término de diez días, a partir de la última publicación se presenten a estar a derecho y contesten demanda bajo apercibimiento de designar el Defensor General para que los represente y actúe conforme lo establecido por el art. 325 segundo párrafo del CPCC. Los autos que ordenan la medida dicen en su parte pertinentes: "General Acha, 8 de abril de 2009... cítase...mediante la publicación de edictos que aparecerán por una vez en el Boletín Oficial ..." Fdo: Dr. Marcelo Fabián REBUFFI. Juez Sustituto y "General Acha, 15 de noviembre de 2011. Téngase presente lo manifestado y líbrese nuevo edicto a los fines peticionados..." Fdo: Dr. Enrique Luis FAZZINI, Juez Sustituto Subrogante.- Estudio Interviniente: SANCHEZ ALUSTIZA - REALE, España N° 355 de General Acha. General Acha, 4 de julio del año 2012.- Dr. Elías Darío MELAZZI, Secretario.-

B. Of. 3022

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° DOS de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, a cargo de la Dra. María del Carmen GARCIA, Secretaría de la Dra. Silvia Rosana FRENCIA con sede en Centro Judicial- Edificio Fueros - Sector Civil-Bloque Escaleras N° 1, Primer Piso de la ciudad de Santa Rosa, hace saber que en autos: "**HELT, Luis Roberto C/ RABINAD, Isidoro y Otros S/ Posesión Veinteañal**", Expte. N° E 90026/11: se cita y emplaza por diez (10) días hábiles a contar de la última publicación, para que se presenten a estar a derecho, contestar la demanda, bajo apercibimiento de designar al Sr. Defensor General para que los represente y actúe conforme lo establecido por el artículo 325 segundo párrafo del CPCC a SUCESORES DE RABINAD, Isidoro y/o quién se considere con derecho sobre el inmueble nombrado catastralmente como: Ejido 046 Circunscripción IV - Radio n-Quinta 9 - Parcela 2, de la localidad de Toay, Provincia de La Pampa.- El auto que ordena la medida: "SANTA ROSA, 17 de Septiembre de 2012. Atento lo solicitado, razones invocadas, lo ordenado a fs. 139 y dispuesto por el art. 137 del CPCC, a fin de citar a los herederos de Isidoro Rabinad, publíquese edictos por una vez en el Boletín Oficial y tres en el diario La Arena o El Diario o La Reforma de esta ciudad, a criterio del profesional interviniente, con arreglo a lo establecido por los arts. 137, 138 y 139 del citado código y bajo apercibimiento de designar al Defensor General para que los representen en caso de incomparencia (art. 56, inc, 5° del CPCC). (Fdo. Dra. María del Carmen García, Juez)". Profesional Interviniente: Dr. Pedro E. SWINNEN, con domicilio en Av. Roca N° 447, 1° Piso, Of. "C", de Santa Rosa, SECRETARIA, 1 de octubre de 2.012.- Silvia Rosana FRENCIA Secretaria.-

B. Of. 3022

El Juzgado Regional Letrado de la Cuarta Circunscripción Judicial, con asiento en la localidad de Victorica, en autos "**PLAZA, Ventura y ARAMBURU Manuela Felician s/ Sucesión y Medida cautelar**" Expte N° V-1-5572/12 cita y emplaza por treinta días corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los

causantes. La resolución en su parte pertinente dice: "Victorica 25 de Septiembre de 2012. Mediante edictos a publicarse por una vez en el Boletín Oficial y dos veces en el diario "La Arena" de la ciudad de Santa Rosa, cítase a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante para que lo acrediten en el plazo de treinta (30) días corridos. Firmado: Dr. Carlos Roberto ESPINOLA, Juez Regional Letrado. Dr. Carlos R. LOGIOIO, Secretario". Profesional Interviniente. Dr. Darío Alejandro SOSA, calle 15 N° 952, Victorica, La Pampa. Dr. Darío Alejandro SOSA, Abogado.-

B. Of. 3022

El Juzgado de Ejecución, Concursos y Quiebras n° DOS, de la Primera Circunscripción Judicial a cargo de la Dra. Adriana CUARZO, Jueza Sustituta, Secretaría única a cargo de la Dra. Vanina Prattedsus, Secretaria, sito en intersección de Avda. Perón y Uruguay, CENTRO JUDICIAL Edificio Fueros, Sector Civil - 3° Piso Bloque de Escaleras N° 1, de esta ciudad, en autos caratulados "**DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS c/SUCESORES DE SIMANA DANIEL y OTRO S/ Apremio y medida cautelar**" Expte.: Y -62083 cita a los sucesores de los demandados Sr. SIMANA Daniel (L.E. 6.362.088) y SIMANA Gabriel (L.E. 7.333.575), para que dentro del plazo de cinco días se presente a estar a derecho bajo apercibimiento de designarle Defensor de Ausentes, en turno, para que asuma su representación. Tal citación se materializará por una vez en el Boletín Oficial y una vez en el diario "El Diario". Profesional interviniente Dr. Hernán PÉREZ ARAUJO, Procurador de Rentas. Piso 3° Casa de Gobierno, SANTA ROSA, 16 de agosto de 2011. Dra. Vanina PRATDESSUS Secretaria.-

B. Of. 3022

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° 6 de la Primera Circunscripción Judicial, a cargo de la Dra. María Gloria ALBORES, Jueza, Secretaría a cargo del Dr. Pedro A. CAMPOS, sito en el Centro Judicial de la ciudad de Santa Rosa, en autos "**ANA Julio Alberto C/PAMPEANA AUTOMOTORES S.A. Y OTRO s/ ORDINARIO**" (EXPTE.: C 92.828), ha dictado la siguiente resolución: "Santa Rosa, 16 de agosto de 2012...AL PUNTO 2): De la acción que se deduce, que tramitará por las normas del juicio ordinario (art. 301 u cons. Del CPCC), y de la documental córrase traslado a "PAMPEANA AUTOMOTORES S.A." y "CITROEN ARGENTINA S.A." por el término de diez días a quienes se cita y emplaza para que dentro de dicho plazo la contesten y comparezcan a estar a derecho bajo apercibimiento de caducidad del derecho no ejercido y lo prescripto por el art. 338 segundo párrafo del CPCC...AL PUNTO 4):... cítase por edictos a publicarse por (1) vez en el Boletín Oficial y dos (2) en un Diario local a fin de que la codemandada "PAMPEANA AUTOMOTORES S.A." se presente a estar a derecho bajo apercibimiento de designarse Defensor General. NOTIFIQUESE..." Profesionales intervinientes: Estudio Jurídico Menéndez y Asoc., con domicilio en Av. J. A Roca 24 de la ciudad de Santa Rosa. Santa Rosa 3 de septiembre 2012. Pedro Ariel CAMPOS Secretario.-

B. Of. 3022

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° TRES de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, a cargo del Dr. Guillermo Samuel SALAS, Juez, Secretario Dr. Esteban Pablo FORASTIERI, en autos "**ALBORNOZ, CESAR ARMANDO C/ VELOSO y FUERTES, RAUL S/ ORDINARIO**" (Expte. C - 93076)"...Agréguese la documentación acompañada y desconociéndose el domicilio del titular de dominio del inmueble partida n° 629.465 (Raúl VELOSO y FUERTES) cuya posesión veinteañal se persigue, cítese a la misma por medio de edictos que se publicarán por una vez en el Boletín Oficial de esta Provincia y dos días en el diario "La Arena" a fin de que dentro del plazo de diez días a partir de la última publicación, se presente a estar a derecho en estas actuaciones, bajo apercibimiento de designarle a la Sra. Defensora de Ausentes para que la represente.- Notifíquese.-" Firmado: Guillermo Samuel SALAS -Juez. Profesionales intervinientes: Sebastián A. SANCHO, Salvador SANCHO ALTOLAGUIRRE y Erica Lorena FLORES, con domicilio legal en calle Avellaneda n° 264 de la ciudad de Santa Rosa, La Pampa.- Secretaria, 7 de septiembre de 2012.-Esteban Pablo FORASTIERI, Secretario.-

B. Of. 3022

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y Minería Nro. Dos Secretaría Civil y Comercial de la Segunda Circ. Judicial con asiento en General Pico, en autos "**CORBALAN CARLOS ALBERTO C/ MOLINA DE OGAN ANA S/ ORDINARIO**" Expte. C 39903/12, cita a Ana MOLINA de OGAN, y/o quienes pretendan derechos posesorios sobre el inmueble...Partida 574.638, para que en el término de 5 días comparezca a tomar intervención, bajo prevención de nombrarse a la Sra. Defensora Gral para que lo represente en juicio. El auto que ordena dice: " //neral Pico, 14 de agosto de 2012...Habiéndose efectuado la manifestación establecida en el art. 137 C. Pr, cítese mediante edictos a publicarse en el Boletín Oficial (1 public.) y diario La Reforma y/o La Arena (2 public.) a elección del actor(art.325 C.Pr.. "Fdo. Dr. Rodolfo Fabian RODRIGUEZ. JUEZ.-Profesional interviniente: Dra. Mirta M. de USTARROZ, domicilio, calle 22 esq. 11, Gral. Pico. Secretaría, 29 de octubre de 2012. Dra. Lorena B. RESLER, Secretaria.-

B. Of. 3022

Juzgado de Primera Instancia en lo Civ., Com, Lab. y de Min. N° SEIS de Santa Rosa a cargo de la Dra. María Gloria ALBORES, Juez, Secretaría Única a cargo del Dr. Pedro A. CAMPOS en autos:"**ROSSI CARLOS Y OTRO / SUCESIONES**" Expte. V 93823 cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores de Carlos ROSSI y Gregoria ORELLANO a fin de que acrediten sus derechos. Publíquese edictos una vez en Boletín Oficial y dos en La Arena - Prof. interv: Estudio GUINDER, 9 de julio 667- Santa Rosa, LP.-SANTA ROSA, 29 de octubre de 2.012.- Ana María Elisa GUINDER, Abogada.

B. Of. 3022

El Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería nro UNO, Secretaría Única de la 2da. Circunscripción Judicial de La Pampa en los autos

caratulados: "**LARRAMENDY, Adela Luján s/SUCESIONES**", Expte nro. V 40256/12, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Adela Luján LARRAMENDY a fin de que dentro del plazo de treinta días corridos comparezcan a estar a derecho y tomar la participación que por ley corresponda, de acuerdo a la resolución que transcripta en lo pertinente dice: "General Pico, 09 de octubre de 2012. - Ábrese el proceso sucesorio de Adela LUJÁN LARRAMENDY (acta de defunción de fs. 5), citase y emplazase a todos los que consideren con derecho a los bienes a fin de que dentro de treinta días corridos comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial " y diario La Reforma y/o La Arena y/o el Diario a elección del peticionante (Art. 675 inc. 2 del C.Pr).-Dr. Roberto M. IBÁÑEZ.- Juez.- Profesional Interviniente: Dr. Abel E. TANUS MAFUD domiciliado en calle 22 nro. 374 de esta ciudad - Secretaria, General Pico, octubre 16 de 2012. Dr. Guillermo Horacio PASCUAL Secretario.-

B. Of. 3022

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° UNO, Secretaría única de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, en autos caratulados "**ERRECOUNDO, Luis Osvaldo S/ SUCESIONES**" Expte N° 40230/12 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de, Luis Osvaldo ERRECOUNDO, conforme a la resolución que en lo pertinente dice " //neral Pico, 4 de octubre de 2012...Abrece el proceso sucesorio de LUIS OSVALDO ERRECOUNDO (acta de defunción de fs. 5).-Citase y emplazase a todos los que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.-Cumplido, publíquese edictos en el Boletín Oficial y diarios La Reforma y/o La Arena y/o El Diario, a elección del peticionante (art.675 inc.2° del C.Pr.)...FDO. DR. ROBERTO M. IBÁÑEZ JUEZ.-Profesionales Intervinientes, Dres. MARIA PAULA GALLASTEGUI y GUSTAVO ANTONIO ARISNABARRETA, con domicilio legal en calle 11 N° 940, General Pico.- Secretaria, Octubre, 22 de 2012.- Dr. Guillermo Horacio PASCUAL, Secretario.-

B. Of. 3022

Juzgado de Primera Instancia Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° 1, de la Segunda Circunscripción Judicial, Secretaría Única en autos caratulados "**FERRARIS, HORACIO MARIO S/SUCESIONES**" expte. N° V-40.414, cita y emplaza por treinta a herederos y acreedores de don Horacio Mario FERRARIS, a fin de que comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponde, de acuerdo a la siguiente resolución:" //neral Pico, 17 de Octubre de 2012".-...-Abrese el proceso sucesorio de Horacio Mario FERRARIS (acta de defunción de fs. 5).- Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.-Publíquese edictos en el Boletín Oficial y diarios La Reforma....(art. 675 inc 2° del C.Pr.)-...Dr. ROBERTO M. IBÁÑEZ.- Juez.-.- Profesionales intervinientes: ESTUDIO PASCUAL calle 22 N° 385

General Pico, La Pampa.- Secretaría 26 de Octubre de 2012.- Dr. Guillermo Horacio PASCUAL, Secretario.-

B. Of. 3022

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería Nro. TRES, Secretaría UNICA de la Segunda Circunscripción Judicial de la Pcia. de La Pampa, con asiento en la ciudad de General Pico, cita y emplaza por treinta días corridos a los herederos y acreedores de Anita PACHECO, para que se presenten en los autos caratulados: **"PACHECO ANITA S/ SUCESIONES"**, **Expte. Nro. V 40179**. El auto que lo dispone, dice: "///neral Pico, 11 de septiembre de 2.012.-...Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diario "La Reforma" (art. 675 C.Pr.)-....- Dr. Mariano Carlos MARTIN, Juez".- Profesionales intervinientes: Dres. Julio Raúl BALLARI, Tomo II, Folio 82 y Hernán Ariel CECOTTI, Tomo VII, Folio 98.- Calle 20 N° 786 P.A. Of. 5, Gral. Pico, (L.P.). Secretaria, 04 de Octubre de 2012.- Dra. María Celestina LANG, Secretaria Sustituta.-

B. Of. 3022

El Juzgado Regional Letrado de la Cuarta Circunscripción Judicial, con asiento en la localidad de Victorica, en autos **"GRACIA, Mariano s/ Sucesión Ab Intestato"** **Expte N° V-1-5577/12** cita y emplaza por treinta días corridos a todos los que se consideren a los bienes dejados por el causante. La resolución en su parte pertinente dice: "Victorica 25 de octubre de 2012... declárase abierto el proceso sucesorio ab intestato de Mariano GRACIA. Mediante edictos a publicarse por una vez en el Boletín Oficial y dos veces en el diario "El Diario" de la ciudad de Santa Rosa, citase a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante para que lo acrediten dentro del plazo de treinta (30) días corridos. Firmado: Dr. Carlos Roberto Espinola, Juez Regional Letrado. Dra. Carina Colaneri, Secretaria". Profesional Interviniente. Dr. Darío Alejandro SOSA, calle 15 N° 952, Victorica, La Pampa.- Darío Alejandro SOSA, Abogado.-

B. Of. 3022

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° SEIS, de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, a cargo de la Dra. María Gloria ALBOREZ, Juez, Secretaría Única a cargo del Dr. Pedro CAMPOS, sito en intersección de Av. Perón y Av. Uruguay, Centro Judicial de Santa Rosa, Edificio Fueros, Sector Civil, Segundo Piso, Bloque de escaleras N° 1, de esta ciudad, en los autos caratulados **"FERRER, AIDA LUZ S/ SUCESIONES"** **Expte. N° V 93387**, cita y emplaza por treinta días corridos (art. 675 CPCC) a los herederos y acreedores que se consideren con derecho a los bienes dejados por la Sra. FERRER, AIDA LUZ, según resolución dictada en autos el 12 de octubre de 2012. Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y dos días en un diario de publicación local. Profesionales intervinientes: Javier TORROBA. María Julia COITO. Rodrigo TORROBA. Domicilio: Av. Bmé. Mitre N° 80, Santa Rosa, (L.P). Secretaria, Santa Rosa, (La Pampa), 26 de octubre de 2012. Pedro CAMPOS, Secretario. Pedro Ariel CAMPOS, Secretario.-

B. Of. 3022

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería Nro TRES, Secretaría Unica de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, con asiento en la ciudad de General Pico, en los autos caratulados: **"TEALDI, JULIO OMAR S/ SUCESIONES"** **Expte N° V 40.515/12**, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que dentro del término de treinta días corridos, comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda, y ha dictado la siguiente resolución que en su parte pertinente dice: "///neral Pico 22 de octubre de 2012.-....- Habiéndose justificado el carácter de parte legítima, así como la defunción del causante (partida de fs.5), ábrese el proceso sucesorio de Julio Omar TEALDI.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diario "La Reforma" (art. 675 C. Pr.).....- Fdo. Dr. Mariano Carlos MARTIN, Juez Sustituto".- Profesional Interviniente: Dra. Laura C. PIANO. Calle 24 N° 1211 de la ciudad de General Pico, La Pampa.- Secretaria 29 de Octubre de 2.012.- Dr. Guillermo Horacio PASCUAL, Secretario.-

B. Of. 3022

Juzgado de Primera Instancia Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° UNO, Secretaría Unica a cargo del Dr. Guillermo Pascual, de la Segunda Circunscripción Judicial con asiento en la Ciudad de General Pico en autos **"VARGAS DOMINGO ORLANDO s/ SUCESIONES Expte. N° V - 40280"**. Cita y Emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de **Domingo Orlando Vargas**, a fin de que -dentro del término de treinta (30) días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar participación que por ley le corresponda. El auto que ordena la medida dice: "///neral Pico, 12 de octubre de 2012.- Agréguese la documentación aportada.- Abrese el proceso sucesorio de DOMINGO ORLANDO VARGAS (acta de defunción de fs. 5).- Citase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.- Apórtese el informe previsto por el art. 10 de la Ley 2033/03.- Cumplido, publíquense edictos en el Boletín Oficial y diarios La Reforma y/o La Arena y/o El Diario, a elección del peticionante (art. 675 inc.2° del C.Pr.)- Tómese razón de la apertura del presente proceso sucesorio (art.11 del R.R.P.J.U.)- A tal fin, líbrese oficio al Registro Público de Juicios Universales.- A lo demás, oportunamente.- Dr. Roberto IBÁÑEZ. JUEZ Profesionales intervinientes Dra. Cecilia Valeria RUFFINI, con domicilio legal constituido en calle 18 N° 643. General Pico, 30 de octubre de 2012.- Dr. Guillermo Horacio PASCUAL, Secretario.-

B. Of. 3022

El Juzgado de primera instancia n° 3 Civil, Comercial, Laboral y de Minería, cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores de Edilia Vitelma SARAVIA (L.C. 9.888.423) e/a **"SARAVIA, Edilia Vitelma S/ Sucesiones"** **V 94162**, para hacer valer sus derechos. Profesional: Dra. Verónica Esther BRAVO con domicilio en calle 1° de Mayo N° 258. Publíquese por un día en Boletín

Oficial y dos en un diario local. Santa Rosa (L.P.) 26 de octubre de 2012.- Esteban P. FORASTIERI Secretario.

B. Of. 3022

El Juzgado de primera instancia n° 3 Civil, Comercial, Laboral y de Minería, cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores de Luis Horacio SANTANDER (L.E. 7.361.251) e/a "**SANTANDER, Luis Horacio S/ Sucesiones**" V 94160, para hacer valer sus derechos. Profesional: Dra. Verónica Esther BRAVO con domicilio en calle 1° de mayo n° 258. Publíquese por un día en Boletín Oficial y dos en un diario local. Santa Rosa (L.P.) 26 de octubre de 2012. Esteban P. FORASTIERI, Secretario.-

B. Of. 3022

Juzgado de 1era. Inst., Civ. Com., Lab. y de Minería nro. Uno, Secretaria Única, de la 2da Circunscripción Judicial, cita y emplaza por treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Mary Angélica, BENITEZ, para que se presenten en los autos: "**BENITEZ, Mary Angélica s/Sucesiones**", expte nro. V 39795/12.- El auto que ordena el libramiento del presente dice: "///neral Pico, 27 de septiembre de 2012.-...Ábrese el proceso sucesorio de MARY ANGÉLICA BENITEZ (acta de defunción de fs. 2).- ... Cítase y emplázase a todos los que consideren con derecho a los bienes, a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda... Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diarios La Reforma y/o La Arena y/o El Diario, a elección del peticionante (art. 675 inc. 2° del C. Pr).-...Dr. Mariano C. MARTÍNEZ. Juez Sustituto".- Profesional interviniente: Dra. María Belén BAIGORRI con domicilio legal en Avda. San Martín n° 269, Gral. Pico, (L.P.).Gral. Pico 17 de Octubre de 2012.- Dr. Guillermo Horacio PASCUAL Secretario.

B. Of. 3022

El Juzgado de primera instancia n° 3 Civil, Comercial, Laboral y de Minería, cita y emplaza por treinta días corridos a herederos acreedores de Valentina CORTABARRÍA D.N.I.: 9.865.125 e/a "**CORTABARRIA, Valentina S/ Sucesiones**" V 94245, para hacer valer sus derechos. Profesional: Dra. Marta SÁNCHEZ ALUSTIZA, Villegas 780. Publíquese por un día en Boletín Oficial y dos en un diario local. Santa Rosa (L.P.) 24 de octubre de 2012. Esteban P. FORASTIERI Secretario.

B. Of. 3022

El Juzgado de 1° Inst. Civil. Com.. Lab. y de Min. N° DOS, de Santa Rosa (L.P.) sito en Edificio Fueros - Sector Civil - Bloque de escalreas N° 1 P.B. Centro Judicial de esta ciudad a cargo de la Dra. Maria del Carmen GARCÍA Juez. Dra. Silvia R. FRENCIA. Secretaria en autos: "**BACH, Beatriz s/sucesiones**" Expte. N° V 92.652, cita a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por la causante. Sra. BACH, Beatriz (D.N.I 1.444.893) para que lo acrediten en el plazo de treinta días corridos a partir de la última publicación (art. 675 C.P.C.C.) mediante edictos a publicarse por una vez en el Boletín Oficial y dos veces en el "El Diario". Prof. Interviniente: Dra. Marina E.

ALVAREZ. Don Bosco N° 432. Santa Rosa (L.P.). Secretaria 9 de octubre de 2012. Silvia Rosana FRENCIA Secretaria.-

B. Of. 3022

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° TRES Secretaria Única, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Don Rafael Prudencio ESCUDERO, L.E. 7.343.272, con último domicilio en la calle Belgrano N° 644 de la Localidad de Calefú, para que se presenten en los autos rotulados "**ESCUDERO, Rafael Prudencio S/SUCESIONES**" Expte. N° V-40.170/12. El Auto que ordena la medida en su parte pertinente dice: "///neral Pico, 05 de Octubre de 2012. Tiénese a la ocurrente por presentada, parte y domiciliada. Agréguese la documentación, boletas y sellados aportados. Habiéndose justificado el carácter de parte legítima, así como la defunción del causante (partida de fs. 5), ábrase el proceso sucesorio de Rafael Prudencio ESCUDERO. Dése intervención al Ministerio Pupilar.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diario "La Reforma" (art. 675 C.Pr.).- Tómese razón de la apertura del presente proceso sucesorio (art. 11 del R.R.P.J.U.).- A tal fin, librese oficio al Registro Público de Juicios Universales. A lo demás, oportunamente. Dr. Mariano Carlos MARTIN, Juez.- Profesional interviniente: Dra. Lorena Raquel BAZ, con domicilio real en la calle España N° 466, de la localidad de Trenel, La Pampa y al solo efecto legal en la calle 22 N° 501, de la Ciudad de General Pico.- General Pico, Secretaria, 18 de Octubre de 2.012.- Dra. María Celestina LANG. Secretaria Sustituta.

B. Of. 3022

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial. Laboral y de Minería Número DOS, de la Segunda Circunscripción Judicial de La Pampa, Secretaria Civil y Comercial, en autos "**GÓMEZ, Dora Mercedes s/ SUCESIONES**"(Expte. Nro. V 39784/12) cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña Dora Mercedes GÓMEZ, para que comparezcan a estar a derecho y a tomar participación que por ley les corresponda, conforme con la resolución, que en lo pertinente, dice así: "///neral Pico, 01 de Agosto de 2012.- Ábrese el proceso sucesorio de Dora Mercedes GÓMEZ L.C. 5.173.450 (acta de defunción fs. 6).-Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derechos a los bienes, a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.-Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y dos en el diario "La Reforma" y/o "La Arena y/o "El Diario" a elección del actor (art. 675 inc. 2° del CPCC) Fdo.: Dr. Rodolfo Fabián RODRÍGUEZ.- Juez".-Profesional Interviniente: Dr. Luis Alberto CAMEJO. Calle 20 Nro. 758 P.A.-Gral.Pico (L.P.).- General Pico; 29 de Agosto de 2012.- Dra. Lorena B. RESLER Secretaria.-

B. Of. 3022

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° TRES Secretaria Única, de la

Segunda Circunscripción Judicial de La Pampa, en los autos caratulados: "**CAINO ANTONIO Y OTRO S/ SUCESIONES**" Expte N° V 40.107, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de CAINO ANTONIO Y IMBELLONE FILOMENA a fin de que-dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda, de acuerdo a la resolución que en la parte pertinente dice: "General Pico, 12 DE SEPTIEMBRE de 2012".. Por presentado, parte y domiciliado. Agréguese la documentación, boletas y sellados aportados. Habiéndose justificado el carácter de parte legítima, así como la defunción del causante (partida de fs 5 y 6) ábrase el proceso sucesorio de Antonio CAINO y Filomena IMBELLONE. Publíquese edictos por una vez en el Boletín Oficial y diario La Reforma. (art. 675 inc. 2° del CPCC). Tómese razón de la apertura del presente proceso sucesorio (Artículo 11 del R.R.P.J.U.) A tal fin, líbrese oficio al Registro Público de Juicios Universales. A lo demás oportunamente". Fdo. Dr. MARTIN, Mariano Carlos, Juez. Profesional Interviniente: Dra. MAZA María Cecilia, con domicilio legal en la calle 22 N° 501, de General Pico, Secretaría. General Pico, octubre 03 de 2012. Dra. María Celestina LANG, Secretaria Sustituta.-

B. Of. 3022

Juzgado de Primera Instancia Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° UNO, Secretaría Única a cargo del Dr. Guillermo PASCUAL, de la Segunda Circunscripción Judicial con asiento en la Ciudad de General Pico en autos "**MALDEZ Mario Andrés S/SUCESIONES V – 40408/12**". Cita y Emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de **Mario Andrés Maldez**, a fin de que -dentro del término de treinta (30) días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar participación que por ley le corresponda. El auto que ordena la medida dice: "General Pico, 15 de Octubre de 2012. Téngase por presentada, parte y domiciliada y presente la ratificación efectuada.- Abrese el proceso sucesorio de MARIO ANDRÉS MALDEZ (acta de defunción de fs. 5).- Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.- Apórtese el informe previsto por el art. 10 de la Ley 2033/03.- Cumplido, publíquense edictos en el Boletín Oficial y diarios La Reforma y/o La Arena y/o El Diario, a elección del peticionante (art.675 inc.2° del C.Pr.).- Tómese razón de la apertura del presente proceso sucesorio (art.11 del R.R.P.J.U.).- A tal fin, líbrese oficio al Registro Público de Juicios Universales.- Dr. Roberto IBAÑEZ. JUEZ - Profesionales intervinientes Dra. Cecilia Valeria RUFFINI, con domicilio legal constituido en calle 18 N° 643.- General Pico, 26 de Octubre de 2012.- Dr. Guillermo Horacio PASCUAL, Secretario.-

B. Of. 3022

El Juzg. de 1ra. Inst. en lo Civ.,Com., Lab. y de Min. N° 6, 1ra. Circ. Judicial, a/c de la Dra. María Gloria ALBORES, Secretaría Única, sito en intersección de Av. Perón y Uruguay (C. Judicial, E. Fueros, S. Civil, 2° P, B.de Escaleras N° 2) de Santa Rosa, en autos: "**RECHITELLI,**

Ángel Jorge y Otro s/ Sucesiones" (Expte. V 94099) cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho sobre los bienes dejados por los causantes Sres. Angel Jorge y Juan Carlos RECHITELLI, para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten.-"Santa Rosa, 18 de octubre de 2012...publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y dos días en un diario de publicación local". Fdo: María Gloria ALBORES, Jueza".-Prof. interv: Julio C. GONZALEZ, calle Pico 697, Santa Rosa.- Secretaría, 26 de octubre de 2012.- Pedro Ariel CAMPOS, Secretario.-

B. Of. 3022

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° 2 de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, sito en intersección de Avda. Juan D. Perón y Avda. Uruguay -Centro Judicial Santa Rosa, Edificio Fueros, Sector Civil, Planta baja-Bloque de Escalera N° 1- de esta Ciudad, a cargo de la Dra. María del Carmen GARCÍA, Secretaría a cargo de la Dra. Silvia Rosana FRENCIA, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, Don Jorge Santiago CASTET, para que lo acrediten dentro del plazo de treinta días corridos (art. 675 CPCC), según resolución dictada en los autos caratula dos: "**CASTET, JORGE SANTIAGO S/SUCESIONES (AB-INTESTATO)**", Expte. N° V 93.579. Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y por dos días en el diario "La Arena". Profesional interviniente: ESTUDIO BENSUSÁN, con domicilio en calle 25 de Mayo N° 372 de esta Ciudad. Secretaría 24 de octubre de 2.012.- Silvia Rosana FRENCIA Secretaria.

B. Of. 3022

El Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° SEIS, de la Primera Circunscripción Judicial, con asiento en Avenida Perón 1.097 esq. Avenida Uruguay, Fuero Civil, 2do Piso del Centro Judicial de Santa Rosa, Pcia. de La Pampa, a cargo de la Dra. María Gloria ALBORES- Juez, Secretaría Única a cargo del Dr. Pedro A CAMPOS en los autos caratulados: "**Moran Alfides Ramón S/ Sucesión Ab-Intestato**" Expte. A 90196 cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Dn. Alfides Ramón Moran para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten (art. 675 inc. 2 del C.P.C.C.) Publíquese edictos por un día en el Boletín Oficial. Profesional Interviniente: Dra. Alicia ECHEVESTE, Potrol N° 659 Santa Rosa, (L.P.). Santa Rosa 24 de Octubre de 2012. Publicar por una vez en el Boletín Oficial. Pedro Ariel CAMPOS Secretario.-

B. Of. 3022

El Juzgado de primera instancia n° 3 Civil, comercial, Laboral y de Minería, cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores de Clemente Egure PÉREZ, (L.E.5.029.615) e/a "**PÉREZ, Clemente Egure S/ sucesiones**" V 93431, para hacer valer sus derechos. Profesional: Dr. Carlos A. Reale y Sergio A. SÁNCHEZ ALUSTIZA con domicilio en calle Escalante n° 439. Publíquense por un día Boletín Oficial y dos en un diario local. Santa Rosa (L.P.) 29 de octubre de 2012. Esteban P. FORASTIERI. Secretario.-

B. Of. 3022

El Juzgado de primera instancia n° 3 Civil, Comercial Laboral y de Minería, cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores de Cristobal ARANDA (L.E.7.354.355) e/a **"ARANDA, Cristobal S/ Sucesiones" V 94437**, para hacer valer sus derechos. Profesional: Dr. Luciano ROSIGNOLO con domicilio en calle Olascoaga n° 567. Publíquese por un día en Boletín Oficial y dos en un diario local.- Santa Rosa (L.P.),...29 octubre de 2012.- Esteban P. FORASTIERI, Secretario.-

B. Of. 3022

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° UNO, de la Tercera Circunscripción Judicial de la Pcia. de La Pampa, con asiento en Victoriano Rodríguez 828, Planta Alta, de la ciudad de General Acha, La Pampa, a cargo de la Dra. Raquel Amalia GUAZZARONI, Juez Sustituta, Secretaría a cargo del Dr. Elías Darío Melazzi, en autos **"LORDA, Aníbal Ricardo s/sucesión ab-intestato", Expte. V 13169**, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Don Anibal Ricardo Lorda (LE: 5.450.531) para que dentro del plazo de treinta (30) días corridos lo acrediten. El auto que ordena la medida en su parte pertinente dice: "General Acha, 9 de octubre de 2012. (...) Publíquense edictos que aparecerán por una vez en el Boletín Oficial y dos veces en el diario "La Arena" y/o periódico "El Diario" de esta Provincia (...) Dra. Raquel Amalia Guazzaroni, Juez Sustituta".- Prof. interviniente: ESTUDIO LORDA ABOGADOS, San Martín 574. General Acha, La Pampa. General Acha, Secretaria, 16 de octubre de 2012, Dra. María de los A. PEREZ, Secretaria.-

B. Of. 3022

El Juzgado Civil, Comercial Laboral y de Minería N° UNO de la tercera circunscripción Judicial de la provincia de La Pampa, a cargo de la Dra. Raquel Amalia Guazzaroni - Juez Sustituta, Secretaría Civil a cargo del Dr. Elías Darío MELAZZI, con domicilio en calle Victoriano Rodríguez N° 828, Planta Alta de General Acha, en autos **"Spohn, Jorge y Holzmann, Bárbara María S/Sucesión Ab Intestato" (Expte. N° V 13.114/12)**, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes Spohn, Jorge (L.E. N° 7.334.857) Y Holzmann, Bárbara María (L.C. N° 2.293.760) para que lo acrediten dentro del plazo de 30 días corridos (Art. 675 inc. 2° del CPCC), a fin de que se presenten en autos: "General Acha 11 de Octubre de 2012 ... Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y dos en un diario de circulación provincial ..." Fdo. Dra. Raquel Amalia GUAZZARONI-Juez Sustituta". Prof. Interv.: Dr. Alejandro WILLGING - domicilio: Pasaje Escuela para Adultos N° 1.034, Barrio Galarraga de Gral Acha.- General Acha, 23 de Octubre de 2012.- Elías Darío MELAZZI, Secretario.-

B. Of. 3022

El Juzgado Civil, Comercial Laboral y de Minería N° UNO de la tercera circunscripción Judicial de la provincia de La Pampa, a cargo de la Dra. Raquel Amalia Guazzaroni - Juez Sustituta, Secretaría Civil a cargo del Dr. Elías Darío MELAZZI, con domicilio en calle Victoriano Rodríguez N° 828, Planta Alta de General Acha, en autos **"Natali,**

Albino Enrique S/Sucesión Ab Intestato" (Expte. N° V 13.165/12), cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Natali, Albino Enrique (D.N.I. N° 4.860.919) para que lo acrediten dentro del plazo de 30 días .corridos (Art. 675 inc. 2° del CPCC), a fin de que se presenten en autos: "General Acha 5 de Octubre de 2012...Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y dos en un diario de circulación provincial ... "Fdo. Dra. Raquel Amalia GUAZZARONI – Juez Sustituta". Prol. Interv.: Dr. Alejandro WILLGING - domicilio: Pasaje Escuela para Adultos N° 1.034, Barrio Galarraga de Gral. Acha. General Acha, 23 de Octubre de 2012.- Elías Darío MELAZZI, Secretario.-

B. Of. 3022

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y Minería N° SEIS de la primera Circunscripción Judicial, a cargo de la Dra. María Gloria ALBORES, Juez, en los autos caratulados: **"PERALTA ENRIQUE S/SUCESIONES" (Expte: V-91.782)** declara abierto el juicio sucesorio de Enrique PERALTA procediéndose a la publicación de edictos por una vez en el Boletín Oficial y dos días en un diario de publicación local y cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el referido causante, para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten (art.675 inc. 1 del CP.CC).- Profesionales intervinientes: Dr. Claudio ROSALES, Ferrando N° 384 de la ciudad de Santa Rosa, La Pampa.- Secretaria 5 de Octubre de 2012.- Pedro Ariel CAMPOS, Secretario.-

B.Of. 3022

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería n° UNO, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, con asiento en la ciudad de General Pico, sito en calle 22 n° 405 primer piso, organismo judicial a cargo del Dr. Roberto M. IBÁÑEZ, JUEZ, Secretaría Única, a cargo del Dr. Guillermo Horacio PASCUAL, Secretario; cita y emplaza por treinta días corridos a herederos, acreedores o a quien se considere con derechos a los bienes de Ángela DE LA MANO (L.C. 9.865.248), en el marco de los autos rotulados: **"DE LA MANO, Ángela s/ SUCESIONES" Expte. N° V 40191/12**, conforme la resolución judicial que en su parte pertinente se transcribe a continuación: General Pico, 11 de octubre de 2012.- Abrese el proceso sucesorio de ÁNGELA DE LA MANO...- cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que –dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diarios La Reforma y/o La Arena y/o El Diario, a elección del peticionante (Art. 675 inc. 2° del C. Pr.). Fdo Dr. Roberto M. IBÁÑEZ. JUEZ.- Profesional Interviniente Dr. Mariano NARDILLO, con domicilio en calle 22 n° 860, General Pico, Secretaría, 25 de octubre de 2012.- Dr. Guillermo Horacio PASCUAL Secretario.-

B. Of. 3022

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y Minería n° UNO de la Segunda Circunscripción

Judicial a cargo del Dr. Roberto M. IBAÑEZ, Secretaría Única del Dr. Guillermo Horacio PASCUAL, en autos caratulados: **"HERNÁNDEZ, Olga Evarista S/SUCESIONES"**, Expte. N° V 40.344/12, cita y emplaza a todos los que consideren con derecho a los bienes de Doña Olga Evarista HERNÁNDEZ, para que dentro del término de treinta días corridos comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.- El auto que ordena la medida, en su parte pertinente dice: *"//neral Pico, 25 de octubre de 2.012. - Ábrese el proceso sucesorio de Olga Evarista HERNÁNDEZ (acta de defunción de fs.5).- Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. - Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diarios La Reforma y/o La Arena y/o el Diario, a elección del peticionante (art. 675 inc. 2° del C.Pr.) Fdo. Dr. Roberto M. IBAÑEZ. Juez.- Profesional interviniente: Dora Liliana ELÍAS, abogada, con domicilio procesal en calle 11 N° 1.432 de la ciudad de General Pico.- Secretaria, General Pico, 19 de octubre de 2.012.- Dr. Guillermo Horacio PASCUAL, Secretario.-*

B. Of. 3022

El Juzgado de Primera Instancia Civil, Comercial, Laboral y Minería N° TRES de la Segunda Circunscripción Judicial, a cargo del Juez Sustituto Dr. Mariano Carlos MARTIN, Secretaría ÚNICA a cargo de la Secretaria Sustituta Dra. María Celestina LANG IRRAZABAL, en autos caratulados: **"SÁNCHEZ, Agustín Julio S/SUCESIONES"** Expte. N° V 40.200/12, cita y emplaza a todos los que consideren con derecho a los bienes de Don AGUSTÍN JULIO SÁNCHEZ, para que dentro del término de treinta días corridos comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. - El auto que ordena la medida, en su parte pertinente dice: *"//neral Pico, 09 de octubre de 2012. Habiéndose justificado el carácter de parte legítima, así como la defunción del causante (partida de fs. 5), ábrese el proceso sucesorio de Agustín Julio SÁNCHEZ.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diario "La Reforma" (art. 675 C.Pr.) -... Dr. Mariano Carlos MARTIN. JUJZ". Profesional interviniente: DORA LILIANA ELIAS, Abogada, con domicilio procesal en calle 11 N° 1.432 de la Ciudad de General Pico.- Secretaria, General Pico, 16 de octubre de 2.012.- Dra. María Celestina LANG Secretaria Sustituta.*

B. Of. 3022

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Com.,Lab. y Min. N° CINCO a/c del Dr. Claudio Daniel Soto, Juez Sustituto sito en el Centro Judicial de la ciudad de Santa Rosa, (LP), Secr. Única, en autos: **"MILANESE VALENTÍN SILVANO S/ SUCESIONES"** expte. 94512. cita por treinta días corridos a todos los que a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el Sr. Milanese Valentín Silvano L.E. 3.861.064.-Publíquense edictos una vez en el Boletín Oficial y dos días en el diario La Arena y/o El Diario.- Prof. Int: Dr. Christian Jesús RAMOS.- domicilio constituido: Yrigoyen N° 33 - Santa Rosa (LP). Secretaria: Santa Rosa, 26 de octubre de 2012. Dr. Daniela María J. ZAIKOSKI Secretaria.-

B. Of. 3022

El Juzgado de primera instancia n° 3 Civil, Comercial, Laboral y de Minería, cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores de Eloina BARREÑA (D.N.I.: 93.387.075) y Ermeliton GIL (D.N.I.: 3.864.855) e/a **"BARREÑA, Eloina y Otro S/ Sucesiones" V 94441**, para hacer valer sus derechos. Profesional: Dra. María Noel COLANGELO, Dr. Mario Ernesto RÍOS, Escalante 171, Planta Alta. Publíquese por un día en Boletín Oficial y dos en un diario local. Santa Rosa (L.P.), 30 de octubre de 2012. Esteban P. FORASTIERI, Secretario.-

B. Of. 3022

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° SEIS de la Primera Circunscripción Judicial, a cargo de la Dra. María Gloria ALBORES, Jueza, con asiento en la ciudad de Santa Rosa, en los autos caratulados **"UNZUE ALBERTO ROMAN s/ SUCESIONES" EXPTE. N° V- 94.104** se declara abierto el juicio sucesorio del Sr. ALBERTO ROMAN UNZUE, procediéndose a la publicación de edictos por una vez en el Boletín Oficial y dos días en el diario "El Diario" y citándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el referido causante para que lo acrediten dentro del plazo de treinta días corridos. Profesional interviniente: ESTUDIO JURÍDICO ALMIRALL & ASOCIADOS, Gral. Pico N° 515 de la ciudad de Santa Rosa, La Pampa.- Secretaria, 24 de octubre de 2012.- Pedro Ariel CAMPOS Secretario.

B. Of. 3022

El Juzgado Regional Letrado de Victorica, LP. a/c del Dr. Carlos R. Espinola, Secretaría única, en autos: **"BALECH Carlos Emilio y JOFRÉ Ramona s/Sucesión Ab-Intestato"** expte. N° V-3.450/07, cita y emplaza por treinta días corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes. Publíquense edictos una vez en el Boletín Oficial y una vez en el diario "La Arena". Prof. int. Dr. Edgardo J. TROMBICKI, Def. Gral. Calle 17 n° 1.130. Victorica (LP). Victorica, 01 de octubre de 2012. Dr. Edgardo J. TROMBICKI Defensor General.-

B. Of. 3022

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil. Comercial. Laboral y de Minería Nro UNO, a cargo del Dr. Roberto Marcelo IBAÑEZ, Juez, Secretaria Única a cargo del Dr. Guillermo Horacio PASCUAL, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, con asiento en esta ciudad de General Pico en autos caratulados: **"ACOSTA VICENTE S/SUCESIONES"**. Expte. N° V 39.930/12, Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes de ACOSTA VICENTE, a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda, conforme el siguiente proveído que en su parte pertinente dice:*//neral Pico, 1 de octubre de 2012 Abrese el proceso sucesorio de VICENTE ACOSTA (acta de defunción de fs. 5).- Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a*

tomar la participación que por ley les corresponda.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diarios La Reforma y/o La Arena y/o El Diario, a elección del peticionante (art. 675 inc. 2° del C. Pr.).- DR. Mariano O. MARTIN, Juez Sustituto.- Profesional Interviniente: Norberto Ángel PAESANI, domicilio constituido: Calle 5 Nro 1008, General Pico.- General Pico, 29 de octubre de dos mil doce.- Dr. Guillermo Horacio, PASCUAL Secretario.-

B. Of. 3022

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería Nro. TRES, Secretaría UNICA de la Segunda Circunscripción Judicial de la Pcia. de La Pampa, con asiento en la ciudad de General Pico, cita y emplaza por treinta días corridos a los herederos y acreedores de Haydee Teresa CAUDA, para que se presenten en los autos caratulados: "**CAUDA HAYDEE TERESA S/ SUCESIONES**", Expte. Nro. V 40273. El auto que lo dispone, dice: "General Pico, 04 de octubre de 2012.-... Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diario "La Reforma" (art. 675 C.Pr.).- Dr. Mariano Carlos MARTIN, Juez". Profesionales intervinientes: Dres. Julio Raúl BALLARI, Tomo II, Folio 82 y Hernán Ariel CECOTTI, Tomo VII, Folio 98.- Calle 20 N° 786 P.A. Of. 5, Gral. Pico, (L.P.). Secretaria, 12 de Octubre de 2012. Dra. María Celestina LANG Secretaria Sustituta.-

B. Of. 3022

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y Minería N° UNO, Secretaría Única de la Segunda Circunscripción Judicial con asiento en General Pico, en autos "**GUARDIA, Aurora s/ SUCESIONES**" (Expte. V -40.389/12). CITA y EMPLAZA por treinta días corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes de doña Aurora GUARDIA. La providencia que ordena la publicación edictal en su parte pertinente dice: "General Pico, 12 de octubre de 2012. ...Abrese el proceso sucesorio de AURORA GUARDIA (acta de defunción de fs.5). Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que dentro del término de treinta días corridos comparezcan a. estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. ...Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diarios La Reforma y/o La Arena y/o El Diario, a elección del peticionante (art. 675 inc. 2° del C.Pr.). Fdo. Dr. Roberto M. IBÁÑEZ, Juez. Profesional Interviniente: Augusto José TRUCCO SANTIAGO, abogado T.V. 173, domiciliado en calle 35 N° 1285 de General Pico. Secretaria, 24 de octubre de 2012. Dr. Guillermo Horacio PASCUAL Secretario.-

B. Of. 3022

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° UNO, de la Tercera Circunscripción Judicial de la Pcia. de La Pampa, con asiento en Victoriano Rodríguez 828, Planta Alta la ciudad de General Acha, La Pampa, a Cargo de Dra. Raquel Amalia Guazzaroni, Juez Sustituta, Secretaria Civil a cargo del Dr. Elías Dano Melazzi, en autos: "**Marengoni, Antonio y otros s/sucesión ab-intestato**", Expte. V 13032, cita a todos los que se consideren con derecho a

los bienes dejados por los causantes Antonio Marengoni (se desconoce número de documento), Celina Blazzy de Marengoni (se desconoce número de documento) y Antonia Julia Marengoni (Doc. N° 9.887.251), para que dentro del plazo de treinta (30) días corridos lo acrediten. El auto que ordena la medida en su parte pertinente dice: "General Acha, 11 de octubre de 2012. (...) En los términos que prescribe el Art. 675 del CPCC., publíquense edictos que aparecerán por una vez en el Boletín Oficial y dos en el diario "La Arena" de esta pcia.- Hágase constar el documento de identidad del causante en los edictos. (...) Dra. Raquel Amalia GUAZZARONI, Juez Sustituta".- Prof. interviniente: ESTUDIO LORDA ABOGADOS, San Martín 574. General Acha, La Pampa, 19 de octubre de 2012.- General Acha, Secretaría.- María de los A. PEREZ, Secretaria.-

B. Of. 3022

JURISPRUDENCIA

Por disposición del Señor Juez, titular del Juzgado de Instrucción y en lo Correccional n° 5, Dr. Daniel Alfredo Saez Zamora, Secretaría única a cargo del oficinante, tengo el agrado de dirigirme a Ud. en la **causa n° 12164/09**, caratulada "**Gómez, Natalia S. y Gómez, Rosana G. S/ Tentativa de Hurto**" a fin de solicitarle quiera tener a bien se publique en el Boletín Oficial de la Provincia de La Pampa, a los efectos de la notificación de Natalia Soledad Gomez Morales, DNI 30248581, argentina, nacida el 26/06/83, con último domicilio conocido calle Donati y Paine Sur casa 1033 B° Obreros de la Construcción de esta ciudad, hija de Ricardo y de Alicia Morales, el contenido de la siguiente resolución que su parte pertinente dice "SANTA ROSA, 11 de abril de 2012.- Autos y Vistos: ... Resuelvo: Decretar la extinción de la acción penal por prescripción... y Sobreseer a Natalia Soledad Gomez Morales... del delito de hurto en grado de tentativa (art. 295 inc. 4° del C.P. P.)... Fdo: Dr. Daniel Alfredo SAEZ ZAMORA -Juez- Ante mí: Dr. Guillermo R. CASAL - Secretario- Dr. Guillermo R. CASAL - Secretario-

B. Of. 3022

Por disposición del Señor Juez, titular del Juzgado de Instrucción y en lo Correccional n° 5, Dr. Daniel Alfredo Saez Zamora, Secretaría única a cargo del oficinante, tengo el agrado de dirigirme a Ud. en la **causa n° 13475/10**, caratulada "**EVERTS, Alberto Felipe- ORALES, Alberto Antonio- MORALES, Juan Ramon S/ Hurto en grado de tentativa**" a fin de solicitarle quiera tener a bien se publique en el Boletín Oficial de la Provincia de La Pampa, a los efectos de la notificación de Alberto Antonio Morales, DNI 30.018.853, argentino, nacido el día 13/04/83 en La Pampa, con último domicilio conocido en Escuela n° 92 B° El Molino de esta ciudad, y de Juan Ramón Morales, DNI 35.086.004, con último domicilio conocido en calle Hucal n° 23 de ésta ciudad, el contenido de la siguiente resolución que su parte pertinente dice "SANTA ROSA, 29 de octubre de 2012.- Autos y Vistos: ...Resuelvo: 1) Decretar la Extinción de la acción penal por prescripción en las presentes actuaciones, por aplicación de lo establecido en los arts. 59 inciso 3° y 62 inciso 2°, ambos

del Código Penal y Sobreseer a ... Alberto Antonio Morales y Juan Ramon Morales del delito de Hurto en grado de Tentativa (art. 295 inc. 4° del C.P.P.) NOTIFIQUESE-CUMPLASE y oportunamente ARCHIVESE. Fdo.: Dr. Daniel Alfredo SAEZ ZAMORA -Juez- Ante mí: Dr. Guillermo R. CASAL -Secretario.- Dr. Guillermo R. CASAL -Secretario.-

B. Of. 3022

Por disposición del Señor Juez, titular del Juzgado de Instrucción y en lo Correccional n° 5, Dr. Daniel Alfredo Saez Zamora, Secretaría única a cargo del oficiante, tengo el agrado de dirigirme a Ud. en la **causa n° 10222/08**, caratulada "**COMERCIO SAN URIEL S.R.L.(Dam) S/ Extravío de cheque**" a fin de solicitarle quiera tener a bien se publique en el Boletín Oficial de la Provincia de La Pampa, a los efectos de la notificación de Daniel Tarquini, DNI 13.956.631, de profesión mecánico, argentino, nacido el día 22/03/61 en Santa Rosa (L.P.), con último domicilio conocido calle Duarte n° 42 de esta ciudad, hijo de Mirto y de Elvira Tofoni, el contenido de la siguiente resolución que su parte pertinente dice "SANTA ROSA, 17 de agosto de 2012.- Autos y Vistos: ...Resuelvo: Dictar el Sobreseimiento Total de Daniel Tarquini,..., en relación al hecho por el cual oportunamente fuera interrogado, por aplicación del art. 295 inc. 1° del C.P.P., con la constancia de que la formación del proceso no afecta el buen nombre y honor que hubiera gozado en la comunidad. NOTIFIQUESE - CUMPLASE y oportunamente ARCHIVESE. Fdo: Dr. Daniel Alfredo SAEZ ZAMORA - Juez- Ante mí: Dr. Guillermo R. CASAL -Secretario-" Dr. Guillermo R. CASAL -Secretario

B. Of. 3022

Por disposición de la Sra. Jueza de Control Dra. María Florencia MAZA, dirijo a Ud. el presente en **Legajo n° 4817 caratulado: "MPF C/ ROLANDO, GUSTAVO SEBASTIÁN y ROLANDO, SANDRO MAXIMILIANO S/USURPACION"**, a efectos de solicitarle se publique durante dos publicaciones en el Boletín Oficial, las notificaciones de ROLANDO GUSTAVO SEBASTIÁN, (D.N.I. 33.574.464), de 24 años, nacido el 18/06/1988 en Realicó Pcia. de La Pampa, y la notificación de ROLANDO Sandro Maximiliano, (D.N.I. 33.169.310), de 25 años, nacido el 10/07/1987, en Realicó Pcia. de La Pampa, ambos son hijos de Sergio Rubén ROLANDO y de Marina Beatriz UALDEGARAY, domiciliados en calle Corona Martínez n° 242 de esta ciudad, conforme lo dispuesto por el art. 143 del C.P.P., de la resolución que en su parte pertinente dice: "Santa Rosa, 26/07/2012....De la solicitud de sobreseimiento planteada por el Fiscal interviniente, Dr. RIVAROLA Fernando Gabriel, y teniendo en cuenta lo establecido en el Art. 288 del C.P.P., fórmese expediente principal y posteriormente, CÓRRASE VISTA al imputado y a la víctima, en los términos del Art. 289 del C.P.P., por el plazo común de cinco días. CÚMPLASE.- Fdo. María Eugenia SCHIJVARGER. Jefe de Oficina Judicial. María Gabriela BRIZZI Oficina Judicial Primera Circunscripción Judicial.-

B. Of. 3022- 3023

El Juzgado de Instrucción y Correccional Número Seis de

Santa Rosa, en autos caratulados "**FERNÁNDEZ, Héctor Hugo S/ Denuncia**", **expte. n° 37970/08**, por medio del presente notifica a Carlos Alberto Bompadre (DNI 17.278.834) de la resolución que en su parte pertinente dice:"Santa Rosa, 23 de agosto de 2012. AUTOS Y VISTOS... RESULTA... CONSIDERANDO... RESUELVO: 1°) AMPLIAR el resolutive de fojas 723/755, el cual quedará redactado de la siguiente manera: "RESUELVO: I) Dictar el PROCESAMIENTO y PRISIÓN PREVENTIVA (arts. 273 y 279 del C.P.P.) de JAVIER GONZÁLEZ SILVEYRA, ya filiado en autos, por resultar "prima facie" autor material y penalmente responsable del delito de ESTAFA en concurso real -tres hechos(art. 172 y art. 55 del C.P.) cometido en perjuicio de Héctor Hugo Fernández Zamponi y Antonio José Moreno, en causa 37970/08, y de José Gastón Beneitez, en causa 38458/08.II) Dictar el PROCESAMIENTO y PRISIÓN PREVENTIVA (arts. 273 y 279 del C.P. P.) de CARLOS ALBERTO BOMPADRE, ya filiado en autos, por resultar "prima facie" autor material y penalmente responsable del delito de ESTAFA en concurso real -dos hechos(art. 172 y art. 55 del C.P.) cometido en perjuicio de Héctor Hugo Fernández Zamponi y Antonio José Moreno, en causa 37970/08.III) Atento la calificación legal del hecho que se le enrostra a los imputados y lo resuelto en casos análogos, no hacer efectiva la Prisión Preventiva confirmando la libertad que gozan los nombrados por aplicación de lo normado en el art. 279 del C.P.P., debiendo al momento de la notificación constituir un domicilio, del cual no podrá ausentarse sin la expresa autorización del Tribunal, bajo apercibimiento de decretar su rebeldía y posterior captura (art. 140 del C.P.P.). IV) Solicítese la remisión de declaraciones de abono y cuadernillo de antecedentes (arts. 26 y 41 del C.P.) de los nombrados V) Notifíquese, ofíciase a los fines de la anotación prontuarial respectiva y oportunamente comuníquese al Registro Nacional de Reincidencia a sus efectos. 2°) Notifíquese." Firmado: Dr. Néstor Daniel RALLI, Juez. Ante mí: Dr. Héctor Alberto FREIGEDO, Secretario Sustituto. Dr. Héctor Alberto FREIGEDO Secretario Sustituto de Instrucción y Correccional.

B. Of. 3022

Municipalidad de La Adela

RESOLUCIÓN N° 107/12

La Adela, 30 de Octubre de 2012

VISTO:

El Boleto Provisorio de Adjudicación de Tierra suscripto entre la Municipalidad de La Adela (L.P) de fecha 23 de junio de 2005 por el cual la Municipalidad le adjudicó al Sr. Villavicencio Ricardo DNI N° 12.827.157 la parcela 4 de la Mza. 76 del Lote 24, Fracción A, Radio: a, Sección V del Departamento de Caleu Caleu (La Pampa); El artículo 1 el Boleto, inciso 4, por el cual el adjudicatario se obligaba a construir en el término de dos (2) años una superficie mínima de cuarenta (40) m2 cubiertos, inciso 5, al pago de las tasas de servicios de limpieza, riego, agua potable;

El artículo cuarto se establece la caducidad automática en el supuesto incumplimiento de lo

establecido en los incisos 4) y 5) del Artículo 1 del Boleto Provisorio;

Dado el informe técnico realizado donde surge que en el inmueble adjudicado existe un abandono total, sin mejora alguna;

Que no se ha cumplimentado ninguna de las obligaciones estipuladas en el Boleto Provisorio de Adjudicación; y

CONSIDERANDO

Que el cesionario del Boleto Provisorio de Adjudicación de Tierra no ha cumplimentado las obligaciones asumidas, el total desinterés acreditado por las certificaciones constatadas por este Municipio y lo establecido en la cláusula tercera del Boleto;

Que ante la falta de consignación de domicilio en la cesión expuesta y la falta de domicilio registrado en este Municipio, se notifique la presente mediante edicto, por el plazo de dos días en el Boletín Oficial y Diario La Arena;

POR ELLO

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA ADELA RESUELVE

ARTICULO 1°: Caducar la pre adjudicación otorgada al señor Villavicencio Ricardo DNI N° 12.827.157 cesionario del Boleto de preadjudicación oportunamente celebrado en fecha 23 de junio de 2005 sobre el inmueble ubicado en la calle Avda del Libertador s/n (NC: parcela 4 de la Mza 76, del lote 24, Fracción A, Sección V del Departamento de Caleu Caleu (La Pampa).

ARTICULO 2°: Notificar la presente al señor Villavicencio Ricardo DNI N° 12.827.157 mediante publicación de edictos en el Boletín Oficial y Diario La Arena por el término de dos días.

ARTICULO 3°: Regístrese, notifíquese en la forma expuesta y oportunamente comuníquese al Honorable Concejo Deliberante.

Juan Ramón BARRIONUEVO, Intendente Municipal –
Manuel Alberto RODRIGUEZ, Secretario de Gobierno.-

B. Of. 3022

SECCIÓN COMERCIO, INDUSTRIA Y ENTIDADES CIVILES

VIENTOS DEL SUR S.R.L.

AVISO artículo 10 de la Ley 19550.-

CONSTITUCION DE SOCIEDAD “VIENTOS DEL SUR S.R.L.”.-

SOCIOS: Abel Omar MODESTI, domiciliado en Avenida Perón N° 7236 de la ciudad de Toay, provincia de La Pampa, de 42 años de edad, casado, de ocupación empleado, argentino, DNI. 21.409.662, CUIT N° 20-21409662-6; Pablo Agustín Ceferino BECERRA, domiciliado en Sarmiento N° 1070 de la ciudad de Coronel Dorrego, provincia de Buenos Aires, de 27 años de edad, soltero, de ocupación empresario, argentino, DNI 31.221.285, CUIT N° 20-31221285-5; y Juan Marcelo GARCÍA, domiciliado en Barrio Mercantil II casa 14 de la

ciudad de Coronel Dorrego, provincia de Buenos Aires, de 33 años de edad, casado, de ocupación empresario, argentino, DNI 27.105.546, CUIT N° 20-27105546-4.-

FECHA DE INSTRUMENTO DE CONSTITUCION: 14 de Septiembre de 2012.- **DENOMINACION:** “VIENTOS DEL SUR S.R.L.”.- **DOMICILIO:** El domicilio legal se establece en la calle Avenida Perón N° 7236 de la ciudad de Toay, Provincia de La Pampa., pudiendo establecer sucursales, representaciones o agencias en cualquier parte del país. La sede Social ha sido fijada en calle Avenida Perón N° 7236 de la ciudad de Toay, Provincia de La Pampa.- **OBJETO:** : La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros y/o asociada a terceros, tanto en el país como en el extranjero, las siguientes actividades: **a) SERVICIOS DE TRANSPORTE:** la prestación y/o explotación y/o desarrollo de toda actividad relacionada al servicio y a la logística necesaria para el transporte de cargas generales y/o parciales de mercaderías y/o productos y/o cosas y/o bienes en estado sólido, líquido o gaseoso, cargas peligrosas o no, de cualquier naturaleza y/u origen natural o artificial, por medios terrestres, ferroviarios, aéreos y/o náuticos propios o ajenos; la representación de firmas o empresas nacionales o extranjeras dedicadas al transporte de cargas en general. **b) FINANCIERAS Y DE INVERSIÓN:** mediante préstamos y/o aportes e inversiones de capitales a particulares de cualquier tipo de sociedad tanto nacional como extranjera, realizar financiaciones y operaciones de crédito en general , con o sin garantía real o a corto plazo o con cualquiera de las garantías previstas en la legislación vigente o sin ellas; por el aporte de capitales para negocios realizados o en vías de realizarse, por préstamos en dinero con o sin garantía, con la constitución y transferencia de derechos reales; con la compra, venta y negociación de títulos públicos, acciones y otros valores mobiliarios existentes o a crearse en el futuro; crear, administrar y liquidar fideicomisos, así como actuar como agente fiduciario, fiduciante, fideicomisario o beneficiario, en contratos de fideicomiso, de acuerdo a lo normado por la ley 24.441 y realizar todo tipo de actos permitidos por esta y relacionados con el objeto del fideicomiso. **c) AGROPECUARIAS:** mediante la explotación agrícola ganadera de campos propios o ajenos por cuenta propia o de terceros. **d) COMERCIALES:** realizar la compra, venta, industrialización, permuta, fabricación, distribución, exportación e importación, de todo tipo de productos manufacturados o de origen primario. **e) MANDATARIA O CONSIGNATARIA:** mediante la actuación como mandataria o consignataria realizando todos los actos concernientes al objeto social.- A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto y para el mejor cumplimiento de su objeto, la sociedad podrá realizar sin restricciones todas las operaciones y actos jurídicos relacionados directa o indirectamente con su objeto social.- **PLAZO DE DURACION:** La duración de la Sociedad es de noventa y nueve años a contar de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio, pudiendo prorrogarse por decisión de los socios.- **CAPITAL SOCIAL:** El capital social se fija en la suma de PESOS DIECIOCHO MIL (\$ 18.000) que se divide en cuotas iguales de PESOS CIEN

(\$ 100,00) cada una de ellas. Las cuotas son suscriptas en las siguientes proporciones: El socio Sr. Abel Omar MODESTI, suscribe sesenta (60) cuotas, por la suma de pesos seis mil (\$ 6.000); el socio Sr. Pablo Agustín Ceferino BECERRA, suscribe sesenta (60) cuotas por la suma de pesos seis mil (\$ 6.000) y el socio Sr. Juan Marcelo GARCIA, suscribe sesenta (60) cuotas por la suma de pesos seis mil (\$ 6.000).

El capital suscripto es integrado por todos los socios en efectivo en un 25 %, siendo el restante 75% a integrar dentro del plazo de 24 meses a la fecha de la firma del presente contrato.- **ADMINISTRACION y DIRECCION:** La administración, la representación y el uso de la firma social estarán a cargo del socio gerente que sea electo en la asamblea de socios. Se elegirá un socio que actuará como gerente de la misma. El socio gerente tiene todas las facultades necesarias para realizar todos los actos y contratos tendientes al cumplimiento del objeto de la sociedad, inclusive los previstos por el Art. 1881 del Código Civil y Art. 9 del Decreto 5965/63.

La remuneración del gerente será determinada en reunión o acuerdo de socios e imputada a gastos.- **DESIGNACION DEL ORGANO DE ADMINISTRACION:** En este acto los socios designan en carácter de Gerente al señor **Abel Omar MODESTI.**- **FISCALIZACION:** La fiscalización de los actos de los Gerentes es función de los mismos socios que ejercen tal derecho o por medio de la Asamblea.- **CIERRE DEL EJERCICIO ANUAL:** El ejercicio económico cierra el 31 de Diciembre de cada año.- Abel Omar MODESTI - Socio Gerente.-

B. Of. 3022

PEREDA REPUESTOS S.A.

Por imperio del Artículo 60 de la ley de Sociedades Comerciales N° 19550 se comunica que por Asamblea General Extraordinaria de fecha 22/08/2011 se resolvió aceptar la renuncia del presidente del Directorio Sr. Sergio Alejandro Desuque DNI 17.999.390, y designar en el cargo al Sr. Marcelo Alberto Desuque, DNI 17.474.888, con domicilio en calle Domingo Gentilli N° 56 de Santa Rosa, provincia de La Pampa. A su vez se informa que por Asamblea General Ordinaria de fecha 08/05/2012 se resolvió designar como Director Suplente de la sociedad al Sr. Juan Blas Di Dino DNI 16.867.955, con domicilio en la calle Hornero 4621 de Santa Rosa, Provincia de La Pampa.- Marcelo Alberto Desuque Presidente.

B. Of. 3022

GENTE DEL PAGO S.R.L. AVISO DE CONSTITUCIÓN

1.- Fecha de Constitución: 1 de Septiembre de 2012.
2.- Socios: ÁLVAREZ, Jorge Martín, DNI 28.009.805, argentino, soltero, de profesión empresario, nacido el día 05 de Marzo de 1981, de 31 años de edad y domiciliado en calle Elortondo N° 330, de la localidad de Miguel Riglos, provincia de La Pampa y GATTO CÁCERES Raúl Osvaldo, DNI 11.866.415, argentino, separado, empleado, nacido el día 14 de Febrero de 1956, de 56 años de edad y domiciliado en la calle Plumerillo N° 526, de la localidad de Santa Rosa, provincia de La Pampa,

3.- Denominación Social: "Gente del Pago S.R.L."

4.- Domicilio: calle Quemú Quemú N° 2.870 de la ciudad de Santa Rosa, provincia de La Pampa.

5.- Objeto Social: La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros a las siguientes actividades: a) Comerciales: la compraventa, distribución, importación, exportación, representaciones, consignaciones, mandatos, permutas, alquiler, comisiones y toda clase de intermediación comercial, distribución y fraccionamiento, al por mayor y menor de bienes muebles, semovientes, herramientas, automotores, mercaderías, implementos, materiales, útiles, productos y frutos del país, como así también sus derivados y, en especial la compraventa de materiales para la construcción y/o edificación, limpieza y mantenimiento de viviendas, edificios, obras y/o construcciones de cualquier tipo. También la actividad de mantenimiento, reparación y montaje de ascensores; mantenimiento, reparación y montaje de salva escaleras y aparatos elevadores y obras de adecuación para accesibilidad de personas discapacitadas.- b) Industriales: mediante la fabricación, transformación y elaboración, producción, extracción y explotación de materias primas, materiales y artículos de cualquier índole.- c) Construcciones: la construcción, planificación, programación, desarrollo, supervisión, administración y control, por cuenta propia o ajena, de toda clase de obras y edificaciones, públicas y privadas, y la industrialización o comercialización de materiales de construcción, pudiendo al efecto contratar con entes públicos o privados, nacionales o internacionales. La redacción de proyectos, informes técnicos, peritaciones, levantamientos topográficos y todo tipo de asesoramiento y trabajos técnicos. La urbanización, fraccionamiento y construcción, por cuenta propia o ajena, de bienes inmuebles, para su venta, arrendamiento o transmisión, por cualquier título. Comprar, vender, dar o tomar en arrendamiento o subarrendamiento puro o financiero, comodato, permuta, por cuenta propia o ajena, cualquier clase de bienes muebles o inmuebles - d) Transportes: efectuar el transporte de cualquier producto, para uso propio o para terceros, dentro o fuera del país, en medios de movilidad propios o de terceros.- e) Concesiones: mediante la explotación de concesiones y/o permisos que adquiera por compra, cesión, transferencia, posesión o el otorgamiento de poderes públicos, pudiendo al efecto solicitar de los gobiernos nacionales, provinciales y municipales, permisos y concesiones; comprar o asociarse con empresas que se dediquen a los mismos negocios.- f) agropecuarias: mediante la explotación de establecimientos rurales, ganaderos, agrícolas, vitivinícolas, hortícolas, frutícolas, avícolas, apícolas, forestales, tarmbos, cría, hibernación, mestización, compra y venta de ganado y hacienda de todo tipo, cultivos, forestación y reforestación.- g) Inmobiliarias: mediante la compra, venta, permuta, arrendamiento, cesión, división, subdivisión, administración de inmuebles urbanos y rurales con fines de explotación, administración, intermediación, renta, fraccionamiento y/o enajenación, inclusive por el régimen de propiedad horizontal. En general la realización de las operaciones típicas del tráfico inmobiliario y la promoción y desarrollo de empresas de dicho tráfico.- h) Mandatos y servicios: mediante el ejercicio en el país y en el exterior

de la representación, agencia, o mandato de firmas y sociedades, nacionales o extranjeras, con el fin de desarrollar actividades relacionadas con el objeto de la sociedad; servicios y asesoramiento técnico y gestiones relacionados con las actividades de la sociedad. Administración de Consorcios. - i) Inversiones: mediante el aporte de capitales a sociedades o empresas constituidas o a constituirse, para operaciones y negocios realizados o a realizarse, constitución o transferencia de créditos y/o hipotecas, prendas y otros derechos reales, compra venta y administración de títulos, acciones, fondos de comercio, debentures y otros valores mobiliarios. Se excluyen todas las operaciones comprendidas en la Ley de entidades financieras y toda otra operación que requiera el concurso público. - j) Financieras: invertir o aportar capital a personas jurídicas de cualquier tipo y nacionalidad, dar y tomar dinero u otros bienes en préstamo, ya sea de particulares, sociedades, instituciones bancarias, financieras o de cualquier otro tipo, dentro del país o en el extranjero; adquirir, vender y realizar cualquier otro tipo de operaciones con acciones, títulos, debentures, fondos comunes de inversión o valores mobiliarios en general, públicos o Privados dar y tomar fianzas, avales y garantías a terceros a título oneroso o gratuito. Otorgar planes de pago u otras formas de financiación. - k) Importación y exportación: mediante la importación y exportación de cualquier artículo ó producto relacionado con su objeto, inclusive maquinarias y equipos.- l) Limpieza y mantenimiento: La realización de tareas de limpieza y mantenimiento en general, incluyendo los de carácter técnico e industrial, rasquetado, encerado, lustrado, pulido y plastificado de pisos, de limpieza y lavado de ámbitos alfombrados, superficies vidriadas y metálicas, cualesquiera sean los lugares donde se presten las mismas, ya se trate de edificios, casas particulares, oficinas: locales y/o establecimientos comerciales o industriales, públicos o privados, instituciones, cooperativas, bancarias, financieras de cualquier naturales, reparticiones públicas, consultorios, clínicas, sanatorios u hospitales, establecimientos educativos, playas, ferroviarias, balnearias y de estacionamiento; vías, puentes, coches vagones y material ferroviario o de subterráneos en general, estaciones, andenes, aviones, aeródromos y aeropuertos, públicos o privados, y todo tipo de buques o embarcaciones o sus bodegas; puestos viales y mercados o ferias, supermercados e hipermercados, "shoppings", estadios y campos deportivos; depósitos, galpones, calles, plazas, paseos públicos, parques de recreo; cinematógrafos, teatros y "café concerts", "dancing" o similares, "boites", "pub", "discoteques", confiterías. Restaurantes, hoteles, moteles y albergues.; salas de juego, casinos, salones y clubes de baile; radio emisoras, emisoras de televisión, etc. La realización de tareas de desinfección, fumigación, desinsectación y desratización, mediante procedimientos especiales - recolección de residuos, cortes de pasto, exterminio de yuyos de malezas. La limpieza y mantenimiento de piscinas y piletas. La prestación de servicios de carga y descarga; servicios de ordenanzas, conserjería, portería, serenos, playeros, pañoleros de depósitos, jardinería, camarería, etc., toda otra actividad afín con las mencionadas. La compra, venta y alquiler de maquinaria

de limpieza.- m) Negocios fiduciarios: podrá efectuar y/o intervenir en todo tipo de contratos y/o negocios fiduciarios, ya sea como fiduciante, fiduciario, beneficiario o fideicomisario.- Todo lo descripto con la sola limitación de las disposiciones legales vigentes. Queda excluido todo asesoramiento que en virtud de la materia haya sido reservado a profesionales con título habilitante, en cuyo caso deberá ser suscripto por un profesional habilitado al efecto. Para el cumplimiento de sus fines sociales, la sociedad podrá realizar toda clase de actos autorizados por las leyes, que se relacionen directa o indirectamente con el objeto de la misma. 6.- El plazo de duración se fija en noventa y nueve (99) años a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio.

7.- El capital social se fija en la suma de pesos cuarenta mil (\$ 40.000,-), dividido en cuarenta mil (40.000) cuotas de un peso (\$1,-) cada una de ellas, las cuales han sido suscriptas en su totalidad por los socios.

8.- La administración, representación legal y uso de la firma de la sociedad será ejercida por uno o más gerentes, socios o no, pudiendo actuar en forma conjunta o no, siendo designado por la mayoría de los socios por tiempo indeterminado. El o los gerentes representarán a la sociedad en todas las actividades y negocios que corresponden al objeto de la misma, sin limitación de las facultades en la medida que los actos tiendan al cumplimiento de los fines sociales. Les queda prohibido comprometer la firma social en actos extraños al objeto social. El o los gerentes tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al art. 1881 del Código Civil y al art. 9 del decreto 5965/63. Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto SOCIAL, entre ellos operar con los bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de La Pampa y demás instituciones de crédito oficiales y privadas, establecer agencias, sucursales y otras especies de representación, dentro o fuera del país en nombre de la sociedad, podrá intervenir en toda clase de litigio judicial o extrajudicial, con el objeto y extensión que juzgue convenientes. Se designa como gerente al señor Álvarez Jorge Martín, DNI N°28.009.805.

9.- El día 31 del mes de agosto de cada año se practicará el inventario y balance general.-

B. Of. 3022

**ENERCANA OIL & GAS INC.
SOCIEDAD ANONIMA**

(Inscripción en República Argentina de Sociedad Extranjera según Art. 123 L.S.C).

Datos de Inscripción en el organismo del país de origen:
Certificado de Constitución de fecha 25 de Febrero de 2012- Constituida en la Ciudad de Calgary, Provincia de Alberta, Canadá- Fecha en el Registro de Alberta: 25/02/2012 bajo Número de Acceso societario: 2016612463- Dirección Registrada: 159 SIERRA NEVADA COSE SW- CALGARY- ALBERTA-
Denominación Social: "ENERCANA OIL & GAS INC."-
Objeto Social: Realización de toda actividad Comercial.

Capital y Acciones: Monto del Capital Suscripto: \$8500, conformado por 8.500.000 acciones comunes, a razón de \$0,001 por acción. HAMBROOK LAU & ASSOCIATES CORP suscribe e integra en el momento de constitución 8.000.000 acciones comunes sin valor nominal en el capital de ENERCANA OIL & GAS INC a un precio de \$0.001 por acción. COLLEEN SPROULE suscribe e integra en el momento de constitución 250.000 acciones comunes sin valor nominal a un precio de \$0.001 por acción. DOUGLAS YEE suscribe e integra en el momento de constitución 250.000 acciones comunes sin valor nominal a un precio de \$0.001 por acción. El Consejo podrá cada cierto tiempo adjudicar o conceder opciones para adquirir la totalidad o parte de las acciones autorizadas sin emitir de la Sociedad en las ocasiones y a las personas y por la remuneración que el Consejo determine, siempre y cuando ninguna acción se emita hasta que se abone tal como lo contempla la ley. Ningún titular de cualquier clase de acciones del capital de la Sociedad tendrá derecho a suscribir, comprar o recibir cualquier parte de cualquier nueva o adicional emisión de acciones de cualquier clase, o cualquier bono. El Consejo podrá cada cierto tiempo autorizar a la Sociedad a pagar una comisión razonable a cualquier persona como contraprestación por su compra o acuerdo de comprar de acciones de la Sociedad, bien sea de la Sociedad o de alguna otra persona, o por conseguir o acordar conseguir compradores para cualquier de tales acciones. Dividendos: Sujetándose a las disposiciones de la Ley, el Consejo podrá cada cierto tiempo declarar dividendos pagaderos a los accionistas según sus respectivos derechos e intereses en la Sociedad. Los dividendos podrán ser abonados en forma de dinero o de propiedad o por la emisión de acciones plenamente abonadas de la Sociedad. Dividendos sin reclamar: Cualquier dividendo sin reclamar tras un periodo de seis (6) años a partir de la fecha en que ha sido declarado pagadero se dará por perdido y revertirá a la Sociedad.

Juntas de Accionistas: La Junta anual de accionistas se celebrará en el momento determinado cada año, sujetándose a la Ley, y en el lugar que el Consejo, el presidente del Consejo, el presidente o Director Gerente podrán determinar cada cierto tiempo, a fin de considerar las declaraciones financieras e informes requeridos por la Ley para presentarse en la junta anual, elegir directores, nombrar auditores y tratar aquellos asuntos que se planteen adecuadamente ante la junta. Juntas Especiales: El Consejo, el presidente del Consejo, el presidente y el director gerente tendrán el poder de convocar una junta especial de accionista en cualquier momento. Asuntos Especiales: Todos los asuntos que se traten durante la junta especial de accionistas y todos los asuntos que se traten durante la junta anual de accionistas, salvo la consideración de aquellos asuntos esbozados para la Junta Anual, se considerarán como asuntos especiales. Lugar donde se celebran las juntas: Las juntas de accionistas se celebrarán en la sede social de la Sociedad o en cualquier otro lugar de la municipalidad en la que está ubicada la sede social o, si el Consejo así lo determina, en algún otro lugar de Alberta o, si todos los accionistas con derecho a voto en la junta así lo acuerdan, en algún lugar fuera de Alberta.

Notificación de las juntas: La notificación de la hora y del lugar de cada junta de accionistas se hará llegar de la forma dispuesta en la cláusula 99, y no menos de veintiún (21) días ni más de cincuenta (50) días de antelación a la fecha de la junta a cada director, al auditor y a cada accionista que al cierre de operaciones en la fecha de registro, de haberla, esté registrado para ser notificado en el registro de valores como titular de una o más acciones que conllevan el derecho de votar en las juntas. La notificación de una junta de accionistas convocada para cualquier fin, salvo para considerar aquellos asuntos esbozados en la cláusula 73, indicará la naturaleza de cada asunto en suficiente detalle para permitir que el accionista se forme un juicio motivado acerca de la naturaleza de la junta, e indicará el texto de cualquier resolución especial a ser presentada durante la junta. Un accionista y cualquier otra persona con derecho a asistir a una junta de accionistas podrá de cualquier forma renunciar a ser notificado o a consentir a una junta de accionistas. *Lista de accionistas con derecho a ser notificados:* Para cada junta de accionistas, la Sociedad preparará, de tener más de quince (15) accionistas con derecho a voto durante una junta de accionistas, una lista de accionistas con derecho a ser notificados de la junta, organizados en orden alfabético y mostrando el número de acciones con derecho a voto durante la junta de las que cada uno de los accionistas es titular. De fijarse una fecha de registro para la junta en virtud de la cláusula 79, los accionistas listados serán aquellos que estén registrados o que pueda interpretarse que estén registrados al cierre de operaciones del día anterior al día en que se da la notificación de la junta, o de no darse dicha notificación, el día en que se celebra la junta. La lista estará a disposición para ser examinada por cualquier accionista durante las horas habituales de trabajo en la sede social de la Sociedad o en el lugar en el que se guarda el registro de valores y en el lugar en el que se celebre la junta. *Fecha de registro para la notificación:* El Consejo podrá fijar por adelantado una fecha de registro, con no más de cincuenta (50) días y no menos de veintiún (21) días de antelación a la fecha de cualquier junta de accionistas para determinar los accionistas con derecho a ser notificados acerca de la junta, siempre y cuando la notificación de dicha fecha de registro sea dada no menos de siete (7) días de antelación a dicha fecha de registro a través de un anuncio de periódico en la forma dispuesta por la Ley. Den no fijarse una fecha de registro, la fecha de registro para determinar los accionistas con derecho a ser notificados acerca de la junta será el cierre de operaciones del día anterior al día en que se dé la notificación, o si no se da la notificación, el día en que se celebre la junta. *Juntas sin notificación:* Una junta de accionistas podrá celebrarse sin notificación en cualquier momento y lugar permitido por la Ley: a) si todos los accionistas con derecho a voto en dicha junta están presentes en persona o representados por un representante, o si aquellos que no estén presentes o representados por un representante renuncian a ser notificados de la misma o consienten a que se celebre dicha junta; y b) si cualquier otra persona con derecho a asistir está presente o renuncia a ser notificado de la misma o consiente a que se celebre dicha junta. Durante dicha junta, cualquier asunto que la Sociedad pueda tratar durante la junta de accionistas podrá tratarse. De celebrarse una junta en un lugar fuera de Alberta, se

considerará que los accionistas no presentes o representados por representantes, pero que han renunciado a ser notificados de la misma o han consentido a que se celebre dicha junta, también han consentido a que la junta se celebre en dicho lugar. *Juntas por teléfono:* Un accionista o cualquier otra persona con derecho a asistir a una junta de accionistas podrá participar en la junta por teléfono u otros medios de comunicación que permitan a todas las personas participantes en la junta escuchar a los demás, y una persona que participe en una junta por estos medios se considerará presente durante la junta. *Presidente, secretario e interventores:*

El presidente de cualquier junta de accionistas será el primero de los mencionados entre los siguientes funcionarios que han sido nombrados y que estén presentes durante la junta: presidente del Consejo, presidente, director gerente, o un vice-presidente que sea accionista.

De no encontrarse ninguno de estos funcionarios presente quince (15) minutos antes de la hora fijada para celebrar la junta, las personas presentes y con derecho de voto escogerán a uno de entre ellos para que funja de presidente. De encontrarse el secretario de la Sociedad ausente, el presidente nombrará a una persona, que no deberá ser necesariamente un accionista, para que actúe como secretario durante la junta. De desearse, uno o más interventores, que no deberán ser necesariamente accionistas, podrán ser nombrados a través de una resolución o por el presidente con el consentimiento de la junta.

Personas con derecho a estar presentes: Las únicas personas con derecho a estar presentes durante una junta de accionistas serán aquellos accionistas con derecho a voto en dicha junta, los directores y auditores de la Sociedad, y otras personas que, aunque no tengan derecho a voto, tienen derecho a o requieren sujetándose a las disposiciones de la Ley o el Acta o los Estatutos estar presentes durante la junta. Cualquier otra persona podrá ser admitida solo por invitación del presidente de la junta o con el consentimiento de la junta. *Quorum:* Sujetándose a la Ley, un quórum para tratar un asunto durante cualquier junta de accionistas se constituirá por el número de accionistas, presentes bien sea en persona, por comunicación telefónica o por representante, que sean titulares de una mayoría de acciones en circulación de la Sociedad con derecho a voto en la junta (y dicho quorum puede constituirse por una sola persona). Si se constituye un quorum durante la apertura de cualquier junta de accionistas, los accionistas presentes o representados por representantes pueden proceder a tratar los asuntos de la junta aún si no existe quorum durante la junta. Si no existe quorum a la media hora de la hora fijada para convocar cualquier junta de accionistas, los accionistas presentes o representados por representantes podrán aplazar la junta fijando el momento y lugar en virtud de la cláusula 92, pero no podrán tratar otros asuntos, siempre y cuando, la junta se disuelva de no disponerse el aplazamiento en cualquiera de estas reuniones o reuniones aplazadas por falta de quorum. Si durante la junta aplazada no existe quorum a la media hora de la hora fijada para la junta, si la persona o las personas presentes son accionistas con derecho a voto durante la junta (o un representante debidamente nombrado para representar a un accionista ausente con derecho a voto), habrá quorum. *Derecho de voto - Fecha de registro para votar:* Sujetándose a las disposiciones de la Ley en

cuanto a representantes autorizados de cualquier otra persona jurídica, en cualquier junta de accionistas respecto a la cual la Sociedad ha preparado la lista referida en la cláusula 78, cada persona que aparece en dicha lista tendrá derecho a votar las acciones que aparezcan al lado de su nombre salvo, cuando la Sociedad haya fijado la fecha de registro con respecto a dicha junta en virtud de la cláusula 79, en la medida en que dicha persona haya transmitido cualquiera de sus acciones tras dicha fecha de registro y el cesionario, tras producir los certificados debidamente endosados representando dichas acciones o estableciendo que es el propietario de dichas acciones, demande a más tardar diez (10) días antes de la junta que su nombre se incluya en dicha lista, en cuyo caso solo el cesionario tendrá derecho a votar las acciones transmitidas durante la junta. Si no se prepara una lista con respecto a una junta de accionistas, toda persona que en ese momento esté registrada en el registro de valores como titular de una o más acciones que conlleven el derecho a votar durante dicha junta tendrá derecho a votar durante la misma. *Cartas poder:* Cada accionista con derecho a voto durante una junta de accionistas podrá nombrar a un representante, o a uno o más representantes alternativos, que no tienen que ser accionistas para que asistan y actúen en la junta de la manera y en la medida que esté autorizado y con la autoridad conferida por esta carta poder. Una carta poder tiene que presentarse por escrito firmada por el accionista o su abogado y tiene que cumplir con los requisitos de la Ley. La representación solo será válida durante la junta para lo que fue dada o para cualquier aplazamiento de dicha junta. *Plazo para depositar las cartas poder:* El Consejo podrá especificar en una notificación convocando una junta de accionistas el plazo en el que cualquier carta poder a utilizarse en dicha junta deberá depositarse con la Sociedad. El plazo deberá fijarse al menos 48 horas, excluyendo días no hábiles, antes de la hora de la junta. Una carta poder se ejercerá solo si, antes de la hora especificada, se deposita con la Sociedad o su agente autorizado. Si dicho plazo no se especifica en dicha notificación, entonces las cartas poder a ser utilizadas en dicha junta tendrán que recibirlas el secretario de la Sociedad o el presidente de la junta o en cualquier prórroga de la misma antes de la hora de la votación. *Accionistas conjuntos:* Si dos o más personas tienen acciones conjuntamente, cualquiera de ellas personalmente o representada por carta poder durante una junta de accionistas podrá, en ausencia de la otra o de otros, utilizar las acciones para votar; pero si dos o más de estas personas están presentes personalmente o representadas por carta poder, utilizarán las acciones que tienen conjuntamente para votar como una sola persona y a falta de acuerdo entre los así votantes, la persona primero nombrada en el registro utilizará las acciones para votar. *Votos para gobernar:* En cualquier junta de accionistas, cada cuestión será, a menos que lo requiera de otro modo la Ley, decidida por una mayoría de votos. Si existe equiparidad de votos, bien sea a mano alzada o tras una votación, ninguna persona tendrá derecho a un segundo voto o voto de calidad. *A mano alzada:* Sujetándose a las disposiciones de la Ley, toda decisión que se tome durante una junta de accionistas se decidirá a mano alzada, a menos que se requiera o demande una votación en virtud de los Estatutos. Para las decisiones a mano alzada toda persona presente y con derecho a voto tendrá un voto por cada acción de la que dicha persona sea titular. Cuando una cuestión se

decida por voto a mano alzada, a menos que se requiera o demande una votación sobre la cuestión, una declaración del presidente de la junta de que la cuestión votada fue aprobada, o que fue aprobada por una mayoría en particular, o que no fue aprobada, y una anotación en tal sentido en las actas de la junta constituirá una constancia prima face del hecho sin probar el número o proporción de los votos registrados a favor o en contra de cualquier resolución u otro procedimiento con respecto a la cuestión, y el resultado de la votación así celebrada constituirá la decisión de los accionistas sobre la cuestión. Votaciones: sobre cualquier cuestión propuesta para su consideración durante una junta de accionistas, y de haberse tomado o no una decisión a mano alzada con respecto a dicha cuestión, cualquier accionista o representante con derecho a voto durante la junta podrá requerir o demandar una votación. Una votación así requerida o demandada se celebrará de la manera en que el presidente lo ordene. Un requisito o demanda de votación podrá retirarse en cualquier momento antes de que se someta a votación. Si se somete a votación, cada persona presente tendrá derecho con respecto a las acciones sobre las que tenga derecho a votar durante la junta en cuanto a la cuestión, al número de votos dispuesto por la Ley o el Acta, y el resultado de la votación así celebrada constituirá la decisión de los accionistas sobre la cuestión. Aplazamiento: Si una junta de accionistas se pospone por menos de treinta (30) días, no será necesario notificar la reanudación de una junta pospuesta, fuera del anuncio del aplazamiento durante la primera junta. Si una junta de accionistas se pospone por una o más prórrogas que sumen treinta (30) días o más, será necesario notificar la reanudación de una junta pospuesta a partir de la junta original. En cualquiera de estas reanudaciones de reuniones pospuestas no se tratarán otros asuntos salvo los que quedaron inconclusos durante la junta que motivó la prórroga. Resolución por escrito: Una resolución por escrito firmada por todos los accionistas con derecho a voto con respecto a dicha resolución durante una junta de accionistas es tan válida como si hubiera sido aprobada durante una junta de accionistas a menos que un director o los auditores presenten una declaración por escrito con respecto al tema de la resolución de acuerdo a la Ley. Cuando la Sociedad cuenta con un solo accionista o un solo titular de cualquier clase de series de acciones, el accionista presente en persona o representado por carta podrá constituir una junta. Junta por convocatoria de los accionistas: Los titulares de no menos del cinco (5%) por ciento de las acciones emitidas de la Sociedad que conllevan el derecho a voto durante una junta que busca celebrarse podrán solicitar a los directores que convoquen una junta de accionistas para los fines indicados en la solicitud. La solicitud, que podrá consistir de varios documentos similares cada uno firmado por uno o más accionistas, indicará el asunto a tratar durante la junta y se enviará a cada director y a la sede social de la Sociedad. NOTIFICACIONES. Método para efectuar las notificaciones: Cualquier notificación (término que incluye cualquier comunicación o documento) por efectuar (término que incluye enviar, entregar o notificar) en virtud de la Ley, el Acta, los Estatutos, u otro medio a un accionista, director, funcionario, auditor o miembro de un comité de directores se considerará suficientemente efectuada de entregarse personalmente a la persona a quien deberá entregarse o de entregarse a su domicilio registrado o de enviársele a su domicilio registrado

por correo ordinario o aéreo prepagado o de enviársele a su domicilio registrado por cualquier medio de comunicación transmitido o grabado prepagado. Una notificación entregada de ese modo se considerará efectuada al entregarse personalmente o al domicilio registrado; una notificación enviada por correo de ese modo se considerará efectuada al quedar depositada en un correo o en un buzón de correos; y una notificación enviada de ese modo por cualquier forma de comunicación transmitida o grabada se considerará efectuada al despacharse o entregarse a la empresa de comunicaciones o agencia o su representante apropiados para su despacho. El secretario podrá cambiar o hacer que se cambie el domicilio registrado de cualquier accionista, director, funcionario, auditor o miembro de un comité de directores de acuerdo a cualquier información que considere fiable. Notificación para accionistas conjuntos: Si una o más personas están registradas como titulares conjuntos de cualquier acción, cualquier notificación deberá dirigirse a todos estos titulares conjuntos, aunque la notificación efectuada a cualquiera o a más de uno de ellos en el domicilio registrado de dicho accionista conjunto constituirá notificación suficiente para todos ellos. Cómputo de los plazos: Al computar la fecha en la que la notificación acerca de cualquier junta u otro evento deberá efectuarse, la fecha en que deberá efectuarse la notificación quedará excluida y la fecha de la junta o de otro evento con respecto al cual la notificación se efectúa, quedará incluida. Notificaciones sin entregar: Si cualquier notificación efectuada con respecto a un accionista en virtud de la cláusula 99 es devuelta en tres (3) ocasiones consecutivas al no poder encontrar o notificar al mismo o por no conocerlo en su domicilio registrado, la Sociedad no se verá obligada a efectuar notificaciones adicionales con respecto a dicho accionista hasta que este informe a la Sociedad por escrito acerca de su nuevo domicilio registrado. Constancia de notificación: Un certificado dado por el secretario u otro funcionario debidamente autorizado de la Sociedad que esté ejerciendo su cargo en el momento de preparar el certificado, o de cualquier agente de la Sociedad en cuanto a los hechos en relación al envío por correo o entrega o envío de cualquier notificación a cualquier accionista, director, los auditores, o cualquier funcionario, o para la publicación de cualquier notificación, constituirá una constancia definitiva de ello y será vinculante para todo accionista, director, los auditores, o cualquier funcionario de la Sociedad, según venga el caso. Omisiones y errores: La omisión accidental de notificación a cualquier accionista, director, funcionario, auditor o miembro de un comité de directores o la falta de recepción de cualquier notificación por cualquiera de estas personas o cualquier error en cualquier notificación que afecte su esencia no invalidará cualquier medida tomada durante cualquier junta celebrada en relación a dicha notificación. Titulares por fallecimiento o por efecto de la ley: Toda persona que, por efecto de la ley, transmisión, fallecimiento de un accionista o cualquier otro medio, adquiera el derecho de cualquier acción, estará sujeta a cada notificación con respecto a la acción que se ha debidamente entregado al accionista de quien deriva su título antes de que el nombre y el domicilio de esta persona puedan registrarse en el registro de valores (de efectuarse la notificación bien sea antes o después de ocurrir el evento a raíz del cual adquirió el derecho) y antes de proporcionar a la Sociedad la constancia del poder o constancia de su derecho prescrito por la Ley. Renuncia al

derecho a ser notificado: Cualquier accionista (o su representante debidamente nombrado), director, funcionario, auditor o miembro de un comité de directores podrá en cualquier momento renunciar al derecho de envío de cualquier notificación, o renunciar o abreviar el plazo de cualquier notificación, que le tiene que ser enviada según cualquiera de las disposiciones de la Ley, el Acta y los Estatutos u otro medio y dicha renuncia o abreviación subsanará cualquier incumplimiento en la entrega o en el plazo de dicha notificación, según venga al caso. Cualquier renuncia o abreviación de este tipo deberá presentarse por escrito salvo la renuncia al derecho a ser notificado de una junta de accionistas o del Consejo que podrá darse de cualquier forma.

Datos Socios:

- 1) Hambrook Lau & Associates Inc.
Dirección: 159 Sierra Nevada Cerrar SW, Calgary, Alberta Canadá T3H 3H7
Inscripción en Registro Canadá. (Número de Acceso Corporativo): 2100740954
- 2) Colleen Sproule: Nombre: Colleen Hambrook
Edad: 58-Estado civil: casado- Nacionalidad: Canadiense-Profesión: Ejecutivo
Domicilio y número de Documento de identidad: Pasaporte canadiense: BA314070
- (3) Douglas Yee:-Nombre Douglas Way Gon Yee-
44 años-estado civil Casado
Nacionalidad canadiense-Profesión contable-
Domicilio Vancouver, British Columbia, Canadá
Número de documento de identidad Pasaporte: JX623626

Administración: Elección y Duración Mandato Directores: Cada Director nombrado ocupará su cargo a partir de la fecha del certificado de constitución hasta la primera junta de accionistas. La elección de directores se celebrará durante la primera junta de accionistas y durante cada junta anual de accionistas. Todos los directores cesarán en sus cargos durante cada junta anual pero, de estar cualificados, podrán ser re-elegidos. Un director se mantendrá en el cargo solo hasta la elección de su sucesor. El número de directores a elegirse en cualquiera de dichas juntas equivaldrá al número de directores que estén ocupando sus cargos a menos que los directores o los accionistas determinen lo contrario. La elección se llevará a cabo por medio de una resolución ordinaria. De no celebrarse una elección de directores dentro del marco de tiempo adecuado, los directores titulares seguirán ocupando sus cargos hasta la elección de sus sucesores. Remoción de los directores: Los accionistas pueden, por medio de una resolución ordinaria aprobada durante una junta especial, destituir a cualquier director de su cargo, y la vacante creada por dicha destitución podrá ser cubierta durante la misma junta, de lo contrario podrá ser cubierta por los directores. Convocación de Juntas: Las juntas del Consejo se celebrarán cada cierto tiempo y en el lugar que el Consejo determine. Además, bien sea el presidente del

comité, el presidente, el director gerente o dos de los directores podrán convocar u ordenar la convocatoria de una junta del Consejo. Notificación de las Juntas: La notificación acerca de la hora y del lugar de cada junta del Consejo se dará de la manera dispuesta en la cláusula 99 a cada director en un plazo no menor de 48 horas previo a la hora en que deba celebrarse la junta. Una notificación de una junta de directores no tendrá que especificar el propósito ni el asunto a tratar durante la junta salvo cuando la Ley requiera que dicho propósito o asunto se especifique, incluyendo cualquier propuesta. Juntas periódicas: El Consejo podrá nombrar mediante resolución un día o días en cualquier mes o meses para celebrar las juntas periódicas del Consejo en un lugar y hora a señalarse en la resolución. No se requiere notificación para junta periódica alguna. Votos necesarios para gobernar: Durante todas las juntas del Consejo cada asunto se decidirá por una mayoría de los votos emitidos respecto al mismo. Si hay una igualdad de votos, ninguna persona tendrá derecho a un segundo voto o voto de calidad. Se Resuelve que: Los funcionarios de la Sociedad consistan de un presidente y un Secretario/tesorero. Las siguientes personas quedan nombradas a los cargos señalados, para que ocupen dichos cargos a voluntad del Consejo o hasta que sus sucesores sean debidamente nombrados: Presidente: Barclay Hambrook. Vicepresidente: Colleen Sproule. Secretario/Tesorero: Douglas Yee.

Cierre Ejercicio: Se Resuelve que hasta que los directores determinen lo contrario, el año fiscal de la Sociedad se cerrará el 31 de Diciembre de cada año.

Por Acta de Junta del Consejo de Administración de ENERCANA OIL & GAS INC. de Fecha 19 de Junio de 2012 se decide fijar Domicilio en la República Argentina en Calle Winifreda N° 113, Veinticinco de Mayo, Provincia de la Pampa. En Dicho Acta se decide Designar como Representante legal de ENERCANA OIL & GAS INC en Argentina al Sr. Emilio Julián Benegas, DNI 27.462.391, Nacionalidad Argentino, nacido el 28/08/1979, CUIT: 20-27462391-9, Argentino, casado, Domiciliado en JUANA MANSO 1580 PISO 5 DEPTO 503 CABA.

B. Of. 3022

SANITARIOS VALENTÍN SOCIEDAD ANÓNIMA

Se hace saber que la Sociedad Sanitarios Valentín Sociedad Anónima, con domicilio en calle 24 N° 731 (norte) de la ciudad de General Pico, inscripta con en el Registro Publico de comercio al Tomo VII, F° 90/95, Matricula N° 1153, mediante acta de Directorio N° 4 de fecha 29 de agosto de 2012 convoco a Asamblea General ordinaria para el día 28 de septiembre de 2012 y mediante acta de Asamblea N° 3 procedió a nombrar su directorio. PRESIDENTE: Sr. Jorge Pablo Valentini, DNI N° 21.406.291; DIRECTORA SUPLENTE: María Gabriela Valentini, DNI N° 23.107.513.- El plazo de duración los mandatos es de dos años.- General Pico, 6 de noviembre de 2012.- Fdo Jorge Pablo Valentini, Presidente.-

B. Of. 3022

TRANSPORTADORA JOSE LUIS S.R.L."

Conforme lo dispone el artículo 10 de la ley 19.550, se comunica:

I) NOMBRE, EDAD, ESTADO CIVIL, NACIONALIDAD, PROFESION, DOMICILIO, NUMERO DE DOCUMENTO DE LOS SOCIOS: el Sr. José Luis Crespo, de 52 años de edad, nacido el 28 de Octubre de 1960, de estado civil casado, de nacionalidad Argentino, de profesión comerciante, con domicilio en calle 12 (Norte) N° 1.170, de la ciudad de General Pico, departamento Maraco, provincia de La Pampa, República Argentina, con documento D.N.I. N° 14.232.518, CUIT 20-14232518-8, y el Sr. Nicolás Luis Crespo, de 21 años de edad, nacido el 30 de Diciembre de 1989, de estado civil soltero, de nacionalidad Argentino, de profesión estudiante, con domicilio en calle 12 (Norte) N° 1.170, de la ciudad de General Pico, departamento Maraco, provincia de La Pampa, República Argentina, con documento D.N.I. N° 34.707.482. II) FECHA DE INSTRUMENTO DE CONSTITUCION: Instrumento Privado con firma certificada de fecha 29 de Octubre de 2011.- III) DENOMINACION DE LA SOCIEDAD: La sociedad se denomina "TRANSPORTADORA JOSE LUIS S.R.L." IV) DOMICILIO DE LA SOCIEDAD: La sociedad tiene su domicilio legal en calle 12 (Norte) N° 1.170, de la ciudad de General Pico, departamento Maraco, provincia de La Pampa, República Argentina. V) OBJETO SOCIAL: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros a las siguientes actividades: a) SERVICIOS: prestar servicios de organización de transportes y logística, para cargas generales, con medios de transporte de terceros y/o alquilados y/o propios, b) COMERCIALES: Compra, venta, permuta, importación, exportación, consignación, representación, depósito, de todo tipo de combustibles, lubricantes, repuestos, accesorios y demás elementos directamente relacionados con el transporte automotor de cargas, pudiendo actuar a tal fin como acopiador, comisionista, consignatario y/o representante; c) INVERSORAS: constituir y/o adquirir acciones de otras sociedades por acciones regidas por la ley de sociedades comerciales, asociada en estas a personas físicas o jurídicas, del país y/o del extranjero, crear y gestionar fideicomisos, ser socio de sociedades de garantía recíproca, sociedades de bolsa, fondos de garantía y d) FINANCIERAS Préstamos y/o aportes o inversiones de capitales a particulares o sociedades; realizar financiamientos y operaciones de crédito con cualquiera de las garantías previstas en la legislación vigente o sin ellas, negociación de títulos, acciones y otros valores mobiliarios y efectuar toda clase de operaciones. Para el cumplimiento de su objeto social, la Sociedad podrá realizar toda clase de actos civiles o comerciales y tendrá capacidad legal para otorgar y ejecutar dichos actos jurídicos, de acuerdo a lo previsto por las leyes vigentes. VI) PLAZO DE DURACION: La duración de la misma se fija en cincuenta (50) años, contados a partir de la fecha del contrato constitutivo, que es de fecha 29 de Octubre de 2011, siendo este término prorrogable.- VII) CAPITAL SOCIAL: El Capital Social queda fijado en la suma de veinte mil pesos (\$20.000), dividido en doscientas cuotas (200) de cien pesos (\$100) cada una, el que es suscripto íntegramente en este acto por los socios conforme el

siguiente detalle: El socio José Luis Crespo suscribe ciento ochenta (180) cuotas, por un valor nominal de cien pesos (\$100) cada una y por un monto total de dieciocho mil pesos (\$18.000) y el socio Nicolás Luis Crespo suscribe veinte (20) cuotas, por un valor nominal de cien pesos (\$100) cada una y por un monto total de dos mil pesos (\$2.000). El Capital suscripto por los socios es integrado en efectivo, integrando en este acto cada socio el veinticinco por ciento de sus respectivas suscripciones: el socio José Luis Crespo integra cuatro mil quinientos pesos (\$4.500) y el socio Nicolás Luis Crespo integra quinientos pesos (\$500). El monto restante de quince mil pesos deberá integrarse cuando la Gerencia lo requiera, dentro de un plazo que no podrá exceder de dos años.- VIII) COMPOSICION DE LOS ORGANOS DE ADMINISTRACION: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de un gerente, que podrá ser socio o no, quien desempeñará sus funciones por el tiempo de duración de la sociedad, pudiendo ser removido por la asamblea de socios en cualquier momento.- IX) REPRESENTACION LEGAL Y DESIGNACION DEL GERENTE: La representación legal de la Sociedad estará a cargo de un gerente. Designar gerente por el tiempo de duración de la sociedad, en el marco de lo establecido en el artículo 157, 129 y 58 de la ley de sociedades comerciales, al Sr. José Luis Crespo, D.N.I. N° 14.232.518, CUIT 20-14232518-8, con domicilio en calle 12 (Norte) N° 1.170, de la ciudad de General Pico, departamento Maraco, provincia de La Pampa, República Argentina. X) FECHA DE CIERRE DE EJERCICIO: El ejercicio social cierra el 30 de Setiembre de cada año. José Luis Crespo – Socio Gerente de TRANSPORTADORA JOSE LUIS S.R.L..

B. Of. 3022

M.M. E HIJOS S.R.L.

Se hace saber la constitución de M.M. E HIJOS S.R.L.:
DATOS PERSONALES DE LOS SOCIOS: el Señor MARCELO ALBERTO MOREA, DNI. 12.577.603, nacido el 29 de Noviembre de 1958, de profesión bioquímico, nacionalidad argentino, de estado civil casado, con domicilio en calle 9 N° 267 de la localidad de General Pico, Provincia de La Pampa; el Señor GASTON MOREA, DNI 34.399.155, nacido el 24 de Enero de 1989, de profesión estudiante, nacionalidad argentino, de estado civil soltero, con domicilio en calle 9 N° 267 de la localidad de General Pico, Provincia de La Pampa; la Señorita MARIANELA MOREA, DNI 35.284.758, nacida el 14 de Noviembre de 1990, de profesión estudiante, nacionalidad argentina, de estado civil soltera, con domicilio en calle 9 N° 267 de la localidad de General Pico, Provincia de La Pampa; **FECHA DEL INSTRUMENTO DE CONSTITUCION:** Contrato de constitución de fecha 18 de Agosto de 2012. **DENOMINACION:** La sociedad funcionará con la denominación de "M.M. E HIJOS S.R.L." **DOMICILIO:** Tendrá su domicilio legal en jurisdicción de la Ciudad de General Pico, Provincia de La Pampa, actualmente en Avenida San Martín N° 865 de esta ciudad, quedando autorizados el/los gerentes para fijar y modificar, dentro de la misma, la sede social. **OBJETO SOCIAL:** La sociedad tendrá por objeto desarrollar por cuenta propia o

de terceros o asociada a terceros, dentro o fuera del país, incluso a través de sucursales, las siguientes actividades :

A) **SERVICIOS:** La prestación de servicios de laboratorios de análisis clínicos y especialidades medicinales, incluyendo la compraventa, producción, elaboración y transformación, permuta, distribución, consignación, importación y exportación de productos farmacéuticos, material descartable, artículos de higiene, salubridad, profilaxis y todos sus derivados para el suministro y cuidado de la salud. Laboratorio de análisis clínicos, microbiológicos, hematológicos, endocrinológicos en bioquímica, análisis físicos químicos en oral (agua, alimento, agrícola, veterinaria, etc.). El servicio de transporte de carga nacional e internacional, la prestación de servicios agropecuarios tales como fumigación, pulverización, fertilización aérea y/o terrestre, arada, siembra, trilla y todo otro servicio relacionado con la actividad agropecuaria. Servicios de atención gastronómica, cafetería y similares. B) **COMERCIALES:** La compra, venta, capitalización, permuta y todo acto posible sobre productos alimenticios, golosinas, bebidas y productos agropecuarios en general, tales como cereales, oleaginosas y demás frutos, semillas, fertilizantes y demás insumos, bovinos, equinos, porcinos y demás haciendas, sus carnes, cueros, grasas, leches. C) **AGROPECUARIAS:** La explotación, arrendamiento, administración en todas sus formas de establecimientos agrícolas-ganaderos. Forestación, cultivo, siembra. Cría invernal y cruce de los productos antes enunciados. D) **FINANCIERAS:** Inversión de aporte de capital a personas naturales o jurídicas constituidas o a constituirse, tomar préstamos con o sin garantías, hacer descuento de documentos, realizar compraventa y negociación de títulos, acciones, debentures, documentos y papeles de crédito, constitución, transferencia, cesión parcial o total de créditos con o sin garantías, financiación, otorgamiento y contratación de créditos en general, inversión de capitales en bienes muebles, inmuebles, títulos y valores mobiliarios, cuotas partes y derechos inclusive los de propiedad intelectual o industrial, operar con Banco oficiales, privados o mixtos. E) **INMOBILIARIA:** Compra, venta, permuta, cesión, dación en pago, usufructo, locación, urbanización, loteos, fraccionamientos, hipotecas, arrendamientos, construcción y administración de toda clase de inmuebles rurales y urbanos. F) **INDUSTRIAL:** Acondicionamiento, acopio, procesamiento, fraccionamiento e industrialización de todo tipo de granos, y subproductos, así como la fabricación de alimentos balanceados, industrialización de productos primarios, los derivados de todo tipo de carnes y de la actividad tambera, leche y sus derivados, y su comercialización. G) **REPRESENTACION:** El ejercicio de mandatos, comisiones y representaciones en actos relativos a los bienes indicados. A tal fin la sociedad gozará de plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones y realizar todos los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este contrato.- **PLAZO DE DURACION:** El plazo de duración de la sociedad será de 99 años, desde la fecha de inscripción en el registro Público de Comercio. **CAPITAL. SUCRIPCION E INTEGRACION:** El capital social es de VEINTE MIL PESOS dividido en 100 (cien) cuotas de PESOS 200

(doscientos) de valor nominal cada una. El socio MARCELO ALBERTO MOREA suscribe 20 (veinte) cuotas que representan el 20% del capital por CUATRO MIL PESOS, el socio GASTON MOREA 40 (cuarenta) cuotas que representan el 40% del capital por OCHO MIL PESOS y la Socia MARIANELA MOREA suscribe 40 (cuarenta) cuotas que representan el 40% del capital por OCHO MIL PESOS. Cada uno de los socios integra en el acto de la firma del contrato constitutivo, el veinticinco por ciento del capital que suscriben, en dinero en efectivo de conformidad con lo dispuesto por el artículo 149 de la Ley de Sociedades Comerciales. El saldo deberá ser integrado en el plazo de 6 (seis) meses contados desde la fecha de constitución de la sociedad. **ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA ADMINISTRACION:** La administración social estará a cargo de una Gerencia Técnica Administrativa y de una Gerencia Técnica de Producción. La Gerencia Técnica Administrativa será ejercida por el Señor Marcelo Alberto Morea, DNI 12.577.603, nacido el 29 de Noviembre de 1958, de profesión Licenciado en Bioquímica, de nacionalidad argentino, de estado civil casado, con domicilio en calle 9 N° 267 de la localidad de General Pico, Provincia de La Pampa y la Gerencia Técnica de Producción será ejercida Señora Natalia Soledad Sanchez, DNI 29.155.169, nacida el 25 de enero de 1982, de profesión Bioquímica, de nacionalidad Argentina, de estado civil casada, con domicilio en Avenida San Martín N° 865 de la Localidad de General Pico, Provincia de La Pampa. Ambos se desempeñarán en calidad de gerentes, para el caso del Gerente Técnico Administrativo tendrá el uso de la firma social para actos de administración y para actos de disposición, para el caso de la Gerente Técnica de Producción lo tendrá para actos propios del desarrollo técnico de la profesión de bioquímica y facturación de servicios prestados. El señor Marcelo Alberto Morea y la Señora Natalia Soledad Sánchez aceptan en este acto los cargos designados y declaran no estar comprendidos en las prohibiciones del Artículo 157 de la Ley de Sociedades 19.550 y sus modificatorias, firmando al pie en prueba de su conformidad.- Los gerentes desempeñarán sus funciones durante el plazo de duración de la sociedad pudiendo ser removidos por reunión de socios convocada al efecto, según lo prescripto por los artículos 159 y 160 de la Ley de Sociedades Comerciales, modificada por la ley 22.903.- Dicho acto volitivo se transcribirá en el Libro de Actas de la sociedad, se comunicará a la autoridad de contralor e inscribirá, previa publicación en el Boletín Oficial, sin configurar reforma estatutaria.- **EJERCICIO ECONOMICO:** El ejercicio económico finalizará el día 31 de Julio de cada año.- A dicha fecha se confeccionará un Balance General y demás estados contables, ajustándose a los procedimientos técnicos y a las disposiciones legales vigentes. Marcelo Alberto MOREA, Socio Gerente.-

B. Of. 3022

**MOLISUD S.A.
DESIGNACION DIRECTORIO**

La Dirección General de Superintendencia de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio, hace saber, que la sociedad denominada MOLISUD S.A. inscrita en el

Registro Publico de Comercio con fecha 07/10/82, al Tomo II, Folio 28, N° 58, Matricula N° 351, en Asamblea General Ordinaria de fecha 31/05/12 –Acta N° 46- y Reunion de Directorio de fecha 11/06/12 –Acta N° 193- ha designado el siguiente directorio: Presidente: Jorge Norberto Malán; Vicepresidente: Mario Dario Eidenson; Directores Titulares: Francisco Segundo Soligo, Angélica Nespías y Pablo Rostán; Directores Suplentes: Alejandro Nicolás Eidenson y Juan Pablo Malán. Todos por el término de tres ejercicios con vencimiento de mandato al 31/01/2015.- C.P.N. Horacio H. FILIPPA, D.G.S.P.J.y R.P.C. Dpto. y Aux Com.-

B. Of. 3022

CIMA MACACHÍN S.R.L.

En la localidad de Macachín, provincia de La Pampa, a los 06 días del mes de septiembre de 2012, los Señores Ramón Fabian MEDINA, D.N.I. 20.558.253, Argentino, soltero, comerciante, de 42 años de edad; la Sra. Andrea Cristina SUAREZ, D.N.I. 21.430.452, Argentina, soltera, ama de casa, de 40 años de edad; y el Sr. Nestor Fabian MEDINA, D.N.I. 37.826.408, Argentino, soltero, comerciante, de 18 años de edad, todos domiciliados en forma real en calle E. J. Clement N° 727 de Macachín, de la provincia de La Pampa, convienen constituir una Sociedad "**CIMA MACACHÍN S.R.L.**", la que tendrá por **OBJETO: I.- INMOBILIARIA:** Compra, venta, locación, subdivisión, urbanización, loteo, permuta y administración de inmuebles, la construcción de edificios, incluso destinados al régimen de propiedad horizontal, country clubs, complejos barriales, la construcción de obras de ingeniería y arquitectura de obras de mampostería, dirección y proyectos de dichas obras que serán realizadas por profesionales con títulos habilitantes en su respectivas materias y reglamentos y todas las operaciones de venta inmobiliaria incluso hipotecas y sus administraciones y financiaciones, pudiendo realizar todos los actos comprendidos en la ley de propiedad horizontal.- **II.- AGROPECUARIO:** Realizar por sí o por terceros la ejecución de las siguientes actividades: prestación de servicios de pulverización, desinfección y fumigaciones aéreas y terrestres, comercialización de productos agroquímicos, fertilizantes, plaguicidas, y otros productos conexos, prestación de servicios de labranza, siembra y trasplante y cuidados culturales, de cosecha mecánica: 1) Explotación de establecimientos ganaderos, para la cría, engorde e invernada de ganado vacuno, ovino, porcino, caprino y equino, cabañeros y toda especie de animales de pedigree; 2) Explotación de todas las actividades en general, producción de especies cerealeras, oleaginosas, graníferas, forrajeras, pasturas, algodóneras, fibrosas, tabacaleras, vitivinícolas, frutiortícolas, hortícolas, y floricultura; 3) Acopio, compra, permuta, acopio importación, exportación, consignación y distribución, ejercicio de representaciones, comisiones y mandatos, intermediación, instalación de depósitos, ferias, transporte y almacenes de ramos generales, todo referente a la productos originados en la agricultura y ganadería; 5) Contratar bajo las distintas modalidades de contratos rurales existentes, campos y establecimientos rurales, administración de bienes de particulares y sociedades

comerciales y civiles pudiendo administrar, arrendar y explotar por cuenta propia o de terceros, toda clase de bienes muebles e inmuebles, urbanos y rurales para la ganadería y la agricultura, también derechos, acciones, valores y obligaciones de entidades públicas y privadas y las operaciones comerciales o no necesarias o convenientes para el cumplimiento del objeto indicado. Asimismo la explotación integral de establecimientos agropecuarios, forestales, frutihortícolas y ganaderos, comercialización, importación y exportación de productos y subproductos agrícolas, pecuarios, forestales, frutihortícolas y hortícolas.- **III.- FINANCIERAS:** Mediante la realización con dinero propio de todo tipo de operaciones financieras y de crédito necesarias para el cumplimiento de los fines comerciales de construcción e inmobiliarios, préstamos con o sin garantías reales o corto o largo plazo, como así también mediante aporte de capitales a personas empresas o sociedades existentes o a constituirse, constitución o transferencia de hipotecas u otros derechos reales, para la concertación de operaciones realizadas o a realizarse, negociación de títulos, acciones, debentures y otros valores mobiliarios. La sociedad no tomará dinero público ni realizará actividades reservadas para entidades reguladas por la Ley N° 21.526. Para la prosecución del objeto social la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todos los actos y contratos que las leyes vigentes y éste contrato autoriza. La sociedad tendrá también por objeto realizar por cuenta propia y/o de terceros y/o asociada a terceros la creación, el desarrollo, la dirección, la administración, la comercialización, la explotación y la operación de sistemas de tarjetas de crédito y/o débito y/o compra y/o afines. Asimismo, podrá participar en el capital social de otras sociedades que realicen servicios complementarios de la actividad financiera permitidos por el Banco Central de la República Argentina. Para el cumplimiento de su objeto la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y realizar todo acto u operación vinculada con el mismo, que no sea prohibido por las leyes o por éste estatuto.- **IV.- INDUSTRIAL:** La fabricación, industrialización y producciones de productos metalúrgicos, plásticos, acrílicos, textiles, de madera e indumentaria, explotación de imprenta de artes gráficas y ediciones de revistas, libros e impresos de cualquier naturaleza sobre papel o cualquier otro material. Confección e impresión de indumentaria en general.- **V.- CONSTRUCTORA:** La ejecución de obras públicas o privadas. Toda actividad que en virtud de la materia haya sido reservada a profesionales con título habilitante será realizada por medio de estos.- **VI.- COMERCIAL:** Mediante la compraventa, importación, exportación, comercialización y distribución por mayor y menor de materiales para la construcción. Exportación e importación de productos elaborados y/o semielaborados y/o materias primas de todo tipo y calidad para la fabricación, distribución, embalaje, mantenimiento, comercialización y promoción de materiales para la construcción. Mediante la compraventa, comercialización y distribución por mayor y menor de equipos contra incendio, bombas a motor, caños y tubos, materiales varios de ferrretería, madera y materiales relacionados, productos de carpintería, cercos, equipos contra incendio, bombas a motor, caños y tubos,

materiales varios de ferretería, madera y materiales relacionados, productos de carpintería, cercos, equipos de radio para comunicación, generados, artefactos de iluminación, sistemas de alarma, mapas, artículos de librería, sistema de procesamiento automático de datos, suministro de limpieza, gas envasado, chalecos antibalas, papel y cartón, chapas, hierro. A comprar, vender o alquilar inmuebles para construir, refaccionar o modificar. A financiar por cuenta propia o de terceros la compra, venta, alquiler de materiales para la construcción, inmuebles refaccionados o construidos por la sociedad siempre que no esté comprendida por la ley 21.526. Compra, venta, permuta, distribución, fraccionamiento, representación, elaboración, importación, expropiación y comisión de productos comestibles envasados o frescos, bebidas en general, carnes, chacinados y embutidos, productos de panadería y confitería, lácteos, de granja y derivados, fabricación y venta de productos fabricados con harinas (farináceas y afines), materiales para la construcción, maderas, plásticos, resinas y pinturas, artículos electrodomésticos, artículos de electricidad para el hogar y la industria, televisores, radios, videograbadoras, ciclomotores, rodados en general, motores, repuestos y demás auto-partes de automotores y embarcaciones y vehículos para la explotación rural, instrumental, productos y subproductos textiles, ropas y prendas de vestir, de fabricación nacional y extranjera, consultoría técnica, profesional y administrativa, servicios de comercio exterior con relación a todo tipo de productos y mercaderías. Compra, venta, alquiler, mantenimiento, exportación e importación de máquinas y equipos en general, para su uso industrial, comercial o de investigación, con sus respectivos repuestos, accesorios e insumos, en especial relacionados a las artes gráficas, mecánicas y digitales, fotografía y computación, insumos de oficinas.- **VII.- DE SERVICIOS Y ASESORAMIENTO:** Mediante la presentación de servicios de consultoría técnica y de planificación, de factibilidad técnico económica y de inversión. Atención a entidades públicas y/o privadas, comedores organizaciones no gubernamentales (O.N.G.), por suministro de alimentos elaborados y preelaborados, explotación de imprenta de artes gráficas y ediciones de revistas, libros e impresos de cualquier naturaleza sobre papel o cualquier otro material. Confección e impresión de indumentaria en general.- **VIII.- TELECOMUNICACIONES:** La prestación de servicios de telecomunicaciones, incluidas las distintas modalidades de servicios de telefonía, la reventa de servicios de telecomunicaciones, la distribución de tarjetas de telefonía, teléfonos celulares preactivados, instalación de sistemas de telecomunicaciones en general, venta de suscripciones o prescripciones para telefonía básica y de larga distancia y en general todos los productos de telefonía habilitadas por las autoridades competentes; asimismo la sociedad podrá comercializar accesorios para teléfonos y equipos de telecomunicaciones.- **IX.- COMUNICACIONES:** Desarrollo, comercialización, distribución, de servicios de internet, bajo cualquier modalidad de programas y todo aquello relacionado con la parte comercial de software y web sites, plataforma de conectividad en internet, prestación de servicios de información, licenciamiento, promoción. Elaboración,

comercialización, administración, explotación, desarrollo, publicidad, comunicación e información de páginas portales y web sites en internet a través de proyectos y contenidos y servicios, funcionamiento y asesoramiento a terceros para su administración.- **X.- IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN:** Compra, venta, importación, exportación, distribución y comercialización por mayor y/o menor de todo tipo de bienes o servicios; con un PLAZO de duración de 99 años; el CAPITAL SOCIAL se fija en la suma de PESOS CINCUENTA MIL (\$50.000) divididos en QUINIENTAS cuotas partes de PESOS CIEN (\$ 100) valor nominal cada una y de un voto cada una; la SEDE SOCIAL será en calle Juan B. Achary N° 36 de Macachín provincia de La Pampa; La ADMINISTRACIÓN, representación legal y uso de la firma social estarán a cargo de uno o más gerentes en forma individual e indistinta, socios o no, por el plazo de duración de la sociedad, tienen todas las facultades para realizar los actos y contratos tendientes al cumplimiento del objeto de la sociedad, los gerentes deberán constituir una garantía conforme al artículo 157 de la ley de sociedades comerciales a favor de la sociedad, por el plazo que dure su mandato. El monto de la garantía debe ser de DE PESOS QUINIENTOS (\$500) y es nombrado como GERENTE el Sr. Ramón Fabian MEDINA, D.N.I. 20.558.253; El EJERCICIO ECONÓMICO cierra el día 30 de junio de cada año.- A los 01 de noviembre de 2012.- Mariano GUIJARRO ARZUAGA, Abogado.-

B. Of. 3022

VICAR GANADERA S.A.

La sociedad "VICAR GANADERA S.A.", inscrita en el Registro Público de Comercio en el libro de Sociedades al Tomo I Folio 277 con fecha 29-09-1964, Hace saber: Que la Sociedad "VICAR GANADERA S.A.", con domicilio en calle 15 Esquina 30 de Victorica Provincia de La Pampa, por Acta de Asamblea General Ordinaria de Accionistas N° 50 celebrada con fecha 31 de Agosto de 2.012, ha resuelto la designación de Directores Titulares y Suplentes y de Síndico Titular y Suplente por el término de tres ejercicios con la siguiente distribución de cargos: Presidente Leopoldo Alberto Gesualdi, Vicepresidente María Angélica Castagno de Gesualdi, Director Suplente Alberto Ezequiel Gesualdi, Síndico Titular Luis María Mata, Síndico Suplente Ruben Marcelo Tosso con vencimiento de mandato el 30-04-2015.- Vicar Ganadera S. A. Leopoldo Alberto GESUALDI, Presidente.-

B. Of. 3022

GALLEA OMAR Y GALLEA EDUARDO SOCIEDAD DE HECHO

De conformidad con lo dispuesto por el art. 88 inc. 4° de la Ley 19.550, se hace saber que la sociedad GALLEA Omar y GALLEA Eduardo Sociedad de Hecho, con sede social en la calle España N° 111 de la localidad de Arata, provincia de LA PAMPA, por dedición unánime de los socios que la integran han resuelto la escisión de la misma, con un patrimonio neto, representado por activos y pasivos que surgen del Inventario y Balance especial de escisión practicado al 31 de Agosto de 2012, del cual

resultaron las valuaciones del activo en pesos cuatro millones setecientos ochenta y tres mil catorce con dieciséis ctvos (\$ 4.783.014,16) no existiendo pasivo. De ello se destina a las nuevas Sociedades escisionarias: el 50% del patrimonio neto. Las nuevas sociedades escisionarias recibirán un patrimonio neto de pesos, dos millones trescientos noventa y un mil quinientos siete con 08 ctvos (\$ 2.391.507,08) cada una y se denominarán GALLEA Omar Jose, con domicilio en calle España N° 111, y GALLEA Eduardo Jose, con domicilio en Boulevard Belgrano N° 22, ambos de la localidad de Arata, provincia de LA PAMPA.

B. Of. 3022

**LA ROSA S.A.
DISTRIBUCIÓN CARGOS DIRECTORIO**

La sociedad denominada LA ROSA S.A., inscrita en el Registro Público de Comercio con fecha 10/12/1973, Tomo II, Folio 424, N° 58, en reunión de directorio de fecha 12/09/2012 celebrada mediante Escritura Pública N° 301, procedió a redistribuir los cargos del directorio de la siguiente manera: Presidente: Constantino BOULLON, DNI 10.614.848; Vicepresidente: Osvaldo Manuel BOULLON, DNI 11.415.867; Directores Titulares: Guillermo Roberto BOULLON, DNI 12.376.035; Juan José BOULLON, DNI 11.866.529; María Aurelia BOULLON, DNI 17.161.758 y Roberto Constantino BOULLON, CI 1.940.877; y Director Suplente: María Carmen Salvato, DNI 3.707.954 todos con vencimiento de mandato al 31/03/2014. Firmado: Constantino Boullon-Presidente.-

B. Of. 3022

**CESIÓN DE CUOTAS Y MODIFICACIÓN CONTRATO
CONSTITUTIVO SCT GERMANY
ARGENTINA S.R.L.**

La Dirección General de la Superintendencia de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio, hace saber: Que mediante Contrato Privado de Cesión de Cuotas de fecha 24 de Julio de 2012 y Acta Nro. 28 de Reunión de Socios de fecha 24 de Julio de 2012, el señor Andrea Cristian Wagner, D.N.I. 20.213.289, cedió a la señora Irina Kalugina, D.N.I. Nro. 94.641.010, de nacionalidad rusa, de estado civil casada, nacida el día 9 de Marzo de 1987, de profesión Comerciante, domiciliada Centenario 313 de la localidad de General Pico, provincia de La Pampa, el 1,18% de su participación en el Capital Social de SCT Germany Argentina SRL, inscrita en el Registro Público de Comercio con fecha 15 de Mayo de 2009, Libro de Sociedades Tomo IV/09, Folio 64/70, según Resolución Nro. 217/09, Expte. 742/09. Es decir que la participación del señor Konstantin Klein es del 98,82% del Capital Social de la mencionada empresa y de la señora Irina Kalugina es del 1,18% del Capital Social de la misma empresa.- C.P.N. Horacio H. FILIPPA, D.G.S.P.J.y R.P.C. Dpto. y Aux Com.-

B. Of. 3022

EL SURCO S.A.

General Pico, noviembre de 2012

**CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Por intermedio de la presente, informamos a Ud. que por resolución del Directorio del día 26 de Octubre de 2012 se convoca a Asamblea General Ordinaria de accionistas para el día 21 de Noviembre de 2012 a las 9 horas en el domicilio del salón comercial, sito en Calle 5 N° 1080 de General Pico, La Pampa, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Notas y Cuadros Anexos y Dictamen del Auditor relativos al ejercicio cerrado el 31 de Julio de 2009.
- 2) Aprobación de la gestión del Directorio y consideración de sus honorarios con eventual pago en exceso de acuerdo con el artículo 261 de la ley 19550.
- 3) Determinación del número de Directores y Elección de los que correspondan.
- 4.) Destino del Resultado a distribuir.
- 5) Designación de dos accionistas para firmar el acta conjuntamente con el presidente. Notas: a) Para asistir a la asamblea los accionistas deberán depositar en la sociedad sus acciones o certificados de depósito librado al efecto por un banco o institución autorizada, con no menos de tres días hábiles de anticipación al de la fecha fijada.- b) De no reunirse el quórum necesario para poder deliberar, la asamblea se celebrará el mismo día una hora después de la fijada para la primera convocatoria, cualquiera que sea el número de acciones presentes con el derecho a voto.- Sin otros asuntos que tratar se levanta la sesión siendo las 11,30 horas. Eduardo RODRIGUEZ, Presidente

B. Of. 3022

ASOCIACIÓN VECINAL BARRIO OESTE

General Acha, noviembre de 2012

**CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Convócase a los socios de la Asociación Vecinal Barrio Oeste a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA que se llevará a cabo el día 02 de Diciembre de 2012 a las 08 horas en la calle Avellaneda y Gral. Paz de ésta ciudad, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Lectura y Consideración del Acta de la Asamblea anterior.
2. Elección de Dos (2) socios presentes en la Asamblea para que conjuntamente con el Presidente y Secretario suscriban el Acta de la Asamblea.
3. Lectura y Consideración de la Memoria, Balance General e Inventario, Estado de Recursos y Gastos correspondiente al Ejercicio N° 25 comprendido entre el 01 de Agosto de 2010 y el 31 de Julio de 2011 y al Ejercicio N° 26 comprendido entre el 01 de Agosto de 2011 y el 31 de Julio de 2012.
4. Consideración del Informe de la Comisión Revisora de

Cuentas.

5. Elección de Dieciseis (16) socios para la renovación total de la Comisión Directiva; Incluidos Dos (2) para Comisión Revisora de Cuentas; por finalización del mandato de las actuales autoridades.

De conformidad con lo establecido en el Estatuto, "las Asambleas se realizarán en el lugar y en la fecha y hora indicados en la Convocatoria. Se celebrarán con los socios que estén presentes una hora después de la fijada en la Convocatoria, siempre que antes no se hubiesen reunido la mitad más uno de los asociados con derecho a voto". GUZMAN, María Cristina, Presidente – SALAS Mirta, Secretaria.

B. Of. 3022

CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS DE 25 DE MAYO

25 de Mayo, noviembre de 2012

CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

El Centro de Jubilados y Pensionados de 25 de Mayo - La Pampa convoca a Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo el día 27 de Noviembre de 2012 a las 09.00 horas en la sede sita en General Pico nro 609 de esta localidad:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Designación de dos asambleístas para que conjuntamente con Presidente y Secretario aprueben y firmen el acta de asamblea.
- 2) Consideración de Memoria, Balance General, Estado de Recursos y Gastos, Estado de evolución del Patrimonio Neto y Estado de Flujo de Efectivo correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de agosto de 2012.
- 3) Elección de siete cargos titulares y uno suplente para integrar la comisión directiva; un cargo titular y uno suplente para conformar la comisión revisora de cuentas y por último dos cargos titulares y uno suplente para formar la junta electoral. Edit FUENTES, Presidente – CERDA Hilda, Prosecretaria.-

B. Of. 3022

ASOCIACIÓN CENTRO RECREATIVO Y DEPORTIVO JUVENTUD UNIDA COLONIA INES Y CARLOTA

Colonia Ines y Carlota, noviembre de 2012

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a los señores Asociados a concurrir a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 22 de Noviembre de 2012 a las 20 hs. en su sede de Colonia Inés y Carlota, a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Lectura y consideración de la Memoria correspondiente a los ejercicios cerrados el 30/06/2011 y el 30/06/2012.
- 2) Lectura y consideración del Inventario y Balance, Cuenta de Gastos y Recursos e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas correspondiente a los ejercicios cerrados el 30/06/2011 y el 30/06/2012.
- 3) Elección de dos asociados para suscribir el Acta de la Asamblea.
- 4) Renovación de los miembros de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas.
Ricardo Omar SALVADORI, Presidente; Gerardo Gabriel GAREIS, Secretario.

B. Of. 3022

CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO EL INDIO

Colonia El Indio, noviembre de 2012

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a los señores Asociados a concurrir a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 14 de Diciembre de 2012 a las 20 hs. en su sede de Colonia El Indio, a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Lectura y consideración de la Memoria correspondiente al ejercicio cerrado el 30/09/2012.
- 2) Lectura y consideración del Inventario y Balance, Cuenta de Gastos y Recursos e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas correspondiente al ejercicio cerrado el 30/09/2012.
- 3) Elección de dos asociados para suscribir el Acta de la Asamblea.-
- 4) Renovación de los miembros de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas.

La Comisión
B. Of. 3022

ASOCIACIÓN CIVIL IPEM

Santa Rosa, noviembre de 2012

CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

El Instituto Pampeano de Enseñanza Media Asociación Civil convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 04 Diciembre del 2012 a las 19 hs. en primera convocatoria, en el domicilio de Av. Circunvalación Santiago Marzo y Carlos Gardel de la ciudad de Santa Rosa. En caso de no reunir el quórum necesario para sesionar, la segunda convocatoria se efectuará el mismo día y lugar a las 20 hs. El temario a tratar contendrá el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1.- Elección de DOS (2) Asambleístas para firmar el Acta de Asamblea conjuntamente con el Presidente de la

Asociación Civil.

2.- Consideración del Balance General, Estados de Recursos y Gastos, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Anexos, Notas Complementarias, Memoria, Inventario e Informe del Revisor de Cuentas, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de Julio del 2012.

3.- Elección de DOS (2) miembros titulares y TRES (3) miembros suplentes para cubrir cargos de la Comisión Directiva, por renunciadas y vacantes, según art. 35º y 36º Del Estatuto de la Asociación Civil IPEM, por un nuevo período estatutario, como así también la elección de UN (1) miembro titular y UN (1) miembro suplente para el Órgano de Fiscalización, por el término de UN (1) año. Osvaldo J. ROVIRA, Presidente – Lic. María de las Mercedes ALCARAZ, Secretaria.-

B. Of. 3022

**ASOCIACIÓN CUERPO DE BOMBEROS
VOLUNTARIOS DE INTENDENTE ALVEAR**

Intendente Alvear, noviembre de 2012

**CONVOCATORIA
A ASAMBLEA ANUAL ORDINARIA**

SEÑOR ASOCIADO:

Cumpliendo disposiciones de nuestro Estatuto Social, tenemos el agrado de invitarle a Ud., a la "NUEVA ASAMBLEA ANUAL ORDINARIA" por no respetarse los plazos de publicación de convocatoria en Boletín Oficial; que se llevará a cabo el día VEINTINUEVE (29) DE NOVIEMBRE del año 2012, a las 20.30 horas, en las Instalaciones de esta Asociación Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Intendente Alvear; ubicada en Calle Fray Cayetano Rodríguez N° 33 de esta Localidad, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1º) Lectura y aprobación de Acta n° 423 de la Asamblea anterior.

2º) Consideración de la Memoria, Balance General, Inventario, Cuadro de Gastos y Recursos, e informe de la Comisión Revisora de Cuentas, correspondiente al Ejercicio n° 24, del 01/01/2011, al 31/12/2011.

3º) Designación de dos (2) Socios Presentes, para que firmen el Acta de la Asamblea, conjuntamente con el Presidente y Secretario de la Comisión Directiva.- FIRMADO Juan Carlos Vicente GORRIS, Presidente. FIRMADO Javier B. PEOLA Secretario.-

ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO:

DE QUORUM DE LAS ASAMBLEAS: Las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias se realizarán con la mitad más uno de los socios con derecho a voto, aun en los casos de reforma al Estatuto o disolución de la Institución. Si después de una hora de la fijada en la primera convocatoria no se hubiera reunido el quórum necesario reglamentario, se realizará la misma, con el número de socios presente, siempre y cuando éste no sea inferior al número de miembros titulares que componen la Comisión

Directiva. En este último caso, no conseguido el número de asambleístas correspondiente, se deberá convocar nuevamente a Asamblea dentro de los diez (10) días subsiguientes.

B. Of. 3022

**ASOCIACIÓN COOPERADORA FACULTAD DE
CIENCIAS ECONOMICAS UNIVERSIDAD NACIONAL
DE LA PAMPA**

Santa Rosa, noviembre de 2012

**CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

El Consejo Directivo de la Asociación Cooperadora de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional de La Pampa comunica a sus asociados que de conformidad a lo establecido en sus Estatutos Sociales convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de Noviembre de 2012 a las 18:30 horas en Coronel Gil N° 353 1º piso, para el tratamiento del siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Designación de dos socios para rubricar el Acta.
- 2) Consideración de la Memoria y Estados Contables correspondientes al ejercicio Nro 25 comprendido entre el 1 de agosto de 2011 y el 31 de julio de 2012.
- 3) Informe de la Comisión Revisora de Cuentas.
- 4) Renovación parcial de autoridades: Se renovarán dos cargos de Vocales

Titulares, ocupados anteriormente por Berardi, Fabiana D.N.I. 17.490.986 y Zaikoski Biscay, Daniela D.N.I. 21.429.596 y dos cargos de Vocales Suplentes ocupados anteriormente por Bongianino, Mario D.N.I. 13.561.433 y Ferretjans, Luisa D.N.I. 11.866.386, en todos los casos por renuncia presentada a efectos de posibilitar la renovación anual por mitades del Consejo Directivo, previsto en el Estatuto de la Asociación. María Rosa BIASOTTI, Presidenta – Abogada Adriana PASCUAL, Secretaria.

B. Of. 3022

**ASOCIACIÓN COOPERADORA ESCUELA
AGROTÉCNICA GUATRACHÉ**

Guatraché, noviembre de 2012

**CONVOCATORIA
A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

La Asociación Cooperadora de la Escuela Agrotécnica Guatraché, convoca a todos los asociados a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 01 de diciembre de 2012 a las 18:00 hs en Instalaciones de la Institución.

ORDEN DEL DÍA

- Lectura de la última acta de la Asoc. Coop.
- Lectura - aprobación, Memoria y Balance ejercicio 2011

- Elección de dos miembros revisores de cuentas, elaboración de informe correspondiente.
- Elección de cargos por finalización de mandato: 1 cargo presidente, 1 cargo tesorero, 1 cargo prosecretario y 2 cargos vocales.

La Comisión
B. Of. 3022

ASOCIACIÓN CIVIL ALIHUEN

Santa Rosa, noviembre de 2012

CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La Comisión Directiva convoca a los asociados a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 1 de diciembre de 2012, a las 19:00 horas, sitio en Rivadavia n° 376, de Santa Rosa, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Consideración y aprobación de Memoria, Inventario, Estados Contables e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas, correspondiente al Ejercicio Económico cerrado al 30 de Junio del 2012.-
- 2) Renovación total de la comisión Directiva; se elegirá: 1 presidente, 1 vicepresidente, 1 secretario, 1 prosecretario, 1 tesorero, 1 protesorero, 2 vocales titulares y 2 vocales suplentes.-
- 3) Renovación total de la comisión Revisora de cuentas; se elegirá 1 titular y 1 suplente.-
- 4) Elección de dos asociados para firmar el acta.-
Ing. Leandro ALTOLAGUIRRE Presidente - Lic. Luciana RASTELLI, Secretaria.-

B. Of. 3022

ASOCIACIÓN COOPERADORA ESCUELA ESPECIAL NRO 2

Santa Rosa, noviembre de 2012

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los asociados a la Asamblea General Ordinaria para el día 4 de Diciembre 2012, a las 15.30 horas, en el local de la Escuela, sito en la calle 9 de Julio 555 de esta ciudad, con el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Designación de dos socios activos presentes para que conjuntamente con el Presidente y el Secretario aprueben y firmen el Acta de la Asamblea.
2. Lectura y consideración de la Memoria y Balance cerrado al 31-8-12, e informe de comisión revisora de cuentas.
3. Renovación parcial de la Comisión Directiva: Presidente y dos vocales por vencimiento de mandato, un revisor de cuentas por renuncia.
Carlos A. GILES, Presidente - Silvina CONDE, Secretario.

Art 30: Tanto para las asambleas Ordinarias, como para las Extraordinarias se requerirá por lo menos la presencia de un tercio de los asociados. En caso de que no concurriera este número la reunión podrá realizarse una (1) hora más tarde que la fijada en la Convocatoria con el número de socios que se encuentre presente.

B. Of. 3022

ASOCIACIÓN CICLISTA PAMPEANA

CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Santa Rosa, noviembre de 2012

Señores Clubes asociados:

De conformidad a lo dictaminado por nuestros Estatutos Sociales, convocamos a nuestros asociados a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, que tendrá lugar en calle Buenos Aires n° 874 a realizarse el día 28 de Noviembre de 2012, a las 21,00 horas, a efectos de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1.- Lectura y Aprobación del Balance del Ejercicio Cerrados al 30/06/2012 juntamente con la Memoria.
 - 2.- Renovación parcial de la Comisión Directiva y Renovación total de la Comisión Revisora de Cuentas.
 - 3.- Temas varios.
 - 4.- Designación de dos (2) socios para refrendar el Acta.
- NOTA: Transcurrida una (1) hora de la Convocatoria, se dará comienzo a la misma, con la asistencia de los socios presentes, declarándola válida.-
Héctor Fabián BARRIENTOS, Presidente, Noemí Angélica SONCINI, Secretaria.-

B. Of. 3022

CLUB DEPORTIVO INDEPENDIENTE ASOCIACION CIVIL

Jacinto Arauz, noviembre de 2012

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

SEÑORES ASOCIADOS:

Convocamos a Uds. a la Asamblea General Ordinaria a llevarse a cabo el día viernes 30 de noviembre de 2012 en las instalaciones del Club Deportivo Independiente, sito en 12 de octubre y Alejo Griot de Jacinto Arauz La Pampa a las veinte horas con el siguiente

ORDEN DEL DÍA

- 1º) Lectura y consideración de la Memoria y del Balance General Económico correspondiente a los ejercicios 91º, 92º y 93º por asamblea no aprobada (cerrados al 31 de diciembre de 2004-2005-2006 respectivamente)
- 2º) Lectura y consideración de la Memoria y del Balance General Económico correspondiente a los ejercicios 94º, 95º, 96º y 97º (cerrados al 31 de diciembre de 2007-2008-

2009-2010 respectivamente).

3º) Lectura y consideración de la Memoria y del Balance General Económico correspondiente al ejercicio 98º cerrado el 31 de diciembre de 2011.

4º) Informe de la Comisión Revisora de cuentas.

5º) Determinación de la renovación de la Comisión Directiva.

6º) Nombramiento de dos personas para que formen la Comisión Escrutadora.

7º) Renovación total de la Comisión Directiva por mandatos vencidos.

8º) Renovación total de la Comisión Revisora de Cuentas por mandato vencido.

9º) Establecer la cuota de socios anual 2012.

10º) Designar dos socios presentes para que juntamente con el presidente y el secretario firmen el acta de la Asamblea. Jorge MALAN, Presidente, Hector Jorge MALAN.- Secretario.-

ART.47. "...con quórum por lo menos de la mitad más uno de los sodos con derecho a voto y en caso de no haber a la hora fijada en la convocatoria, número reglamentario se esperará una hora,..."

B. Of. 3022

ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES ASESORES DE SEGUROS DE LA PAMPA Y OESTE DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Santa Rosa, noviembre de 2012

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo a lo establecido en el Estatuto, se convoca a los señores asociados de la Asociación de Productores Asesores de Seguros de La Pampa y Oeste de Buenos Aires en condiciones de emitir su voto, a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 29 de Noviembre de 2012 en H. Lagos N° 154, a las 18 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA

1. Lectura del Acta de la Asamblea anterior.
2. Lectura y consideración del Balance, Inventario, Memoria y Cuenta de Gastos y Recursos correspondiente al tercer ejercicio económico. (01/07/2011- 30/06/2012)
3. Renovación de Autoridades de la asociación.
4. Designación de dos (2) asambleístas para firmar el Acta respectivo.

De acuerdo al Estatuto, si no se reuniese el quórum a la hora fijada para el comienzo de la Asamblea, transcurrida una hora, se dará comienzo a la misma con la cantidad de asociados presentes, siendo válidas las resoluciones tomadas. ALVAREZ Fabian, Presidente.-

B. Of. 3022

ASOCIACIÓN COOPERADORA E.P.E.T. N° 1

Santa Rosa, noviembre de 2012

CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La Asociación Cooperadora de la Escuela Provincial de Educación Técnica N° 1 de Santa Rosa, por resolución de la Comisión Directiva, convoca a los asociados a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de Noviembre de 2012, a realizarse a las diecinueve (19.00) horas en el local de la Escuela E.P.E.T N° 1, sito en O'Higgins 700, oportunidad en que se tratara el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Motivos del llamado a Asamblea fuera de término.
2. Consideración y aprobación de la Memoria, Balance y sus Anexos, Cuenta de Recursos y Gastos e Informe de los Revisores de Cuentas correspondiente al ejercicio N° 45 desde el 1º de Julio de 2011 al 30 de Junio de 2012.-
3. Renovación de los siguientes cargos de la Comisión Directiva: Presidente, Vicepresidente, Secretario, Prosecretario, Tesorero, Protesorero, Tres Vocales Titulares y Tres Vocales Suplentes.
4. Designación de Socios Honorarios.
5. Designación de dos (2) socios para que conjuntamente con el Presidente y Secretario, firmen el acta de la asamblea, de acuerdo a lo establecido por el artículo 35 de los Estatutos.-

ARTICULO 30 DE LOS ESTATUTOS: La Asamblea se celebrará en el local, fecha y hora indicados en la presente convocatoria con los socios que estén presentes una hora después de la fijada, si antes no se hubieran reunido la mitad más uno de los asociados con derecho a voto.-

La Comisión
B. Of. 3022

JOCKEY CLUB SANTA ROSA

Santa Rosa, noviembre de 2012

Por la presente y en carácter de Presidente de Jockey Club Santa Rosa, me dirijo a Uds. solicitándole la publicación en el Boletín Oficial del llamado a Asamblea General Ordinaria a llevarse a cavo el día 4 de Diciembre de 2012 a las 21:00 horas en el Jockey Club Santa Rosa sito en calle 9 de Julio N° 130 – 1er pisode la ciudad de Santa Rosa con el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- Elección de un socio para presidir la Asamblea
- Consideración de memoria y balances correspondiente a ejercicio comprendido entre 01-07-2011 al 30-06-2012.-
- En cumplimiento del Art. 39 del Estatuto se renovarán la mitad de los miembros del Consejo Directivo.-
- En cumplimiento del art. 58 del estatuto, se elegirán dos socios para ser miembros de la Comisión Revisora de Cuentas.-
- Elección de dos Asambleístas para que firmen el acta.-

NOTA: El artículo 32 del Estatuto: Las asambleas se realizarán en el local, fecha y hora indicada en la convocatoria, se celebrarán con los socios que estén presentes una hora después de la fijada en la convocatoria, siempre que antes no se hubiese reunido la mitad mas uno de los asociados con derecho a voto.-

La Comisión
B. Of. 3022

CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO WINIFREDA

Winifreda, noviembre de 2012

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La Asociación Civil Club Social y Deportivo Winifreda convoca a los Señores Asociados a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, para el día Viernes 30 de Noviembre a la hora 18:00, en la sede de la Asociación sito en Rivadavia N° 198 de Winifreda. a efectos de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1.- Informe de la Comisión Directiva respecto del llamado a Asamblea fuera de término Estatutario para el ejercicio cerrado al 31/12/2010.-
- 2.- Lectura y Consideración de la Memoria. Balance General, Cuadros Anexos, y Cuenta de Gastos y Recursos del ejercicio comprendido entre el 01/01/2010 al 31/12/2010, Como así también el análisis y aprobación del Informe de la Comisión Revisora de Cuentas.
- 3.- Designación de dos Socios para que refrenden juntamente con el Presidente y Secretario el Acta respectiva. PLATNER, Diego – Presidente-; GONZÁLEZ, Oscar - Secretario

NOTA: De acuerdo a Estatuto, la Asamblea se considerará válidamente constituida pasada una hora de la fijada, con asociados presentes (Art. 29 Estatuto Social).-

B. Of. 3022

SINDICATO DE TRABAJADORES JUDICIALES LA PAMPA

Santa Rosa, noviembre de 2012

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo a lo establecido en nuestro Estatuto convócase a los señores afiliados del SI.TRA.J a la Asamblea General Ordinaria, que se llevará a cabo el día 4 de diciembre de 2012 a las 10.00 hs., en la sede del Sindicato sita en el Centro Judicial de la ciudad de Santa Rosa, Capital de la Provincia de La Pampa, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DÍA

- 1ª) Lectura del Acta anterior.
- 2ª) Lectura y consideración de la Memoria, balance y Cuadro Contable del ejercicio finalizado el 30/06/12.

3ª) Designar dos asambleístas para la firma del Acta.

NOTA: El artículo 55 del Estatuto dice: "Formará quórum en las asambleas la mitad más uno de los afiliados. En caso de no obtenerse quórum, transcurridos treinta minutos del horario de convocatoria la asamblea sesionará válidamente con los afiliados presentes".

Memoria, Balance y estados Contables disponibles en sede gremial
Ceferino RIELA, Secretario General - Graciela TIONI, Secretaria de Finanzas

B. Of. 3022

CONCURSOS LLAMADOS

SECRETARÍA GENERAL

Res. N° 255 -5-XI-12- Art. 1°.- Convócase a Concurso Interno de Antecedentes y Oposición a los Agentes comprendidos en la Ley N° 643 y sus modificatorias y/o Convenio de Radio y Televisión, Convenio Canal 3 Decreto N° 1821/82 que revisten en el ámbito de la Jurisdicción "C" -Gobernación- como personal permanente, no permanente con dos años continuos de antigüedad inmediatos anteriores a la fecha de la presente resolución, y adscriptos en las condiciones establecidas en los Artículos 208 a 210 de la mencionada Ley, para cubrir un (1) cargo vacante Categoría 5 (Encargado de Promociones Marketing), del Convenio de Radio y Televisión, Convenio Canal 3, en la Unidad de Organización 11.-

Art. 2°.- Podrán presentarse a los concursos, los Agentes con categoría hasta la Categoría 12 (Aprendiz) del Convenio de Radio y Televisión y/o Categoría 16 Rama Mantenimiento y Producción de la Ley N° 643 inclusive, de acuerdo a lo establecido por Decreto N° 730/12 que no estén sometidos a sumarios o hayan sido sancionados con suspensión por faltas disciplinarias cometidas dentro de los 365 días corridos anteriores a la fecha de cierre de inscripción.-

Art. 3°.- Apruébase el esquema de conocimientos, habilidades antecedentes evaluables, puntaje correspondiente a cada antecedente y los requisitos especiales para el cargo que se detalla en Anexo.-

Art. 4°.- Para conocimiento de los postulantes se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, se procederá a emitir circular interna a distribuir por la Subsecretaría de Medios de Comunicación y la Dirección General de Canal 3, de acuerdo con el artículo 201 de la Ley N° 643.-

Art. 5°.- La junta examinadora estará integrada por los Agentes mas abajo mencionados y será asistida por la Licenciada en Publicidad y Analista en Medios de Comunicación Social Elisabet Martini, la cual cuenta con una aquilatada experiencia en el área a concursar, al efecto se adjunta a las presentes actuaciones Curriculum Vitae pertinente a los fines de la vista de los aspirantes al concurso:

Titulares:

Portillo, Andrea (Cat.2 -Convenio de Radio y Televisión).-
Chazarreta, Jorge (Cat. 1 -Convenio de Radio y

Televisión).-
Garro, Miguel (Cat. 1 -Ley 643)-.

Suplentes:

Barzola, Javier (Cat. 3 -Ley 643).-
Bader, Walter (Cat. 1 -Ley 643)-.
Bustos, Marisa Gabriela (Cat. 1 -Ley 643)-.

Art. 6°.- El examen de oposición queda establecido para el día 3 de Diciembre de 2012 a la hora determinada en el Anexo, fijándose como fecha de inscripción el día 29 de Noviembre de 2012.-

ANEXO**1.- Cargo: UNA VACANTE CATEGORIA 5 -ENCARGADO DE PROMOCIONES MARKETING:****Requisitos:**

- Categoría: 5 -ENCARGADO DE PROMOCIONES MARKETING-
- Cantidad: 1(una)
- Requisito: Título Secundario. Experiencia en el desempeño de funciones similares
- Admisión: Podrán concursar los agentes en situación de revista en las condiciones que fijan los Artículos 1° y 2° de la presente Resolución.-
- Remuneración: las que correspondan a la categoría que se concursa.-
- Horario: el determinado en el Escalafón de Radio y Televisión.-

2.- TAREAS A CUMPLIR: Las que le sean asignadas por la Dirección General de Canal 3, conforme a Organigrama y/o funciones de la Dirección General de Canal 3.-

3.- LUGAR DE TRABAJO: Dirección General de Canal 3, Ruta 35 Km. 322.-

ANTECEDENTES EVALUABLES**Cargo: UNA VACANTE CATEGORIA 5 ENCARGADO DE PROMOCIONES MARKETING:**

N°	ANTECEDENTES	PUNTAJE
1	Título o certificados de estudios obtenidos o que curse.-	0 a 1
2	Funciones y cargos desempeñados por el postulante	0 a 4
3	Fojas de servicios	0 a 3
4	Antigüedad en el Sector público, por año calendario al 31-12-11 (0,10 por año calendario)	0 a 3

Ley N° 643 (Artículo 212): "los antecedentes serán presentados en sobres cerrados y firmados en el lugar establecido para la inscripción y remitidas a la Junta Examinadora dentro de las 48 horas del cierre de aquella".-

CONCURSO DE OPOSICIÓN**N° TEMAS GENERALES Y PARTICULARES PUNTAJE****TEMARIO ADMINISTRATIVO:**

- Ley N° 1666 de Ministerios.-
- Ley N° 643 Estatuto Empleado Público.-
- Norma Jurídica de Facto N° 951.-
- Decreto N° 1684/79.-
- Escalafón de Radio y Televisión - Convenio Canal 3.-
- Viáticos, Régimen Legal Vigente.-
- Disposición N° 068/10. Manual de Funciones de la Dirección General de Canal 3.-

0-10

TEMARIO TEORICO:

- Descripción de las tareas a realizar, según la posición concursada.
- Estrategia y Mix de comunicación institucional.
- Importancia de la comunicación y promoción institucional como servicio a los ciudadanos.
- Relevancia de la interacción con las distintas áreas del organismo en el proceso trilogico "Pensamiento-Ejecución-Acción".

0-10

TEMARIO PRÁCTICO:

- Campaña de promoción de un nuevo programa televisivo específico.
- Mix de medios o canales promocionales.
- Proceso creativo: redacción y creación de piezas.

0-10

En cada una de las pruebas de oposición, el concursante deberá reunir CINCO (5) puntos para ser aprobado.-

ASPECTOS GENERALES:

INSCRIPCIÓN: Gerencia Administrativa de la Dirección General de Canal 3 en horario de 08:30 a 13:00.-

FECHA DE INSCRIPCIÓN: 29 de Noviembre de 2012.-

FECHA DE EVALUACIÓN: 3 de Diciembre de 2012.-

LUGAR DE PRUEBA DE OPOSICIÓN TEMARIO ADMINISTRATIVO Y TEMARIO TEORICO: Planta Transmisora de Canal 3, el día 3 de Diciembre de 2012 a las 08:00 Horas.-

LUGAR DE PRUEBA DE OPOSICION TEMARIO PRACTICO: Planta Transmisora de Canal 3, el día 3 de Diciembre de 2012 a las 10:00 horas.-

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD

Res. de Pres. N° 227 -5-XI-12- Art. 1°.- Convocar a "CONCURSO INTERNO" de antecedentes y oposición para cubrir un (1) cargo Clase **Profesional "A" Clase V – Estudios** Carrera Personal Profesional, del "Estatuto Escalafón para los Agentes Viales Provinciales" – Ley Nacional 20320, en vigencia con las limitaciones establecidas por el Artículo 6° del Decreto Provincial N° 176/91, ratificado por Ley Provincial N° 1375.

Art. 2º.- Aprobar las bases de los Concursos que se detallan en las planillas Anexas, que forman parte integrante de la presente Resolución.

ANEXO

CONCURSO INTERNO DE ANTECEDENTES Y OPOSICION JURISDICCION "N" –DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD

1.- Cargo a Concursar: 1 (una) Clase V (cinco) – Carrera Personal Profesional
Profesional "A" Clase V – Estudios

2.- Tareas a cumplir: Técnicas, inherentes a las funciones del cargo según nomenclador de funciones.

3.- Lugar de Trabajo: Dirección Principal de Estudios y Proyectos.

4.- Remuneración y Horario de Trabajo: Serán los establecidos para los agentes de la Dirección Provincial de Vialidad.

5.- Condiciones generales exigibles. Podrán participar:

a) Los agentes de la planta permanentes, los agentes no permanentes que registren por lo menos dos (2) años continuos de antigüedad inmediatos anteriores al llamado a concurso como gentes comprendidos en el ámbito del régimen del personal de la Dirección Provincial de Vialidad, y los agentes que se desempeñen en calidad de adscriptos provenientes de organismos del Sector Público no comprendidos en el régimen del Personal de la Dirección Provincial de Vialidad, después de cumplidos tres (3) años continuos de adscripción inmediatos anteriores al correspondiente llamado, que se encontraran prestando servicios en la Dirección Provincial de Vialidad.-

b) Para aspirar al concurso los agentes deberán cumplir los siguientes requisitos y condiciones.

b.1.-Agentes de la Carrera Personal Profesional, que revistan hasta la Clase XI o Superior del Escalafón Vial, y su equivalente en el caso de los adscriptos pertenecientes a la Ley N° 643 prevista en Resolución de Directorio N° 336/2012.-

b.2.- No haber sido suspendidos por faltas disciplinarias cometidas dentro de los 365 días anteriores a la fecha de cierre de la inscripción, ni estar sometido a sumario por faltas disciplinarias cometidas dentro del mismo plazo.-

6.- Condiciones Particulares.-

- Nivel de Instrucción: Título Universitario Completo, con título de Ing. Civil, Ing. en vías de Comunicación o Ingeniero Vial

A.- ANTECEDENTES EVALUABLES PUNTAJE

a.- Funciones y Cargos desempeñados por el postulante
0 a 3

a.1 .- Relacionados con el cargo 0 a 1,5

a.2 .- Otras de 0 a 1,5

b.- Título o Certificado de estudio y de capacitación obtenida relacionadas con el cargo:

b.1.- Cursos de capacitación relacionados con el cargo de 0 a 1 0 a 3

c.- Foja de servicios 0 a 1

d.- Antigüedad general en el sector público por año calendario al 31/12/11 0 a 3

(Se tomarán en cuenta 0.10 puntos por año de antigüedad)

Los antecedentes serán presentados en sobre cerrado y firmado en el lugar establecido para la inscripción. Se entregarán a la Junta Examinadora dentro de las 48 horas del cierre de aquella.

B.-CONCURSO DE OPOSICION PUNTAJE

a.- Organización y Funciones de la Dirección Principal de Estudios y Proyectos 0 a 0,5

b.- Conocimiento de Disposiciones Legales y/o reglamentarias específicas de aplicación para el ejercicio del cargo 0 a 4,5

c.- Ejercicio, evacuación de consultas y resolución de problemas prácticos inherentes a la función a desempeñar. 0 a 5

En las pruebas de oposición, el concursante deberá reunir un mínimo de 5 (cinco) puntos para ser aprobado.

C.- JUNTA EXAMINADORA

Titulares:

Agr. Pozzolo Gustavo

Ing. Lastiri Ricardo

Ing. Mouly José Luis

Suplentes:

Ing. Garay Oscar

Ing. Da Ronco Marcelo

Ing.Mascaro Eduardo

D.- LUGAR DE INSCRIPCION

División Personal de la Dirección Provincial de Vialidad

E.- DIAS DE INSCRIPCION

Días 19 al 23 de Noviembre de 2012

F.- LUGAR DE EXAMEN

Dirección Principal de Estudios y Proyectos

Primer Piso Sede Central de la Dirección Provincial de Vialidad Avda. Spinetto 1221 – Santa Rosa

G.- FECHA Y HORA DE EXAMEN

Día 10 de Diciembre de 2012 a las 8 Hs

RESULTADOS

Res. de Pres. N° 222 -24-X-12- Art. 1º.- Publicar en el Boletín Oficial por una vez, la nómina de los concursantes y puntajes obtenidos, correspondiente al **CONCURSO INTERNO** de antecedentes y oposición convocado por Resolución de Presidencia N° 178/2012, que como Anexo I forma parte integrante de la presente.

ANEXO I

**RESULTADO DEL CONCURSO INTERNO DE
ANTECEDENTES Y OPOSICION PARA CUBRIR DOS
CARGOS CARRERA PERSONAL OBRERO CLASE XI –
ZONA SUR-
CARGO**

PUNTAJE

EQUIPISTA "B" (MOTONIVELADORISTA)

- Diego Andrés Ponce de Leon 10,34/20 puntos
- Jorge Alberto Solanilla 9,87/20 puntos